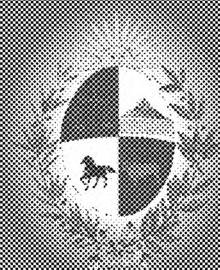
Año XCIX - Montevideo, lunes 10 de noviembre de 2003 - Nº 26.379

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIX - Nº 26.379 - Montevideo, lunes 10 de noviembre de 2003

DOCUMENTOS

Tomo 394

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 428/003

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondientes al ejercicio 2004.
(3.138*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de octubre de 2003

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al ejercicio 2004;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1o.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondientes al ejercicio 2004, por un monto total de $ 9.827.880.384.oo (Pesos Uruguayos nueve mil ochocientos veintisiete millones ochocientos ochenta mil trescientos ochenta y cuatro), de acuerdo con el siguiente detalle:

I - INGRESOS	**15.431.616.000**
1.- Ingresos por Colocaciones	13.417.920.000
2.- Comisiones	604.800.000
3.- Otros	493.056.000
4.- Diferencias de Cambio	915.840.000
II - EGRESOS	**9.827.880.384**

GRUPOS OBJETO	*NOMBRE*	**PRESUPUESTO 2.004 Precios ene/abr 2003**
	1.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**4.260.825.500**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**2.783.258.200**
01	RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES	1.216.481.000
11.000	Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados	1.215.916.000
15.000	Gastos de Representación Directorio	565.000
02	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE	**0**
21.000	Sueldos Básicos de Cargos Contratados	0
03	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO NO PERMANENTE	**184.000**
37.000	Enfermeros Suplentes	184.000
04	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	**316.601.000**
41.001	Complemento Automático Anual - Presupuestados	15.572.000
42.010	Complemento por Especialización	19.925.000
42.033	Compenzación Zonal	11.520.000
42.038	Otros (Compensaciones Diversas)	3.497.000
42.087	Art. 30º Estatuto del Funcionario	122.674.000
44.001	Prima por Antigüedad - Presupuestados	68.908.000
45.005	Quebrantos de Caja	57.600.000
45.007	Complemento ex funcionarios Caja Obrera	3.714.000
46.001	Diferencia por Subrogación	11.751.000
46.002	Diferencia por Subrogación - TCA	1.440.000
05	RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES	**308.892.000**
52.000	Complemento por Horario Nocturno	5.240.000
52.001	Complemento Autómatas Bancarios	6.841.000
52.002	Complemento Seguridad Bancaria	351.000
53.000	Licencia no Gozada	27.994.000
57.000	Becas trabajo y Pasantías	1.440.000
58.000	Horas Extras	77.918.000
59.000	Sueldo Anual Complementario - Presupuestados	146.227.000
59.001	Aportes Personales sobre Aguinaldo (Cargo Banco)	42.859.000
59.020	Sueldo Anual Complementario - Jornaleros	17.000
59.021	Aport.y Trib. Pers. s/Aguin. (Cargo Banco)	5.000
06	BENEFICIOS AL PERSONAL	**54.749.000**
63.000	Subsidio Ley 15.900 - Ex-Directores	1.122.000
64.000	Contribuciones por Asistencia Médica - OCA	53.627.000
07	BENEFICIOS FAMILIARES	**180.077.200**
71.000	Prima por Matrimonio	64.100
72.000	Hogar Constituído	11.550.000
73.000	Prima por Nacimiento	112.200
74.000	Prestaciones por Hijo	22.100
79.001	Contrib. Asistencia Médica -reintegro cuota mutual	168.192.000
79.002	Contrib. por Asistencia Médica - afiliación prenatal	136.800
	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	**598.592.000**
81.000	Aporte Patronal Jubilatorio	561.087.000
81.001	Aporte Patronal Jub. - Funci. de Otros Org. en Comisión	111.000
81.002	Ap. Patronal jubilatorio - Becas trabajo Pasantías	846.000
82.002	Fondo Nacional de Vivienda Becas de Trabajo y Pasantías	27.000
83.000	Impuesto Ley Nº 15.294	18.233.000
83.001	Impuesto Ley Nº 15,294 - Func. de Otros Org. en Comisión	28.000
83.002	Impuesto Ley Nº 15,294 - Becas de Trabajo y Pasantías	27.000
	OTRAS RETRIBUCIONES	**107.682.000**
91.000	Previsiones	10.080.000
99.001	Prev. p/Eventuales Ajustes por Reestructura	94.379.000
99.002	Funcionarios de otros Organismos en Comisión	450.000
99.003	Reserva para Discapacitados - Ley 17296 art.9°	2.773.000
1	**BIENES DE CONSUMO**	**95.190.100**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1.334.569.000**
5	**TRANSFERENCIAS**	**4.268.400**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**43.539.800**
	TOTALES FUNCIONAMIENTO	**4.260.825.500**
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	4.982.400.000
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**	**4.982.400.000**
	TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES FINANCIERAS	**9.243.225.500**
	3.1. INVERSIONES - Detalle según proyectos	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**16.994.900**
	TOTAL SUBPROYECTO 110	**16.994.900**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**834.984**
7.042.026	Complemento por Docencia	586.000
7.059.000	Aguinaldo (Presupuestados)	50.084
7.059.001	Aportes y Trib. s/Aguinaldo (Presupuestados)	15.000
7.081.000	Aporte Patronal Jubilatorio	170.900
7.082.000	Fondo Nacional de Vivienda	6.500
7.083.000	Impuesto Ley No. 15.294	6.500

1	**BIENES DE CONSUMO**	**316.800**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**15.788.200**
	TOTAL SUBPROYECTO 120	**16.939.984**
	TOTAL PROYECTO 100	**33.934.884**
	TOTAL PROYECTO 010	**8.208.000**
3	**BIENES DE USO**	8.208.000
	TOTAL PROYECTO 020	**134.764.000**
3	**BIENES DE USO**	134.764.000
	TOTAL PROYECTO 030	**327.205.000**
3	**BIENES DE USO**	327.205.000
	TOTAL PROYECTO 040	**14.400.000**
3	**BIENES DE USO**	14.400.000
	TOTAL PROYECTO 050	**29.676.000**
3	**BIENES DE USO**	29.676.000
	TOTAL PROYECTO 080	**36.467.000**
3	**BIENES DE USO**	36.467.000
	TOTAL INVERSIONES	**584.654.884**

La apertura del Presupuesto de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2003.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda - extranjera están estimadas a la cotización de $ 28,80 (Pesos Uruguayos veintiocho con ochenta centésimos) por dólar americano . Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero - abril de 2003.

ARTICULO 2º.- Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

TITULO I

DIRECTORIO:

ARTICULO 3º.- La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la ley Nº 15.900 (Art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los decretos Nº 398/989 del 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 del 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la Ley Nº 16.195 del 10 de julio de 1991.

TITULO II

ESCALA PATRON UNICA:

ARTICULO 4º.- La remuneración del personal presupuestado y eventual a sueldo del Banco de la República Oriental del Uruguay, se fijará por remisión al grado que en cada caso se establece, y a los importes de la Escala Patrón Única siguiente:

GRADO	IMPORTE	GRADO	IMPORTE	GRADO	IMPORTE
0	8.942,oo				
1	9.128,oo	12	12.274,oo	16	13.671,oo
2	9.312,oo	1	12.355,oo	1	13.770,oo
3	9.504,oo	2	12.436,oo	2	13.868,oo
4	9.716,oo	3	12.516,oo	3	13.967,oo
5	10.347,oo				
6	10.584,oo	13	12.597,oo	17	14.065,oo
7	10.833,oo	1	12.685,oo	1	14.166,oo
8	11.103,oo	2	12.773,oo	2	14.267,oo
9	11.391,oo	3	12.860,oo	3	14.368,oo

GRADO	IMPORTE	GRADO	IMPORTE	GRADO	IMPORTE
10	11.664,oo	14	12.948,oo	18	14.469,oo
1	11.738,oo	1	13.036,oo	1	14.573,oo
2	11.813,oo	2	13.123,oo	2	14.677,oo
3	11.888,oo	3	13.211,oo	3	14.780,oo
11	11.963,oo	15	13.298,oo	19	14.884,oo
1	12.041,oo	1	13.391,oo	1	14.995,oo
2	12.118,oo	2	13.485,oo	2	15.107,oo
3	12.196,oo	3	13.578,oo	3	15.218,oo
20	15.329,oo	26	18.377,oo	39	28.388,oo
1	15.442,oo	1	18.525,oo	40	29.414,oo
2	15.556,oo	2	18.673,oo	41	30.479,oo
3	15.669,oo	3	18.821,oo	42	31.591,oo
				43	32.742,oo
21	15.782,oo	27	18.969,oo	44	33.955,oo
1	15.900,oo	1	19.124,oo	45	35.221,oo
2	16.018,oo	2	19.280,oo	46	36.542,oo
3	16.136,oo	3	19.435,oo	47	37.913,oo
				48	39.353,oo
22	16.254,oo	28	19.590,oo	49	40.850,oo
1	16.379,oo	1	19.749,oo	50	42.406,oo
2	16.504,oo	2	19.907,oo	51	44.037,oo
3	16.628,oo	3	20.066,oo	52	45.738,oo
				53	47.503,oo
23	16.753,oo	29	20.224,oo	54	49.360,oo
1	16.882,oo	1	20.393,oo	55	50.122,oo
2	17.012,oo	2	20.562,oo	56	52.078,oo
3	17.142,oo	3	20.730,oo	57	54.133,oo
				58	56.270,oo
24	17.271,oo	30	20.899,oo	59	58.504,oo
1	17.407,oo	31	21.594,oo	60	60.836,oo
2	17.542,oo	32	22.319,oo	61	63.255,oo
3	17.678,oo	33	23.084,oo	62	65.796,oo
		34	23.876,oo	63	68.443,oo
25	17.813,oo	35	24.712,oo	64	71.205,oo
1	17.954,oo	36	25.572,oo	65	74.081,oo
2	18.095,oo	37	26.468,oo	--	--
3	18.236,oo	38	27.417,oo	--	--

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado y eventual a sueldo, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes, sin perjuicio de los mecanismos reguladores determinados por las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrar en vigencia el presente presupuesto.

La denominación de los cargos será determinada en forma expresa en estas disposiciones o, en su defecto, la que figure en las planillas presupuestales que son parte integrante de éstas con ajuste a la clase, categoría o grupo funcional que corresponda.

Cada división de los grados de esta Escala Patrón Única se denomina subgrado.

TITULO III

ARTICULO 5º.- Se establece el siguiente ordenamiento de las remuneraciones del personal sujetas a Montepío, el cual se adecua en lo pertinente a las disposiciones del Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo del 8.10.954 y sus modificativas, hasta tanto se determine la estructura de cargos definitiva que actualmente está en proceso de instrumentación, a consecuencia de la entrada en vigencia del nuevo Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26.5.1999.

Quedan comprendidos dentro de las clases de Administración y de Servicios el personal proveniente del Banco La Caja Obrera, ingresados al Banco según las leyes 16.002 y 16.127, de acuerdo al Convenio firmado el 29.11.01 por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, y a su Acta de Interpretación del 25.04.02, que pasan a integrar el núcleo funcional a partir del 1.12.01.

A) CLASE DE ADMINISTRACION

ARTICULO 6º.- El personal de la DÉCIMA categoría (Contador de Billetes y Auditor), percibirán remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

Contador de Billetes:

ESCALA Nº 2			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Ingreso	5	15	20
1	6	16	21
2	7	17	22
3	8	18	23
4	9	19	24
5	10	20	25
6	11	21	26
7	12	22	27
8	13	23	28
9	14	24	29
10	15	25	30
11	16	26	31
12	17	27	32
13	18	28	33
14	19	--	--

Auditor:

ESCALA Nº 83	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Al ingresar al cargo	38

La remuneración de todos los cargos comprendidos en estas escalas se regulará computando la antigüedad total en la categoría.

ARTICULO 7º.- El personal de la NOVENA categoría (Auxiliares), percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA Nº 4			
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Ingreso	5	20	25
1	6	21	26
2	7	22	27
3	8	23	28
4	9	24	29
5	10	25	30
6	11	26	32
7	12	27	34
8	13	28	35
9	14	29	36
10	15	30	38
11	16	31	39
12	17	32	40
13	18	33	41
14	19	34	42
15	20	35	43
16	21	36	44
17	22	37	45
18	23	38	46
19	24	--	--

Cuando el personal comprendido entre la OCTAVA y la TERCERA categorías, inclusive, le correspondiere por aplicación de los artículos 9º y 10º una remuneración mensual inferior a la que resultare de su antigüedad, con ajuste a la escala de este artículo, se fijará su remuneración por aplicación de ésta.

ARTICULO 8º.- El personal de OCTAVA categoría (Oficiales y Cajeros), percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Única:

ESCALA Nº 5	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Al ascender al cargo	15
1	16
2	17
3	18
4	19
5	20
6	21
7	22
8	23
9	24
10	25

ARTICULO 9º.- El sueldo básico del personal administrativo comprendido entre las categorías SEPTIMA Y PRIMERA, inclusive, estará regulado por los grados de la Escala Patrón Única que se indican a continuación:

Al ingresar a la categoría:	GRADO ESCALA PATRON UNICA	Al ingresar a la categoría:	GRADO ESCALA PATRON UNICA
7ma.(Esc.Nº 6)	28	3ra.(Esc.Nº10)	46
6ta.(Esc.Nº 7)	32	2da.(Esc.Nº11)	50
5ta.(Esc.Nº 8)	36	1ra.(Esc.Nº12)	55
4ta.(Esc.Nº 9)	41	--	--

ARTICULO 10º.- El sueldo del personal administrativo comprendido en la categoría ESPECIAL, estará regulado por los grados de la Escala Patrón Única que se indican a continuación:

ESCALA	Al ingresar al cargo de:	GRADO E.P.U.
Nº 13	Subgerente General, Secretario, 2º Contador General	59
Nª 14	Primer Subgerente General y Contador General	63
Nº 15	Gerente General y Secretario General	64

ARTICULO 11º.- Disposiciones complementarias para la clase de Administración:

a) Las retribuciones de los funcionarios que deban desempeñar tareas de Cajero, estarán sujetas a lo que establezca la reglamentación interna del Banco.

Esta disposición se aplicará además a todo el personal administrativo del escalafón especial de los servicios anexados.

b) Los funcionarios que realicen las tareas de asistencia directa a los Equipos Autómatas Bancarios, percibirán un complemento mensual de sueldo, equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico que tengan asignado por la aplicación de estas disposiciones. Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0, y se abonará a funcionarios de hasta la 5ª categoría. Los funcionarios que perciban dicho complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco.

c) Las categorías y la remuneración del personal que sea designado para prestar funciones en dependencias del Banco, radicadas en el exterior de la República, se regularán con ajuste a las disposiciones contenidas en estas normas de ejecución.

d) Los funcionarios que posean título universitario de Analista-Programador, que sean destinados formalmente para desempeñar las funciones inherentes a dicha especialización, tendrán asignada como retribución mensual total equivalente al Nivel técnico de función Nº 5 establecido en el artículo 34º de estas disposiciones, en concordancia con los

criterios que se acuerden en materia salarial y que sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

La remuneración así determinada está integrada por todas las retribuciones reguladas por estas normas, a excepción de la Prima por Antigüedad y la compensación por Horas Extras, teniendo en cuenta las respectivas escalas del cargo y categoría, abonándose la diferencia existente entre esa suma y la establecida por este literal, por concepto de Complemento por Especialización.

Lo dispuesto en este literal sólo será aplicable a las situaciones creadas al 31 de diciembre de 1993, por lo cual no podrán efectuarse nuevas incorporaciones a este régimen, a partir del 1º de enero de 1994.

e) Los funcionarios de las Categorías Especial y Primera, que integren la dotación de cargos de Subgerente General y Gerente que sean designados formalmente para cumplir tareas especiales asignadas por el Directorio, regularán sus retribuciones básicas por aplicación de los Grados 61.0 y 57.0 de la Escala Patrón Única, respectivamente.

Esas atribuciones podrán ser asignadas a un máximo de tres funcionarios de la Categoría Especial y cinco de la Primera Categoría, cesando cuando lo establezca el Directorio.

f) Los funcionarios del Sector Protección de Activos destinados a la atención del Sistema de Seguridad de las Dependencias de la Capital, percibirán un complemento mensual de sueldo, equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico que tengan asignado por la aplicación de estas disposiciones. Los funcionarios que perciban dicho complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco.

Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0 y se abonará como máximo a cuatro funcionarios de la Clase de Administración cuya retribución no supere el Grado 46.0 de dicha escala.

B) CLASE TECNICO

ARTICULO 12º.- La remuneración del personal comprendido dentro de esta clase, se regulará en función de la estructura aprobada por las resoluciones del Directorio de fechas 15/1/92, 13/1/93 y 3/3/93, en concordancia con los criterios emergentes de las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

ARTICULO 13º.- FUNCIONARIOS INGRESADOS AL ESCALAFON TECNICO HASTA EL 13/1/93 INCLUSIVE.

ESCALA	AL INGRESAR AL CARGO DE	GRADO ESCALA PATRON UNICA
	CATEGORIA PROFESIONAL "A"	
11	Cargos: Abogado, Escribano, Contador, Agrimensor, Ingeniero Agrónomo Zonal, Ingeniero Industrial, Médico, Médico Veterinario, Odontólogo, Inspector Controlador de Comercio Exterior y Primer Odontólogo.	50
17	Cargos: Ingeniero Agrónomo Regional.	51
	CATEGORIA SEGUNDO JEFE PROFESIONAL	
12	Cargos: Contador 2º Jefe, Ingeniero Agrónomo 2º Jefe, Jefe Médico de Casa Central, Jefe Médico de Edificio 19 de Junio.	55
	CATEGORIA JEFE PROFESIONAL	
13	Cargos: Contador Jefe	59

ARTICULO 14º.- FUNCIONARIOS INGRESADOS AL ESCALAFON TECNICO CON POSTERIORIDAD AL 13/1/93.

A) PROFESIONES UNIVERSITARIAS DE CURSOS SUPERIORES, DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA ACTIVIDAD DEL BANCO.

ESCALA	AL INGRESAR AL CARGO DE	GRADO ESCALA PATRON UNICA
	CATEGORIA PROFESIONAL "B"	
10	Cargos: Abogado, Escribano y Contador	46
	CATEGORIA PROFESIONAL "A"	
11	Cargos: Abogado, Escribano y Contador	50
	CATEGORIA SEGUNDO JEFE PROFESIONAL	
12	Cargos: Abogado Asesor, Contador 2º Jefe, y Escribano 2º Jefe.	55
	CATEGORIA JEFE PROFESIONAL	
13	Cargos: Contador Jefe y Abogado Consultor	59

B) PROFESIONES UNIVERSITARIAS DE CURSOS SUPERIORES, NO VINCULADAS DIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD DEL BANCO.

ESCALA	AL INGRESAR AL CARGO DE	GRADO ESCALA PATRON UNICA
	CATEGORIA PROFESIONAL "B"	
72	Cargos: Ingeniero Agrónomo Zonal, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Informática, Ingeniero Industrial, Médico Veterinario, Odontólogo e Inspector Controlador Comercio Exterior.	45
	CATEGORIA PROFESIONAL "A"	
73	Cargos: Agrimensor, Arquitecto, Ingeniero Agrónomo Zonal, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Informática, Ingeniero Industrial, Inspector Controlador de Comercio Exterior, Médico, Médico Veterinario, Odontólogo, Ingeniero Agrónomo Regional, Ingeniero Agrónomo Coordinador y Primer Odontólogo.	48
	CATEGORIA SEGUNDO JEFE PROFESIONAL	
74	Cargos: Ingeniero Agrónomo 2º Jefe, Ingeniero Agrónomo Asesor 2º Jefe, Jefe Médico de Casa Central y Jefe Médico de Edificio 19 de Junio.	52

ARTICULO 15º.- OTRAS PROFESIONES.

Comprende a las profesiones de Procurador, Asistente Social, Bibliotecólogo, Técnico en Comunicación, Técnico en Estadísticas y Técnico en Comercialización.

Sus retribuciones se regularán con ajuste a las escalas que se detallan a continuación:

a) La remuneración de los cargos de Procurador con título profesional universitario, se regulará con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ESCALA Nº 70			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	36	6	42
1	37	7	43
2	38	8	44
3	39	9	45
4	40	10	46
5	41	-	-

b) La remuneración de los cargos de Bibliotecólogo, Técnico en Comunicación, Asistente Social, Técnico en Estadísticas y Técnico en Comercialización, se regulará con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

	Bibliotecólogo y Téc. en Comunicación	Asistente Social, Téc. en Estadísticas y Téc. en Comercializac.
GRADO ESCALA DEL CARGO	**ESCALA Nº 20 GRADO ESCALA PATRON UNICA**	**ESCALA Nº 21 GRADO ESCALA PATRON UNICA**
Inicial	23	33
1	24	34
2	25	35
3	26	36
4	27	37
5	28	38
6	29	39
7	30	40
8	31	41
9	32	42
10	33	43
11	34	44
12	35	45
13	36	--
14	37	--
15	38	--
16	39	--
17	40	--
18	41	--

C) CLASE SEMITECNICO

ARTICULO 16º.- El personal de la clase Semitécnico se dividirá en tres grupos funcionales, que se establecen seguidamente:

a) Personal Especializado;
b) Auxiliares de Técnicos; y
c) Auxiliares de Administrativos.

ARTICULO 17º.- El personal especializado percibirá sus remuneraciones mensuales, con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

- I -

Tasador de Alhajas

	Tasador
GRADO ESCALA DEL CARGO	**ESCALA Nº 25 GRADO ESCALA PATRON UNICA**
Inicial	23
1	24
2	25
3	26
4	27
5	28
6	29
7	31
8	32
9	33
10	34
11	35
12	36

Tasador de Metales Preciosos, Monedas de Oro y Plata, y Relojes

ESCALA Nº 24			
GRADO ESCALA DEL GRADO	**GRADO ESCALA PATRON UNICA**	**GRADO ESCALA DEL GRADO**	**GRADO ESCALA PATRON UNICA**
Inicial	15	9	24
1	16	10	25
2	17	11	26
3	18	12	27
4	19	13	28
5	20	14	29
6	21	15	30
7	22	16	31
8	23	17	32

- II -

Inspector de Crédito Industrial

	Inspector
GRADO ESCALA DEL CARGO	**ESCALA Nº 29 GRADO ESCALA PATRON UNICA**
Inicial	29
1	30
2	31
3	32
4	33
5	34
6	35
7	36

- III -

Traductor Público

ESCALA Nº 45			
GRADO ESCALA DEL GRADO	**GRADO ESCALA PATRON UNICA**	**GRADO ESCALA DEL GRADO**	**GRADO ESCALA PATRON UNICA**
Inicial	19	6	25
1	20	7	26
2	21	8	27
3	22	9	28
4	23	10	29
5	24	-	-

ARTICULO 18º.- Los Auxiliares de Técnicos percibirán sus remuneraciones, con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

- I -

Ayudante de Ingeniero Agrónomo

ESCALA Nº 29	
GRADO ESCALA DEL CARGO	**GRADO ESCALA PATRON UNICA**
Al ascender al cargo	29
1	30
2	31
3	32
4	33
5	34
6	35
7	36

- II -

Dibujante - Técnico Constructor, Ayudante de Arquitecto, Técnico Instalador Sanitario y Ayudante de Ingeniero Industrial

	Dibujante	Técnico Constructor, Ayudante de Arquitecto, Técnico Instalador Sanitario y Ayudante de Ingeniero Industrial
GRADO ESCALA DEL CARGO	ESCALA Nº 28 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 29 GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	10	29
1	11	30
2	12	31
3	13	32
4	14	33
5	15	34
6	16	35
7	17	36
8	18	-
9	19	-
10	20	-
11	21	-
12	22	-
13	23	-
14	24	-
15	25	-
16	26	-
17	27	-
18	28	-

- III -

Técnico Instalador Electricista

ESCALA Nº 29	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	29
1	30
2	31
3	32
4	33
5	34
6	35
7	36

Encargado Técnico Instalador Electricista

ESCALA Nº 9	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Al ingresar al cargo	41

- IV -

Foguista

ESCALA Nº 28			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	10	10	20
1	11	11	21
2	12	12	22
3	13	13	23
4	14	14	24
5	15	15	25
6	16	16	26
7	17	17	27
8	18	18	28
9	19	-	-

- V -

Encargado de Operación y Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado

a) de Casa Central;
b) del Edificio 19 de Junio; y
c) del Departamento de Préstamos Pignoraticios.

ESCALA Nº 32			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	33	5	38
1	34	6	39
2	35	7	40
3	36	8	41
4	37	-	-

La remuneración del cargo comprendido en este apartado, al vacar, se regulará por la siguiente escala:

ESCALA Nº 80	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	33
1	34
2	35
3	36
4	37

- VI -

Encargado de mantenimiento de instalaciones eléctricas del Edificio 19 de Junio

ESCALA Nº 81	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	29
1	30
2	31
3	32

- VII -

Asistente de Odontólogo, Enfermero y Primer Enfermero

	Enfermero, Asistente Odontol.	Primer Enfermero
GRADO ESCALA DEL CARGO	ESCALA Nº 31 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 82 GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	16	33
1	17	-
2	18	-
3	19	-
4	20	-
5	21	-
6	22	-
7	23	-
8	24	-
9	25	-
10	26	-
11	27	-
12	28	-
13	29	-
14	30	-
15	31	-
16	32	-

- VIII -

TALLER DE ELECTRONICA - Ayudante - Subjefe - Jefe

	Ay. de Taller de Electrónica	Ayudante de Radiotécnico
GRADO ESCALA DEL CARGO	ESCALA Nº 26 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 6 GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	5	28
1	6	-
2	7	-
3	8	-
4	9	-
5	10	-
6	11	-
7	12	-
8	13	-
9	14	-
10	15	-
11	16	-
12	17	-
13	18	-
14	19	-
15	20	-
16	21	-
17	22	-
18	23	-
19	24	-

	Subjefe	Jefe
GRADO ESCALA DEL CARGO	ESCALA Nº 8 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 9 GRADO ESCALA PATRON UNICA
Al ascender al cargo	36	41

- IX -

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA

Ayudante - Subjefe

	Ayudante	Subjefe
GRADO ESCALA DEL CARGO	ESCALA Nº 28 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 7 GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	10	32
1	11	-
2	12	-
3	13	-
4	14	-
5	15	-
6	16	-
7	17	-
8	18	-
9	19	-
10	20	-
11	21	-
12	22	-
13	23	-
14	24	-
15	25	-
16	26	-
17	27	-
18	28	-

ARTICULO 19º.- Los Auxiliares de Administrativos percibirán sus remuneraciones, con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

I -

Ayudante de Tasador de Alhajas (Cesa al vacar) - Ayudante de Préstamos Pignoraticios - Encargado de Ayudantes de Préstamos Pignoraticios

Ayudante

ESCALA Nº 37			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	9.0	15	20.3
1	10.0	16	21.2
2	12.0	17	22.1
3	12.2	18	23.0
4	13.0	19	23.3
5	13.2	20	24.2
6	14.0	21	25.1
7	14.2	22	26.0
8	15.2	23	27.0
9	16.1	24	28.0
10	17.0	25	29.0
11	17.3	26	30.0
12	18.2	27	31.0
13	19.1	28	32.0
14	20.0	--	

Encargado de Ayudantes de Préstamos Pignoraticios

ESCALA Nº 82	
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Al ascender al cargo	33

- II -

Ayudantes: Ayudante de Casa Central, Ayudante de Microfilmación, Ayudante de Taller Heliográfico y Fotocopias y Conductor de Valores

Subencargado de Taller Heliográfico y Fotocopias y Subjefe de Expedidores

Encargado de Taller Heliográfico y Fotocopias, Jefe de Expedidores y Jefe Conductor de Valores

	Ayudantes y Conductor de Valores	Subencargado de Taller Heliográfico y Fotocopias y Subjefe de Expedidores	Encargado de Taller Heliográfico y Fotocopias y de Expedidores y Jefe de Conductor de Valores
GRADO ESCALA DEL CARGO	ESCALA Nº 37 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 82 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 83 GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	9.0	33.0	38.0
1	10.0	-	-
2	12.0	-	-
3	12.2	-	-
4	13.0	-	-
5	13.2	-	-
6	14.0	-	-
7	14.2	-	-
8	15.2	-	-
9	16.1	-	-
10	17.0	-	-
11	17.3	-	-
12	18.2	-	-
13	19.1	-	-
14	20.0	-	-
15	20.3	-	-
16	21.2	-	-
17	22.1	-	-
18	23.0	-	-
19	23.3	-	-
20	24.2	-	-
21	25.1	-	-
22	26.0	-	-
23	27.0	-	-
24	28.0	-	-
25	29.0	-	-
26	30.0	-	-
27	31.0	-	-
28	32.0	-	-

- III -

Guía de Museo

ESCALA Nº 28			
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	10	10	20
1	11	11	21
2	12	12	22
3	13	13	23
4	14	14	24
5	15	15	25
6	16	16	26
7	17	17	27
8	18	18	28
9	19	--	--

- IV -

Asistente de Administrativos

	Asistente	1er. Asistente
GRADO ESCALA DEL CARGO	ESCALA Nº 25 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 10 GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	23	46
1	24	-
2	25	-
3	26	-
4	27	-
5	28	-
6	29	-
7	31	-
8	32	-
9	33	-
10	34	-
11	35	-
12	36	-

ARTICULO 20º.- Los años o Grados Escala del Cargo del personal Semitécnico, se determinarán a partir de la fecha de ingreso al cargo o cargos que integren el grupo de la escala, excepto los cargos de Ayudantes (Apartado IX del artículo 18º y apartados I y II del artículo 19º), donde se tomará la antigüedad total en la Institución, no considerándose a estos efectos los años de servicio en el cargo de Meritorio o Mensajero.

D) CLASE DE SERVICIO

ARTICULO 21º.- El personal de QUINTA categoría del escalafón de Capital (Peón, Limpiador, Portero y Ascensorista) percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ESCALA Nº 38 - CAPITAL			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	5.0	18	16.2
1	6.0	19	17.0
2	7.0	20	17.2
3	8.0	21	18.0
4	9.0	22	18.2
5	10.0	23	19.0
6	10.2	24	19.2
7	11.0	25	20.0
8	11.2	26	21.1
9	12.0	27	21.2
10	12.2	28	21.3
11	13.0	29	22.0
12	13.2	30	22.1
13	14.0	31	22.2
14	14.2	32	22.3
15	15.0	33	23.0
16	15.2	34	23.1
17	16.0	35	23.2

Cuando por aplicación del artículo 24º, el personal comprendido entre la CUARTA y TERCERA categoría del escalafón de Capital, inclusive, le correspondiere una remuneración inferior a la resultante de aplicar la escala de este artículo, la misma se fijará por aplicación de ésta.

Para aplicar este procedimiento se computará la antigüedad total en la Institución o el Grado Escala del Cargo, según su conveniencia, exceptuando la registrada como Meritorio o Mensajero.

ARTICULO 22º.- La remuneración básica de los cargos de QUINTA categoría del escalafón de Capital, que se citan a continuación, se integrará con complemento valorado en Grados Escala del Cargo, adicionado al que se determine en cada caso por la escala prevista en el artículo anterior, y con ajuste a lo siguiente:

COMPLEMENTO EN GDOS. ESC. CARGO	CARGOS
3 grados	Sereno, Sereno-Limpiador, Telefonista, Telefonista Suplente, Chofer y Portero-Chofer.
2 grados	Ayudante de Vigilancia, Portero-Encuadernador, Verificador de objetos en trámite de Remate , Ayudante de Cantina y Ordenanza.

Lo determinado en este artículo es aplicable a los funcionarios que, teniendo o no asignado presupuestalmente el cargo, desempeñen efectivamente dichas funciones.

En consecuencia se aplicarán, respectivamente, las siguientes escalas retributivas:

	3 Grados	2 Grados
GRADO ESCALA DEL CARGO	ESCALA Nº 40 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 39 GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	8.0	7.0
1	9.0	8.0
2	10.0	9.0
3	10.2	10.0
4	11.0	10.2
5	11.2	11.0
6	12.0	11.2
7	12.2	12.0
8	13.0	12.2
9	13.2	13.0
10	14.0	13.2
11	14.2	14.0
12	15.0	14.2
13	15.2	15.0
14	16.0	15.2
15	16.2	16.0
16	17.0	16.2
17	17.2	17.0
18	18.0	17.2
19	18.2	18.0
20	19.0	18.2
21	19.2	19.0
22	20.0	19.2
23	21.1	20.0
24	21.2	21.1
25	21.3	21.2
26	22.0	21.3
27	22.1	22.0
28	22.2	22.1
29	22.3	22.2
30	23.0	22.3
31	23.1	23.0
32	23.2	23.1
33	24.0	23.2
34	24.2	24.0
35	25.0	24.2

ARTICULO 23º.- Los funcionarios de la QUINTA categoría que se desempeñen en forma efectiva en las Sucursales del Instituto, regularán sus retribuciones por aplicación de la Escala Nº 39, contenida en este artículo.

Cuando por aplicación del artículo 24º, el personal comprendido entre la CUARTA y TERCERA categoría del escalafón de Sucursales, inclusive, le correspondiere una remuneración inferior a la resultante de aplicar la escala de este artículo, la misma se fijará por aplicación de ésta.

Para aplicar este procedimiento se computará la antigüedad total en la Institución o el Grado Escala del Cargo, según su conveniencia, exceptuando la registrada como Meritorio o Mensajero.

ESCALA Nº 39 - SUCURSALES			
GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL GRADO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	7.0	18	17.2
1	8.0	19	18.0
2	9.0	20	18.2
3	10.0	21	19.0
4	10.2	22	19.2
5	11.0	23	20.0
6	11.2	24	21.1
7	12.0	25	21.2
8	12.2	26	21.3
9	13.0	27	22.0
10	13.2	28	22.1
11	14.0	29	22.2
12	14.2	30	22.3
13	15.0	31	23.0
14	15.2	32	23.1
15	16.0	33	23.2
16	16.2	34	24.0
17	17.0	35	24.2

ARTICULO 24º.- El personal de las categorías CUARTA a PRIMERA inclusive, percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

	Escalafón de Capital		Escalafón de Sucursal	
Al ingresar a la Categoría	Escala Nº	Grado Escala Patrón Unica	Escala Nº	Grado Escala Patrón Unica
4ta.	41	23	86	25
3ra.	42	26	6	28
2da.	43	29	87	31
1ra. "A"	7	32	88	34
1ra. "B"	9	41	--	--

ARTICULO 25º.- El personal de la clase de Servicio que deba realizar tareas de Ayudante o de Ayudante de Préstamos Pignoraticios (Apartados I y II del artículo 19º), percibirá como complemento la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería en el caso de ser designado en el cargo que ocupa interinamente.

E) CLASE MAESTRANZA

ARTICULO 26º.- El personal de la CUARTA categoría percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica (Operario Ayudante y Aprendiz o Peón):

ESCALA Nº 38			
GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA	GRADO ESCALA DEL CARGO	GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	5.0	9	12.0
1	6.0	10	12.2
2	7.0	11	13.0
3	8.0	12	13.2
4	9.0	13	14.0
5	10.0	14	14.2
6	10.2	15	15.0
7	11.0	16	15.2
8	11.2	17	16.0
18	16.2	27	21.2
19	17.0	28	21.3
20	17.2	29	22.0
21	18.0	30	22.1
22	18.2	31	22.2
23	19.0	32	22.3
24	19.2	33	23.0
25	20.0	34	23.1
26	21.1	35	23.2

ARTICULO 27º.- La remuneración básica de los cargos de CUARTA categoría, que se citan a continuación, se integrará con un complemento valorado en Grados Escala del Cargo, adicionado al que se determine en cada caso por la aplicación de la escala prevista en el artículo anterior, y con ajuste a lo siguiente:

COMPLEMENTO EN GDOS. ESC. CARGO	CARGOS
8 Grados	*Tipógrafo Linotipista, Impresor en Offset y Fotomecánico.
6 Grados	*Albañil, Carpintero, Cortador, Electricista, Encuadernador, Impresor o Maquinista, Sanitario, Linotipista, Lustrador de Muebles, Marmolista, Lustrador de Mármol, Mecánico, Mecánico de Máquinas de Escribir y Calcular, Pintor, Tipógrafo, Operario Conservación y Lustrado de Lambrís y Encargado de Depósito de Materiales.
3 Grados	*Operario Medio Oficial (Varios Oficios), Mimeografista y Ayudante de Mecánico de Máquinas de Escribir y Calcular.

Lo determinado en este artículo es aplicable a los funcionarios que, teniendo o no asignado presupuestalmente el cargo, desempeñen efectivamente dichas funciones.

En consecuencia se aplicarán respectivamente, las siguientes escalas retributivas:

	8 Grados	6 Grados	3 Grados
GRADO ESCALA DEL CARGO	ESCALA Nº 48 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 47 GRADO ESCALA PATRON UNICA	ESCALA Nº 40 GRADO ESCALA PATRON UNICA
Inicial	11.2	10.2	8.0
1	12.0	11.0	9.0
2	12.2	11.2	10.0
3	13.0	12.0	10.2
4	13.2	12.2	11.0
5	14.0	13.0	11.2
6	14.2	13.2	12.0
7	15.0	14.0	12.2
8	15.2	14.2	13.0
9	16.0	15.0	13.2
10	16.2	15.2	14.0
11	17.0	16.0	14.2
12	17.2	16.2	15.0
13	18.0	17.0	15.2
14	18.2	17.2	16.0
15	19.0	18.0	16.2
16	19.2	18.2	17.0
17	20.0	19.0	17.2
18	21.1	19.2	18.0
19	21.2	20.0	18.2
20	21.3	21.1	19.0
21	22.0	21.2	19.2
22	22.1	21.3	20.0
23	22.2	22.0	21.1
24	22.3	22.1	21.2
25	23.0	22.2	21.3
26	23.1	22.3	22.0
27	23.2	23.0	22.1
28	24.0	23.1	22.2
29	24.2	23.2	22.3
30	25.0	24.0	23.0
31	25.2	24.2	23.1
32	26.0	25.0	23.2
33	26.2	25.2	24.0
34	27.0	26.0	24.2
35	27.2	26.2	25.0

En los casos de la aplicación de estas escalas, como así también la del artículo anterior, se tomará en consideración la antigüedad total en la

Institución, exceptuándose la registrada como Meritorio o Mensajero, o el Grado Escala del Cargo, según su conveniencia.

ARTICULO 28º.- El personal de las categorías TERCERA a PRIMERA inclusive, percibirá remuneración mensual con ajuste a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

Al ingresar a la categoría	GRADO ESCALA PATRON UNICA
3ra. A (ESCALA Nº 43)	29
3ra. B (ESCALA Nº 7)	32
2da. (ESCALA Nº 8)	36
1ra. (ESCALA Nº 9)	41

TITULO IV

SERVICIOS ANEXADOS

ARTICULO 29º.- Quedan comprendidos dentro de la Categoría de personal de los Servicios Anexados el proveniente del Mercado de Frutos, de los Graneros Oficiales, de los Servicios por Cuenta del Estado, de los Servicios Encomendados (Ley 12.670 de 17 12 59), de la Banca Privada (Decretos 615 975 de 7 8 75 y 81 985 de 22 2 85, y resoluciones del Directorio de 27 4 78, 4 9 87, 30 5 90, 26 9 90 y concordantes), de otros Organismos del Estado ingresados al Banco por Redistribución (Ley Nº 16.127 de 7 8 90) y de la 10ma. categoría de la clase de Administración de Capital (Oficial de Caja) que pasaron a integrar este núcleo funcional a partir del ejercicio 1995.

A) PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESCALAFON ESPECIAL

ARTICULO 30º.- La remuneración del personal administrativo de los Servicios Anexados al Banco, se regulará por las normas que se aplican al personal de la clase de Administración, en base a las categorías funcionales asignadas por los reglamentos vigentes aprobados por el Directorio el 13 9 89 y el 7 3 90, sin perjuicio de las limitaciones de dotación de cargos que se establecen en las planillas que conforman la estructura del personal contenida en este presupuesto.

B) PERSONAL DE SERVICIO DEL ESCALAFON ESPECIAL

ARTICULO 31º.- La remuneración del personal de servicio de los Servicios Anexados al Banco, se regulará por las normas que se aplican al personal de la clase de Servicio, en base a las categorías funcionales asignadas por los reglamentos vigentes (Resoluciones del Directorio de 13 9 89, 7 3 90 y concordantes).

C) DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 32º.- A los efectos de la aplicación de las normas establecidas en los artículos 30º y 31º, al personal proveniente de la Banca Privada, el Grado Escala del Cargo se asignará computando la antigüedad registrada desde el ingreso a la actividad bancaria, en los cargos de Auxiliar o Portero, respectivamente.

TITULO V

DISPOSICIONES COMUNES

A) A LAS CLASES DE ADMINISTRACION, SEMITECNICO, DE SERVICIO, DE MAESTRANZA, Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS ANEXADOS.

ARTICULO 33º.- Los funcionarios que desempeñen tareas en la Oficina de Traducciones percibirán, además, un complemento mensual por idioma que traduzcan, con un máximo de cinco, por la suma de $ 551,oo.

ARTICULO 34º.- Los funcionarios acreditados como especializados en equipos de sistematización de datos, tendrán asignada como retribución mensual total el importe equivalente a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica, con ajuste a los niveles técnicos de función que se determinen por aplicación de la reglamentación dictada al efecto:

Nivel técnico de función	GRADO ESCALA PATRON UNICA
1) Coordinador General.	55
2) Coordinador de Proyectos, Coordinador de Producción, Coordinador de Periferia y Primer Auditor Informático.	51
3) Secretario Técnico, Supervisor de Proyectos, Supervisor de Procesamiento y Comunicaciones, Supervisor de Turno de Compilación de Datos y Preparación y Control, Supervisor de Periferia y Coodinador de Sistemas Micrográficos.	47
4) Subsecretario Técnico, Analista Líder de Proyectos, Jefe de Área de Programación, Jefe de Turno de Procesamiento y Comunicaciones, Jefe de Compilación de Datos, Jefe de Turno de Preparación y Control, Jefe de Implementación y Mantenimiento de Periferia, Jefe de Supervisión y Enlace con Periferia y 2do. Auditor In formático.	46
5) Programador de Sistemas, Analista de Sistemas, Subjefe de Area de Programación, Subjefe de Turno de Compilación de Datos, Subjefe de Implementación y Mantenimiento de Periferia, Subjefe de Supervisión y Enlace de Periferia, Jefe de Sist. Micrográficos y Auditor Informático	43
6) Programador A, Encargado de Turno de Soportes Magnéticos, Analista de Producción, Encargado de Turno de Preparación y Control, y Encargado de Implementación y Mantenimiento de Periferia.	40
7) Programador B, Operador de Sistemas A, Operador de Minicomputadores A, Jefe de Ayudantes de Apoyo, Encargado de Comunic. y Redes, Encargado de Sist. Documentales y Encargado de Operación de Sistemas Micrográficos Digitales.	33
8) Operador de Sistemas B, Auxiliar de Preparación y Control, Operador de Minicomputadores B, Subjefe Ayudantes de Apoyo y Operador de Mantenimiento de Redes.	29
9) Codificador A, Ayudante de Apoyo A, Operador de Apoyo de Mantenimiento de Redes, Operador de Sist. Micrográficos Digitales y Operador de Control de Calidad de Microformas y Equipam.	21
10) Codificador B, Ayudante de Apoyo B y Operador de Sistemas Documentales.	18

La remuneración que se asigne al funcionario por la escala referida precedentemente, está integrada por todas las retribuciones reguladas por estas normas de ejecución, a excepción de la Prima por Antigüedad, y los complementos por Horario Nocturno, por Horas Extras y por Operación y Control de Autómatas Bancarios, teniendo en cuenta la respectiva escala del cargo, categoría y clase abonándose la diferencia existente entre esa suma y la establecida por la escala de este artículo, por concepto de complemento por especialización.

Cuando el personal comprendido por este artículo le correspondiere una retribución mensual inferior a la resultante de la aplicación de la escala del cargo, categoría y clase, percibirá la que corresponda por ésta.

Esta norma será aplicable, exclusivamente, al personal dependiente de la División Tecnología y Operaciones y de la Oficina de Auditoría Interna, con arreglo a la reglamentación respectiva.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las situaciones creadas a partir de la entrada en vigencia del nuevo estatuto (13.06.99).

ARTICULO 35º.- Los funcionarios de las clases referidas en el título precedente, que posean título profesional universitario de las profesiones de Abogado, Agrimensor, Arquitecto, Escribano, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Sistemas o Ingeniero en Informática, Médico, Médico Veterinario, Odontólogo y Procurador, y que por disposición superior e intervención de los servicios correspondientes, desempeñen tareas en las que apliquen los conoci-

mientos de su profesión, percibirán además, un complemento sobre la remuneración que le correspondiere por la escala aplicable de $ 2.626,oo para todas las profesiones indicadas.

Por otra parte, quienes apliquen sus conocimientos por las profesiones de Contador o Economista, percibirán un complemento mensual de $ 3.562,oo, estableciéndose las mismas condiciones estipuladas en el párrafo anterior.

Los funcionarios que apliquen sus conocimientos por la profesión universitaria de Analista-Programador, percibirán un complemento mensual de $ 2.095,oo y estarán condicionados a las mismas exigencias establecidas para el resto de las profesiones.

Dicho complemento se adicionará a la remuneración que corresponda por aplicación de estas normas, computándose por una sola profesión.

La suma del sueldo básico más el complemento por aplicación de los conocimientos de su profesión no podrá superar el sueldo básico mínimo correspondiente a los técnicos profesionales en cada profesión. Cuando eso ocurra se disminuirá el complemento a percibirse en lo que supere el tope antes mencionado. Esta disposición se aplicará para los casos que comenzaron a percibir el mencionado complemento a partir del 29 de Diciembre del año 2000.

Si el funcionario beneficiario de este complemento fuera designado formalmente, en comisión, para el desempeño de un cargo previsto en la clase Técnico, para aquellas situaciones en que se percibiera el complemento con anterioridad al 29 de diciembre de 2000, se optará por el mecanismo de pago que más convenga al mismo, según lo siguiente:

a) Pasará a regular su sueldo por el grado inicial de la escala correspondiente al cargo que desempeñe, hasta el cese del interinato, dejando de percibir el complemento por especialización previsto en este artículo. Por aplicación de este apartado no corresponderá la determinación de los progresivos por antigüedad; o

b) Seguirá percibiendo el mismo Grado Escala Patrón Única, en base a su propia situación presupuestal, más el complemento por especialización previsto en este artículo, sin perjuicio de la función que desempeñe en comisión, en el cargo de la clase Técnico.

Las partidas de este artículo permanecerán invariables en el valor establecido en el mismo, no resultando aplicable con respecto de las mismas el ajuste a que se refiere el art.º 53º de estas disposiciones.

No obstante, tratándose de funcionarios que a la fecha de aprobarse esta norma ya percibiesen alguna de las partidas referidas, se mantendrá la misma en el monto que se encontrasen percibiendo, aunque el mismo resultará luego invariable, conforme se dispone en el inciso anterior.

Este complemento cesará cuando se migre a la nueva organización.

B) A TODAS LAS CLASES Y NUCLEOS FUNCIONALES.

ARTICULO 36º.- El pago de las Primas por concepto de Asignación Familiar, Matrimonio y Nacimiento se ajustará a lo dispuesto por Ley Nº 13.711 del 29 de noviembre de 1968, por el artículo 18º de la Ley Nº 15.767 del 13 de setiembre de 1985, por el Decreto Nº 531 984 y por la Ley Nº 16.697 del 25 de abril de 1995. En lo referente a la Prima por Hogar Constituido regirá lo dispuesto por los artículos 24º de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y 12º de la Ley Nº 16.002, de 15 de noviembre de 1988.

ARTICULO 37º.- a) Los funcionarios presupuestados que, por resolución del Directorio e intervención de los servicios correspondientes, deban desempeñar funciones de Rematador en las subastas organizadas por el Departamento de Préstamos Pignoraticios de la División Crédito Social percibirán además, un complemento mensual sobre la remuneración que le correspondiere por la escala aplicable, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de un Salario Mínimo Nacional.

Este complemento les será abonado a los funcionarios que hayan actuado en el transcurso del mes inmediato anterior al de liquidación.

b) Los funcionarios que deban desempeñar sus funciones en el régimen de semana móvil, percibirán una compensación mensual equivalente al 20% (veinte por ciento) de su sueldo básico y estarán sujetos a la reglamentación que el Directorio dicte al efecto.

c) Los funcionarios que se desempeñen en las Secretarías de los miembros del Directorio y de las Jerarquías Superiores de la Institución (aquellas cuya retribución esté regulada por los grados EPU 63 y superiores), el personal de servicio que tenga dependencia directa de los mismos, y los Secretarios del Consejo de Disciplina y de Comisiones de Directorio, percibirán un complemento mensual sobre la remuneración que le correspondiere por la aplicación de estas Normas, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto y a los siguientes valores nominales:

1) Personal de Secretaría	$	2.290
2) Consejo Disciplina y Comisiones Directorio	$	2.290
3) Personal de Servicio	$	859

d) Los funcionarios administrativos que desempeñen tareas en la Secretaría General, que tengan a su cargo la búsqueda de datos, revisación, control y depuración de archivos de su sistema automatizado, percibirán una compensación mensual de $ 1.718,oo.

Los que realicen el ingreso y la búsqueda de datos, percibirán una compensación mensual de $ 1.289,oo.

Los funcionarios de servicio afectados a la Secretaría General y a la limpieza de los locales de uso de los señores Directores, que se desempeñen bajo las órdenes del Jefe de Sala, percibirán una compensación mensual de $ 859,oo.

Las partidas de este literal permanecerán al valor establecido en el mismo no siendo aplicable el art. 53º de estas disposiciones.

Los complementos establecidos en los literales c) y d) de este artículo son excluyentes. En caso de que el funcionario se encontrara en la situación prevista en más de un literal y que se tratara de partidas de diferente monto, percibirá exclusivamente aquella cuyo importe sea superior.

e) Los funcionarios que cumplan tareas en horario reglamentario nocturno , entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente, percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento), del valor del Grado Escala Patrón Única que tengan asignados por aplicación de estas disposiciones presupuestales.

Dicha compensación se abonará en forma proporcional a las horas trabajadas dentro de ese horario y en concordancia con lo establecido por la reglamentación correspondiente.

Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Única 36.0, y se abonará a funcionarios de hasta la 5ª categoría de la Clase de Administración, o con equivalencia retributiva a la misma.

Al personal que cumple funciones en la División Tecnología y Operaciones tendrá fijado el tope, por todo concepto, en el Grado 43.0 de dicha Escala (Nivel 5 de Especialización) requiriéndose para su pago, la previa justificación por parte del Jerarca máximo de dicha División.

Si se plantearan situaciones que hicieran necesario ampliar las excepciones a esta Norma, las mismas deberán ser autorizadas por la Gerencia General con la previa fundamentación del Servicio correspondiente.

f) Los funcionarios que sean designados para cumplir tareas de Soporte Técnico Continuo, percibirán como máximo una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe que determina el Grado Escala Patrón Unica que corresponda por su Nivel Técnico de función, con ajuste a la reglamentación que el Directorio dicte al efecto.

Dicho complemento no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del importe correspondiente al Grado Escala Patrón Unica 36.0 y se abonará en forma proporcional a los días correspondientes a la asignación de tareas de Soporte Técnico Continuo.

Esta compensación será de carácter transitorio, cesando cuando se migre a los cargos de la nueva estructura organizacional.

Los funcionarios que perciban este complemento se entiende que se encuentran a la orden del Banco durante los días correspondientes a la asignación de tareas de Soporte Técnico Continuo.

g) Los funcionarios estudiantes de Ciencias Económicas y de Administración percibirán, además, un complemento sobre la remuneración que les correspondiere por la escala aplicable, en la forma que determinará la reglamentación, y con ajuste a lo siguiente, por cada materia aprobada:

I)	PLAN 1966:	(29 materias)	$	73,oo
II)	PLAN 1977:	* Orientación administrativa (36 mat.)	$	59,oo
		* Orientación económica (34 materias)	$	61,oo
III)	PLAN 1980	(27 materias)	$	76,oo
IV)	PLAN 1990	(37 materias)	$	59,oo

La cifra resultante de la aplicación de este apartado, se adicionará a la remuneración que corresponda por la aplicación de estas disposiciones presupuestales.

h) Los funcionarios estudiantes de Abogacía, Agronomía, Escribanía, Ingeniería de Sistemas o en Informática y Veterinaria, percibirán además un complemento sobre la remuneración que les correspondiere sobre la escala aplicable, en la forma que determinará la reglamentación, y con ajuste a los procedimientos que se detallan a continuación.

La partida mensual por materia aprobada se calculará en función del cociente que resulte de dividir la suma equivalente al 60% (sesenta por ciento) de la compensación establecida en el párrafo primero del artículo 35º, entre la cantidad de materias previstas en cada Plan de estudios.

Por aplicación de este literal se podrá abonar hasta un máximo equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad de materias correspondientes a cada Plan. La fracción decimal que pueda superar dicho porcentaje, se computará como equivalente a una materia más.

Las partidas establecidas en los literales g) y h) permanecerán al valor establecido en los mismos no siendo aplicable el art. 53º de estas disposiciones.

i) Los funcionarios que sean designados para cumplir tareas de operación y control de Autómatas Bancarios, percibirán una compensación mensual equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe que determine el Grado Escala Patrón Única que corresponda por su Nivel Técnico de función, con ajuste a la reglamentación dictada al efecto.

j) Los funcionarios egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública, que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación mensual del 15% (quince por ciento) sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los Beneficios Sociales y la Prima por Antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a medio Salario Mínimo Nacional, ni superior a un Salario Mínimo Nacional, sin perjuicio de los topes legales vigentes en la materia (Art. 26 de la Ley Nº 15.903).

ARTICULO 38º.- El Banco deberá abonar a su personal, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (Decimotercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre del presente ejercicio.

ARTICULO 39º.- La partida mensual que debe liquidarse por concepto de Prima por Antigüedad, se calculará a razón de $ 57,oo por año de servicio público.

ARTICULO 40º.- La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor, en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre las retribuciones personales sujetas a montepío que percibe mensualmente el funcionario, a excepción del aguinaldo, la asignación extraordinaria anual y aquellas partidas complementarias que no tengan relación directa con la hora extraordinaria.

En los días no hábiles, dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinario.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias y de cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen horario de este Organismo. No obstante lo dispuesto precedentemente, el Directorio podrá autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario, a los efectos de no comprometer la realización de trabajos que por sus características técnicas o de urgencia se considere imprescindible su ejecución.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y portería a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cinco funcionarios por jerarca, podrán realizar un máximo de 80 (ochenta) horas extras mensuales por funcionario y el chofer asignado a cada Director podrá realizar hasta un máximo de 100 (cien) horas extras mensuales.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales, por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las seis horas extras diarias.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite mensual establecido anteriormente.

Sólo podrán realizar horas extras en el caso del párrafo anterior aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos de licencia por enfermedad.

Para la realización de horas extras en días inhábiles el jerarca máximo de la División respectiva deberá solicitar autorización en forma previa y fundamentada, en cada ocasión en que sea necesaria su realización, ante la autoridad correspondiente.

Los funcionarios mientras están a la orden no podrán realizar horas extras.

ARTICULO 41º.- Las remuneraciones ante el cambio de clase o escala se regularán de la siguiente forma:

a) En todas las clases, a excepción de la Semitécnico, se asignará la escala correspondiente a la nueva ubicación del funcionario o, según su conveniencia, se le mantendrá congelado en el Grado Escala Patrón Unica determinado por la escala anterior al momento del cambio de clase o escala, hasta que lo iguale o supere por la dinámica de carrera en el nuevo cargo.

b) En la clase Semitécnico regularán su remuneración, en todos los casos, por la escala correspondiente al nuevo cargo presupuestal, ubicándosele en el Grado Escala del Cargo que coincida con el Grado Escala Patrón Unica que tenía en el cargo anterior, sin perjuicio de la excepción establecida en el artículo 20º de estas disposiciones. En caso de no haber grado coincidente, se le ubicará en el inmediato superior y los progresivos futuros serán aplicados a partir del Grado Escala del Cargo así asignado.

ARTICULO 42º.- La remuneración del personal que sea designado en carácter de presupuestado, en el mismo cargo que venía desempeñándose como eventual, se fijará ubicándolo en el Grado Escala del Cargo de la escala correspondiente, teniendo en cuenta -al efecto- la antigüedad computada desde la fecha de ingreso al cargo eventual.

Cuando la presupuestación se registre en un cargo distinto al que revistaba como eventual, se le ubicará en el Grado Escala del Cargo que corresponda según lo preceptuado en el artículo siguiente.

ARTICULO 43º.- Las contrataciones del personal eventual a sueldo se deberán efectuar, integralmente, teniendo en cuenta las presentes disposiciones, de manera que la retribución inicial asignada se ajuste a la escala prevista para el cargo en cuestión.

De efectuarse una contratación en un cargo no previsto en las escalas retributivas de estas normas, la adjudicación del Grado Escala Patrón Unica tendrá carácter precario y no podrá consolidarse con su presupuestación, salvo que medie la autorización de la creación del cargo y escala correspondiente, por parte del Poder Ejecutivo.

Consecuentemente, el funcionario que se encuentre comprendido en la situación indicada anteriormente, que sea presupuestado en un cargo diferente al que revistaba como eventual, no tendrá derecho a que se le reconozca la equivalencia retributiva asignada en el cargo anterior.

ARTICULO 44º.- El personal que sea presupuestado o contratado en carácter de eventual a sueldo, que haya cumplido servicios a jornal en la misma función o en otra de mayor equivalencia retributiva, regulará su sueldo por la escala aplicable, fijándosele el Grado Escala del Cargo teniendo en cuenta la antigüedad computada como tal, en forma ininterrumpida.

ARTICULO 45º.- La retribución diaria que se abone al personal contratado en carácter de jornalero, será equivalente a 1 25 avos del importe que determine el Grado Escala del Cargo inicial de la escala prevista para el mismo cargo presupuestado, establecido en estas disposiciones.

ARTICULO 46º.- La remuneración de todos los cargos, al vacar quedará fijada en el Grado Escala del Cargo inicial de la escala asignada a la categoría correspondiente.

La remuneración de los cargos correspondientes al personal de segundo orden (Inciso B del artículo 3º del Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo del 8.10.954 y sus modificativas), al vacar, quedará fijada en el Grado Escala del Cargo de la escala en que se registró la vacante.

ARTICULO 47º.- Los funcionarios tienen la categoría establecida por el Estatuto del Funcionario del Banco aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26.5.1999 cuando en él se encuentren expresamente previstos los cargos y, en caso contrario, tienen la categoría que se consigna en las planillas presupuestales del corriente ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º del estatuto aprobado por decreto del Poder Ejecutivo del 8.10.954 y sus modificativas.

ARTICULO 48º.- Al tiempo de cese, dentro de la clase, la categoría de los funcionarios quedará determinada por su sueldo siempre que la categoría así fijada, no sea inferior a la que tuviere asignada por su cargo.

La antigüedad en la categoría, determinada conforme al párrafo anterior, se computará desde la fecha en que se haya asignado el sueldo tomado como base para la determinación.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, se aplicará en la misma forma para la determinación de las categorías anteriores que correspondan, y para el cómputo de la antigüedad en la categoría.

ARTICULO 49º.- El beneficio establecido por el artículo 30º del Estatuto del Funcionario del Banco, se liquidará en función de las condicionantes impuestas por el mismo y por la reglamentación que se dicte al efecto, calculándose en base al sueldo vigente al mes de diciembre del ejercicio correspondiente. Las erogaciones correspondientes se imputarán al Grupo 0 - Servicios personales.

ARTICULO 50º.- El crédito Presupuestal autorizado dentro del "Renglón 099.001 - Previsiones para Eventuales Ajustes por Reestructura", tendrá por finalidad atender las erogaciones que se originen por la implementación de la nueva estructura del Banco. El crédito asignado a dicho renglón presupuestal podrá utilizarse, previa autorización del Directorio y con la debida fundamentación de su aplicación que deberá responder específicamente, al proceso de transición hacia la nueva estructura funcional.

ARTICULO 51º.- En el marco del Proceso de Reestructura, el Directorio autorizará las transformaciones y adecuaciones necesarias en los cargos y las consiguientes trasposiciones entre el renglón "099.001 - Previsiones para Eventuales Ajustes por Reestructura" y el renglón "011.000 - Sueldos Básicos de Cargos Presupuestados", con el fin de atender las modificaciones de carácter funcional que respondan a la implementación de la nueva estructura orgánica del Banco.

Los ajustes que se originen por dicho motivo, deberán ser comunicados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cada oportunidad que el Banco curse las adecuaciones presupuestales, referidas en el artículo 53° de estas Disposiciones, detallando los mismos con su justificación técnica y económica.

La presente previsión regirá en el ejercicio 2004, ajustada al grado de desarrollo que imponga el cambio organizacional del Banco.

ARTICULO 52º.- El Directorio podrá modificar las denominaciones de los cargos contenidos en las presentes normas, o en las planillas que forman parte de este presupuesto, con el fin de adecuarlas al Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo 147 99 y a la nueva estructura funcional.

C) <u>ADECUACION DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES.</u>

ARTICULO 53º.- El Directorio del Banco podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de los Grupos 0 - Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

ARTICULO 54º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 28.80 (Pesos Uruguayos veintiocho con 80 100), valor de la divisa norteamericana correspondiente al período enero - abril 2003. Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período.

ARTICULO 55º.- No tendrán carácter limitativo las partidas autorizadas por concepto de: Tarjeta de Créditos (Renglones 299.008 y 299.009), Gastos por Nuevos Proyectos (Renglón 299.011), Tarjeta Redbrou (Renglón 299.024), Contratación de Trabajos Externos (Renglón 299.700); Costo Financiero (Renglón 621.000), y todas las comprendidas en el subgrupo 26 - Tributos, Seguros y comisiones; y en el subgrupo 71 - Sentencias Judiciales y Acontecimientos Imprevistos.

Cuando en función de las necesidades del Organismo estas partidas sean incrementadas, deberá cursarse la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTICULO 56º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes, ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable, obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas. Dentro de los 15 (quince) días subsiguientes se comunicará al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.

D) <u>DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES DE RUBROS (LEY 17.296 ART. 33 DEL 21.02.01)</u>

ARTICULO 57º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Solo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al Grupo 0 (Servicios Personales) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
b) Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos (renglones) de los subgrupos 01, 02, y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
c) Los objetos (renglones) de los grupos 5 - "Transferencias", 6 - "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 - "Aplicaciones Financieras", no podrán ser traspuestos.
d) El grupo 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.
e) Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
f) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

ARTICULO 58º.- Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.
b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República.

E) <u>REESTRUCTURA DE GESTION Y ORGANIZACION DEL B.R.O.U.</u>

ARTICULO 59º.- En el Plan Anual de Inversiones se incluye el Proyecto 100 - Reestructura de Gestión y Organización del BROU, el cual contiene, además de los costos emergentes de la aplicación de los Artículos 60° y 61° de estas normas las partidas con destino exclusivo a la Reorganización del Banco.

El Directorio queda facultado para autorizar la ejecución de los diferentes grupos que componen dicho Proyecto, en función de las obligaciones contraídas y de las necesidades operativas para su desarrollo integral.

ARTICULO 60º.- El Directorio podrá reglamentar la asignación de funciones en cargos cuyo perfil y destino sea definido en el marco del proceso de transición hasta la implementación definitiva de la Reestructura de Gestión y Organización del Banco, pudiéndose abonar en forma transitoria las diferencias de sueldo correspondientes hasta tanto se defina la nueva estructura, sin perjuicio de lo establecido por el Estatuto del Funcionario y las disposiciones que se acuerden en materia salarial y que sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

Las nuevas denominaciones de cargos a que se hace referencia, tendrán una relación retributiva con los ya existentes, lo que deberá ser explicitado específicamente.

El pago de las diferencias se hará con cargo al crédito autorizado en el Renglón 046.001 - "Diferencia por Subrogación ".

En cada oportunidad en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° se realice la adecuación presupuestal, se deberá dar cuenta detallada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los cambios estructurales realizados en el período inmediato anterior, debiéndose especificar la cantidad, tipo y diferencias de sueldo resultantes en cada caso.

ARTICULO 61º.- Los funcionarios acreditados formalmente como Capacitadores, percibirán un Complemento por Docencia ajustado por el grado de especialización que requiera el curso que dicte y según desarrolle su función docente, fuera o dentro del horario reglamentario de trabajo.

El desempeño de la función del Capacitador no implicará vínculo funcional con el área especializada del Departamento de Recursos Humanos, teniendo carácter transitorio desde el inicio al final del curso, exclusivamente por las horas que éste requiera, las que no podrán retribuirse, además, con Compensaciones por Horas Extraordinarias establecidas en el artículo 40º de estas disposiciones.

La especialización docente se definirá por el conocimiento suficientemente probado en un área determinada, ya sea por el que derive de la formación curricular en instituciones universitarias debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, o por el que surja de la competencia acreditada y reconocida por una Comisión integrada por el Gerente del área al cual esté destinado el curso, el Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Capacitación.

La retribución de los capacitadores se determinará de la siguiente forma:

a) Los cursos de carácter especializado que requieren especialización docente de nivel superior, que incluyan preparación y corrección de pruebas de evaluación se abonarán de acuerdo al equivalente de la hora de trabajo ordinario del GEPU 55 vigente.
b) Los cursos de carácter no especializado que incluyan preparación y corrección de pruebas de evaluación se abonarán de acuerdo al equivalente de la hora de trabajo ordinario del GEPU 46 vigente.
c) Los cursos tanto de carácter especializado como no especializado que no requieran la preparación y corrección de pruebas de evaluación se abonarán de acuerdo al equivalente de las horas de trabajo ordinario de los GEPU 46 y 38 respectivamente.
d) Este complemento se abonará, de acuerdo a los valores establecido, por el equivalente al 100% cuando la función docente sea desempeñada fuera del horario reglamentario de trabajo del capacitador y al 70% cuando se desarrolle dentro del horario reglamentario.
e) Las tareas de difusión serán remuneradas por el equivalente a la hora del GEPU 38, cuando se realicen fuera del horario normal de trabajo del funcionario o fuera de su lugar de residencia.
f) En caso que el nivel remunerativo de los capacitadores sea igual o superior al GEPU 55 no percibirán remuneración por concepto de "Complemento por Docencia".

Las imputaciones emergentes del pago de este complemento serán efectuadas con débito al renglón 7042.026 - Complemento por Docencia, autorizado en el Grupo 0 - Servicios Personales, dentro del "Proyecto 100 - Reestructura de Gestión y Organización del BROU", "Subproyecto 120 - Apoyo a Recursos Humanos".

La asignación de cursos a Capacitadores, horas a dictar, así como las demás condiciones inherentes a aquellos, serán determinados por la Reglamentación que se dicte al efecto y a lo que establezcan los Planes de Capacitación correspondientes.

ARTICULO 62º.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el decreto Nº 342 997 de 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado que solo requerirá la autorización del jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 días siguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien en igual plazo deberá comunicar al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 63º.- Las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el plan de inversiones, las incorporaciones de proyectos no previstos en el mismo, las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones en las fuentes de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 64º.- El Banco de la República Oriental del Uruguay deberá remitir en forma cuatrimestral a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el detalle de ejecución de los proyectos de inversión, con la apertura y grado de descripción tal que permita su rápido análisis.

ARTICULO 65º.- Se comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31.01.04, la eliminación del 100% de las vacantes generadas entre el 1.05.03 y el 31.12.03, reduciéndose los rubros de Mano de Obra correspondientes.

ARTICULO 66º.- De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales aplicables, mientras no se aprueben los presupuestos de los ejercicios siguientes, el Banco de la República Oriental del Uruguay dispondrá de la prórroga de las partidas aprobadas para este presupuesto, asimismo se continuarán aplicando las disposiciones presupuestales aprobadas.

ARTICULO 67º.- El Organismo deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 425 992 de 8 de setiembre de 1992 respecto a que conjuntamente con la formulación de sus presupuestos, deberá rendir cuenta de la aplicación del rubro correspondiente a los arrendamientos de obra así como de las imputaciones efectuadas y de los remanentes.

ARTICULO 68º.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1º de enero de 2004, salvo disposición específica en contrario.

ARTICULO 69º.- Las presentes Normas de Ejecución Presupuestal se han elaborado en base a la estructura establecida en el Estatuto del Funcionario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 8.10.954 y modificativas, estando pendiente la formulación de la estructura definitiva congruente con el Estatuto del Funcionario vigente.

Una vez aprobada la nueva estructura de cargos, el Organismo deberá comunicarla a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República, debiendo ajustar las partidas presupuestales correspondientes en ocasión de realizarse la adecuación presupuestal inmediata siguiente.

ARTICULO 70º.- Las partidas por concepto de Compensación Zonal que figura en el Grupo 0 - Retribuciones de Servicios Personales - Subgrupo 04 - "Retribuciones Complementarias" - Renglón 042.033 "Compensación Zonal" creadas por Resolución de Directorio de fecha 15.01.92 no serán ajustadas por el art. 53º de estas disposiciones.

ARTICULO 71º.- Las partidas complementarias establecidas en los artículos 11) a) y d); 33); 34); 37) literal i) y el 70) cesarán luego de producirse la migración defintiva a la nueva estructura organizacional, en aquellos casos en que del análisis de las tareas asociadas a las partidas complementarias surja que las mismas están incluídas en el perfil de los nuevos cargos.

ARTICULO 72º.- El crédito presupuestal autorizado dentro del renglón 299.700 - "Contratación de Trabajos Externos" tendrá por finalidad atender erogaciones originadas por sustitución de trabajos actuales del B.R.O.U., y podrá utilizarse con la debida fundamentación y previa autorización del Directorio. No obstante su carácter no limitativo, su monto total utilizado no podrá superar el 80% del importe abonado por los conceptos que se sustituye la contratación externa.

Los ajustes que se originen por su utilización deberán ser comunicados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el art. 53º y 55º de estas Normas, detallando los mismos con su justificación técnica y económica.

ARTICULO 73º.- Las retribuciones establecidas en el artículo 38º de estas disposiciones, en caso de estar sujetas al pago de aportes y tributaciones, éstas serán a cargo del Banco (patronales y personales) y se aplicarán según las disposiciones que se acuerden en materia salarial y sean de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

ARTICULO 74º.- El Banco reintegrará los gastos de asistencia médica de su personal de acuerdo con lo que establezcan las normas reglamentarias vigentes en la materia.

ARTICULO 75º.- En forma complementaria a las presentes normas, el Banco deberá cumplir con las directivas impartidas por el Poder Ejecutivo en materia de control y restricción de gastos y retribuciones.

ARTICULO 76º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 77º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ISAAC ALFIE.

Anexo I - *BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2004*

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones 2004 a nivel de proyecto
(Componentes en Pesos Uruguayos y en Dólares Americanos)
Nivel de Precios ENERO/ABRIL 2003 (U$S = $ 28,80)

Denominacion del Proyecto	Asignación 2004 Componente $	Asignación 2004 Componente U$S	Asignación 2004 TOTAL $ EQUIV.
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina		285.000	8.208.000
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios		4.679.300	134.764.000
030 - Mecanización contable		11.361.300	327.205.000
040 - Ampliación y Renovacion Flota Vehicular		500.000	14.400.000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias		1.030.400	29.676.000
060 - Adquisición de inmuebles		0	0
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias		1.266.200	36.467.000
090 - Construcciones		0	0
100 - Reestructura de Gestión y Organización del BROU	834.984	1.149.300	33.934.884
110 - Reestructura y Organización		590.100	16.994.900
120 - Capacitación por Reestructura del BROU	834.984	559.200	16.939.984
TOTAL PESOS URUGUAYOS	834.984	342.732.800	584.654.884
TOTAL DOLARES AMERICANOS	28.993	20.271.500	20.300.500

NOTA: El Organismo deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 64° de las Normas Presupuestales

Anexo II
- *BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2004*

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones 2004 a nivel de proyectos y de grupos
(Total en Pesos Uruguayos - Precios de Enero / Abril 2003 - 1 U$S = $ 28.80)

Denominacion del Proyecto	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina	0	0	0	8.208.000	0	0	0	0	0	8.208.000
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios	0	0	0	134.764.000	0	0	0	0	0	134.764.000
030 - Mecanización contable	0	0	0	327.205.000	0	0	0	0	0	327.205.000
040 - Ampliación y Renovación Flota Vehicular	0	0	0	14.400.000	0	0	0	0	0	14.400.000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias	0	0	0	29.676.000	0	0	0	0	0	29.676.000
060 - Adquisición de inmuebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias	0	0	0	36.467.000	0	0	0	0	0	36.467.000
090 - Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
100 - Reestructura de Gestión y Organización del BROU	834.984	316.800	32.783.100	0	0	0	0	0	0	33.934.884
110 - Reestructura y Organización	0	0	16.994.900	0	0	0	0	0	0	16.994.900
120 - Capacitación por Reestructura del BROU	834.984	316.800	15.788.200	0	0	0	0	0	0	16.939.984
TOTAL PESOS URUGUAYOS	834.984	316.800	32.783.100	550.720.000	0	0	0	0	0	584.654.884
TOTAL EQUIVALENTE DOLARES	29.000	11.000	1.138.300	19.122.200	0	0	0	0	0	20.300.500

Anexo III

- BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2004

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones 2004 a nivel de proyectos y de grupos
(Componente en Dólares Americanos)

Denominacion del Proyecto	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina	0	0	0	285.000	0	0	0	0	0	285.000
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios	0	0	0	4.679.300	0	0	0	0	0	4.679.300
030 - Mecanización contable	0	0	0	11 361.300	0	0	0	0	0	11.361.300
040 - Ampliación y Renovación Flota Vehicular	0	0	0	500.000	0	0	0	0	0	500.000
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias	0	0	0	1.030.400	0	0	0	0	0	1.030.400
060 - Adquisición de inmuebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias	0	0	0	1.266.200	0	0	0	0	0	1.266.200
090 - Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
100 - Reestructura de Gestión y Organización del BROU	0	11.000	1.138.300	0	0	0	0	0	0	1.149.300
110 - Reestructura y Organización	0	0	590.100	0	0	0	0	0	0	590.100
120 - Capacitación por Reestructura del BROU	0	11.000	548.200	0	0	0	0	0	0	559.200
TOTAL	0	22.000	1.138.300	19.122.200	0	0	0	0	0	20.271.500

Anexo IV

- BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - PRESUPUESTO 2004

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones 2004 a nivel de proyectos y de grupos
(Componente en Pesos Uruguayos)

Denominacion del Proyecto	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
010 - Ampliación y renovación de parque de máquinas de oficina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
020 - Adquisición equipos para funcionamiento de diversos servicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
030 - Mecanización contable	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
040 - Ampliación y Renovación Flota Vehicular	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
050 - Adquisición de mobiliario para dependencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060 - Adquisición de inmuebles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
080 - Mejoras, adiciones y reparaciones extraordinarias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
090 - Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
100 - Reestructura de Gestión y Organización del BROU	834.984	0	0	0	0	0	0	0	0	834.984
110 - Reestructura y Organización	0	0		0	0	0	0	0	0	0
120 - Capacitación por Reestructura del BROU	834.984	0	0	0	0	0	0	0	0	834.984
TOTAL	1.669.968	0	0	0	0	0	0	0	0	834.984

2
Decreto 435/003

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, a regir desde el primero de enero de 2004.
(3.145*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de octubre de 2003

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2004;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1o.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, a regir desde el primero de enero de 2004, de acuerdo con el siguiente detalle:

	$	$
I - INGRESOS		**2:721.855.623**
1. Intereses	567:508.784	
2. Utilidades de Cambio	693:353.679	
3. Comisiones	95:029.955	
4. Otros Ingresos	1.365:963.205	
II - PRESUPUESTO OPERATIVO		**923:245.050**

RUBRO	DENOMINACION	$	$
0	**RETRIBUCION SERV. PERSONALES**		**433:015.092**
011311	Sueldos básicos carg. presup.	244:110.504	
	Directores	1:133.148	
011312	Increm. Mayor Horario Perman.	42.991.740	
011313	Dedicación Total	45:334.008	
011315	Diferencia por Subrogación	1.071.264	
011316	Prima por Antigüedad	9:052.680	
019311	Sueldo Anual Complementario	30:730.536	
019312	Aportes pers.s/aguinaldo	16:547.208	
021321	Sueldos Básicos pers. contrat.	139.752	
021322	Increm. Mayor Horario Perman.	23.856	
021323	Dedicación Total	25.152	
021326	Prima por Antigüedad	14.040	
029321	Sueldo Anual Complementario	16.896	
029322	Aportes pers. s/aguinaldo	9.096	
061301	Por trabajo en horas extra	7:333.656	
061303	Por Prima a la eficiencia	10:018.632	
061304	Por funciones dist. al cargo	2:818.476	
061305	Comp. por horarios especiales	900.000	
061308	Comp. por dif. sal. func. redist.	600.000	
061309	Comp. pers. por Reest.- Presup.	3:960.000	
061311	Otras comp. adic. (nueva estr.)	932.448	
061312	Adel. a cuenta (Retr. reestr.)	205.200	
062311	Gastos de Representación	396.156	
062313	Otras comp. adic. (estr. anter.)	252.000	
076	Fdo. contrat. Ley No. 17556	8:589.828	
077	Quebranto de Caja	2:760.000	
078	Ley 16095 Art. 42	930.036	
079	Subsidio Ex Directores	2:118.780	
1	**CARGAS LEGALES S/SERV. PERSON.**		**135:713.148**
111	Aporte patron. sist. seg. soc.	131:405.844	
133	Impuesto s/retrib. person.	4:307.304	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**52:547.480**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**245:540.775**
7	**SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS**		**47:485.908**
735	Otras transf. S. Público	320.004	
749	Donaciones Varias	1:560.000	
751	Prima por Matrimonio	16.032	
752	Hogar Constituído	1:316.712	
753	Prima por Nacimiento	32.064	
754	Prestación por Hijo	3.600	
773	Becas trabajo y pasantías	568.236	
774	Contrib. por Asist. Médica	34:800.000	
779	Otras	0	
791	Tributos Nacionales	5:329.260	
792	Tributos municipales	3:540.000	
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**		**8:942.647**

III - OPERACIONES FINANCIERAS **20.437:702.397**

RUBRO	DENOMINACION	$	$
8	**SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS**		**20.437:702.397**
81	Amortiz. Deuda Interna	16:009:725.110	
82	Amortiz. Deuda Externa	369:633.082	
83	Ints. Deuda Interna	1:583:895.830	
84	Ints. Deuda Externa	746:114.170	
85	Dif. cambio y Aj. monet.	80:690.000	
89	Otros intereses	1.647:644.205	

IV - PRESUPUESTO DE INVERSIONES **44:357.865**

RUBRO	DENOMINACION	$
4	MAQUINAS, EQUIPOS Y MOBIL. NUEVOS	35:581.465
6	CONSTRUCC., MEJORAS Y REP. EXTR.	8:776.400

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos, que forman parte de este Decreto.

Los Rubros 0 "Retribución de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias" en lo relativo a beneficios sociales, se expresan al nivel salarial vigente a partir del primero de enero de 2003.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 28,80 (veintiocho pesos uruguayos con 80 100) por dólar estadounidense. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero - abril de 2003.

ARTICULO 2o.- DIRECTORIO. La retribución del Presidente del Directorio será equivalente al total de la retribución de Ministro de Estado. La retribución de los otros dos miembros del Cuerpo será equivalente al total de la de Subsecretario de Estado.-

Serán de aplicación para los miembros del Directorio, las remuneraciones establecidas en los artículos 16º y 17º de este Decreto.

Los directores que, a partir del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por el artículo 5º de la Ley Nº 15.900 de 21 de octubre de 1987, percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ese momento.

ARTICULO 3o.- ESCALA PATRON UNICA. La remuneración del personal presupuestado, a partir del 1o. de enero de 2004, se fijará por remisión al grado que en cada caso se haya asignado y en correspondencia con los respectivos importes de la Escala Patrón Unica.

Los importes establecidos en la Escala Patrón Unica que se consigna a continuación son los valores vigentes a enero de 2003 y serán reajustados tomándose en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatros Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

GRADO	IMPORTE $
0	8.942
1	9.128
2	9.312
3	9.504
4	9.716
5	10.347
6	10.584
7	10.833
8	11.103
9	11.391
10	11.664
1	11.738
2	11.813
3	11.888
11	11.963
1	12.041
2	12.118
3	12.196
12	12.274
1	12.355
2	12.436
3	12.516
13	12.597
1	12.685
2	12.772
3	12.861
14	12.948
1	13.036
2	13.123
3	13.211
15	13.298
1	13.391
2	13.485
3	13.577
16	13.671
1	13.769
2	13.868
3	13.966
17	14.065
1	14.167
2	14.267
3	14.368
18	14.469
1	14.572
2	14.679
3	14.781
19	14.884
1	14.996
2	15.107
3	15.217
20	15.329
1	15.442
2	15.556
3	15.669
21	15.783
1	15.900
2	16.018
3	16.136
22	16.254
1	16.379
2	16.504
3	16.628
23	16.753
1	16.882
2	17.012
3	17.142
24	17.271
1	17.407
2	17.542
3	17.678
25	17.813
1	17.954
2	18.095
3	18.236
26	18.377
1	18.524
2	18.674
3	18.822
27	18.969
1	19.125
2	19.280
3	19.435
28	19.590
1	19.749
2	19.907
3	20.066
29	20.224
1	20.393
2	20.562
3	20.730
30	20.899
31	21.594
32	22.319
33	23.084
34	23.876
35	24.712
36	25.572
37	26.468
38	27.417
39	28.388
40	29.414
41	30.479
42	31.591
43	32.742
44	33.955
45	35.221
46	36.542
47	37.913
48	39.353
49	40.850
50	42.406
51	44.037
52	45.738
53	47.503
54	49.360
55	50.122
56	52.078
57	54.133
58	56.270
59	58.504
60	60.836
61	63.255
62	65.796
63	68.443
64	71.205
65	74.081

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes.

La denominación de los cargos será la que determinen estas normas y la reglamentación. El grado correspondiente en la Escala Patrón Unica será el establecido en forma expresa en estas disposiciones o, en su defecto, el que figure en las planillas presupuestales que son parte integrante de las mismas, con ajuste a la clase, categoría o grupo funcional que corresponda.

Cada división de los grados de esta Escala Patrón Unica se denomina subgrado.

ARTICULO 4o.- PERSONAL. El ordenamiento de las remuneraciones del Personal del Banco Central del Uruguay, queda establecido de acuerdo a los artículos siguientes.

ARTICULO 5o.- GRUPO DE SERVICIOS GENERALES. El personal del grupo de Servicios Generales percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Auxiliares de Servicio III	5
Auxiliares de Servicio II	10
Auxiliares de Servicio I	20
Encargado de Turno	41

Cuando al Personal comprendido en este grupo le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad en el cargo, de acuerdo a la escala del artículo 6o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Este procedimiento se aplicará computando como antigüedad la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria, a excepción de los funcionarios que ingresen al Organismo a través del mecanismo previsto en el artículo 15° y siguientes de la Ley 16.127 de 7 de agosto de 1990 y demás normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, para quienes la escala del artículo 6° se aplicará considerando la antigüedad bancaria a partir del efectivo ingreso a la banca oficial.

ARTICULO 6o.- GRUPO DE SERVICIOS GENERALES. El personal perteneciente al Grupo de Servicios Generales podrá acceder cada dos años a partir de la designación en el cargo, a un grado adicional de la EPU, siempre que la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establecer la reglamentación, de acuerdo a las siguienes escalas:

ANTIGUEDAD (EN AÑOS)	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Auxiliar de Servicio III	
Ingreso	5
2	6
4	7
6	8
8	9
Auxiliar de Servicio II	10
2	11
4	12
6	13
8	14
10	15
12	16
14	17
16	18
18	19
Auxiliar de Servicio I	20
2	21
4	22
6	23
8	24
10	25
12	26

ARTICULO 7o.- GRUPO ADMINISTRATIVO. El personal del grupo administrativo, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Administrativo III	5
Administrativo II	20
Administrativo I	30
Secretario	41*
Tesorero	46*

* Al vacar se transforman en Administrativos I - Grado EPU 30.

Los funcionarios presupuestados que al 31 de diciembre de 2001 ocupen cargos de Administrativo III mantendrán el grado de la Escala Patrón Unica, establecido en anteriores normas presupuestales.

Los funcionarios administrativos que, a partir de la entrada en vigencia de este presupuesto, sean designados para desempeñar tareas de secretarios, de acuerdo a la reglamentación vigente, percibirán una compensación de un grado EPU adicional al de cobro que perciban al momento de la designación, con un tope de grado EPU 41.

Los funcionarios administrativos que, a partir de la entrada en vigencia de este presupuesto, sean designados para desempeñar tareas de tesoreros, percibirán una compensación de dos grados EPU adicionales al de cobro que perciban al momento de la designación, con un tope de grado EPU 46.

Cuando al personal comprendido en este grupo le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad en el cargo, de acuerdo a la escala del artículo 8o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Este procedimiento se aplicará computando como antigüedad la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria, a excepción de los funcionarios que ingresen al Organismo a través del mecanismo previsto en el artículo 15° y siguientes de la ley 16.127 de 7 de agosto de 1990 y demás normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, para quienes la escala del artículo 8° se aplicará considerando la antigüedad bancaria a partir del efectivo ingreso a la banca oficial.

ARTICULO 8o.- El personal perteneciente al Grupo Administrativo podrá acceder cada dos años a partir de su designación a un grado adicional de la EPU, siempre que la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establecer la reglamentación, de acuerdo a las siguientes escalas:

ANTIGUEDAD (EN AÑOS)	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Administrativo III	
Ingreso	5
2	6
4	7
6	8
8	9
10	10
12	11
14	12
16	13
18	14
20	15
22	16
24	17
26	18
28	19

ANTIGÜEDAD (EN AÑOS)	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Administrativo II	20
2	21
4	22
6	23
8	24
10	25
12	26
14	27
16	28
18	29
Administrativo I	30
2	31
4	32
6	33
8	34
10	35
12	36

ARTICULO 9o.- GRUPO TECNICO PROFESIONAL. El personal del grupo técnico profesional, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Operador CPD I	33
Analista III	34
Analista II	48
Analista I	52
Abogado Asesor	56

Los funcionarios presupuestados que al 31 de diciembre de 2001 ocupen cargos de Analista III mantendrán el grado de la Escala Patrón Unica, establecido en anteriores normas presupuestales.

Los abogados que integren la Sala de Abogados percibirán una retribución equivalente a la del cargo que ocupan - por asignación o subrogación más dos grados adicionales de la E.P.U. detallada en el art. 3° de este Decreto.

Asimismo el Abogado Asesor designado para realizar la coordinación de los servicios jurídicos y dirección administrativa de la Asesoría Jurídica Notarial, percibirá una compensación equivalente a un grado adicional de la E.P.U.

Los funcionarios que sean designados en los cargos de Operador CPD I y Analista III podrán acceder cada dos años a partir de su desig-

nación, a un grado adicional de la E.P.U. hasta un tope de grado 47, siempre que la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

A los funcionarios que sean designados en los cargos de Analista II se les aplicará, según corresponda la siguiente escala:

Carreras de hasta 4 años inclusive	Carreras de 5 años y más de 5 años	Grado EPU
Antigüedad en el cargo	Antigüedad en el cargo	
10 años	8 años	49

ARTICULO 10o.- GRUPO DE DIRECCION Y SUPERVISION. El personal del nivel de jefatura, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Jefe de Unidad III	41
Jefe de Unidad II	50
Jefe de Unidad I	54
Jefe de Departamento II	54
Jefe de Departamento I	56

ARTICULO 11o.- El personal del Nivel Gerencial, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Gerente de Area II	58
Gerente de Area I	60
Contador General	60
Intendente	64
Auditor Interno - Inspector General	64
Gerente de División	64
Secretario General	65
Superintendente	65
Gerente General	65

ARTICULO 12o.- PERSONAL CONTRATADO. El personal contratado, en el marco de lo dispuesto por la Ley 16.127 de 7 de agosto de 1990 y demás legislación vigente, es el siguiente:

	CANTIDAD	ESCALA PATRON UNICA GRADOS
Administrativo III	1	10

ARTICULO 13o.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a presupuestar a su personal contratado, a cuyos efectos transferirá los importes necesarios del subrubro 02 "Retribuciones Básicas Personal Contratado", a los subrubros 01 "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado" y 06 "Retribuciones adicionales".

ARTICULO 14o.- El Banco Central del Uruguay, en el marco de lo dispuesto por los artículos 29no. a 43ro. de la ley No. 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y en el Decreto Reglamentario No. 85 003 de 28 de febrero de 2003, podrá celebrar contratos a término con hasta 24 personas físicas para atender las necesidades que no pueda cubrir con sus propios funcionarios.

ARTICULO 15o.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - HORARIO. El horario a cumplir por los funcionarios del Banco Central del Uruguay es de 8 (ocho) horas diarias continuas de labor.

La jornada comienza en la mañana, en horario que no podrá ir más allá de la hora 10:00.

ARTICULO 16o.- INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE. El incremento por mayor horario permanente retribuirá la mayor extensión horaria establecida en el artículo 15º.

Esta retribución constituye el 17,07% (diecisiete con cero siete por ciento) de todas las remuneraciones personales de carácter permanente, con excepción de las compensaciones establecidas en los arts. 17º, 26º y la retribución por reestructura establecida en el artículo 44º.

ARTICULO 17o.- RETRIBUCION A LA DEDICACION TOTAL. La retribución a la dedicación total corresponde a la traslación en el horario de labor prevista en el inciso 2º del artículo 15º.

Esta retribución se establece en un 18% (dieciocho por ciento) sobre todas las remuneraciones personales de carácter permanente con excepción de las compensaciones establecidas en los arts. 16º, 26º y la retribución por reestructura establecida por el artículo 44º.

La misma abarca a todo el personal del Banco Central del Uruguay excepto a aquellos funcionarios que por la naturaleza de su función, desempeñen un horario diferente que ya se encuentre contemplado del punto de vista retributivo. A vía de ejemplo y sin que signifique una enunciación taxativa, no percibirán la retribución prevista en este artículo, los funcionarios que realicen horarios rotativos y o nocturnos, situaciones que se encuentran contempladas en los arts. 19º y 20º de este Decreto.

ARTICULO 18o.- COMPENSACION POR SUBROGRACION. Los funcionarios que - por Resolución de Directorio - ocupen transitoriamente un cargo de mayor nivel durante un período continuo de 30 días o más, ante ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares percibirán, por concepto de subrogación, la diferencia entre su remuneración y la que le correspondería si se tratara de una designación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35o. del Estatuto del Funcionario, la que se hará efectiva por todo el período de su desempeño.

ARTICULO 19o.- COMPENSACION POR HORARIOS ROTATIVOS. Los funcionarios del Area de Sistemas de Información afectados a la realización de horarios rotativos, percibirán una compensación equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente.

ARTICULO 20o.- COMPENSACION POR HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que cumplen tareas entre las 22.00 horas y las 06.00 horas percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente, en proporción al horario, de acuerdo a la reglamentación en vigencia. Tal compensación no será de aplicación a los funcionarios del Area de Sistemas de Información afectados a la realización de horarios rotativos.

ARTICULO 21o.- COMPENSACION ESPECIAL. Los funcionarios egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública, que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán mensualmente una compensación especial del 15% de sus remuneraciones personales de carácter permanente, con un máximo equivalente a un Salario Mínimo Nacional, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 26o. de la Ley No. 15.903.

ARTICULO 22o.- COMPENSACION POR QUEBRANTOS DE CAJA. La compensación por Quebrantos de Caja se liquidará en función del nivel retributivo vigente del grado 32 de la Escala Patrón Unica, acreditándose en forma mensual con ajuste a lo que determine la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 23o.- COMPENSACION POR HORAS EXTRAS. La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor, en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre todas las retribuciones personales de carácter permanente, excepto la prima por antigüedad y las emergentes de los artículos 17o. y 44o. del presente Decreto.

En los días no hábiles, dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinaria.

La cantidad de horas extras de labor que se autoricen mensualmente a cada funcionario deberá ajustarse a las limitaciones establecidas por las disposiciones legales y convenciones laborales que rigen en la materia, como así también las disposiciones que se establezcan en Convenios y reglamentaciones que sean de aplicación durante la vigencia del presente presupuesto.

El régimen de trabajo en horas extra no podrá exceder de dos horas diarias por funcionario, hasta un máximo de cuarenta horas mensuales.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro por cada miembro del mismo, podrán realizar hasta ochenta horas extra mensuales por funcionario.

No obstante lo dispuesto anteriormente, los respectivos jerarcas podrán autorizar regímenes excepcionales, cuando medien fundadas razones de resentimiento de los servicios. Sólo podrán realizar horas extra en días inhábiles aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior, hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

ARTICULO 24o.- COMPENSACION PERSONAL POR REESTRUCTURA. La compensación personal por reestructura es la diferencia retributiva emergente de las partidas por concepto de compensaciones adicionales que percibía el funcionario al momento de su incorporación a la estructura vigente, que no son absorbidas por la remuneración básica del cargo al que accede.

Esta compensación corresponde a la persona y no al cargo y se dejará de percibir, en forma total o parcial, cuando el funcionario sea ascendido a un cargo cuya remuneración absorba total o parcialmente la misma.

La compensación personal por reestructura se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el artículo 3º de este Decreto para la E.P.U., así como las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en materia salarial.

ARTICULO 25o.- Los funcionarios que hayan realizado cursos de postgrado, por medio de los cuales hayan logrado los títulos de Master Business Administration (MBA), Master Public Administration (MPA), Phylosofical Doctor (PHD) u otros títulos de igual nivel académico afines con las actividades sustantivas del Banco Central del Uruguay, tendrán derecho a percibir las siguientes compensaciones:

Título de Master	$ 2.274
Título de Phylosofical Doctor	$ 6.300

Esta compensación será percibida por aquellos funcionarios cuyo cargo - por asignación o subrogación - resulte inferior al de Gerente de Area.

A los efectos de obtener tal remuneración se deberá cumplir además, con los siguientes requisitos:

a) los cursos deberán ser realizados en Universidades o Institutos de reconocida solvencia académica e implicar una dedicación plena, no inferior a 3 años para el caso de Doctorado, y de un año en el caso de Master o equivalentes, debiendo ser dictados por docentes que en su mayoría posean títulos de postgrado y b) que dichos cursos hayan sido declarados, en cada caso, de interés para el Banco Central del Uruguay por resolución de su Directorio, previo informe del Gerente del Area al que pertenece el funcionario en el que indique, luego de un período de evaluación mínimo de 180 días, que el mismo realiza tareas en las que aplica los conocimientos adquiridos en los cursos realizados.

Los aspirantes a esta compensación deberán presentar el título obtenido y la documentación que justifique la extensión de los cursos, su estructura, carga horaria, la identidad de los docentes en cada materia, así como todo otro elemento que contribuya a su evaluación.

El derecho a la compensación se genera desde la fecha de la resolución en que el Directorio haya declarado el curso de interés para el Banco y reconozca que el funcionario cumple con todos los requisitos previstos en en los incisos precedentes. La Gerencia de Area correspondiente deberá informar anualmente al Area de Recursos Humanos si el funcionario continúa aplicando los conocimientos adquiridos en el desempeño de sus tareas, así como cualquier otra circunstancia funcional que determine la suspensión temporal o la extinción de dicho derecho. Estas compensaciones no serán acumulables entre sí y, para el caso de que un funcionario sea beneficiario de alguna de las compensaciones mencionadas ut supra y de la prevista en el artículo 21º, percibirá como única compensación la diferencia entre la que corresponda por este artículo y la dispuesta por aquel.

ARTICULO 26o.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá mensualmente una prima por antigüedad valuada en $ 57,00 (cincuenta y dos pesos uruguayos) al 1o. de enero de 2003 por cada año de servicio público u otros servicios reconocidos a los efectos jubilatorios ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Esta partida se ajustará en función de los mismos parámetros que establece el artículo 3º de este Decreto para la E.P.U., así como las disposiciones que puedan acordarse en el futuro en material salarial.

ARTICULO 27o.- AGUINALDO. Los funcionarios percibirán una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, por un importe equivalente a la duodécima parte de las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año.

Serán de cargo del Banco Central del Uruguay, los aportes personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias así como toda tributación personal que grave el aguinaldo. El sueldo anual complementario podrá ser abonado en dos partidas, que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTICULO 28o.- PRIMA A LA EFICIENCIA. La prima a la eficiencia se liquidará sobre todas las retribuciones personales de carácter permanente, salvo las compensaciones establecidas en los arts. 16º, 17º, 26º y la retribución por reestructura establecida en el artículo 44º de este Decreto.

La misma se otorgará a la franja de funcionarios mejor calificados que hayan desempeñado tareas efectivas en el Banco durante todo el período, de acuerdo al régimen que establezca la reglamentación.

El monto máximo a percibir por parte de cada funcionario beneficiario de esta prima, no podrá superar el 8% (ocho por ciento) del total de su retribución personal anual definida en el párrafo primero de este artículo.

La asignación anual correspondiente a este concepto no podrá exceder el cuatro por ciento del total de los créditos presupuestales referentes a retribuciones personales de carácter permanente.

ARTICULO 29o.- Las retribuciones a que hacen referencia los artículos 16º y 17º y la dispuesta en el artículo 9º inciso 3º, alcanzarán a los funcionarios que efectivamente desempeñen funciones en el Banco Central del Uruguay, no comprendiendo a aquellos que desempeñen funciones en comisión en otros Organismos.

ARTICULO 30o.- PRESTACIONES SOCIALES. Los funcionarios del Banco Central del Uruguay percibirán las siguientes prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

a) Prestación por hijo en edad preescolar y o alumno de Enseñanza Primaria, Secundaria, Universidad del Trabajo o Universidad de la República, hasta el tope máximo de 18 años.

b) Prestación por hijo incapacitado totalmente para el trabajo o el estudio, cualquiera sea su edad, duplicándose el monto para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, previsto en el artículo 5o. de la Ley No. 13.711 de 29 de noviembre de 1963, leyes complementarias o modificativas.

c) Hogar Constituido

d) Prima por Nacimiento.

e) Prima por Matrimonio.

Todas estas prestaciones sociales se incrementarán en la misma proporción que lo haga el Salario Mínimo Nacional.

Las prestaciones de los literales a), b) y c) tendrán carácter mensual.

ARTICULO 31o.- CONTRIBUCION POR ASISTENCIA MEDICA. El Banco Central del Uruguay reintegrará los gastos por asistencia médica de su personal, de acuerdo a lo que establezcan las normas reglamentarias vigentes en la materia.

ARTICULO 32o.- ADECUACION DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO. El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay.

En un plazo no mayor de 30 días, se deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe. De obtenerse un informe favorable regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco Central del Uruguay al Tribunal de Cuentas, dentro de los quince días subsiguientes, para su conocimiento.

ARTICULO 33o.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal de los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales Sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias", para financiar las incorporaciones de aquellos funcionarios destituídos, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nº 15.737 y Nº 15.783 de 8 de marzo de 1985 y 28 de noviembre de 1985 respectivamente y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 34o.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal de los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales",

1 "Cargas Legales Sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias", para cubrir el costo de las remuneraciones del personal que ingrese al mismo, en el marco de lo establecido por los artículos 15o. y siguientes (Redistribución de Funcionarios) de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 35o.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios del consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

Cada adecuación dará lugar a lo dispuesto en el artículo 32o. in fine.

ARTICULO 36o.- DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio y se realizarán en las siguientes condiciones:

1) Dentro de un mismo programa, mediante aprobación del Directorio del Organismo y su posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Tribunal de Cuentas de la República.
2) Entre diferentes programas, mediante aprobación del Directorio del Organismo y previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Las partidas correspondientes a los rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y al subrubro 7.5 "Transferencias a Unidades Familiares por personal en actividad", no podrán ser utilizadas para trasposición ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
b) Dentro del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" podrán trasponerse partidas entre sí, a excepción de aquellas correspondientes a los subrubros 01, 02 y 03, hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.
c) Los renglones del subrubro 7.4 "Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" y del rubro 8 "Servicios de Deuda y Anticipos" no podrán utilizarse para trasposiciones.
d) El rubro 9 "Asignaciones Globales" no podrá recibir trasposiciones.
e) Podrán trasponerse entre sí los créditos destinados para la compra de suministros a organismos y dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales.
f) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

ARTICULO 37o.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto No. 84 984 de 1o. de marzo de 1984 y modificativos, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio, dando cuenta dentro de los diez días siguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá en igual plazo comunicar al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 38o.- DISPOSICIONES VARIAS. El renglón 7.4.9 "Donaciones Varias" incluye una partida de $ 600.000, para financiar los gastos del Concurso Anual de Artes Plásticas para el año 2004, instituido por el Banco Central del Uruguay, por Resolución de Directorio 312 95 de fecha 6 de junio de 1995.

ARTICULO 39o.- Las partidas que se detallan a continuación no serán de carácter limitativo:

- Rubro 2 "Materiales y Suministros", renglón 2.4.9 "Otros Billetes y Papel de Seguridad y Gastos de Acuñación de Monedas", para cubrir los gastos de impresión y o reimpresión de billetes y o papel moneda, adquisición de papel de seguridad para la confección de valores públicos y gastos de acuñación de monedas.

- Rubro 3 "Servicios No Personales", renglón 3.6.4. "Comisiones Bancarias y De Cambio", para las comisiones por operaciones con corresponsales y otros gastos bancarios.

- Rubro 7 "Subsidios y otras Transferencias", renglón 7.9.1. "Tributos Nacionales", para el pago de impuestos a cargo del Ente, derivados de la compra de moneda extranjera y de la Tasa del Tribunal de Cuentas de la República.

- Rubro 7 "Subsidios y otras Transferencias", renglón 7.9.2. "Tributos Municipales", para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del Gobierno Departamental a cargo del Ente.

- Rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos", para cubrir los gastos por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones en moneda nacional y extranjera a cargo del Banco Central del Uruguay.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 40o.- PERSONAL NO INCORPORADO EN LA ESTRUCTURA VIGENTE. Las remuneraciones del personal presupuestado del Banco Central del Uruguay, que al 31 de Mayo de 2003 no ocupe ningún cargo en la estructura que se menciona en los artículos 5º al 11º inclusive, se regirán por lo establecido en los artículos 41º al 45º inclusive. Dichos funcionarios mantendrán sus cargos actuales y serán asignados a tareas de apoyo. Si se incorporaran a la estructura funcional vigente o egresaran, las vacantes que se generen no serán provistas y los cargos respectivos serán suprimidos.

El personal no incorporado a la estructura vigente establecida en los artículos 5º al 11º, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica y es el siguiente:

DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	GEPU	CARGOS OCUPADOS
CLASE DE ADMINISTRACION			
Jefe de Despacho	4ta.	41	1
Jefe de Sección de 1ra.	5ta.	36	1
Jefe de Sección de 2da.	6ta.	32	1
Auxiliar de Administración	10a.	5	1

DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL	GEPU	CARGOS OCUPADOS
CLASE TECNICA			
Abogado Asesor	Especial	55	1
Abogado	A4	48	1
Escribano	A4	48	1
Abogado	A5	46	2
Contador/Economista	A5	46	1

El personal de la DECIMA CATEGORIA, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican en el Art. 6º, computando como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde su ingreso en la categoría.

Cuando el personal comprendido entre CUARTA Y SEXTA CATEGORIA inclusive, le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Se computará como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde el ingreso como Auxiliar de la Clase de Administración en la actividad bancaria.

ARTICULO 41o.- Al personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 40o. se le aplicará, cuando correspondiese, la retribución dispuesta por el Art. 9º (inciso 3º), las compensaciones establecidas en los arts. 16º al 23º inclusive, las de los arts. 25º al 28º inclusive, las de los arts. 30º y 31º, así como lo dispuesto por el artículo 29º y por los artículos siguientes de este Decreto.

ARTICULO 42o.- COMPENSACION POR ESPECIALIZACION. La compensación por especialización, otorgada a funcionarios com-

prendidos en el artículo 40º, que tengan títulos profesionales universitarios de carreras directamente vinculadas a la actividad del Banco Central del Uruguay, cuyos planes de estudio tengan una duración de cinco años o más, será de $ 3.610 al 1º de enero de 2003.

Los funcionarios de la Clase Técnica comprendidos en el artículo 40º, no percibirán esta Compensación por Especialización, salvo los abogados del Nivel Especial comprendidos en ese artículo y siempre y cuando la percibieran al 31 de diciembre de 1992.

ARTICULO 43º.- COMPENSACION POR PERMANENCIA A LA ORDEN. Los funcionarios comprendidos en el art. 40º, afectados a la atención directa de los miembros del Directorio y de la Jerarquía Superior del Instituto, que se hubieran designado a ese efecto conforme a la reglamentación vigente, percibirán una compensación mensual equivalente al porcentaje del salario mínimo nacional, que se establece a continuación:

Secretario	150%

ARTICULO 44o.- COMPENSACIONES DEL PERSONAL NO INCORPORADO A LA ESTRUCTURA VIGENTE. La retribución por reestructura que se otorgó de acuerdo a lo previsto por el art. 80º del decreto 457 93 de 25 de octubre de 1993, será absorbida total o parcialmente cuando se produzca la incorporación a un cargo de la estructura vigente.

El personal de la Institución percibirá en concepto de productividad una partida mensual, resultante de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No. 16.127 de 7 de agosto de 1990.

Las retribuciones previstas en este artículo, así como las establecidas en los artículos 42º y 43º que se perciban al momento de la incorporación a un cargo de la estructura establecida en los artículos 5º a 11º, serán absorbidas en forma total o parcial, por la remuneración emergente del mismo.

En el caso de que persista una diferencia, ésta constituirá la compensación personal por reestructura, prevista en el art. 24º.

A dichas retribuciones se les aplicará el mismo porcentaje de variación salarial del grado EPU que perciba el funcionario, mientras no se produzca la mencionada incorporación.

ARTICULO 45o.- En ningún caso la designación en un cargo de la estructura funcional prevista en los artículos 5º al 11º inclusive de este Decreto, podrá significar una disminución en la remuneración mensual total que estuviera percibiendo el funcionario al momento de la designación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 24º y 44º. Quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso anterior las situaciones previstas en los artículos 9º (inciso 3º), 18º, 19º, 20º, 22º, 23º y 25º, o las derivadas de la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o sentencias judiciales.

En especial y para los funcionarios comprendidos en el art. 40º, no significará disminución en el grado de la Escala Patrón Unica que le correspondiese en la estructura anterior, ya sea por el cargo presupuestal que ocupaba o por las funciones que le hubieran sido asignadas.

ARTICULO 46o.- El Banco deberá cursar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2004, el detalle de los cargos a eliminar por las vacantes que se generen en el período 1º de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2003, a efectos de reducir los rubros de Mano de Obra correspondientes. Dicha reducción se efectuará atendiendo las instrucciones de la O.P.P. en la medida que no afecte la capacidad operativa del Instituto. De resultar necesario el mantenimiento de determinadas vacantes por tratarse de cargos absolutamente imprescindibles, se suprimirán las partidas equivalentes.

ARTICULO 47o.- En oportunidad de cada llamado a concurso entre funcionarios públicos para la provisión de cargos vacantes, el Organismo remitirá informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto fundamentando la necesidad del llamado y la afectación dentro de su estructura organizativa.

ARTICULO 48o.- Facúltase al Banco Central del Uruguay para el caso de ingresos de personal, que se produzca a partir del 1 1 2004 bajo cualquier régimen, a realizar ajustes en las relaciones entre cargos y grados de la Escala Patrón Unica, previa consulta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de adecuarlas a las existentes en el resto de la Banca Oficial.

ARTICULO 49o.- Prohíbese a los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un ministro de Estado, según lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley No. 17.556.

ARTICULO 50o.- CREACION DE CARGOS. Facúltase al Banco Central del Uruguay, a ampliar el crédito presupuestal de los rubros 0 - "Retribuciones de Servicios Personales", 1 - "Cargas Legales sobre servicios personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias", para financiar las creaciones de cargos que se detallan a continuación, en el marco de la reestructura organizativa de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera:

DENOMINACION DEL CARGO	CANTIDAD	GRADO E.P.U.
Jefe de Departamento I	2	56
Jefe de Unidad I	3	54
Analista I	10	52
Analista II	4	48
Analista III	9	34

ARTICULO 51o.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 52o.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ISAAC ALFIE.

PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY 2004

(Cifras totales en pesos promedio enero - abril 2003)

IV. INVERSIONES

RUBRO	DENOMINACION	2004 Propuesto Total $
4	MAQ. EQUIP. Y MOB. NUEVOS	29.460.557
6	CONST. MEJORAS Y REP. EXT.	8.776.400
	TOTAL	35.581.465

---o---

3
Decreto 436/003

Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado, correspondientes al ejercicio 2003.
(3.146*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de octubre de 2003

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio 2003.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al ejercicio 2003, de acuerdo con el siguiente detalle. Forman parte integrante de este Decreto las condiciones generales, estados y planillados que acompañan este presupuesto, salvo disposición expresa en contrario.

		$
I- RECURSOS		5.584.793.000
- Premios		3.323.973.000
- Comisiones reaseguros pasivos		46.508.000
- Siniestros recuperac. reaseguros		63.105.000
- Otros Ingresos del giro		51.700.000
- Otros ingresos ajenos al giro		1.470.035.000
- IVA a facturar		629.472.000
II- PRESUPUESTO OPERATIVO		4.517.612.100
Rubro	Denominación	
0	RETRIBUCION SERV. PERSONALES	740.996.500
011	Sueldos básicos cargos presup.	503.202.400
	-Directorio	1.621.000
018	Sueldos progresivos por categorías	3.015.100
019	Sueldo anual complement. c presup.	51.500.900
021	Sueldos básicos pers. contrat.	63.357.300
029	Sueldo anual complement. c contrat.	5.448.200
061	Trabajo en horas extra	26.921.100
062	Gastos de representación Directorio	564.400
063	Compensac. estudios especializados	126.800
064	Prima por Antigüedad	26.582.400
065	Comisiones de cobranza	12.960.000
066	Compensac. por subrogación	1.262.100
067	Compensac. Equipo Mecanizada	31.300
068	Funciones distintas al cargo	2.586.400
069	Trabajo nocturno	5.363.400
077	Quebranto de caja	8.841.200
078	Compensac. Secretaria Directorio	299.700
079	Compensac. Profesionales Universit.	3.353.900
081	Aporte Personal a cargo del Banco	18.753.600
082	Compensaciones especiales	5.205.300
089	Subsidio Ex-Directores	000
1	CARGAS LEGALES S SERV. PERSONALES	212.939.000
111	Aporte patronal jubilatorio	193.267.000
123	Aporte patronal al F.N.V.	7.362.600
126	Aporte patronal al seguro de retiro	4.946.800
131	Impuesto s retribuciones	7.362.600
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	34.969.300
3	SERVICIOS NO PERSONALES	152.926.100
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	864.326.600
735	A Gobierno Central	3.345.500
742	Contrib. guardería funcionarios	816.400
744	Donaciones	58.300
751	Prima por matrimonio	46.600
752	Hogar Constituido	4.155.800
753	Prima por nacimiento	124.300
754	Prestación por hijo	26.600
774	Comp. Asistencia Médica	54.360.900
775	Asistencia médica a pasivos	27.205.200
781	Afil. a organismos de seg. social	48.000
791	Tributos nacionales	768.089.000
792	Tributos municipales	6.050.000
8	SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS	2.508.200.600
9	ASIGNACIONES GLOBALES	3.254.000
III- PRESUPUESTO DE INVERSIONES		114.400.000
4	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOB. NUEVOS	110.536.000
6	CONSTRUC., MEJORAS Y REP. EXTRAORD.	3.864.000

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

Los Rubros 0 "Retribución de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras Transferencias" en lo relativo a beneficios sociales, están expresados a precios de enero - junio de 2002.

Artículo 2º.- Los montos correspondientes al rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos", a los renglones 383, 384 735, 791 y 792, no serán de carácter limitativo y no podrán servir como reforzantes. El Organismo podrá adecuarlos de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal de los rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras Transferencias", para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios que fueron destituídos o postergados por el Acto Institucional No. 7 mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder previa comunicación al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4º.- Las escalas de sueldos que se incluyen en este Presupuesto corresponden al cumplimiento de 6 horas y cincuenta minutos diarios de labor. A los funcionarios que no opten por este sistema se les realizará el descuento correspondiente con excepción de los Médicos de la C.S.M.

Artículo 5º.- Para las vacantes que se generen a partir del 1o. de enero de 1998, las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos y de la antigüedad en la categoría y clase, desde el 1o. del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

Las vacantes deberán ser provistas -como máximo-, dentro de los ciento ochenta días de producidas. (R.D. 13-5-98)

Artículo 6º.- Los funcionarios presupuestados o contratados, a quienes se asigne transitoriamente las funciones que a continuación se detallan percibirán mientras dure el desempeño de estas, una partida complementaria por la diferencia que existe entre las remuneraciones de su cargo y los respectivos grados de la escala. El otorgamiento de funciones a partir del 1° de enero de 1998, será vía concurso. Todas las funciones serán objeto de revisión periódica a efectos del mantenimiento de las mismas, según lo establezca la reglamentación.

Función	GEPU	Cant.
Gerente Administrativo CSM	57 ***	1
Gerente Regional	55 **	5
Asesor de Gerencia	50	1
Técnica en Prensa y RRPP	45	1
Jefe de Coordinación	43	1
Publirrelacionista	41	1
Coord. De Fisc. de Acc. Trabajo	41	1
Coord. De Canales	41	1
Asistente Social	36	1
Publirrelacionista Adjunto I	32	2
Publirrelacionista Adjunto II	28	3
Operador de Procesam. Gráfico	18	1
Médico Jefe de Departamento	48.1 *	4
Médico Jefe de Servicio	45.1 *	10

* - Con fecha 20.7.88 el Directorio resolvió que las ubicaciones presupuestales para las funciones asignadas a los médicos de la C.S.M. que cumplen horario completo, serán las siguientes:

Función	GEPU
Médico Jefe de Departamento	52
Médico Jefe de Servicio	49

** Estas funciones solo pueden otorgarse a funcionarios que tengan el cargo de Gerente de División Sucursales y Agencias (Categoría NII, grado 1).

*** Esta función solo puede otorgarse al funcionario que tengan el cargo de Gerente de División y desempeñe sus tareas en la División Central de Servicios Médicos.

Artículo 7º.- Cuando el sueldo básico que perciba un funcionario sea menor que el correspondiente al cargo del cual fue ascendido o trasladado, siempre que dicho traslado no implique una sanción se incrementará a aquel hasta el monto de este último.

Artículo 8º.- El Banco abonará mensualmente a sus funcionarios por cada año de antigüedad $ 52.00 (valores 1 02).

Artículo 9º.- Los funcionarios a quienes por resolución expresa de Directorio se les asignen funciones correspondientes a un grado de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, y que esté acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirán, siempre que ocupen éste por un lapso continuo no inferior a dos meses, y desde la fecha de designación, una compensación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería si se tratara de una designación definitiva.

Artículo 10º.- a) Se establece que los funcionarios técnicos del Departamento Actuarial: Ayudante de Actuario y Jefe Actuario, tendrán derecho a percibir una compensación equivalente a $ 115,00 (valor 1 02) mensuales por cada una de las materias aprobadas, según la nómina que disponga el Directorio del Banco. Las retribuciones que se perciban, incluyendo esta compensación no podrán superar las de Subgerente Actuario.

b) Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación especial del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a medio salario mínimo nacional, ni superior a un salario mínimo nacional, sin perjuicio de los topes legales (art. 26 ley 15.903).

c) Los funcionarios presupuestados que posean título universitario incluido en la nómina de carreras que el Banco considera de interés (Resoluciones de Directorio del 9.6.88 y 14.3.90 y posteriores) que no ocupen cargos en:

- la Clases Técnica o Técnica Universitaria: Nivel III,
- la Clase Personal de Dirección con la Obs. Presupuestal 2 o 29,
- la clase Personal de Dirección de la División Sistemas y o Actuaría,

y además desempeñen efectivamente la tarea de su especialidad o existe informe del jerarca respectivo, estableciendo que realiza las tareas técnicas (lo que deberá ser aprobado expresamente por Directorio) tendrán derecho a percibir una partida mensual de:

i) $ 3.336,00 para aquellas profesiones directamente vinculadas a la actividad del Banco (valor 1 02).

ii) $ 2.458,00 para aquellas no comprendidas en el i) (valor 1 02).

iii) Los funcionarios presupuestados que posean título universitario de carreras menores a 4 años percibirán hasta el 75% de la partida ii).

La partida total que perciba el funcionario, que comprenda: básico, progresivo, funciones por especialización y o similares y esta compensación, no podrá superar el GEPU de ingresos a la Sub-clase que le corresponde a la profesión, salvo para los siguientes cargos:

- Nivel III - 1 de la Clase Administrativa,
- Clase Personal de Dirección que no posean las obs. 2 o 29,
- Clase Personal de Dirección que no sea de las Divisiones Sistemas y o Actuaría.

Cuando se trate de servicios técnico prestados en cargos de la Sub-Clase Medicina, en horario inferior a la jornada bancaria, el tope máximo de retribución está dado por el GEPU 37.4.

-iv) Los funcionarios presupuestados que posean título o diploma terciario, no universitario, percibirán el 75% de la partida prevista en el literal iii). En este caso la partida total que perciba el funcionario, que comprende: básico, progresivo, funciones por especialización y o similares y esta compensación no podrá superar el GEPU 38.

Para tener derecho a la compensación se deberá prestar servicios técnicos efectivos. Se entenderá que ello es así cuando el funcionario pertenezca al Area de su especialidad o exista informe del jerarca respectivo, estableciendo que realiza tareas técnicas (el que deberá ser aprobado expresamente por el Directorio).

d) Los funcionarios que percibían al 31.12.88 la partida prevista en el artículo 14 de las Normas Presupuestales del año 1987 y no tenían asignada función de las comprendidas en el artículo 9º de las mismas normas, la percibirán hasta tanto no se le asignen funciones de las comprendidas en el artículo 5º de las presentes Normas Presupuestales.

e) Los funcionarios presupuestados estudiantes de las profesiones que el Directorio determine como directamente vinculadas a la actividad del Banco, percibirán una compensación por cada materia aprobada, según la reglamentación correspondiente, $ 59,00 por materia (valor 1 02).

f) Los funcionarios de la Clase Técnica Universitaria, Subclase Contaduría, y aquellos de la Clase Personal de Dirección de la División Contable, designados por el Tribunal de Cuentas de la República para cumplir funciones de delegados en el Banco de Seguros del Estado percibirán un complemento sobre la remuneración de $ 3.336,00 (valor 1 02).

g) Los funcionarios presupuestados de las Divisiones Comercial y Reclamaciones que desempeñen tareas como Ejecutivo de Cuenta, Ejecutivo de Siniestros u Operadores de Emisión, percibirán mientras dure el desempeño de dichas tareas una compensación especial de:

Ejecutivos de Cuenta y de Siniestros - $ 1.413 (valor 1 02).

Operadores de Emisión - $ 846 (valor 1 02).

Esta partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función no podrá sobrepasar el valor del GEPU 38.

h) Los funcionarios que desempeñen tareas de capacitación en el Departamento de Capacitación, podrán percibir una compensación especial de $ 253 por hora (valor 1 02), según la reglamentación correspondiente.

i) Los funcionarios que desempeñen tareas de operador del Area de Teleservicios percibirán una partida de $ 2.362,00 (valor 1 02) la que será reajustable por I.P.C..

Dicha partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función, no podrá sobrepasar el importe del GEPU 36.

j) Los funcionarios con cargos en la Sub-Clase Sistemas, Clase Técnica y que sean incluidos en el sistema de convocatoria por equipo de radiollamada, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del Gepu 40, según lo establezca la reglamentación.

Artículo 11º.- Al tiempo del cese, dentro de su clase, la categoría de los funcionarios quedará determinada por su sueldo, siempre que la categoría así fijada no sea inferior a la que tuviera asignada por su cargo. La antigüedad en la categoría se computará desde la fecha en que se le haya asignado el sueldo tomado como base para la determinación. Esta disposición se aplicará en la misma forma para la determinación de las categorías anteriores que correspondan y para el cómputo de la antigüedad en la categoría.

Artículo 12º.- El Banco destinará como contribución permanente a la financiación del Seguro de Retiro de su personal, una cantidad anual equivalente al 7,5% (siete y medio por ciento) del importe de las compensaciones de los funcionarios comprendidos en el régimen.

Artículo 13º.- El Banco abonará a todos los funcionarios una retribución anual complementaria por concepto de 13er. sueldo, por un importe equivalente a la doceava parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, excepto el 13er. sueldo. Los aportes personales originados por la retribución extraordinaria de fin de año, serán de cargo del Banco.

Artículo 14º.- La realización de tareas en horario extraordinario se remunerará con una compensación equivalente al 0,67% en los días hábiles y del 0,89% en los días inhábiles. Dicho porcentaje se aplicará sobre todas las partidas fijas sujetas a aportes a la Seguridad Social.

Artículo 15º.- El cumplimiento de tareas en horario nocturno, entre la hora 21 y la hora 6 del día siguiente, será retribuido con un incremento sobre el sueldo básico, progresivo y compensación por función de acuerdo con:

1 - Personal de la C.S.M.

1.1 Personal de Intendencia y Oficios: 6 horas 20 min. de labor y 30% de compensación.

1.2 Personal de Enfermería: 6 horas de labor y 25% de compensación.

1.3 En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

1.4 Personal Técnico Universitario y Técnico. Por cada guardia de 24 o de 12 horas en el servicio, las nueve horas de horario nocturno, 30% de compensación.

No se considerará el horario de retén.

2 - Personal de Casa Central

2.1 Personal de Intendencia y Oficios: 6 horas 50 min. de labor y 30% de compensación.

2.2 Personal de Sistemas.

2.2.1 Los funcionarios incorporados al horario nocturno con anterioridad al 1.1.89: 5 horas 30 min. de labor y 25% de compensación.

2.2.2 Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.1.89: 6 horas 30 min. de labor y 30% de compensación.

2.3 En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

Artículo 16º.- Los funcionarios que cumplan tareas de Cajero percibirán un complemento en grados de la GEPU de acuerdo al siguiente detalle:

a) En capital: un complemento de 4 grados.

b) En sucursales: un complemento de 3 grados.

A los funcionarios que realicen la suplencia de los cajeros titulares se les remunerará de la misma manera que a estos y en proporción al tiempo trabajado.

La remuneración total que perciban entre la retribución del cargo original y el complemento por tareas de cajero no podrá en ningún caso superar el GEPU 36 (R.D.23.11.88).

Artículo 17º.- En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal de la Clase Intendencia para realizar tareas de chofer dentro del Nivel V y VI de la misma, se adjudicará a dicho personal tres grados sobre el GEPU que reciban por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 29.

Artículo 18º.- El régimen de Asignaciones Familiares se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

Asignación Familiar, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento, según el decreto No. 531 984 y normas modificativas.

Prima por Hogar Constituido según la Ley No. 15.903 artículo 24 y Ley No. 16.002 artículo 12 y normas modificativas

Artículo 19º.- Los funcionarios que desempeñen tareas en las secretarías de los miembros del Directorio, percibirán mientras dure dicho desempeño una partida equivalente a una vez y media un Salario Mínimo Nacional. Se podrá otorgar como máximo 3 (tres) partidas en cada una de las secretarías citadas.

Artículo 20º.- La remuneración del Señor Presidente del Directorio será equivalente al total de la retribución de un Ministro de Estado, y la de los demás miembros del Cuerpo, a la de Sub-secretario de Estado. En el marco de lo dispuesto por los art. 181 y 182 de la Ley Nro. 16.713 del 3 de octubre de 1995, y a los efectos de cubrir la diferencia de tasas de aportación personal jubilatoria de los Señores miembros del

Directorio con respecto a las tasas vigentes para los Entes amparados por el Banco de Previsión Social, se incrementarán en el importe necesario sus retribuciones nominales.

Artículo 21º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones a los rubros 0, "Retribución de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras Transferencias", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo, los representantes de los cuatro Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios.

Artículo 22º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 16.00, valor de la divisa americana correspondiente al período enero - junio de 2002.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período (IPC Base Marzo 97.

Artículo 23º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de este las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Indice General de Precio del Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la vigencia del aumento salarial.

Los Directores a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 24º.- El Banco aplicará para las trasposiciones del Presupuesto Operativo y de Inversiones la normativa siguiente:

i) Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

- Los correspondientes a los rubros 0, 1 y 7.5 no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
- Dentro del rubro 0 podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los renglones de los sub rubros 01, 02 y 03, y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
- Los renglones de los rubros 7.4 y 8 no podrán ser traspuestos.
- El rubro 9 no podrá recibir trasposiciones.
- Los Créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
- Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

- a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
- b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

ii) Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el decreto Nro. 342 97 del 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado que solo requerirá la autorización del jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 días siguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien en igual plazo deberá comunicar al Tribunal de Cuentas.

Las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el Plan de Inversiones, las incorporaciones de proyectos no previstos en el mismo, las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones en la fuente de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 25o.- Dado que el Banco no ha completado su nueva estructura organizacional, se le autoriza a efectuar las transformaciones de cargos que se estimen necesarias para esos fines, las que serán elevadas para su aprobación previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Para el ejercicio 2003, no se exigirán las condiciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 26º.- El Banco elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2003 la eliminación del 100% de las vacantes generadas entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 2002 a efectos de reducir los rubros de mano de obra correspondientes.

Artículo 27º.- A medida que los cargos sean provistos en forma definitiva, la partida incluida en el renglón 066 (Compensación por subrogación) se ha de disminuir, dando de alta en contrapartida el importe correspondiente en el renglón 011. (Retribuciones Básicas de Cargos Presupuestales)

Artículo 28º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nro. 17556.

Artículo 29º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de Asesoría, Secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministerio de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley Nro. 17556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nro. 015 c 03, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 30o.- Las promociones se realizarán por concurso de méritos y o de oposición, de acuerdo a la Reglamentación.

Artículo 31º.- Mientras no se aprueben los presupuestos de los años subsiguientes el Banco de Seguros del Estado continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueran necesarias previa intervención del Tribunal de Cuentas, conforme a las disposiciones Constitucionales aplicables.

Artículo 32º.- Este Presupuesto de Sueldos y Gastos regirá en lo pertinente, a partir del 1o. de enero de 2003.

Artículo 33º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 34º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ISAAC ALFIE.

CUADRO I: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO 2003

Composición del presupuesto de inversiones a nivel de proyecto y fuente de financiamiento. (en $).
Precios: Período enero - junio 2003
Tipo de cambio: 1 U$S = $ 16.00

Proyecto	2.003	Recursos Propios
Proy. 001 - E - Equip. Central de Servicios Médicos	11.288.000	11.288.000
Proy. 002 - E - Remodelación y equipamiento de edif.	22.712.000	22.712.000
Proy. 003 - Plantaciones y equipos agrícola	80.000	80.000
Proy. 004 - Equipo procesam. Electrónico Datos	24.320.000	24.320.000
Proy. 005 - Paquete Integral de Gestion	56.000.000	56.000.000
TOTAL GENERAL	114.400.000	114.400.000

CUADRO II: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO 2003

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones
por proyecto y rubro (en $)
Precios: Período enero - junio 2003
Tipo de cambio: 1 U$S = $ 16.000 12,80

	2.0003	4	6
Proy. 001 - E - Equip. Central de Servicios Médicos	11.288.000	11.288.000	0
Proy. 002 - E - Remodelación y equipamiento de edif.	22.712.000	18.848.000	3.864.000
Proy. 003 - Plantaciones y equipo agrícola	80.000	80.000	0
Proy. 004 - Equipo procesam. Electrónico Datos	24.320.000	24.320.000	0
Proy. 005 - Paquete Integral de Gestion	56.000.000	56.000.000	0
TOTAL GENERAL	114.400.000	110.536.000	3.864.000

CUADRO III: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO 2003

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones
por proyecto y rubro.
Componente en Moneda Extranjera.

Proyecto	2.003	4	6
Proy. 001 - E - Equip. Central de Servicios Médicos	705.500	705.500	0
Proy. 002 - E - Remodelación y equipamiento de edif.	1.419.500	1.178.000	241.500
Proy. 003 - Plantaciones y equipo agrícola	5.000	5.000	0
Proy. 004 - Equipo procesam. Electrónico Datos	1.520.000	1.520.000	0
Proy. 005 - Paquete Integral de Gestión	3.500.000	3.500.000	0
TOTAL GENERAL	7.150.000	6.908.500	241.500

---o---

4
Decreto 437/003

Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado, correspondientes al ejercicio 2004.
(3.147*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de octubre de 2003

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio 2004.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al ejercicio 2004, de acuerdo con el siguiente detalle. Forman parte integrante de este Decreto las condiciones generales, estados y planillados que acompañan este presupuesto, salvo disposición expresa en contrario.

		$
I- RECURSOS		6.820.552.000
- Premios		4.582.929.000
- Comisiones reaseguros pasivos		142.469.000
- Siniestros recuperac. reaseguros		83.713.000
- Otros Ingresos del giro		36.640.000
- Otros ingresos ajenos al giro		1.087.114.000
- IVA a facturar		887.687.000
II- PRESUPUESTO OPERATIVO		5.869.248.000
Rubro	Denominación	
0	RETRIBUCION SERV. PERSONALES	807.329.200
011	Sueldos básicos cargos presup.	542.164.600
	-Directorio	1.765.400
018	Sueldos progresivos por categorías	3.273.000
019	Sueldo anual complement. c presup.	55.573.500
021	Sueldos básicos pers. contrat.	69.147.900
029	Sueldo anual complement. c contrat.	5.945.000
061	Trabajo en horas extra	28.802.000
062	Gastos de representación Directorio	596.400
063	Compensac. estudios especializados	104.900
064	Prima por Antigüedad	30.232.800
065	Comisiones de cobranza	9.388.800
066	Compensac. por subrogación	1.359.800
067	Compensac. Equipo Mecanizada	29.600
068	Funciones distintas al cargo	2.807.600
069	Trabajo nocturno	5.822.100
077	Quebranto de caja	9.597.200
078	Compensac. Secretaria Directorio	309.100
079	Compensac. Profesionales Universit.	4.157.300
081	Aporte Personal a cargo del Banco	28.208.000
082	Compensaciones especiales	6.087.500
089	Subsidio Ex-Directores	1.956.700
1	CARGAS LEGALES S SERV. PERSONALES	229.771.600
111	Aporte patronal jubilatorio	210.533.300
123	Aporte patronal al F.N.V.	8.020.300
126	Aporte patronal al seguro de retiro	3.197.700
131	Impuesto s retribuciones	8.020.300
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	56.151.600
3	SERVICIOS NO PERSONALES	213.414.300
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	1.527.164.000
735	A Gobierno Central	5.236.400
742	Contrib. guardería funcionarios	996.000
744	Donaciones	70.000
751	Prima por matrimonio	46.600
752	Hogar Constituido	4.286.900
753	Prima por nacimiento	124.300
754	Prestación por hijo	27.500
774	Comp. Asistencia Médica	111.174.600
775	Asistencia médica a pasivos	61.491.000
791	Tributos nacionales	1.337.886.700
792	Tributos municipales	5.824.000
8	SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS	3.030.971.600
9	ASIGNACIONES GLOBALES	4.445.700
III - PRESUPUESTO DE INVERSIONES		235.571.900
4	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOB.NUEVOS	235.571.900

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

Los Rubros 0 "Retribución de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras Transferencias" en lo relativo a beneficios sociales, están expresados a precios de enero-abril de 2003

Artículo 2º.- Los montos correspondientes al rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos", a los renglones 383, 384 735, 791 y 792, no serán de carácter limitativo y no podrán servir como reforzantes. El Organismo podrá adecuarlos de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal de los rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras Transferencias", para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios que fueron destituídos o postergados por el Acto Institucional No. 7 mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder previa comunicación al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4º.- Las escalas de sueldos que se incluyen en este Presupuesto corresponden al cumplimiento de 6 horas y cincuenta minutos diarios de labor. A los funcionarios que no opten por este sistema se les realizará el descuento correspondiente con excepción de los Médicos de la C.S.M.

Artículo 5º.- Para las vacantes que se generen a partir del 1o. de enero de 1998, las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos y de la antigüedad en la categoría y clase, desde el 1o. del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

Las vacantes deberán ser provistas -como máximo-, dentro de los ciento ochenta días de producidas. (R.D. 13-5-98)

Artículo 6º.- Los funcionarios presupuestados o contratados, a quienes se asigne transitoriamente las funciones que a continuación se detallan percibirán mientras dure el desempeño de estas, una partida complementaria por la diferencia que existe entre las remuneraciones de su cargo y los respectivos grados de la escala. El otorgamiento de funciones a partir del 1º de enero de 1998, será vía concurso. Todas las funciones serán objeto de revisión periódica a efectos del mantenimiento de las mismas, según lo establezca la reglamentación.

Función	GEPU	Cant.
Gerente Administrativo CSM	57 ***	1
Gerente Regional	55 **	5
Gerente técnico en Prensa y RRPP	54	1
Asesor de Gerencia	50	1
Jefe de Coordinación	43	1
Publirrelacionista	41	1
Coord. De Fisc. de Acc. Trabajo	41	1
Psicólogo	41****	1
Coord. De Canales	41	1
Asistente Social	36	1
Publirrelacionista Adjunto II	28	3
Operador de Procesam. Gráfico	18	1
Médico Jefe de Departamento	48.1 *	4
Médico Jefe de Servicio	45.1 *	10

* - Con fecha 20.7.88 el Directorio resolvió que las ubicaciones presupuestales para las funciones asignadas a los médicos de la C.S.M. que cumplen horario completo, serán las siguientes:

Función	GEPU
Médico Jefe de Departamento	52
Médico Jefe de Servicio	49

** Estas funciones solo pueden otorgarse a funcionarios que tengan el cargo de Gerente de División Sucursales y Agencias (Categoría NII, grado 1).

***Esta función solo puede otorgarse al funcionario que tengan el cargo de Gerente de División y desempeñe sus tareas en la División Central de Servicios Médicos.

****Esta función solo puede otorgarse si el funcionario desempeña el horario integral bancario.

Artículo 7º.- Cuando el sueldo básico que perciba un funcionario sea menor que el correspondiente al cargo del cual fue ascendido o trasladado, siempre que dicho traslado no implique una sanción se incrementará a aquel hasta el monto de este último.

Articulo 8º.- El Banco abonará mensualmente a sus funcionarios por cada año de antigüedad $ 57.00 (valores 1 03).

Artículo 9º.- Los funcionarios a quienes por resolución expresa de Directorio se les asignen funciones correspondientes a un grado de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, y que esté acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirán, siempre que ocupen éste por un lapso continuo no inferior a dos meses, y desde la fecha de designación, una compensación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería si se tratara de una designación definitiva.

Artículo 10º.- a) Se establece que los funcionarios técnicos del Departamento Actuarial: Ayudante de Actuario y Jefe Actuario, tendrán derecho a percibir una compensación equivalente a $ 145,00 (valor 1 03) mensuales por cada una de las materias aprobadas, según la nómina que disponga el Directorio del Banco. Las retribuciones que se perciban, incluyendo esta compensación no podrán superar las de Subgerente Actuario.

b) Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación especial del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior a medio salario mínimo nacional, ni superior a un salario mínimo nacional, sin perjuicio de los topes legales (art. 26 ley 15.903).

c) Los funcionarios presupuestados que posean título universitario incluido en la nómina de carreras que el Banco considera de interés (Resoluciones de Directorio del 9.6.88 y 14.3.90 y posteriores) que no ocupen cargos en:

- la Clases Técnica o Técnica Universitaria: Nivel III,
- la Clase Personal de Dirección con la Obs.Presupuestal 2 o 29,
- la clase Personal de Dirección de la División Sistemas y o Actuaría, y además desempeñen efectivamente la tarea de su especialidad o existe informe del jerarca respectivo, estableciendo que realiza las tareas técnicas (lo que deberá ser aprobado expresamente por Directorio) tendrán derecho a percibir una partida mensual de:

i) $ 4.201,00 para aquellas profesiones directamente vinculadas a la actividad del Banco (valor 1 03).

ii) $ 3.096,00 para aquellas no comprendidas en el i) (valor 1 03).

iii) Los funcionarios presupuestados que posean título universitario de carreras menores a 4 años percibirán hasta el 75% de la partida ii).

La partida total que perciba el funcionario, que comprenda: básico, progresivo, funciones por especialización y o similares y esta compensación, no podrá superar el GEPU de ingresos a la Sub-clase que le corresponde a la profesión, salvo para los siguientes cargos:

- Nivel III - 1 de la Clase Administrativa,
- Clase Personal de Dirección que no posean las obs. 2 o 29,
- Clase Personal de Dirección que no sea de las Divisiones Sistemas y o Actuaría.

Cuando se trate de servicios técnico prestados en cargos de la Sub-Clase Medicina, en horario inferior a la jornada bancaria, el tope máximo de retribución está dado por el GEPU 37.4.

iv) Los funcionarios presupuestados que posean título o diploma terciario, no universitario, percibirán el 75% de la partida prevista en el literal iii). En este caso la partida total que perciba el funcionario, que comprende: básico, progresivo, funciones por especialización y o similares y esta compensación no podrá superar el GEPU de ingreso a la sub-Clase que corresponde al cargo por el cual se abona esta partida. De no existir el cargo presupuestal acorde con la carrera por la cual se paga la partida, el tope se fijará en el GEPU 38. Dicha modificación regirá para las partidas que se otorguen a partir del 1-1-2004

Para tener derecho a la compensación se deberá prestar servicios técnicos efectivos. Se entenderá que ello es así

cuando el funcionario pertenezca al Area de su especialidad o exista informe del jerarca respectivo, estableciendo que realiza tareas técnicas (el que deberá ser aprobado expresamente por el Directorio).

d) Los funcionarios que percibían al 31.12.88 la partida prevista en el artículo 14 de las Normas Presupuestales del año 1987 y no tenían asignada función de las comprendidas en el artículo 9º de las mismas normas, la percibirán hasta tanto no se le asignen funciones de las comprendidas en el artículo 5º de las presentes Normas Presupuestales.

e) Los funcionarios presupuestados estudiantes de las profesiones que el Directorio determine como directamente vinculadas a la actividad

del Banco, percibirán una compensación por cada materia aprobada, según la reglamentación correspondiente, $ 64,00 por materia (valor 1 03).

f) Los funcionarios de la Clase Técnica Universitaria, Subclase Contaduría, y aquellos de la Clase Personal de Dirección de la División Contable, designados por el Tribunal de Cuentas de la República para cumplir funciones de delegados en el Banco de Seguros del Estado percibirán un complemento sobre la remuneración de $ 4.201,00 (valor 1 03).

g) Los funcionarios presupuestados de las Divisiones Comercial y Reclamaciones que desempeñen tareas como Ejecutivo de Cuenta, Ejecutivo de Siniestros u Operadores de Emisión, percibirán mientras dure el desempeño de dichas tareas una compensación especial de:

Ejecutivos de Cuenta y de Siniestros - $ 1.533(valor 1 03).

Operadores de Emisión - $ 918 (valor 1 03).

Esta partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función no podrá sobrepasar el valor del GEPU 38.

h) Los funcionarios que desempeñen tareas de capacitación en el Departamento de Capacitación, podrán percibir una compensación especial de $ 319 por hora (valor 1 03) según la reglamentación correspondiente.

i) Los funcionarios que desempeñen tareas de operador del Area de Teleservicios percibirán una partida de $2.975 (valor 1 03) la que será reajustable por I.P.C..

Dicha partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función, no podrá sobrepasar el importe del GEPU 36.

j) Los funcionarios con cargos en la Sub-Clase Sistemas, Clase Técnica y que sean incluidos en el sistema de convocatoria por equipo de radiollamada, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del Gepu 40, según lo establezca la reglamentación.

Artículo 11º.- Al tiempo del cese, dentro de su clase, la categoría de los funcionarios quedará determinada por su sueldo, siempre que la categoría así fijada no sea inferior a la que tuviera asignada por su cargo. La antigüedad en la categoría se computará desde la fecha en que se le haya asignado el sueldo tomado como base para la determinación. Esta disposición se aplicará en la misma forma para la determinación de las categorías anteriores que correspondan y para el cómputo de la antigüedad en la categoría.

Artículo 12º.- El Banco destinará como contribución permanente a la financiación del Seguro Retiro de su personal, una cantidad anual equivalente al 7,5% (siete y medio por ciento) del importe de las compensaciones de los funcionarios comprendidos en el régimen.

Artículo 13º.- El Banco abonará a todos los funcionarios una retribución anual complementaria por concepto de 13er. sueldo, por un importe equivalente a la doceava parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año, excepto el 13er. sueldo. Los aportes personales originados por la retribución extraordinaria de fin de año, serán de cargo del Banco.

Artículo 14º.- La realización de tareas en horario extraordinario se le remunerará con una compensación equivalente al 0,67% en los días hábiles y del 0,89% en los días inhábiles. Dicho porcentaje se aplicará sobre todas las partidas fijas sujetas a aportes a la Seguridad Social.

Artículo 15º.- El cumplimiento de tareas en horario nocturno, entre la hora 21 y la hora 6 del día siguiente, será retribuido con un incremento sobre el sueldo básico, progresivo y compensación por función de acuerdo con:

1 - Personal de la C.S.M.

1.1 Personal de Intendencia y Oficios: 6 horas 20 min. de labor y 30% de compensación.

1.2 Personal de Enfermería: 6 horas de labor y 25% de compensación.

1.3 En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

1.4 Personal Técnico Universitario y Técnico. Por cada guardia de 24 horas en el servicio, las nueve horas de horario nocturno, 30% de compensación.

No se considerará el horario de retén.

2 - Personal de Casa Central

2.1 Personal de Intendencia y Oficios: 6 horas 50 min. de labor y 30% de compensación.

2.2 Personal de Sistemas.

2.2.1 Los funcionarios incorporados al horario nocturno con anterioridad al 1.1.89: 5 horas 30 min. de labor y 25% de compensación.

2.2.2 Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.1.89: 6 horas 30 min. de labor y 30% de compensación.

2.3 En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

Artículo 16º.- Los funcionarios que cumplan tareas de Cajero percibirán un complemento en grados de la GEPU de acuerdo al siguiente detalle:

a) En capital: un complemento de 4 grados.

b) En sucursales: un complemento de 3 grados.

A los funcionarios que realicen la suplencia de los cajeros titulares se les remunerará de la misma manera que a estos y en proporción al tiempo trabajado.

La remuneración total que perciban entre la retribución del cargo original y el complemento por tareas de cajero no podrá en ningún caso superar el GEPU 36 (R.D.23.11.88).

Artículo 17º.- En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal de la Clase Intendencia para realizar tareas de chofer dentro del Nivel V y VI de la misma, se adjudicará a dicho personal tres grados sobre el GEPU que reciban por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 29.

Artículo 18º.- El régimen de Asignaciones Familiares se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

Asignación Familiar, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento, según el decreto No. 531 984 y normas modificativas.

Prima por Hogar Constituido según la Ley No. 15.903 artículo 24 y Ley No. 16.002 artículo 12 y normas modificativas

Artículo 19º.- Los funcionarios que desempeñen tareas en las secretarías de los miembros del Directorio, percibirán mientras dure dicho desempeño una partida equivalente a una vez y media un Salario Mínimo Nacional. Se podrá otorgar como máximo 3 (tres) partidas en cada una de las secretarías citadas.

Artículo 20º.- La remuneración del Señor Presidente del Directorio será equivalente al total de la retribución de un Ministro de Estado, y la de los demás miembros del Cuerpo, a la de Sub-secretario de Estado. En el marco de lo dispuesto por los art. 181 y 182 de la Ley Nro. 16.713 del 3 de octubre de 1995, y a los efectos de cubrir la diferencia de tasas de aportación personal jubilatoria de los Señores miembros del Directorio con respecto a las tasas vigentes para los Entes amparados por el Banco de Previsión Social, se incrementarán en el importe necesario sus retribuciones nominales.

Artículo 21º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones a los rubros 0, "Retribución de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras Transferencias", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 22º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 28.80, valor de la divisa americana correspondiente al período enero-abril 2003.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período (IPC 177 Base Marzo 97).

Artículo 23º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de este las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Indice General de Precio del Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la vigencia del aumento salarial.

Los Directores a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 24º.- El Banco aplicará para las trasposiciones del Presupuesto Operativo y de Inversiones la normativa siguiente:

i) Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

- Los correspondientes a los rubros 0, 1 y 7.5 no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
- Dentro del rubro 0 podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los renglones de los sub rubros 01, 02 y 03, y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
- Los renglones de los rubros 7.4 y 8 no podrán ser traspuestos.
- El rubro 9 no podrá recibir trasposiciones.
- Los Créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
- Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

- a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
- b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

ii) Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el decreto Nro. 342 97 del 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado que solo requerirá la autorización del jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 días siguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien en igual plazo deberá comunicar al Tribunal de Cuentas.

Las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el Plan de Inversiones, las incorporaciones de proyectos no previstos en el mismo, las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones en la fuente de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 25o.- Dado que el Banco no ha completado su nueva estructura organizacional, se le autoriza a efectuar las transformaciones de cargos que se estimen necesarias esos fines, las que serán elevadas para su aprobación previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Para el ejercicio 2004, no se exigirán las condiciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 26º.- El Banco elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero 2004 la eliminación del 100% de las vacantes generadas entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 2003 a efectos de reducir los rubros de mano de obra correspondientes.

Articulo 27º.- A medida que los cargos sean provistos en forma definitiva, la partida incluida en el renglón 066 (Compensación por subrogación) se ha de disminuir, dando de alta en contrapartida el importe correspondiente en el renglón 011. (Retribuciones Básicas de Cargos Presupuestales)

Artículo 28º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nro. 17556.

Artículo 29º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de Asesoría, Secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministerio de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley Nro. 17556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nro. 015 c 03, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 30º.- Las promociones se realizarán por concurso de méritos y o de oposición, de acuerdo a la Reglamentación.

Artículo 31º.- Mientras no se aprueben los presupuestos de los años subsiguientes el Banco de Seguros del Estado continuará

aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueran necesarias previa intervención del Tribunal de Cuentas, conforme a las disposiciones Constitucionales aplicables.

Artículo 32º.- Este Presupuesto de Sueldos y Gastos regirá en lo pertinente, a partir del 1o. de enero de 2004.

Artículo 33º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 34º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ISAAC ALFIE.

CUADRO I: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO 2004

Composición del presupuesto de inversiones a nivel de proyecto y fuente de financiamiento. (en $).
Precios: Período enero - abril 2003
Tipo de cambio: 1 U$S = 28,80

Proyecto	2.004	Recursos Propios
Proy. 001 - E - Remodelación y equip. CSM	13.913.200	13.913.200
Proy. 002 - E - Remodelación y equip. de edif. Sede	13.161.600	13.161.600
Proy. 003 - Remodelación y equip. de Sucursales	5.875.200	5.875.200
Proy. 004 - Plantaciones y equipo agricola	335.000	335.000
Proy. 005 - Eq. Procesamiento Electrónico Datos	12.960.000	12.960.000
Proy. 006 - Software de Gestión Hospitalaria	5.760.000	5.760.000
Proy. 007 - Software RR.HH y Liq. Haberes	5.760.000	5.760.000
Proy. 008 - Software Compras y Ctas a pagar	5.045.800	5.045.800
Proy. 009 - Paquete Integral de Gestion	172.761.100	172.761.100
TOTAL GENERAL	235.571.900	235.571.900

CUADRO II: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO 2004

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones por proyecto y rubro (en $)
Precios: Período enero - abril 2003
Tipo de cambio: 1 U$S = 28,80

	2.004	4	6
Proy. 001 - E- Remodelación y equip. CSM	13.913.200	13.913.200	0
Proy. 002 - E- Remodelación y equip. de edif. Sede	13.161.600	13.161.600	0
Proy. 003 - Remodelación y equip. de Sucursales	5.875.200	5.875.200	0
Proy. 004 - Plantaciones y equipo agricola	335.000	335.000	0
Proy. 005 - Eq. Procesamiento Electrónico Datos	12.960.000	12.960.000	0
Proy. 006 - Softwater de Gestión Hospitalaria	5.760.000	5.760.000	0
Proy. 007 - Software RR.HH y Liq. Haberes	5.760.000	5.760.000	0
Proy. 008 - Software Compras y Ctas a pagar	5.045.800	5.045.800	0
Proy. 009 - Paquete Integral de Gestion	172.761.100	172.761.100	0
TOTAL GENERAL	235.571.900	235.571.900	0

CUADRO III: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO 2004

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones por proyecto y rubro.
Componente en Moneda Extranjera.

Proyecto	2.004	4	6
Proy. 001 - E - Remodelación y equip. CSM	483.100	483.100	0
Proy. 002 - E - Remodelación y equip. de edif. Sede	457.000	457.000	0
Proy. 003 - Remodelación y equip. de Sucursales	204.000	204.000	0
Proy. 004 - Plantaciones y equipo agricola	11.632	11.632	0
Proy. 005 - Eq. Procesamiento Electrónico Datos	450.000	450.000	0
Proy. 006 - Software de Gestión Hospitalaria	200.000	200.000	0
Proy. 007 - Software RR.HH y Liq. Haberes	200.000	200.000	0
Proy. 008 - Software Compras y Ctas a pagar	175.200	175.200	0
Proy. 009 - Paquete Integral de Gestion	5.998.650	5.998.650	0
TOTAL GENERAL	8.179.582	8.179.582	0

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto 438/003

Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al ejercicio 2003.
(3.148*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de octubre de 2003

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondientes al ejercicio 2003.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1o.- Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2003 de acuerdo con el siguiente detalle:

		$	$
I -	RECURSOS		12.134.713.356
1	Ingresos Propios		12.134.713.356
	- Del Giro	9.165.154.000	
	- Ajenos al Giro	233.366.000	
	- IVA Ventas	2.191.633.053	
	- Imp. Telecomunicaciones	295.019.017	
	- Imp.Cofis Ventas	249.541.286	

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio del año 2002.

		$
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO	9.426.470.160
0	RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES	1.079.900.510
010	Retribución Directores	991.730
011 y 021	Sueldos básicos Pers. Contratado y Presupuestado	561.398.690
032	Prima por Antigüedad	36.744.900
033	Retribuciones Ex Directores	152.840
041	Personal de Temporada	2.603.040
042	Compensación Zona Balnearia	6.536.660
072	Horas Extras	6.491.580
075	Adelanto a cuenta	14.500
079	Cuota Adicional	17.749.740
081	Gastos Representación	346,300
082	Quebranto de Caja	8.243.400
083	Compensación por Docencia	2.146.010
089	Otras compensaciones	27.775.550
095	Alimentación	121.104.480
096	Licencia no gozadas	3.666.620
097	Cuota Telefónica	5.662.250
098	Productividad	191.176.480
071	Aguinaldo	87.095.740
1	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	296.162.520
11	Aporte patronal al sistema de seguridad social	295.826.560
12	Otros aportes patronales y retribuciones	335.960
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	246.055.600
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.646.878.080
	- Serv. intern. de comunicaciones	96.000.000
	- Pagos Leasing	383.680.000
	- Gastos varios	1.167.198.080
4	MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	36.765.460
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	6.088.206.630
735	A gobierno Central	2.144.000.000
74	Transferencia a instituciones sin fines de lucro	4.370.300
751	Prima por matrimonio	233.100
752	Hogar constituido	16.703.280
753	Prima por nacimiento	466.200
754	Prestación por hijo	9.696.960
758	Cuota Mutual	37.876.040
773	Becarios y pasantías	31.419.270
779	Retiros Incentivados	47.600.000
780	Itel	295.019.020
781	Cofis rentas generales	14.400.000
790	Cofis Compras	14.400.000
791	IVA compras	630.115.930
792	Impuestos Municipales	10.454.300
793	IVA DGI	1.561.517.120
794	IRIC	800.000.000
795	Icome	46.080.000
796	Cofis DGI	235.141.290
797	Otros	8.713.820
799	Impuesto al Patrimonio	180.000.000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	32.501.380
III	OPERACIONES FINANCIERAS	963.736.250
8	SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS	963.736.250
81	Amortización de deuda interna	59.930.080
82	Amortización de deuda externa	81.278.080
83	Interés de la deuda interna	6.556.960
84	Interés de la deuda externa	12.033.440
89	Otros	803.937.690
IV	PRESUPUESTO DE INVERSIONES	992.056.640
0	RETRIBUCION Ss. PERSONALES	94.861.660
1	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS	25.138.340
4	MAQUINAS EQUIPO Y MOBILIARIO	462.970.180
6	CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REP. EXTRAORDINARIAS	409.086.460

La apertura por proyecto, fuentes de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte de este decreto.

Artículo 2o.- Los rubros 2 "Materiales y suministros", 3 "Servicios no personales", 4 "Maquinaria, Equipo y Mobiliario", 7 "Transferencias" y 8 "Desembolsos" incluyen U$S 9:640.580 (Dólares americanos nueve millones seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta), U$S 62:365.450 (Dólares americanos sesenta y dos millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta), U$S 2:110.900 (Dólares americanos dos millones ciento diez mil novecientos), U$S 19:272.100 (Dólares americanos diecinueve millones doscientos setenta y dos mil cien) y U$S 9:987.410 (Dólares americanos nueve millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez), respectivamente.

Artículo 3o.- El rubro 0 incluye en el renglón 098 $ 191:176.480 para el pago de Productividad, partida de carácter no limitativa.

El rubro 2 incluye en el renglón 298 $ 93:239.490 para pagos por Aparatos Telefónicos y Tarjetas Telefónicas, partida de carácter no limitativo.

El rubro 3 incluye $ 39:895.200 para Arrendamientos de Canales renglón 357, $ 42:276.370 para Comisión por Ventas renglón 363, $ 53:230.340 para el Servicio de Cobro por Terceros renglón 369, $ 383:680.000 para Pagos de Leasing renglón 394, $ 121:703.550 para Agente Telefónicos y Guardahilos renglón 395 (incluido aportes), y $ 96:000.000 para pagos a corresponsales extranjeros por el Tráfico Internacional renglón 396, partidas todas de carácter no limitativo.

El rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" compuesto por U$S 9:987.410 y $ 803:937.690, tiene carácter de no limitativo.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

En caso de que lo ejecutado supere las partidas que se autorizan, la Administración Nacional de Telecomunicaciones deberá dar conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4o.- El rubro 7 "Subsidios y otras transferencias" incluye: $ 295:019.020 correspondiente al Impuesto a las Telecomunicaciones renglón 780, $ 14.400.000 correspondientes a Cofis Rentas Generales renglón 781 $ 14.400.000 correspondiente al Cofis compras renglón 790, $ 630:115.930 correspondiente al IVA sobre la compra de bienes y servicios renglón 791, $ 1.561:517.120 correspondiente a los pagos por IVA a la DGI renglón 793, $ 800:000.000 correspondientes al IRIC renglón 794, $ 46:080.000 correspondientes a los pagos por ICOME renglón 795, $ 235:141.290 correspondiente al pago por Cofis a la DGI renglón 796, $ 180.000.000 correspondiente al Impuesto al Patrimonio renglón 799, y $ 2.144:000.000 correspondientes a la versión a rentas generales de los resultados renglón 735, de acuerdo con el art. 643 de la Ley 16.170, siendo todas estas partidas de carácter no limitativo, por lo que no podrán ser usadas como reforzante.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el volumen de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5o.- El rubro 3 Renglón 336 "Viáticos dentro del País" por $ 76.291.940 y Renglón 337 "Viáticos fuera del País" por U$S 486.700, no podrán ser reforzados.

Artículo 6o.- La Empresas deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero 2003 la eliminación del 100% de las vacantes generadas entre el 1o. de junio de 2002 y el 31 de diciembre de 2002 a efectos de reducir los rubros de la Mano de obra.

Artículo 7o.- Derechos del Personal. Todo funcionario tendrá derecho a percibir, con carácter general, además del sueldo básico y el aguinaldo correspondiente, los beneficios siguientes: Primas por Antigüedad, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, Asignación Familiar, Reintegro de la Cuota de Mutualista de Asistencia Médica o en su defecto Cobertura Médica Total, Compensación por Cuota Telefónica, Prestación por Alimentación y Productividad.

Las retribuciones de los integrantes del Directorio y del Gerente General, se regirán por las disposiciones del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 8o.- Horas extras. Las horas extras trabajadas en días normales de labor se computan a valor una vez y medio. Para los días de descanso o feriado o en horario nocturno (entre las 00.00 y 06.00) a valor doble, siempre que, en el primer caso y para el personal con descanso rotativo, no se compense antes del día de descanso siguiente.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de 80 (ochenta) horas extras mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales.

En estos caso, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesarias la realización de horas extra en los días inhábiles.

Así mismo, la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 159 002 de fecha 30 de abril de 2002.

Artículo 9o.- Horario nocturno. Las tareas realizadas en horario nocturno recibirán una compensación mínima diaria del 2% del sueldo correspondiente a la clase, con un tope mensual del 25% y en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 10o.- Aguinaldo. Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1o. de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.

Artículo 11o.- Asignaciones Familiares. El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 16.697 de 25 04 95; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley No. 15.767 del 13 09 85; para la Prima por Hogar Constituido, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 15.728 del 8 02 85 y la Ley No 15.748 del 14 06 85.

Artículo 12o.- Prima por antigüedad. Se fija en el 2% del salario mínimo nacional por año de antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 13o.- Suspensión de pago de beneficios sociales. La Administración podrá suspender el pago de los beneficios precedentes, cuando exista falsa declaración o se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a los mismos.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de poner en conocimiento de la Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a estos beneficios, será considerada falta grave, pudiendo dar lugar a la destitución, previo sumario y demás responsabilidades que puedan existir.

Artículo 14o.- Casa habitación. Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegros de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamientos con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 15o.- Reintegro de cuota mutualista. Se abonará a los funcionarios activos la cuota individual de asistencia médica.

Artículo 16o.- Reintegro de gastos de transporte. A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida.

Dicho reintegro estará sujeto a rendición de cuentas por parte del funcionario beneficiado y se imputará al rubro 3 "Servicios no Personales".

Artículo 17o.- Pagos adicionales por tareas de ampliación de redes.

A los funcionarios afectados al mantenimiento de las redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados.

Los valores ha percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio No. 2303 89 del 17 10 89 y No. 573 95 del 22 02 95.

Artículo 18o.- Prestación por alimentación.

Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero 2002 es de $ 1.960.

Artículo 19o.- Seguros.

Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y seguro contra accidentes de trabajo, a cargo de la Administración.

Los funcionarios que viajen al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.

Artículo 20o.- Vestimenta.

La Administración proporcionará a todos los funcionarios pertenecientes a los grupos ocupacionales administrativos, explotación, servi-

cios de apoyo y servicios generales la vestimenta adecuada a la tarea que deben realizar.

Artículo 21o.- Cuota telefónica.
Se abonará a todos los funcionarios una compensación por este concepto que al nivel de enero 2002 asciende a $ 91.64. La misma se ajustará en igual oportunidad y variación que las tarifas de ANTEL.

Artículo 22o.- Viáticos.
Los gastos que, en razón de sus cometidos, deban realizar los funcionarios fuera de la localidad donde normalmente prestan servicios, serán compensados con un viático que se regulará de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por Resolución de Directorio No. 1500 81 del 15 6 81 y sus modificativas y concordantes.
Dicho viático estará sujeto a aportes al BPS por el 50% y el funcionario deberá acreditar permanencia en el destino para hacer efectivo el mismo. Se imputará al rubro 3 "Servicios no Personales".
En cuanto a los viáticos al exterior están sujetos a aportes al BPS por el 25%.

Artículo 23o.- Quebranto de Caja.
Los funcionarios responsables en forma permanente de la recepción y pago de fondos, en la forma específica de dinero, percibirán una partida destinada a cubrir eventuales faltantes, en la forma establecida por la Resolución de Directorio No. 317 97 del 12 03 97.

Artículo 24o.- Parque de vacaciones.
Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Artículo 25º.- Trasposiciones de créditos presupuestales.
Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.
Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:
1. Los correspondientes al Rubro 0 (Retribuciones Personales) Rubro 1 (Cargas Legales sobre Servicios Personales) y 7.5 (Transferencias a Unidades Familiares por personal en actividad) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Rubro 0 (Retribuciones Personales), podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los Renglones de los Subrubros 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los renglones del sub-rubro 7.4 (Transferencias a instituciones sin fines de lucro) y 8 (Servicios de Deudas y Anticipos) no podrán ser traspuestos.
4. El Rubro 9 (Asignaciones Globales) no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:
1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 26o.- Trasposiciones de rubros en el presupuesto de inversiones.
- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Tribunal de Cuentas. Igual trámite se deberá cumplir en el caso de las trasposiciones entre rubros de un mismo proyecto.
- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones en las fuentes de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.
- Las solicitudes de modificación del Plan de Inversiones previstas precedentemente, deberán ser solicitadas en forma fundada por el jerarca del Organismo y deberán incluir la información sobre cualquier cambio a operar en los siguientes elementos de los proyectos a modificar:
  a) Asignación por Rubros.
  b) Componente nacional e importado.
  c) Fuentes de financiamiento.
- En el caso de incorporación de un nuevo proyecto, se deberá remitir además su descripción completa de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de la formulación del Plan de Inversiones Públicas.
- Los proyectos cuyas asignaciones hayan sido utilizadas total o parcialmente como reforzantes de otros proyectos, no podrán ser reforzados posteriormente.

Asimismo, los proyectos que hayan sido reforzados, no podrán ser utilizados como reforzantes.
Lo dispuesto en este párrafo se aplicará por fuente de financiamiento.

Artículo 27o.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales", Rubro 1 "Cargas legales sobre Servicios Personales" y rubro 7 "Subsidios y Otras Transferencias" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.
Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por la Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 28o.- Las asignaciones de los Rubros 0 y 1 del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de ANTEL por conexión de líneas telefónicas y sus respectivos aportes. Por tratarse de asignaciones directamente vinculadas al nivel de actividad de la empresa, podrán ser reforzadas mediante trasposiciones de otros rubros y proyectos de un mismo programa, de producirse un incremento en las conexiones respecto al nivel previsto.
También los Rubros 0 y 1 de Inversiones podrán reforzar el rubro 6 del Plan de Inversiones mediante trasposiciones, en caso de que el trabajo de conexión de líneas comience a realizarse con empresas contratadas.
Ambas situaciones, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 29o.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 16.00.- (dieciséis pesos con 00 00) valor de la divisa americana correspondiente al período enero-junio de 2002.
Las asignaciones del rubro 0 "Retribuciones servicios personales", rubro 1 Cargas legales sobre servicios personales", sub-rubro 7.5. "Trasferencias a unidades familiares por personal en actividad", y renglón 361 "Seguro Accidente de trabajo y Seguro de vida" están a valores de enero-junio de 2002.
Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio de 2002.

Artículo 30o.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variación estimada del IPC y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.
El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por la empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 31o.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 32o.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, YAMANDU FAU, ISAAC ALFIE.

CUADRO 1: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERESIONES 2003 POR PROGRAMA Y PROYECTO
(Gastos totales en miles de $ uruguayos)
Nivel de precios: promedio enero-junio 2002. Tipo de cambio 1 U$S = $ 16.00

PROYECTO	Asig. Ptal 2.003	Recursos Propios	Endeud. Interno	Endeud. Externo
Sub Programa 2.1 Expansión y Mejoramiento del Servicio Telefónico				
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	312.527,84	312.527,84	0,00	0,00
02 Servicio telefónico urbano en el Interior	320.479,75	320.479,75	0,00	0,00
05 Servicio telefónico Interurbano Nal. e Internacional	54.053,50	54.053,50	0,00	0,00
06 Teléfonos Públicos	3.018,56	3.018,56	0,00	0,00
Total Subprograma 2.1	690.079,65	690.079,65	0,00	0,00
Sub Programa 2.2 Servicio de Telecomunicaciones (sin telefonía)				
03 Servicio de Datos	82.641,17	82.641,17	0,00	0,00
Total Subprograma 2.2	82.641,17	82.641,17	0,00	0,00
Sub Programa 2.3 Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones				
01 Gestión de Red	15.587,14	15.587,14	0,00	0,00
02.Gestión de Usuarios	4.907,09	4.907,09	0,00	0,00
Total Subprograma 2.3	20.494,23	20.494,23	0,00	0,00
Sub Programa 2.4 Administración y Servicios				
01 Administración	198.841,59	198.841,59	0,00	0,00
Total Subprograma 2.4	198.841,59	198.841,59	0,00	0,00
TOTAL (No incluye IVA)	992.056,64	992.056,64	0,00	0,00

CUADRO 2: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2003 POR PROGRAMA Y RUBRO
(Gastos totales en miles de $)
Nivel de precios: promedio enero-junio 2002. Tipo de cambio 1 U$S = $ 16.00

PROYECTO	Rubro 0 $	Rubro 1 $	Rubro 4 $	Rubro 6 $	Total 2.003
Sub Programa 2.1 Expansión y Mejoramiento del Servicio Telefónico					
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	67.351,78	17.848,22	125.876,71	101.451,13	312.527,84
02 Servicio telefónico urbano en el Interior	27.509,88	7.290,12	120.152,48	165.527,27	320.479,75
05 Servicio telefónico Interurbano Nal.e Internacional	0,00	0,00	29.198,40	24.855,10	54.053,50
06 Teléfonos Públicos	0,00	0,00	2.878,40	140,16	3.018,56
Total Subprograma 2.1	94.861,66	25.138,34	278.105,99	291.973,66	690.079,65
Sub Programa 2.2 Servicio de Telecomunicaciones (sin telefonía)					
03 Servicio de Datos	0,00	0,00	66.255,92	16.385,25	82.641,17
Total Subprograma 2.2	0,00	0,00	66.255,92	16.385,25	82.641,17
Sub Programa 2.3 Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones					
01 Gestión de Red	0,00	0,00	13.035,46	2.551,68	15.587,14
02.Gestión de Usuarios	0,00	0,00	2.717,26	2.189,83	4.907,09
Total Subprograma 2.3	0,00	0,00	15.752,72	4.741,51	20.494,23
Sub Programa 2.4 Administración y Servicios					
01 Administración	0,00	0,00	102.855,55	95.986,04	198.841,59
Total Subprograma 2.4	0,00	0,00	102.855,55	95.986,04	198.841,59
TOTAL (No incluye IVA)	94.861,66	25.138,34	462.970,18	409.086,46	992.056,64

CUADRO 3: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2003 POR PROGRAMA Y RUBRO
Parte de la asignación en moneda extranjera (Gastos en miles de dólares)

PROYECTO	Rubro 4 U$S	Rubro 6 U$S	Total 2.003
Sub Programa 2.1 Expansión y Mejoramiento del Servicio Telefónico			
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	6.854,21	1.699,02	8.553,23
02 Servicio telefónico urbano en el Interior	6.370,43	1.345,63	7.716,06
05 Servicio telefónico Interurbano Nal. e Internacional	1.670,44	832,12	2.502,56
06 Teléfonos Públicos	164,47	8,76	173,23
Total Subprograma 2.1	15.059,55	3.885,53	18.945,08
Sub Programa 2.2 Servicio de Telecomunicaciones (sin telefonía)			
03 Servicio de Datos	3.761,28	971,99	4.733,27
Total Subprograma 2.2	3.761,28	971,99	4.733,27
Sub Programa 2.3 Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones			
01 Gestión de Red	689,00	159,48	848,48
02.Gestión de Usuarios	132,09	131,39	263,48
Total Subprograma 2.3	821,09	290,87	1.111,96
Sub Programa 2.4 Administración y Servicios			
01 Administración	4.144,40	4.127,71	8.272,11
Total Subprograma 2.4	4.144,40	4.127,71	8.282,11
TOTAL (No incluye IVA)	23.786,32	9.276,10	33.062,42

---o---

6
Decreto 439/003

Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al ejercicio 2004.
(3.149*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de octubre de 2003

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondientes al ejercicio 2004.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1o.- Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2004 de acuerdo con el siguiente detalle:

		$	$
I -	RECURSOS		12.962.923.030
1	Ingresos Propios		12.962.923.030
	- Del Giro	9.820.885.000	
	- Ajenos al Giro	334.149.000	
	- IVA Ventas	2.315.231.991	
	- Imp. Telecomunicaciones	240.727.955	
	- Imp. Cofis Ventas	251.929.084	

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-abril del año 2003.

			$
II -		PRESUPUESTO OPERATIVO	10.661.753.060
0		RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES	1.059.003.080
010		Retribución Directores	1.021.480
011 y 021		Sueldos básicos Pers. Contratado y Presupuestado	572.249.000
032		Prima por Antigüedad	39.300.260
041		Personal de Temporada	2.681.140
042		Compensación Zona Balnearia	6.732.770
072		Horas Extras	1.500.000
075		Adelanto a cuenta	14.500
079		Cuota Adicional	18.282.230
	079-1	Comp. Adscriptos Directorio	6.307.370
	079-2	Comp. Casa Habitación	5.393.260
	079-3	Comp. Entrega Telegramas	3.839.270
	079-4	Comp. Tareas Nocturnas	2.559.500
	079-5	Varias	182.830
081		Gastos Representación	356.690
082		Quebranto de Caja	8.490.710
083		Compensación por Docencia	2.210.390
089		Otras compensaciones	28.608.820
	089-1	Distribución de Facturas	9.735.880
	089-2	Ventas ANCEL	3.268.900
	089-3	Comp. e Incentivo Choferes	2.633.040
	089-4	Comp. Informática	1.931.390
	089-5	Comp. Proyectos Ingeniería	1.923.480
	089-6	Comp. Ruralcel	1.845.800
	089-7	Comp. Tráfico Telefónico	1.396.630
	089-8	Comp. Desmontaje y Reacondicionamiento	1.316.440
	089-9	Varias.	4.557.260
095		Alimentación	123.308.880
096		Licencia no gozadas	3.776.630
097		Cuota Telefónica	7.508.410
098		Productividad	159.313.730
071		Aguinaldo	83.647.440
1		CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	285.982.170
	11	Aporte patronal al sistema de seguridad social	285.557.420
	12	Otros aportes patronales y Retribuciones	424.750

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	431.947.400
3	SERVICIOS NO PERSONALES	1.875.105.080
	- Serv. intern. de comunicaciones	162.000.000
	- Pagos Leasing	317.864.450
	- Gastos varios	1.395.240.630
4	MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	20.599.970
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	6.952.297.150
735	A gobierno Central	2.339.657.000
74	Transferencia a instituciones sin fines de lucro	25.700.000
751	Prima por matrimonio	240.450
752	Hogar constituido	17.236.800
753	Prima por nacimiento	480.900
754	Prestación por hijo	10.002.720
758	Cuota Mutual	45.050.470
773	Becarios y pasantías	39.722.930
779	Retiros Incentivados	56.700.000
780	Itel	240.727.960
781	Cofis rentas generales	39.752.110
790	Cofis Compras	39.752.110
791	IVA compras	884.252.770
792	Impuestos Municipales	13.000.000
793	IVA DGI	1.430.979.220
794	IRIC	1.200.000.000
795	Icome	55.296.000
796	Cofis DGI	212.176.970
797	Otros	31.568.740
799	Impuesto al Patrimonio	270.000.000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	36.818.210
III	OPERACIONES FINANCIERAS	1.010.548.830
8	SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS	1.010.548.830
81	Amortización de deuda interna	161.928.290
82	Amortización de deuda externa	99.156.100
83	Interés de la deuda interna	39.861.790
84	Interés de la deuda externa	16.720.130
89	Otros	692.882.520
IV	PRESUPUESTO DE INVERSIONES	1.584.000.060
0	RETRIBUCION Ss. PERSONALES	91.681.910
1	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS	24.295.710
4	MAQUINAS EQUIPO Y MOBILIARIO	864.464.220
6	CONSTRUCCIONES, ADICIONES, MEJORAS Y REP. EXTRAORDINARIAS	603.558.220

La apertura por proyecto, fuentes de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte de este decreto.

Artículo 2o.- Los rubros 2 "Materiales y suministros", 3 "Servicios no personales", 4 "Maquinaria, Equipo y Mobiliario", 7 "Transferencias" y 8 "Desembolsos" incluyen U$S 10:194.080 (Dólares americanos diez millones ciento noventa y cuatro mil ochenta), U$S 34:319.260 (Dólares americanos treinta y cuatro millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta), U$S 364.000 (Dólares americanos tres cientos sesenta y cuatro mil), U$S 19:228.530 (Dólares americanos diecinueve millones doscientos veintiocho mil quinientos treinta) y U$S 13:430.080 (Dólares americanos trece millones cuatrocientos treinta mil ochenta), respectivamente.-

Artículo 3o.- El rubro 0 incluye en el renglón 098 $ 159:313.730 para el pago de Productividad, partida de carácter no limitativa.-

El rubro 2 incluye en el renglón 298 $ 253:826.350 para pagos por Aparatos Telefónicos y Tarjetas Telefónicas, partida de carácter no limitativo. -

El rubro 3 incluye $ 91:532.160 para Arrendamientos de Canales renglón 357, $ 41:297.850 para Comisión por Ventas renglón 363, $ 67:577.490 para el Servicio de Cobro por Terceros renglón 369, $ 317:864.450 para Pagos de Leasing renglón 394, $ 149:955.260 para Agente Telefónicos y Guardahilos renglón 395 (incluido aportes), y $ 162:000.000 para pagos a corresponsales extranjeros por el Tráfico Internacional renglón 396, partidas todas de carácter no limitativo.

El rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" compuesto por U$S 13:430.080 y $ 623:762.520, tiene carácter de no limitativo.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

En caso de que lo ejecutado supere las partidas que se autorizan, la Administración Nacional de Telecomunicaciones deberá dar conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4o.- El rubro 7 "Subsidios y otras transferencias" incluye: $ 240:727.960 correspondiente al Impuesto a las Telecomunicaciones renglón 780, $ 39.752.110 correspondientes a Cofis Rentas Generales renglón 781, $ 39.752.110 correspondiente al Cofis compras renglón 790, $ 884:252.770 correspondiente al IVA sobre la compra de bienes y servicios renglón 791, $ 1.430:979.220 correspondiente a los pagos por IVA a la DGI renglón 793, $ 1.200:000.000 correspondientes al IRIC renglón 794, $ 55:296.000 correspondientes a los pagos por ICOME renglón 795, $ 212:176.970 correspondiente al pago por Cofis a la DGI renglón 796, $ 270.000.000 correspondiente al Impuesto al Patrimonio renglón 799, y $ 2.339:657.000 correspondientes a la versión a rentas generales de los resultados renglón 735, de acuerdo con el art. 643 de la Ley 16.170, siendo todas estas partidas de carácter no limitativo, por lo que no podrán ser usadas como reforzante.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el volumen de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5o.- El rubro 3 Renglón 336 "Viáticos dentro del País" por $ 44.121.510 y Renglón 337 "Viáticos fuera del País" por U$S 40.000, no podrán ser reforzados.-

Artículo 6o.- La Empresa deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2004 la eliminación del 100% de las vacantes generadas entre el 1o. de junio de 2003 y el 31 de diciembre de 2003 a efectos de reducir los rubros de la Mano de obra.

Artículo 7o.- Derechos del Personal. Todo funcionario tendrá derecho a percibir, con carácter general, además del sueldo básico y el aguinaldo correspondiente, los beneficios siguientes: Primas por Antigüedad, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, Asignación Familiar, Reintegro de la Cuota de Mutualista de Asistencia Médica o en su defecto Cobertura Médica Total, Compensación por Cuota Telefónica, Prestación por Alimentación y Productividad.

Las retribuciones de los integrantes del Directorio y del Gerente General, se regirán por las disposiciones del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 8o.- Horas extras. Las horas extras trabajadas en días normales de labor se computan a valor una vez y medio. Para los días de descanso o feriado o en horario nocturno (entre las 00.00 y 06.00) a valor doble, siempre que, en el primer caso y para el personal con descanso rotativo, no se compense antes del día de descanso siguiente.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 80 (ochenta) horas extras mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales.

En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada oca-

sión en que sea necesarias la realización de horas extra en los días inhábiles.

Así mismo, la Empresa deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 159 002 de fecha 30 de abril de 2002.

Artículo 9o.- Horario nocturno. Las tareas realizadas en horario nocturno recibirán una compensación mínima diaria del 2% del sueldo correspondiente a la clase, con un tope mensual del 25 % y en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 10o.- Aguinaldo. Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1o. de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.

Artículo 11o.- Asignaciones Familiares. El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley No. 16.697 de 25 04 95; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley No. 15.767 del 13 09 85; para la Prima por Hogar Constituido, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 15.728 del 8 02 85 y la Ley No 15.748 del 14 06 85.-

Artículo 12o.- Prima por antigüedad. Se fija en el 2% del salario mínimo nacional por año de antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 13o.- Suspensión de pago de beneficios sociales. La Administración podrá suspender el pago de los beneficios precedentes, cuando exista falsa declaración o se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a los mismos.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de poner en conocimiento de la Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a estos beneficios, será considerada falta grave, pudiendo dar lugar a la destitución, previo sumario y demás responsabilidades que puedan existir.

Artículo 14o.- Casa habitación. Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegros de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamientos con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 15o.- Reintegro de cuota mutualista. Se abonará a los funcionarios activos la cuota individual de asistencia médica.

Artículo 16o.- Reintegro de gastos de transporte. A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida.

Dicho reintegro estará sujeto a rendición de cuentas por parte del funcionario beneficiado y se imputará al rubro 3 "Servicios no Personales".

Artículo 17o.- Pagos adicionales por tareas de ampliación de redes.

A los funcionarios afectados al mantenimiento de las redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados.

Los valores ha percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio No. 2303 89 del 17 10 89 y No. 573 95 del 22 02 95.

Artículo 18o. -Prestación por alimentación.

Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero 2003 es de $ 2.020.-

Artículo 19o.- Seguros.

Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y seguro contra accidentes de trabajo, a cargo de la Administración.

Los funcionarios que viajen al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.

Artículo 20o.- Vestimenta.

La Administración proporcionará a todos los funcionarios pertenecientes a los grupos ocupacionales administrativos, explotación, servicios de apoyo y servicios generales la vestimenta adecuada a la tarea que deben realizar.

Artículo 21o.- Cuota telefónica.

Se abonará a todos los funcionarios una compensación por este concepto que al nivel de enero 2003 asciende a $ 123. La misma se ajustará en igual oportunidad y variación que las tarifas de ANTEL.

Artículo 22o.- Viáticos.

Los gastos que, en razón de sus cometidos, deban realizar los funcionarios fuera de la localidad donde normalmente prestan servicios, serán compensados con un viático que se regulará de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por Resolución de Directorio No. 1500 81 del 15 6 81 y sus modificativas y concordantes.

Dicho viático estará sujeto a aportes al BPS por el 50% y el funcionario deberá acreditar permanencia en el destino para hacer efectivo el mismo. Se imputará al rubro 3 "Servicios no Personales".

En cuanto a los viáticos al exterior están sujetos a aportes al BPS por el 25%.

Artículo 23o.- Quebranto de Caja.

Los funcionarios responsables en forma permanente de la recepción y pago de fondos, en la forma específica de dinero, percibirán una partida destinada a cubrir eventuales faltantes, en la forma establecida por la Resolución de Directorio No. 317 97 del 12 03 97.-

Artículo 24o.- Parque de vacaciones.

Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Artículo 25º.- Trasposiciones de créditos presupuestales. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Rubro 0 (Retribuciones Personales) Rubro 1 (Cargas Legales sobre Servicios Personales) y subrubro 7.5 (Transferencias a Unidades Familiares por personal en actividad) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Rubro 0 (Retribuciones Personales), podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los Renglones de los Subrubros 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los renglones del subrubro 7.4 (Transferencias a instituciones sin fines de lucro) y del Rubro 8 (Servicios de Deudas y Anticipos) no podrán ser traspuestos.
4. El Rubro 9 (Asignaciones Globales) no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 26o.- Trasposiciones de rubros en el presupuesto de inversiones.

- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Tribunal de Cuentas. Igual trámite se deberá cumplir en el caso de las trasposiciones entre rubros de un mismo proyecto.
- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones en las fuentes de financiamiento,

deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

- Las solicitudes de modificación del Plan de Inversiones previstas precedentemente, deberán ser solicitadas en forma fundada por el jerarca del Organismo y deberán incluir la información sobre cualquier cambio a operar en los siguientes elementos de los proyectos a modificar:
  a) Asignación por Rubros.
  b) Componente nacional e importado.
  c) Fuentes de financiamiento.
- En el caso de incorporación de un nuevo proyecto, se deberá remitir además su descripción completa de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de la formulación del Plan de Inversiones Públicas.
- Los proyectos cuyas asignaciones hayan sido utilizadas total o parcialmente como reforzantes de otros proyectos, no podrán ser reforzados posteriormente.

Asimismo, los proyectos que hayan sido reforzados, no podrán ser utilizados como reforzantes.

Lo dispuesto en este párrafo se aplicará por fuente de financiamiento.

Artículo 27o.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales", Rubro 1 "Cargas legales sobre Servicios Personales" y rubro 7 "Subsidios y Otras Transferencias" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 28o.- Las asignaciones de los Rubros 0 y 1 del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de ANTEL por conexión de líneas telefónicas y sus respectivos aportes. Por tratarse de asignaciones directamente vinculadas al nivel de actividad de la Empresa, podrán ser reforzadas mediante trasposiciones de otros rubros y proyectos de un mismo programa, de producirse un incremento en las conexiones respecto al nivel previsto.

También los Rubros 0 y 1 de Inversiones podrán reforzar el rubro 6 del Plan de Inversiones mediante trasposiciones, en caso de que el trabajo de conexión de líneas comience a realizarse con empresas contratadas.

Ambas situaciones, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 29o.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 28.80.- (pesos uruguayos veintiocho con 80 00) valor de la divisa americana correspondiente al período enero-abril de 2003.

Las asignaciones del rubro 0 "Retribuciones servicios personales", rubro 1 Cargas legales sobre servicios personales", subrubro 7.5. "Trasferencias a unidades familiares por personal en actividad", y renglón 361 "Seguro Accidente de trabajo y Seguro de vida" están a valores de enero-abril de 2003.

Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-abril de 2003.

Artículo 30o.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variación estimada del Indice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por la empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 31o.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 32o.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, YAMANDU FAU, ISAAC ALFIE.

CUADRO 1: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2004 POR PROGRAMA Y PROYECTO
(Importes totales en miles de $ uruguayos)
Nivel de precios: promedio enero-abril 2003. Tipo de cambio 1 U$S = 28,80

PROYECTO	Asig. Ptal 2004	Recursos Propios	Endeud. Interno	Endeud. Externo
Sub Programa 2.1 Expansión y Mejoramiento del Servicio Telefónico				
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	420.319,65	86.308,77	334.010,88	0,00
02 Servicio telfónico urbano en el Interior	236.514,34	236.514,34	0,00	0,00
05 Servicio telfónico Interurbano Nal. e Internacional	101.142,29	101.142,29	0,00	0,00
06 Teléfonos Públicos	16.301,37	16.301,37	0,00	0,00
07 Telefónia Celular	293,992.36	293.992,36		
Total Subprograma 2.1	1.068.270,01	734.259,13	334.010,88	0,00
Sub Programa 2.2 Servicio de Telecomunicaciones (sin telefonía)				
03 Servicio de Datos	113.670,39	113.670,39	0,00	0,00
Total Subprograma 2.2	113.670,39	113.670,39	0,00	0,00
Sub Programa 2.3 Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones				
01 Gestión de Red	14.735,23	14.735,23	0,00	0,00
02 Gestión de Usuarios	37.982,88	37.982,88	0,00	0,00
Total Subprograma 2.3	52.718,11	52.718,11	0,00	0,00
Sub Programa 2.4 Administración y Servicios				
01 Administración	349.341,55	394.341,55	0,00	0,00
Total Subprograma 2.4	349.341,55	349.341,55	0,00	0,00
T O T A L (No incluye IVA)	1.584.000,06	1.249.989,18	334.010,88	0,00

CUADRO 2: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2004 POR PROGRAMA Y RUBRO
(Importes totales en miles de $)
Nivel de precios: promedio enero-abril 2003. Tipo de cambio U$S 1 = $ 28,80

PROYECTO	Rubro 0 $	Rubro 1 $	Rubro 4 $	Rubro 6 $	Total 2.004
Sub Programa 2.1 Expansión y Mejoramiento del Servicio Telefónico					
01 Servicio telefónico urbano de Montevideo	51.341,87	13.605,60	241.368,10	114.004,08	420.319,65
02 Servicio telefónico urbano en el Interior	40.340,04	10.690,11	138.837,41	46.646,78	236.514,34
05 Servicio telefónico Interurbano Nal. e Internacional	0,00	0,00	43.788,53	57.353,76	101.142,29
06 Teléfonos Públicos	0,00	0,00	12.756,67	3.544,70	16.301,37
07 Telefonía Celular			71.269,37	222.722,99	293.992,36
Total Subprograma 2.1	91.681,91	24.295,71	508.020,08	444.272,31	1.068.270,01
Sub Programa 2.2 Servicio de Telecomunicaciones (sin telefonía)					
03 Servicio de Datos	0,00	0,00	95.443,78	18.226,61	113.670,39
Total Subprograma 2.2	0,00	0,00	95.443,78	18.226,61	113.670,39
Sub Programa 2.3 Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones					
01 Gestión de Red	0,00	0,00	13.260,96	1.474,27	14.735,23
02 Gestión de Usuarios	0,00	0,00	32.855,90	5.126,98	37.982,88
Total Subprograma 2.3	0,00	0,00	46.116,86	6.601,25	52.718,11
Sub Programa 2.4 Administración y Servicios					
01 Administración	0,00	0,00	214.883,50	134.458,05	349.341,55
Total Subprograma 2.4	0,00	0,00	214.883,50	134.458,05	349.341,55
T O T A L (No incluye IVA)	91.681,91	24.295,71	864.464,22	603.558,22	1.584.000,06

CUADRO 3: ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2004 POR PROGRAMA Y RUBRO
Parte de la asignación en moneda extranjera (Importes en miles de dólares)

PROYECTO	Rubro 4 U$S	Rubro 6 U$S	Total 2.004
Sub Programa 2.1 Expansión y Mejoramiento del Servicio Telefónico			
01 Servicio telefónico urbano en Montevideo	3.329,79	3.868,29	7.198,08
02 Servicio telefónico urbano en el Interior	2.667,98	1.619,68	4.287,66
05 Servicio telefónico Interurbano Nal. e Internacional	586,68	1.991,45	2.578,13
06 Teléfonos Públicos	389,63	123,08	512,71
07 Telefonía Celular	1.838,89	7.666,26	
Total Subprograma 2.1	8.812,97	15.268,76	14.576,58
Sub Programa 2.2 Servicio de Telecomunicaciones (sin telefonía)			
03 Servicio de Datos	2.915,18	458,06	3.373,24
Total Subprograma 2.2	2.915,18	458,06	3.373,24
Sub Programa 2.3 Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones			
01 Gestión de red	405,03	51,19	456,22
02 Gestión de Usuarios	1.003,53	178,02	1.181,55
Total Subprograma 2.3	1.408,56	229,21	1.637,77
Sub Programa 2.4 Administración y Servicios			
01 Administración	7.457,37	4.051,19	11.508,56
Total Subprograma 2.4	7.457,37	4.051,19	11.508,56
T O T A L (No incluye IVA)	20.594,08	20.007,22	40.601,30

---o---

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
7
Decreto 440/003

Apruébanse las partidas presupuestales del Presupueto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondiente al ejercicio 2003.
(3.150*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de octubre de 2003

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2003;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1o.- Apruébanse las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 1. PUERTO DE MONTEVIDEO.

I -	**INGRESOS.**		**562.824.720**
	EXPLOTACION COMERCIAL.	**549.224.720**	
	Cobros a la Nave.	96.111.520	
	Cobros a la Carga.	310.584.000	
	Tarifa Ferry Pasajeros.	5.637.504	
	Tarifa de Contenedores.	40.080.000	
	Servicios varios.	16.280.000	
	Concesiones Permisos.	80.531.696	
	OTROS INGRESOS.	**13.600.000**	

II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**619.292.050**
Rubro	**Denominación**	**$**	**$**
0	**RET.SERVICIOS PERSONALES**		**186.704.615**
011311	Sueldos básicos Cargos Permanentes.	17.462.328	
011312	Incremento mayor horario	2.215.968	
011313	Dedicación total	3.560.808	
011315	Diferencia por subrogación	1.080.780	
011316	Sueldos progresivos	1.470.312	
019311	Sueldo anual complementario	2.636.232	
021321	Sueldos Básicos Funciones Permanentes.	75.706.188	
021322	Incremento mayor horario	17.130.636	
021323	Dedicación Total	9.450.648	
021325	Diferencia por subrogación	1.370.952	
021327	Sueldos prograsivos	5.443.428	
029321	Sueldo anual complementario	11.697.864	
061311	Horas extras	3.765.372	
061303	Premio por presentismo	5.228.388	
061304	Prima por productividad	7.764.047	
061305	Comp. por Trabajo Nocturno	2.500.800	
061306	Turno rotativo integral	2.147.268	
061307	Compensacion personal terrestre	2.492.628	
061308	Trabajo sucio o de altura	656.400	
062301	Gastos de representación	346.320	
062303	Compensacion Capitan de Puertos	0	
063301	Compensaciones varias	4.161.756	
063302	Guardias por continuidad del servicio	7.530.732	
077	Quebrantos de Caja	518.760	
079	Licencia no gozada	366.000	

Rubro	**Denominación**	**$**	**$**
1	**C. LEGALES S/SS.PERSONALES**		**47.593.572**
1.1.1	Ap.patronal a la seguridad social	44.001.612	
1.2.1	Otros ap. Patronales s retribuciones	1.795.980	
1.3.1	Impuesto s retribuciones personales	1.795.980	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**20.250.756**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**210.891.791**
4	**MAQ. EQUIPOS Y MOB,NVOS.**		**2.248.548**
7	**SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS**		**108.645.156**
7.2.9	Otros	1.191.624	
7.3.5	Al Gobierno Central.	0	
7.4.9	Otros	80.004	
7.5.1	Prima por matrimonio	19.428	
7.5.2	Hogar Constituido	3.216.552	
7.5.3	Prima por Nacimiento	23.316	
7.5.4	Prestaciones por hijo	948.768	
7.5.5	Prestaciones por fallecimiento	62.160	
7.5.9	Otras transferencias	5.094.000	
7.6.3	Pensiones graciables	399.780	
7.7.3	Becas	959.040	
7.7.4	Asistencia Médica	16.712.064	
7.7.5	Retardo mental	94.416	
7.7.9	Otras Transferencias	8.000.004	
7.9.1	Nacionales	65.340.000	
7.9.2	Municipales	6.504.000	
8	**SERV.DEUDA Y ANTICIPOS**		**31.023.696**
8.8.1	Amortización deuda interna	0	
8.8.2	Amortización deuda externa	29.720.172	
8.8.3	Intereses deuda interna	0	
8.8.4	Intereses deuda externa	1.303.524	
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**		**11.933.916**

PROGRAMA 2. PUERTO DE COLONIA.

I -	**INGRESOS.**		**13.119.952**
	EXPLOTACION COMERCIAL.	**13.119.952**	
	Cobros a la Nave.	776.960	
	Cobros a la Carga.	2.208.896	
	Tarifa Ferry Pasajeros.	8.574.096	
	Tarifa de Contenedores.	24.000	
	Servicios varios.	192.000	
	Concesiones Permisos.	1.344.000	
	OTROS INGRESOS.	**0**	

II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**8.814.296**
Rubro	**Denominación**	**$**	**$**
0	**RET.SERVICIOS PERSONALES**		**5.392.019**
011311	Sueldos básicos Cargos Permanentes.	343.896	
011312	Incremento mayor horario	0	
011313	Dedicación total	240.720	
011315	Diferencia por subrogación	0	
011316	Sueldos progresivos	26.376	
019311	Sueldo anual complementario	65.844	
021321	Sueldos Básicos Funciones Permanentes.	2.162.352	
021322	Incremento mayor horario	237.456	
021323	Dedicación Total	700.080	
021325	Diferencia por subrogación	0	
021327	Sueldos prograsivos	151.044	
029321	Sueldo anual complementario	349.284	
061311	Horas extras	170.760	
061303	Premio por presentismo	133.656	
061304	Prima por productividad	208.859	
061305	Comp.por Trabajo Nocturno	78.744	
061306	Turno rotativo integral	0	
061307	Compensacion personal terrestre	19.704	
061308	Trabajo sucio o de altura	0	
062301	Gastos de representación	0	
062303	Compensacion Capitan de Puertos	0	
063301	Compensaciones varias	0	
063302	Guardias por continuidad del servicio	398.448	
077	Quebrantos de Caja	104.796	
079	Licencia no gozada	0	
1	**C.LEGALES S/SS.PERSONALES**		**1.324.512**
1.1.1	Ap.patronal a la seguridad social	1.224.552	
1.2.1	Otros ap. Patronales s retribuciones	49.980	

Rubro	Denominación	$	$
1.3.1	Impuesto s retribuciones personales	49.980	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**426.796**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**1.017.881**
4	**MAQ. EQUIPOS Y MOB,NVOS.**		**3.516**
7	**SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS**		**635.088**
7.2.9	Otros	0	
7.3.5	Al Gobierno Central.	0	
7.4.9	Otros	3.204	
7.5.1	Prima por matrimonio	1.296	
7.5.2	Hogar Constituido	77.124	
7.5.3	Prima por Nacimiento	1.296	
7.5.4	Prestaciones por hijo	9.432	
7.5.5	Prestaciones por fallecimiento	4.440	
7.5.9	Otras transferencias	111.096	
7.6.3	Pensiones graciables	0	
7.7.3	Becas	0	
7.7.4	Asistencia Médica	427.200	
7.7.5	Retardo mental	0	
7.7.9	Otras Transferencias	0	
7.9.1	Nacionales	0	
7.9.2	Municipales	0	
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**		**14.484**

PROGRAMA 3. PUERTO DE NUEVA PALMIRA.

I -	**INGRESOS.**		**15.313.984**
	EXPLOTACION COMERCIAL.	**15.313.984**	
	Cobros a la Nave.	5.991.104	
	Cobros a la Carga.	9.082.880	
	Tarifa Ferry Pasajeros.	0	
	Tarifa de Contenedores.	0	
	Servicios varios.	192.000	
	Concesiones Permisos.	48.000	
	OTROS INGRESOS.	**0**	

II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**5.993.184**
Rubro	**Denominación**	**$**	**$**
0	**RET.SERVICIOS PERSONALES**		**3.338.063**
011311	Sueldos básicos Cargos Permanentes.	87.336	
011312	Incremento mayor horario	17.472	
011313	Dedicación total	0	
011315	Diferencia por subrogación	0	
011316	Sueldos progresivos	10.920	
019311	Sueldo anual complementario	14.820	
021321	Sueldos Básicos Funciones Permanentes.	1.154.220	
021322	Incremento mayor horario	116.496	
021323	Dedicación Total	363.828	
021325	Diferencia por subrogación	0	
021327	Sueldos prograsivos	95.628	
029321	Sueldo anual complementario	242.316	
061311	Horas extras	136.896	
061303	Premio por presentismo	64.152	
061304	Prima por productividad	127.727	
061305	Comp.por Trabajo Nocturno	33.264	
061306	Turno rotativo integral	0	
061307	Compensacion personal terrestre	9.228	
061308	Trabajo sucio o de altura	0	
062301	Gastos de representación	0	
062303	Compensacion Capitan de Puertos	494.928	
063301	Compensaciones varias	0	
063302	Guardias por continuidad del servicio	319.428	
077	Quebrantos de Caja	49.404	
079	Licencia no gozada	0	
1	**C .LEGALES S/SS.PERSONALES**		**801.153**
1.1.1	Ap.patronal a la seguridad social	740.697	
1.2.1	Otros ap. Patronales s retribuciones	30.228	
1.3.1	Impuesto s retribuciones personales	30.228	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**306.435**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**1.048.177**
4	**MAQ.EQUIPOS Y MOB,NVOS.**		**159.600**
7	**SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS**		**324.612**
7.2.9	Otros	0	
7.3.5	Al Gobierno Central.	0	
7.4.9	Otros	0	

Rubro	Denominación	$	$
7.5.1	Prima por matrimonio	1.296	
7.5.2	Hogar Constituido	35.160	
7.5.3	Prima por Nacimiento	3.888	
7.5.4	Prestaciones por hijo	6.396	
7.5.5	Prestaciones por fallecimiento	13.320	
7.5.9	Otras transferencias	59.496	
7.6.3	Pensiones graciables	0	
7.7.3	Becas	0	
7.7.4	Asistencia Médica	205.056	
7.7.5	Retardo mental	0	
7.7.9	Otras Transferencias	0	
7.9.1	Nacionales	0	
7.9.2	Municipales	0	
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**		**15.144**

PROGRAMA 4. PUERTO DE FRAY BENTOS.

I -	**INGRESOS.**		**10.399.216**
	EXPLOTACION COMERCIAL.	**10.399.216**	
	Cobros a la Nave.	2.284.016	
	Cobros a la Carga.	7.667.200	
	Tarifa Ferry Pasajeros.	0	
	Tarifa de Contenedores.	0	
	Servicios varios.	48.000	
	Concesiones Permisos.	400.000	
	OTROS INGRESOS.	**0**	

II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**3.183.266**
Rubro	**Denominación**	**$**	**$**
0	**RET.SERVICIOS PERSONALES**		**1.669.798**
011311	Sueldos básicos Cargos Permanentes.	201.732	
011312	Incremento mayor horario	27.264	
011313	Dedicación total	0	
011315	Diferencia por subrogación	0	
011316	Sueldos progresivos	19.716	
019311	Sueldo anual complementario	28.800	
021321	Sueldos Básicos Funciones Permanentes.	398.184	
021322	Incremento mayor horario	53.304	
021323	Dedicación Total	101.076	
021325	Diferencia por subrogación	0	
021327	Sueldos prograsivos	23.184	
029321	Sueldo anual complementario	99.996	
061311	Horas extras	19.572	
061303	Premio por presentismo	37.428	
061304	Prima por productividad	74.254	
061305	Comp.por Trabajo Nocturno	18.492	
061306	Turno rotativo integral	0	
061307	Compensacion personal terrestre	0	
061308	Trabajo sucio o de altura	0	
062301	Gastos de representación	0	
062303	Compensacion Capitan de Puertos	494.928	
063301	Compensaciones varias	0	
063302	Guardias por continuidad del servicio	45.672	
077	Quebrantos de Caja	26.196	
079	Licencia no gozada	0	
1	**C.LEGALES S/SS.PERSONALES**		**431.604**
1.1.1	Ap.patronal a la seguridad social	399.036	
1.2.1	Otros ap. Patronales s retribuciones	16.284	
1.3.1	Impuesto s retribuciones personales	16.284	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**335.431**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**534.009**
4	**MAQ.EQUIPOS Y MOB,NVOS.**		**0**
7	**SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS**		**203.724**
7.2.9	Otros	0	
7.3.5	Al Gobierno Central.	0	
7.4.9	Otros	0	
7.5.1	Prima por matrimonio	1.296	
7.5.2	Hogar Constituido	19.176	
7.5.3	Prima por Nacimiento	1.296	
7.5.4	Prestaciones por hijo	22.800	
7.5.5	Prestaciones por fallecimiento	4.440	
7.5.9	Otras transferencias	12.000	
7.6.3	Pensiones graciables	0	
7.7.3	Becas	0	

Rubro	Denominación	$	$
7.7.4	Asistencia Médica	119.616	
7.7.5	Retardo mental	0	
7.7.9	Otras Transferencias	0	
7.9.1	Nacionales	0	
7.9.2	Municipales	23.100	
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**		**8.700**

PROGRAMA 5. PUERTO DE JUAN LACAZE.

I -	**INGRESOS.**		**4.904.464**
	EXPLOTACION COMERCIAL.	**4.904.464**	
	Cobros a la Nave.	1.840.784	
	Cobros a la Carga.	2.006.080	
	Tarifa Ferry Pasajeros.	800.000	
	Tarifa de Contenedores.	12.800	
	Servicios varios.	20.800	
	Concesiones Permisos.	224.000	
	OTROS INGRESOS.	**0**	

II - PRESUPUESTO OPERATIVO. 1.827.288

Rubro	Denominación	$	$
0	**RET.SERVICIOS PERSONALES**		**1.079.868**
011311	Sueldos básicos Cargos Permanentes.	144.396	
011312	Incremento mayor horario	0	
011313	Dedicación total	86.640	
011315	Diferencia por subrogación	0	
011316	Sueldos progresivos	9.324	
019311	Sueldo anual complementario	22.296	
021321	Sueldos Básicos Funciones Permanentes.	137.016	
021322	Incremento mayor horario	28.116	
021323	Dedicación Total	0	
021325	Diferencia por subrogación	0	
021327	Sueldos prograsivos	19.176	
029321	Sueldo anual complementario	61.128	
061311	Horas extras	0	
061303	Premio por presentismo	16.044	
061304	Prima por productividad	47.712	
061305	Comp.por Trabajo Nocturno	0	
061306	Turno rotativo integral	0	
061307	Compensacion personal terrestre	0	
061308	Trabajo sucio o de altura	0	
062301	Gastos de representación	0	
062303	Compensacion Capitan de Puertos	494.928	
063301	Compensaciones varias	0	
063302	Guardias por continuidad del servicio	0	
077	Quebrantos de Caja	13.092	
079	Licencia no gozada	0	
1	**C. LEGALES S/SS.PERSONALES**		**287.388**
1.1.1	Ap.patronal a la seguridad social	265.692	
1.2.1	Otros ap. Patronales s retribuciones	10.848	
1.3.1	Impuesto s retribuciones personales	10.848	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**140.068**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**249.464**
4	**MAQ.EQUIPOS Y MOB,NVOS.**		**0**
7	**SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS**		**66.600**
7.2.9	Otros	0	
7.3.5	Al Gobierno Central.	0	
7.4.9	Otros	0	
7.5.1	Prima por matrimonio	1.296	
7.5.2	Hogar Constituido	9.600	
7.5.3	Prima por Nacimiento	0	
7.5.4	Prestaciones por hijo	0	
7.5.5	Prestaciones por fallecimiento	4.440	
7.5.9	Otras transferencias	0	
7.6.3	Pensiones graciables	0	
7.7.3	Becas	0	
7.7.4	Asistencia Médica	51.264	
7.7.5	Retardo mental	0	
7.7.9	Otras Transferencias	0	
7.9.1	Nacionales	0	
7.9.2	Municipales	0	
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**		**3.900**

PROGRAMA 6. INVERSIONES. 80.080.000

Rubro	Denominación	$	$
3	Servicios no Personales.	8.480.000	
4	Máquinas, Equipos y Mobiliario Nuevos.	15.520.000	
5	Tierras, Edificios y otros Activos Preexist.	0	
6	Construcciones, Mejoras y Reparac. Ext.	56.080.000	

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte del presente Decreto.

Los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras transferencias" en lo relativo a beneficios sociales, están expresados a precios del 30 de junio de 2002. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero-junio 2002 (140 base marzo 1997) y las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $16 (dieciseis pesos uruguayos) por dólar estadounidense y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio vendedor en el momento de la ejecución.

Artículo 2o.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto 84 84 del 1o. de marzo de 1984 y sus modificativos, excepto lo concerniente a las trasposiciones de asignaciones entre proyectos del mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre el componente nacional e importado, para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 (diez) días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 3o.- Las trasposiciones entre rubros de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de rubros entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas

b) El Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante

c) Los renglones del Rubro 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:

1. Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.

2. Los renglones de los subrubros 01, 02 y 03 no podrán reforzarse entre sí, ni ser reforzados por renglones de otros subrubros, ni servir como reforzantes.

d) Los Rubros 7 "Subsidios y otras transferencias" y 8 "Servicio de deuda y anticipos" no podrán servir como reforzantes.

e) El Rubro 9 "Asignaciones Globales" no podrá ser reforzado.

Las limitaciones establecidas en el literal c) numeral 2., respecto a la trasposición entre los renglones del Rubro 0, no serán de aplicación en el ejercicio 2003.

Artículo 4o.- El horario normal de trabajo de los funcionarios de los Subrubros 01 y 02 será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y los sueldos básicos, incluido el "Aumento Salarial 5 92", a precios del 30 de junio de 2002 y expresados en pesos uruguayos, son los que a continuación se detallan. Las partidas abonadas por concepto de Viático por Alimentación deberán imputarse a los sueldos básicos de los subrubros correspondientes.

Renglón 1311.0 - 2311.0 "PERSONAL DE DIRECCION".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Presidente	7	30.172	1.960	32.132
Vicepresidente	6	26.236	1.960	28.196
Vocal	5	26.236	1.960	28.196
Capitán de Puertos	4	22.301	1.960	24.261
Gerente General	3	38.540	1.960	40.500
SubGerente General	2	35.690	1.960	37.650
Asesor Letrado General	1	28.391	1.960	30.351
Secretario General	1	28.391	1.960	30.351
Gerente de División	1	28.391	1.960	30.351

Renglón 1311.1 A) - 2311.1 A) "PERSONAL TECNICO PROFESIONAL".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Técnico IV	4	21.045	1.960	23.005
Técnico III	3	16.916	1.960	18.876
Técnico II	2	10.420	1.960	12.380
Técnico I	1	7.444	1.960	9.404

Renglón 1311.1 B) - 2311.1 B) "PERSONAL TECNICO PROFESIONAL".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Técnico II	2	6.596	1.960	8.556
Técnico I	1	5.318	1.960	7.278

Renglón 1311.2 - 2311.2 "PERSONAL ESPECIALIZADO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Jefe Departamento	5	14.991	1.960	16.951
Especializado IV	4	10.073	1.960	12.033
Especializado III	3	8.060	1.960	10.020
Especializado II	2	4.632	1.960	6.592
Especializado I	1	3.949	1.960	5.909

Renglón 1311.3 - 2311.3 "PERSONAL ADMINISTRATIVO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Jefe Departamento	7	14.991	1.960	16.951
Jefe Sección	6	10.073	1.960	12.033
Jefe Sector	5	8.060	1.960	10.020
SubJefe Sector	4	5.318	1.960	7.278
Administrativo III	3	4.632	1.960	6.592
Administrativo II	2	3.949	1.960	5.909
Administrativo I	1	3.165	1.960	5.125

Renglón 1311.4 - 2311.4 "PERSONAL ESPECIALIZADO PORTUARIO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Jefe Departamento	7	14.991	1.960	16.951
Jefe Sección	6	10.073	1.960	12.033
Op. Administrativo III	5	8.060	1.960	10.020
Op. Administrativo II	4	5.318	1.960	7.278
Op. Equipos III	4	5.318	1.960	7.278
Op. Administrativo I	3	4.632	1.960	6.592
Op. Equipos II	3	4.632	1.960	6.592
Op. Equipos I	2	3.949	1.960	5.909
Operador Servicios	1	3.165	1.960	5.125

Renglón 1311.5 - 2311.5 "PERSONAL DE FLOTA".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Jefe Departamento	7	14.991	1.960	16.951
Capitán Armamento	6	10.073	1.960	12.033
Inspector Máquina	6	10.073	1.960	12.033
Jefe Máquinas	5	6.597	1.960	8.557
Patron A	5	6.597	1.960	8.557
Patron B	4	4.632	1.960	6.592
Maquinista 1°	4	4.632	1.960	6.592
Radiotelegrafista	3	3.720	1.960	5.680
Maquinista 2°	3	3.720	1.960	5.680
Gruero GF-2	3	3.720	1.960	5.680
Dragador 3	3	3.491	1.960	5.451
Maquinista 3° 4°	2	3.491	1.960	5.451
Contramaestre	2	3.036	1.960	4.996
Ayudante Motorista	1	3.036	1.960	4.996
Marinero	1			

Renglón 1311.6 - 2311.6 "PERSONAL DE OFICIO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Supervisor	7	14.991	1.960	16.951
Capataz General	6	10.073	1.960	12.033
Capataz 1°	5	8.060	1.960	10.020
Capataz 2°	4	5.318	1.960	7.278
Oficial 1°	3	4.632	1.960	6.592
Oficial 2°	2	3.949	1.960	5.909
Medio Oficial	1	3.491	1.960	5.451

Renglón 1311.7 - 2311.7 "PERSONAL DE SERVICIO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Endo Servicio I	4	8.060	1.960	10.020
Ayudante Servicio III	3	4.632	1.960	6.592
Ayudante Servicio III	2	3.949	1.960	5.909

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Ayudante Servicio I	1	3.491	1.960	5.451

Terminal Cuenca del Plata SA.

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Director		26.236	1.960	28.196

Todo funcionario portuario, al que por razones debidamente fundadas, el Directorio le conceda horarios especiales, percibirá una remuneración proporcional a los importes anteriormente detallados para cuarenta horas semanales de labor.

Artículo 5o.- Los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, a partir del 1ro. de enero de 2003, además del sueldo básico detallado en el artículo anterior, percibirán remuneraciones adicionales de acuerdo con lo preceptuado en los literales siguientes, sin superar, por todo concepto, el tope establecido en el Art.21 de la Ley No. 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y reglamentado por el Decreto No. 68 003 de 19 de febrero de 2003.

a) Prima por antigüedad.- Los funcionarios percibirán como prima por antigüedad una cantidad igual al 2% del Salario Mínimo Nacional, fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con sus remuneraciones mensuales.

b) Prima por matrimonio - Prima por nacimiento - Prestación por hijo.- Todos los funcionarios portuarios tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto 531 84, la Ley No. 15.767 de 13 de setiembre de 1985 y la Ley No.16.697 de 25 de abril de 1995.

c) Hogar constituído.- Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos tendrán derecho a percibirlo, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo a las normas del Decreto Ley No. 15.728 de 8 de febrero de 1985 y de la Ley No. 15.748 de 14 de junio de 1985, y se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley No. 15.903 del 10 11 87 y el Art.12 de la Ley 16.002 del 17 11 88.

d) Contribución por asistencia médica.- Todo funcionario portuario tendrá derecho al pago de su cuota de afiliación a una institución de asistencia médica, y a una cuota médica adicional condicionada esta última a las reglamentaciones vigentes para el Hogar Constituido y las cláusulas correspondientes al Convenio firmado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 17 de junio de 1992.

Los funcionarios que no mantengan su afiliación al sistema de asistencia médica, o que perciban un beneficio similar a través de otra Institución -sea pública o privada- no tendrán derecho a la mencionada contribución.

El pago quedará condicionado a la presentación del último recibo de la Mutualista a la que está asociado el funcionario y el beneficiario.

Esta partida se ajustará cuatrimestralmente de acuerdo a los valores

vigentes para dicho concepto en las tres mutualistas de mayor caudal social; y se imputará en el Rubro 7 "Subsidios y otras transferencias", subrubro 774 "Asistencia Médica".

e) Quebranto de caja.- Los funcionarios que manejen dinero o valores y asimilables tendrán derecho a un Quebranto de Caja, según lo preceptuado por el artículo 103 de la llamada Ley Especial No.7 de 23 de diciembre de 1983 y de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio.

f) Compensación por trabajo nocturno.- Se considera trabajo nocturno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, las tareas desempeñadas en el horario comprendido entre las 22.00 horas y las 06.00 horas del día siguiente.

La asignación correspondiente a esta compensación será de un 25% del sueldo o jornal básico del funcionario más la diferencia de sueldo que esté percibiendo.

g) Prima por productividad.- Los funcionarios del Organismo percibirán una prima por concepto de productividad de la mano de obra, la que se abonará en dos cuotas semestrales y se imputará en el Rubro 0 "Retribuciones de Servicios personales", subrubro 061304 "Prima por productividad", de acuerdo a los reglamentos dictados por el Directorio los cuales se deben enmarcar dentro de las pautas que determina la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. El pago de la misma estará condicionado a la productividad global y a los resultados del ejercicio, pudiendo abonarse por dicho concepto un máximo de tres veces la duodécima de la asignación presupuestal prevista en los subrubros 011311 y 021321 "Sueldos Básicos" distribuida entre los funcionarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Las cifras a utilizar serán emergentes de los Estados Contables de la Empresa del ejercicio inmediato anterior, con referencia al año base establecido. Previo al pago de la Prima por Productividad se elevarán a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su análisis y aprobación, los cálculos y su respectiva fundamentación.

h) Compensación a funcionarios que asistan en sus tareas al personal de Dirección.- La percibirá el funcionario que asista en sus tareas a los integrantes del Directorio, y que expresamente sean designados por cada uno de ellos.- Las sumas abonadas por dicha compensación no podrán exceder en ningún caso el importe equivalente a ocho salarios del Nivel 1 del renglón Administrativo por cada Director, a excepción de la Presidencia cuyo cupo será de diez salarios correspondientes al mismo nivel.

Las cantidades no utilizadas del total, que cada Director pueda asignar a los funcionarios comprendidos por esta compensación, no incrementará en ningún caso las partidas respectivas.

Esta compensación exige estar a la orden del Organismo en la unidad administrativa de la secretaría del Jerarca y es excluyente de las reglamentadas en el artículo 14o. y en los literales i) y k) del presente artículo.

i) Dedicación total.- El Directorio podrá conceder, por razones fundadas de servicio, una "dedicación especial" que se traduzca en una permanencia a la orden del Organismo más allá de la jornada normal de trabajo. Los funcionarios comprendidos en este régimen gozarán de una compensación correspondiente al 60% de su sueldo básico siempre que desempeñen tareas correspondientes a los siguientes cargos:

RENGLON	CARGOS
1311.0-2311.0	Niveles 1,2 y 3
1311.1a)-2311.1a)	Niveles 2,3 y 4
1311.2-2311.2	Niveles 4 y 5
1311.3-2311.3	Niveles 5,6 y 7
1311.4-2311.4	Op.administrativo II (Nivel 4)
	Op.administrativo III (Nivel 5)
	Jefe de Sección (Nivel 6)
	Jefe de Departamento (Nivel 7)
1311.5-2311.5	Niveles 6 y 7
1311.6-2311.6	Niveles 6 y 7

En este caso, el régimen obliga a un mínimo de 48 horas semanales de labor y estar a la orden del Organismo, y será excluyente de lo reglamentado en el artículo **14o**. y los literales **h), j)** y **k)** del presente artículo. El Directorio podrá complementar la referida compensación hasta un máximo del 10%, cuando la jornada de labor incluya domingos y feriados.

j) Compensación por mayor horario.- Cuando por razones de servicio un funcionario del Instituto deba exceder la jornada normal de cuarenta horas semanales de labor, la Gerencia General, podrá conceder una "Compensación por Mayor Horario" equivalente al 20% del sueldo básico que percibe.

Este régimen obliga a 48 (cuarenta y ocho) horas semanales de labor y debe estar de acuerdo a los cupos establecidos para cada División y a las resoluciones dictadas por parte del Directorio.

k) Compensación al Personal de Servicio.- Los funcionarios que presten funciones de chofer o portero de cualquiera de los integrantes del Directorio, percibirán esta compensación mientras cumplan efectivamente el referido cometido. El precio de la misma será equivalente a un sueldo correspondiente al precio del Nivel 1 del renglón Personal de Servicio para los porteros y a 1,2 sueldos del mismo Nivel para los choferes.

Esta compensación exige estar a la orden del Directorio y es excluyente de las reglamentadas en el artículo **14o**. y los literales **h)** e **i)** del presente artículo.

l) Compensación por embarcado.- El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación percibirá esta compensación que, como máximo, equivaldrá al 75% de su sueldo básico, de acuerdo a las condiciones de trabajo y régimen de horario que se determine en las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio.

m) Turno rotativo integral con descanso rotativo.- Aquellos funcionarios siempre que efectúen sus tareas en turno rotativo integral con descanso rotativo, percibirán una compensación de hasta un 20% (veinte por ciento) del sueldo básico, de acuerdo a las resoluciones dictadas por parte del Directorio y será excluyente de la reglamentada en el artículo 14to. Excepto para las horas extras financiadas con recursos de terceros y del artículo 5to. Literal l). Los funcionarios de las áreas operativas, de mantenimiento y de servicios, percibirán una compensación de hasta un 20% (veinte por ciento) siempre que efectúen sus tareas en turno rotativo integral con descanso rotativo, de acuerdo a las resoluciones dictadas por parte del Directorio y será excluyente de la reglamentada en el artículo 14o. del presente Decreto, excepto para las horas extras financiadas con recursos de terceros y del artículo 5º literal l).

n) Compensación por trabajo sucio o de altura.- La percibirá el personal que realice trabajos sucio o de altura, el cual por cada hora efectiva de labor (ya sea ordinaria o extraordinaria) se liquidará de la siguiente forma:

- $ 3,53 (tres pesos uruguayos con 53 100) por trabajos en recintos cerrados o una altura mayor a 20 metros.
- $ 1,92 (un peso uruguayo con 92 100) por trabajos en recintos abiertos o una altura entre 5 y 20 metros.

Los mencionados importes son los vigentes al 30 de junio de 2002 y se ajustarán en los mismos porcentajes en que se incremente el Salario Mínimo Nacional; en lo demás, esta compensación se ajustará a los reglamentos dictados por parte del Directorio.

ñ) Manutención al personal embarcado.- La percibirá el personal embarcado que figure en el rol de la embarcación y de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio. Su valor al 30 de junio de 2002 es de $ 31,91 (treinta y un pesos uruguayos con 91 100) por cada día y por 48 horas semanales de labor y será proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

En lo demás, esta partida se ajustará de acuerdo a la variación que fije el Poder Ejecutivo para los sueldos básicos del sector.

o) Manutención al personal de terrestre.- La percibirán los funcionarios que desempeñen las tareas descritas en las resoluciones dictadas por parte del Directorio, que cumplan el horario de 23:00 a 07:00 horas.

Su valor al 30 de junio de 2002 es de $ 31,91 (treinta y un pesos uruguayos con 91 100) por cada día y por 48 horas semanales de labor y será proporcional al tiempo efectivamente trabajado. En lo demás, se ajustará de acuerdo a la variación que fije el Poder Ejecutivo para los sueldos básicos del sector.

p) Compensación a la función de Capitán de Puertos.- Toda persona designada por el Poder Ejecutivo a cumplir funciones de Capitán de Puertos en los puertos de Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos o Sauce, tendrá una compensación equivalente a la diferencia existente entre la remuneración prevista en el artículo 15o. de la Ley No. 16.246 y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.

q) Premio por presentismo.- La percibirá el personal que no registre inasistencias, de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio.

El monto a percibir al 30 de junio de 2002 es de $ 445,50 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos uruguayos con 91 100) mensuales y se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que fije el Poder Ejecutivo para los sueldos básicos.

r) Retribución a la función de Director de la empresa Terminal Cuenca del Plata S.A..- Los dos representantes de la Administración Nacional de Puertos en el Directorio de Terminal Cuenca del Plata S.A., designados por el Directorio de la A.N.P., según el artículo 20 de la Ley No. 17.243, percibirán durante el ejercicio de esas funciones, una retribución mensual máxima, por todo concepto, equivalente a la remuneración que perciban los Directores (Vocales) de la Administración Nacional de Puertos.

s) Compensación por guardias de continuidad de servicio. La percibirán los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos que desempeñen efectivamente tareas en días domingo y o feriados, previa autorización de la Presidencia o de la Gerencia General en su caso. Su valor será de hasta el 15% (quince por ciento) del sueldo básico más la diferencia de sueldo que esté percibiendo, por cada turno de ocho horas trabajado. Este régimen es excluyente del pago de horas extras en días domingo o feriado de acuerdo a las condiciones de trabajo y régimen horario que se determinen en las reglamentaciones a dictarse oportunamente por parte del Directorio.

Artículo 6o.- Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el traslado del mismo.

Artículo 7o.- Ningún funcionario de la Administración Nacional de Puertos con nivel inferior al de Jefe de Departamento podrá percibir mensualmente una retribución que, por todo concepto, supere el 90% del precio correspondiente al cargo de Jefe de Departamento respectivo, correspondiente a su renglón, a excepción de la remuneración prevista en el artículo 15o. del presente Decreto.

Artículo 8o.- Los cargos y funciones contratadas establecidas en el Presupuesto Operativo, (Anexo B2, que forma parte de este Decreto), son los efectivamente necesarios al 1º de junio de 2002. El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Prespuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 9o.- El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras Transferencias", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus posibilidades financieras, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Mesa Central Coordinadora de Entes. En lo demás, estas adecuaciones de rubros se regirán por lo dispuesto en el artículo **10mo**. del presente Decreto.

Artículo 10o.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, con el fin de ajustar los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Indice de Precios al Consumo y del Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir de la vigencia del aumento salarial.

El Directorio del Organismo, a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 (quince) días subsiguientes, para su conocimiento.

Artículo 11o.- Las asignaciones de las partidas del Rubro 0 - en lo referente a Prima por Productividad-, Rubro 7 "Subsidios y otras Transferencias" -en lo referente a impuestos nacionales y municipales e incentivos por retiro- y del Rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" no tendrán carácter limitativo, por lo que el Directorio del Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo a las erogaciones efectivamente realizadas, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 12o.- El Directorio dispondrá de la eliminación del 100% de las vacantes que se produzcan en el año 2003 disminuyéndose del Rubro 0 el importe correspondiente. A esos efectos, la Administración Nacional de Puertos comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2003 la eliminación del 100% del total de las vacantes generadas entre el 1º de junio de 2002 y el 31 de diciembre de 2002. En caso de que el Directorio entienda imprescindible mantener el cargo vacante, a los efectos de preservar una correcta prestación de los servicios, se deberá entonces suprimir partidas del Rubro 0 por un monto equivalente a por lo menos dos niveles inferiores del cargo de acuerdo a la estructura de cargos determinada en Anexo B2.

Artículo 13o.- Las retribuciones salariales que resulten de la aplicación del Presupuesto 2003 tendrán vigencia a partir del 1o. de enero de 2003.

Artículo 14o.- Horas extras.- Cuando por imperiosas e impostergables necesidades del servicio, los funcionarios portuarios deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, sólo podrán ser habilitados con derecho a que se retribuyan las horas extras trabajadas, previa resolución fundada del Directorio, en su caso, y siempre que el respectivo Jerarca no tuviese la posibilidad de implementar régimen de turnos y no se haya excedido del cupo correspondiente.

El importe de la remuneración por las horas extras que percibirán los funcionarios será de acuerdo al Reglamento aprobado por el Directorio.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias, cualquiera sea el régimen horario que efectúe el funcionario.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, en el marco de la reglamentación a dictarse por el Directorio, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las ocho horas extras diarias.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las ocho horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

No podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran incurrido en una de las siguientes situaciones: faltas sin aviso, suspensión o suspensión a medio sueldo.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Presidencia o la Gerencia General podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario par asegurar servicios directos al buque o guardias de seguridad portuaria.

No se podrán abonar horas extras a funcionarios que desempeñen los siguientes cargos o funciones:

RENGLON	CARGOS
1311.0 - 2311.0	Niveles 1,2 y 3
1311.1 a) - 2311.1 a)	Niveles 2,3 y 4
1311.2 - 2311.2	Niveles 4 y 5
1311.3 - 2311.3	Niveles 5,6 y 7
1311.4 - 2311.4	Operador administrativo II (Nivel 4) Operador administrativo III (Nivel 5) Jefe de sección (Nivel 6) Jefe de departamento (Nivel 7)
1311.5 - 2311.5	Niveles 6 y 7
1311.6 - 2311.6	Niveles 6 y 7

Artículo 15o.- Compensación por contraparte.- Todo funcionario portuario que integre contrapartes por Asistencia Técnica o proyectos especiales, tendrá una remuneración especial de hasta un 80% del monto de su sueldo básico, durante el período que desempeñe dicha función. El Directorio designará los integrantes de las mismas y la cuantía de la remuneración especial. Los importes abonados serán imputados al proyecto de inversión correspondiente.

Artículo 16o.- Compensación por fallecimiento.- Se abonará en toda ocasión en que se produzca el fallecimiento de un funcionario de A.N.P.. El pago se efectuará a sus herederos, y será equivalente a

cuatro salarios mínimos nacionales.El daño moral que se produzca por el fallecimiento de todo funcionario portuario a sus herederos será compensado parcialmente por la Administración Nacional de Puertos mediante el pago de una cantidad equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

Artículo 17o.- No se podrá disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual que supere el tope establecido en el artículo 23º de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002.

Artículo 18o.- La Administración podrá otorgar subsidios por incentivo para el retiro de funcionarios del Instituto, ya sean presupuestados o contratados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Los funcionarios sin causal jubilatoria al 31 de diciembre de 2003 percibirán 24 sueldos.

b) Los funcionarios con causal jubilatoria al 31 de diciembre de 2003 percibirán incentivos que variarán según la siguiente escala distribuida por franja etárea:

b.1) 60 años y menos - 18 sueldos
b.2) 61 años - 17 sueldos
b.3) 62 años - 16 sueldos
b.4) 63 a 65 años - 15 sueldos
b.5) 66 años - 12 sueldos
b.6) 67 años - 9 sueldos
b.7) 68 años - 6 sueldos
b.8) hasta 69 años y 6 meses - 3 sueldos

A los efectos del cálculo del monto total de incentivos se considerarán las retribuciones mensuales sujetas a montepío con excepción de los montos abonados en carácter de compensación por actuación como contraparte de Asistencia Técnica.

Artículo 19o.- Quedan derogadas todas las normas presupuestales anteriores al presente Decreto.

Artículo 20o.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 21o.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, LUCIO CACERES, ISAAC ALFIE.

PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES DE ANP 2003

CUADRO 1
ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES POR PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(gastos totales en pesos promedio enero - junio 2002)

PROYECTO	TOTAL 2003	R.PROPIOS	BIRF	EXIMBANK	OTROS
Adq.Maq. y Equipos	15.520.000	15.520.000	0	0	0
Adq.terrenos e instalaciones	0	0	0	0	0
Obras a realizar	56.080.000	56.080.000	0	0	0
Asistencia técnica	8.480.000	8.480.000	0	0	0
TOTALES	80.080.000	80.080.000	0	0	0

CUADRO 2
ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES POR PROYECTO Y RUBRO
(gastos totales en pesos promedio enero - junio 2002)

PROYECTO	TOTAL 2003	Rubro 3	Rubro 4	Rubro 5	Rubro 6
Adq.Maq.y Equipos	15.520.000	0	15.520.000	0	0
Adq.terrenos e instalaciones	0	0	0	0	0
Obras a realizar	56.080.000	0	0	0	56.080.000
Asistencia técnica	8.480.000	8.480.000	0	0	0
TOTALES	80.080.000	8.480.000	15.520.000	0	56.080.000

CUADRO 3
ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES POR PROYECTO Y RUBRO
(Componente en moneda extranjera (U$S))

PROYECTO	TOTAL 2003	Rubro 3	Rubro 4	Rubro 5	Rubro 6
Adq.Maq.y Equipos	970.000	0	970.000	0	0
Adq.terrenos e instalaciones	0	0	0	0	0
Obras a realizar	3.505.000	0	0	0	3.505.000
Asistencia técnica	530.000	530.000	0	0	0
TOTALES	5.005.000	530.000	970.000	0	3.505.000

---o---

8
Decreto 441/003

Apruébanse las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondiente al ejercicio 2004. (3.151*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de octubre de 2003

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2004;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1o.- Apruébanse las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 1. PUERTO DE MONTEVIDEO.

I-	INGRESOS.		912.206.362
	EXPLOTACION COMERCIAL.	884.558.362	
	Cobros a la Nave.	176.339.319	
	Cobros a la Carga.	469.022.400	
	Tarifa Ferry Pasajeros.	15.831.101	
	Tarifa de Contenedores.	53.187.379	
	Servicios varios.	32.544.000	
	Concesiones Permisos.	137.634.163	
	OTROS INGRESOS.	27.648.000	

II-	PRESUPUESTO OPERATIVO.		548.909.021
Rubro	Denominación	$	$
0	RET. SERVICIOS PERSONALES		178.944.380
11311	Sueldos básicos Cargos Permanentes.	14.395.104	
11312	Incremento mayor horario	1.804.800	
11313	Dedicación total	2.662.800	
11315	Diferencia por subrogación	856.176	
11316	Sueldos progresivos	1.184.184	
19311	Sueldo anual complementario	2.175.548	
21321	Sueldos Básicos Funciones Permanentes.	74.676.060	
21322	Incremento mayor horario	16.347.600	
21323	Dedicación Total	9.267.000	
21325	Diferencia por subrogación	1.417.740	
21327	Sueldos progresivos	5.236.524	
29321	Sueldo anual complementario	11.670.733	
61311	Horas extras	3.789.600	
61303	Premio por presentismo	4.845.564	
61304	Prima por productividad	7.422.599	
61305	Comp. por Trabajo Nocturno	2.580.000	
61306	Turno rotativo integral	2.215.740	
61307	Compensación manutención	2.567.412	
61308	Trabajo sucio o de altura	526.848	
62301	Gastos de representación	356.688	
62303	Compensación Capitán de Puertos	0	
63301	Compensaciones varias	4.253.316	
63302	Guardias por continuidad del servicio	7.710.000	
77	Quebrantos de Caja	605.544	
79	Licencia no gozada	376.800	
1	C.LEGALES S SS.PERSONALES		47.627.852
1.1.1	Ap.patronal a la seguridad social	44.033.298	
1.2.1	Otros ap. Patronales s retribuciones	1.797.277	
1.3.1	Impuesto s retribuciones personales	1.797.277	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		25.843.536
3	SERVICIOS NO PERSONALES		128.964.109
4	MAQ.EQUIPOS Y MOB, NVOS.		3.840.000
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS		153.462.672
7.2.9	Otros	1.371.204	
7.3.5	Al Gobierno Central.	0	
7.4.9	Otros	86.400	
7.5.1	Prima por matrimonio	20.040	
7.5.2	Hogar Constituido	2.759.928	
7.5.3	Prima por Nacimiento	20.040	
7.5.4	Prestaciones por hijo	758.532	
7.5.5	Prestaciones por fallecimiento	114.480	
7.5.9	Otras transferencias	5.636.052	
7.6.3	Pensiones graciables	390.036	
7.7.3	Becas	1.099.200	
7.7.4	Asistencia Médica	17.753.256	
7.7.5	Retardo mental	76.944	
7.7.9	Otras Transferencias	10.368.000	
7.9.1	Nacionales	108.042.960	
7.9.2	Municipales	4.965.600	
8	SERV. DEUDA Y ANTICIPOS		0
8.8.1	Amortización deuda interna	0	
8.8.2	Amortización deuda externa	0	
8.8.3	Intereses deuda interna	0	
8.8.4	Intereses deuda externa	0	
9	ASIGNACIONES GLOBALES		10.226.472

PROGRAMA 2. PUERTO DE COLONIA.

I-	INGRESOS.		24.163.344
	EXPLOTACION COMERCIAL.	24.163.344	
	Cobros a la Nave.	1.947.802	
	Cobros a la Carga.	4.492.800	
Rubro	Denominación	$	$
	Tarifa Ferry Pasajeros.	15.928.502	
	Tarifa de Contenedores.	0	
	Servicios varios.	187.200	
	Concesiones Permisos.	1.607.040	
	OTROS INGRESOS.	0	

II-	PRESUPUESTO OPERATIVO.		9.116.654
Rubro	Denominación	$	$
0	RET.SERVICIOS PERSONALES		5.373.496
11311	Sueldos básicos Cargos Permanentes.	354.264	
11312	Incremento mayor horario	0	
11313	Dedicación total	0	
11315	Diferencia por subrogación	12696	
11316	Sueldos progresivos	27.204	
19311	Sueldo anual complementario	56.326	
21321	Sueldos Básicos Funciones Permanentes.	2.227.488	
21322	Incremento mayor horario	244.800	
21323	Dedicación Total	693.600	
21325	Diferencia por subrogación	28512	
21327	Sueldos progresivos	155.808	
29321	Sueldo anual complementario	364.278	
61311	Horas extras	226.800	
61303	Premio por presentismo	137.664	
61304	Prima por productividad	215.148	
61305	Comp. por Trabajo Nocturno	61.032	
61306	Turno rotativo integral	0	
61307	Compensación manutención	17.064	
61308	Trabajo sucio o de altura	0	
62301	Gastos de representación	0	
62303	Compensación Capitán de Puertos	0	
63301	Compensaciones varias	0	
63302	Guardias por continuidad del servicio	422.400	
77	Quebrantos de Caja	128.412	
79	Licencia no gozada	0	
1	C.LEGALES S SS.PERSONALES		1.427.736
1.1.1	Ap.patronal a la seguridad social	1.319.976	
1.2.1	Otros ap. Patronales s retribuciones	53.880	
1.3.1	Impuesto s retribuciones personales	53.880	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		321.504
3	SERVICIOS NO PERSONALES		1.194.106
4	MAQ.EQUIPOS Y MOB, NVOS.		46.080
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS		738.120
7.2.9	Otros	0	
7.3.5	Al Gobierno Central.	0	
7.4.9	Otros	0	
7.5.1	Prima por matrimonio	1.332	
7.5.2	Hogar Constituido	69.252	
7.5.3	Prima por Nacimiento	1.332	
7.5.4	Prestaciones por hijo	9.900	
7.5.5	Prestaciones por fallecimiento	11.448	
7.5.9	Otras transferencias	140.496	
7.6.3	Pensiones graciables	0	
7.7.3	Becas	0	
7.7.4	Asistencia Médica	504.360	
7.7.5	Retardo mental	0	
7.7.9	Otras Transferencias	0	
7.9.1	Nacionales	0	
7.9.2	Municipales	0	
9	ASIGNACIONES GLOBALES		15.612

PROGRAMA 3. PUERTO DE NUEVA PALMIRA.

I-	INGRESOS.		32.587.287
	EXPLOTACION COMERCIAL.	32.587.287	
	Cobros a la Nave.	12.710.362	
	Cobros a la Carga.	19.531.325	
	Tarifa Ferry Pasajeros.	0	
	Tarifa de Contenedores.	0	
	Servicios varios.	345.600	
	Concesiones Permisos.	0	
	OTROS INGRESOS.	0	

II-	PRESUPUESTO OPERATIVO.		6.791.990
Rubro	Denominación	$	$
0	RET.SERVICIOS PERSONALES		3.129.494
11311	Sueldos básicos Cargos Permanentes.	89.976	
11312	Incremento mayor horario	18.000	

Rubro	Denominación	$	$
11313	Dedicación total	0	
11315	Diferencia por subrogación	0	
11316	Sueldos progresivos	11.592	
19311	Sueldo anual complementario	15.044	
21321	Sueldos Básicos Funciones Permanentes.	1.189.008	
21322	Incremento mayor horario	121.200	
21323	Dedicación Total	483.600	
21325	Diferencia por subrogación	152.052	
21327	Sueldos progresivos	98.652	
29321	Sueldo anual complementario	226.253	
61311	Horas extras	132.000	
61303	Premio por presentismo	66.072	
61304	Prima por productividad	106.585	
61305	Comp. por Trabajo Nocturno	31.908	
61306	Turno rotativo integral	0	
61307	Compensación manutención	16.800	
61308	Trabajo sucio o de altura	0	
62301	Gastos de representación	0	
62303	Compensación Capitán de Puertos	0	
63301	Compensaciones varias	0	
63302	Guardias por continuidad del servicio	324.000	
77	Quebrantos de Caja	46.752	
79	Licencia no gozada	0	
1	C.LEGALES S SS.PERSONALES		833.208
1.1.1	Ap.patronal a la seguridad social	770.328	
1.2.1	Otros ap. Patronales s retribuciones	31.440	
1.3.1	Impuesto s retribuciones personales	31.440	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		340.872
3	SERVICIOS NO PERSONALES		1.195.740
4	MAQ.EQUIPOS Y MOB,NVOS.		140.004
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS		1.135.908
7.2.9	Otros	0	
7.3.9	Otros	761.616	
7.4.9	Otros	0	
7.5.1	Prima por matrimonio	1.332	
7.5.2	Hogar Constituido	36.276	
7.5.3	Prima por Nacimiento	1.332	
7.5.4	Prestaciones por hijo	6.600	
7.5.5	Prestaciones por fallecimiento	11.448	
7.5.9	Otras transferencias	75.216	
7.6.3	Pensiones graciables	0	
7.7.3	Becas	0	
7.7.4	Asistencia Médica	242.088	
7.7.5	Retardo mental	0	
7.7.9	Otras Transferencias	0	
7.9.1	Nacionales	0	
7.9.2	Municipales	0	
9	ASIGNACIONES GLOBALES		16.764

PROGRAMA 4. PUERTO DE FRAY BENTOS.

I-	INGRESOS.		18.300.298
	EXPLOTACION COMERCIAL.	18.300.298	
	Cobros a la Nave.	3.920.458	
	Cobros a la Carga.	13.559.040	
	Tarifa Ferry Pasajeros.	0	
	Tarifa de Contenedores.	0	
	Servicios varios.	100.800	
	Concesiones Permisos.	720.000	
	OTROS INGRESOS.	0	

II- PRESUPUESTO OPERATIVO. 3.988.140

Rubro	Denominación	$	$
0	RET.SERVICIOS PERSONALES		1.304.685
11311	Sueldos básicos Cargos Permanentes.	207.828	
11312	Incremento mayor horario	30.444	
11313	Dedicación total	0	
11315	Diferencia por subrogación	0	
11316	Sueldos progresivos	20.616	
19311	Sueldo anual complementario	30.738	
21321	Sueldos Básicos Funciones Permanentes.	410.196	
21322	Incremento mayor horario	53.424	
21323	Dedicación Total	152.160	
21325	Diferencia por subrogación	60780	
21327	Sueldos progresivos	23.904	
29321	Sueldo anual complementario	70.599	
61311	Horas extras	20.400	
61303	Premio por presentismo	38.544	
61304	Prima por productividad	76.488	
61305	Comp. por Trabajo Nocturno	28.680	
61306	Turno rotativo integral	0	
61307	Compensación manutención	1.920	
61308	Trabajo sucio o de altura	0	
62301	Gastos de representación	0	
62303	Compensación Capitán de Puertos	0	
63301	Compensaciones varias	0	
63302	Guardias por continuidad del servicio	46.800	
77	Quebrantos de Caja	31.164	
79	Licencia no gozada	0	
1	C. LEGALES S SS.PERSONALES		352.479
1.1.1	Ap.patronal a la seguridad social	325.877	
1.2.1	Otros ap. Patronales s retribuciones	13.301	
1.3.1	Impuesto s retribuciones personales	13.301	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		285.888
3	SERVICIOS NO PERSONALES		1.026.828
4	MAQ.EQUIPOS Y MOB, NVOS.		0
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS		1.005.132
7.2.9	Otros	0	
7.3.9	Otros	761.616	
7.4.9	Otros	0	
7.5.1	Prima por matrimonio	1.332	
7.5.2	Hogar Constituido	19.788	
7.5.3	Prima por Nacimiento	1.332	
7.5.4	Prestaciones por hijo	19.428	
7.5.5	Prestaciones por fallecimiento	11.448	
7.5.9	Otras transferencias	15.168	
7.6.3	Pensiones graciables	0	
7.7.3	Becas	0	
7.7.4	Asistencia Médica	141.216	
7.7.5	Retardo mental	0	
7.7.9	Otras Transferencias	0	
7.9.1	Nacionales	0	
7.9.2	Municipales	33.804	
9	ASIGNACIONES GLOBALES		13.128

PROGRAMA 5. PUERTO DE JUAN LACAZE.

I-	INGRESOS.		5.949.360
	EXPLOTACION COMERCIAL.	5.949.360	
	Cargos a la nave	1.227.341	
	Cobros a la Carga.	4.232.419	
	Tarifa Ferry Pasajeros.	0	
	Tarifa de Contenedores.	0	
	Servicios varios.	144.000	
	Concesiones Permisos.	345.600	
	OTROS INGRESOS.	0	

II- PRESUPUESTO OPERATIVO. 1.925.293

Rubro	Denominación	$	$
0	RET. SERVICIOS PERSONALES		446.869
11311	Sueldos básicos Cargos Permanentes.	89.976	
11312	Incremento mayor horario	18000	
11313	Dedicación total	0	
11315	Diferencia por subrogación	0	
11316	Sueldos progresivos	9.936	
19311	Sueldo anual complementario	12.656	
21321	Sueldos Básicos Funciones Permanentes.	144.852	
21322	Incremento mayor horario	29.040	
21323	Dedicación Total	0	
21325	Diferencia por subrogación	0	
21327	Sueldos progresivos	20.148	
29321	Sueldo anual complementario	21.820	
61311	Horas extras	28.320	
61303	Premio por presentismo	16.524	
61304	Prima por productividad	44.557	
61305	Comp. por Trabajo Nocturno	0	
61306	Turno rotativo integral	0	
61307	Compensación manutención	0	
61308	Trabajo sucio o de altura	0	
62301	Gastos de representación	0	
62303	Compensación Capitán de Puertos	0	
63301	Compensaciones varias	0	
63302	Guardias por continuidad del servicio	3240	
77	Quebrantos de Caja	7.800	
79	Licencia no gozada	0	
1	C. LEGALES S SS. PERSONALES		119.136
1.1.1	Ap.patronal a la seguridad social	110.136	
1.2.1	Otros ap. Patronales s retribuciones	4.500	
1.3.1	Impuesto s retribuciones personales	4.500	

Rubro	Denominación	$	$
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		248.256
3	SERVICIOS NO PERSONALES		261.120
4	MAQ.EQUIPOS Y MOB, NVOS.		0
7	SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS		844.824
7.2.9	Otros	0	
7.3.9	Otros	761.616	
7.4.9	Otros	0	
7.5.1	Prima por matrimonio	1.332	
7.5.2	Hogar Constituido	9.900	
7.5.3	Prima por Nacimiento	0	
7.5.4	Prestaciones por hijo	0	
7.5.5	Prestaciones por fallecimiento	11.448	
7.5.9	Otras transferencias	0	
7.6.3	Pensiones graciables	0	
7.7.3	Becas	0	
7.7.4	Asistencia Médica	60.528	
7.7.5	Retardo mental	0	
7.7.9	Otras Transferencias	0	
7.9.1	Nacionales	0	
7.9.2	Municipales	0	
9	ASIGNACIONES GLOBALES		5.088

PROGRAMA 6. INVERSIONES. 217.573.920

Rubro	Denominación	$	$
3	Servicios no Personales.	8.179.200	
4	Máquinas, Equipos y Mobiliario Nuevos.	109.296.000	
5	Tierras,Edificios y otros Activos Preexist.	0	
6	Construcciones, Mejoras y Reparac. Ext.	100.098.720	

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte del presente Decreto.

Los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras transferencias" en lo relativo a beneficios sociales, están expresados a precios del 01 de enero de 2003. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero-abril 2003 (177 base marzo 1997) y las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 28.80 (veintiocho pesos pesos uruguayos con 80 100) por dólar estadounidense y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio vendedor en el momento de la ejecución.

Artículo 2o.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto 84 84 del 1o. de marzo de 1984 y sus modificativos, excepto lo concerniente a las trasposiciones de asignaciones entre proyectos del mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre el componente nacional e importado, para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 (diez) días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 3o.- Las trasposiciones entre rubros de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de rubros entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.

b) El Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante.

c) Los renglones del Rubro 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:

1. Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.

2. Los renglones de los subrubros 01, 02 y 03 no podrán reforzarse entre sí, ni ser reforzados por renglones de otros subrubros, ni servir como reforzantes.

d) Los Rubros 7 "Subsidios y otras transferencias" y 8 "Servicio de deuda y anticipos" no podrán servir como reforzantes.

e) El Rubro 9 "Asignaciones Globales" no podrá ser reforzado.

Las limitaciones establecidas en el literal c) numeral 2., respecto a la trasposición entre los renglones del Rubro 0, no serán de aplicación en el ejercicio 2004.

Artículo 4o.- El horario normal de trabajo de los funcionarios de los Subrubros 01 y 02 será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y los sueldos básicos, incluido el "Aumento Salarial 5 92", a precios del 01 de enero de 2003 y expresados en pesos uruguayos, son los que a continuación se detallan. Las partidas abonadas por concepto de Viático por Alimentación deberán imputarse a los sueldos básicos de los subrubros correspondientes.

Renglón 1311.0 - 2311.0 "PERSONAL DE DIRECCION".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	SUELDO TOTAL
Presidente	7	31.077	2.020	33.097
Vicepresidente	6	27.023	2.020	29.043
Vocal	5	27.023	2.020	29.043
Capitán de Puertos	4	22.970	2.020	24.990
Gerente General	3	39.697	2.020	41.717
SubGerente General	2	36.761	2.020	38.781
Asesor Letrado General	1	29.242	2.020	31.262
Secretario General	1	29.242	2.020	31.262
Gerente de División	1	29.242	2.020	31.262

Renglón 1311.1 A) - 2311.1 A) "PERSONAL TECNICO PROFESIONAL".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	
Técnico IV	4	21.676	2.020	23.696
Técnico III	3	17.424	2.020	19.444
Técnico II	2	10.732	2.020	12.752
Técnico I	1	7.668	2.020	9.688

Renglón 1311.1 B) - 2311.1 B) "PERSONAL TECNICO PROFESIONAL".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	
Técnico II	2	6.794	2.020	8.814
Técnico I	1	5.478	2.020	7.498

Renglón 1311.2 - 2311.2 "PERSONAL ESPECIALIZADO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	
Jefe Departamento	5	15.440	2.020	17.460
Especializado IV	4	10.376	2.020	12.396
Especializado III	3	8.301	2.020	10.321
Especializado II	2	4.771	2.020	6.791
Especializado I	1	4.067	2.020	6.087

Renglón 1311.3 - 2311.3 "PERSONAL ADMINISTRATIVO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	
Jefe Departamento	7	15.440	2.020	17.460
Jefe Sección	6	10.376	2.020	12.396
Jefe Sector	5	8.301	2.020	10.321
SubJefe Sector	4	5.478	2.020	7.498
Administrativo III	3	4.771	2.020	6.791
Administrativo II	2	4.067	2.020	6.087
Administrativo I	1	3.260	2.020	5.280

Renglón 1311.4 - 2311.4 "PERSONAL ESPECIALIZADO PORTUARIO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	
Jefe Departamento	7	15.440	2.020	17.460
Jefe Sección	6	10.376	2.020	12.396
Op. Administrativo III	5	8.301	2.020	10.321
Op. Administrativo II	4	5.478	2.020	7.498
Op. Equipos III	4	5.478	2.020	7.498
Op. Administrativo I	3	4.771	2.020	6.791
Op. Equipos II	3	4.771	2.020	6.791
Op. Equipos I	2	4.067	2.020	6.087
Operador Servicios	1	3.260	2.020	5.280

Renglón 1311.5 - 2311.5 "PERSONAL DE FLOTA".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	
Jefe Departamento	7	15.440	2.020	17.460
Capitán Armamento	6	10.376	2.020	12.396
Inspector Máquina	6	10.376	2.020	12.396
Jefe Máquinas	5	6.795	2.020	8.815

Patrón A	5	6.795	2.020	8.815
Patrón B	4	4.771	2.020	6.791
Maquinista 1º	4	4.771	2.020	6.791
Electricista	3	3.832	2.020	5.852
Maquinista 2º	3	3.832	2.020	5.852
Gruero GF-2	3	3.832	2.020	5.852
Dragador	3	3.832	2.020	5.852
Maquinista 3º 4º	2	3.596	2.020	5.616
Contramaestre	2	3.596	2.020	5.616
Ayudante Motorista	1	3.127	2.020	5.147
Marinero	1	3.127	2.020	5.147

Renglón 1311.6 - 2311.6 "PERSONAL DE OFICIO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	
Supervisor	7	15.440	2.020	17.460
Capataz General	6	10.376	2.020	12.396
Capataz 1º	5	8.301	2.020	10.321
Capataz 2º	4	5.478	2.020	7.498
Oficial 1º	3	4.771	2.020	6.791
Oficial 2º	2	4.067	2.020	6.087
Medio Oficial	1	3.596	2.020	5.616

Renglón 1311.7 - 2311.7 "PERSONAL DE SERVICIO".

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	
Endo Servicio I	4	8.301	2.020	10.321
Ayudante Servicio III	3	4.771	2.020	6.791
Ayudante Servicio II	2	4.067	2.020	6.087
Ayudante Servicio I	1	3.596	2.020	5.616

Terminal Cuenca del Plata SA.

CARGOS Y FUNCIONES	NIVEL	SUELDOS BASICOS	VIATICO POR ALIMENTACION	
Director		27.023	2.020	29.043

Art. 748 Ley 16,736

Todo funcionario portuario, al que por razones debidamente fundadas, el Directorio le conceda horarios especiales, percibirá una remuneración proporcional a los importes anteriormente detallados para cuarenta horas semanales de labor.

Artículo 5o.- Los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, a partir del 1ro. de enero de 2004, además del sueldo básico detallado en el artículo anterior, percibirán remuneraciones adicionales de acuerdo con lo preceptuado en los literales siguientes, sin superar, por todo concepto, el tope establecido en el Art. 21 de la Ley No. 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y reglamentado por el Decreto No. 68 003 de 19 de febrero de 2003.

a) Prima por antigüedad.- Los funcionarios percibirán como prima por antigüedad una cantidad igual al 2% del Salario Mínimo Nacional, fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con sus remuneraciones mensuales.

b) Prima por matrimonio - Prima por nacimiento - Prestación por hijo.- Todos los funcionarios portuarios tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto 531 84, la Ley No. 15.767 de 13 de setiembre de 1985 y la Ley No. 16.697 de 25 de abril de 1995.

c) Hogar constituído.- Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos tendrán derecho a percibirlo, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo a las normas del Decreto Ley No. 15.728 de 8 de febrero de 1985 y de la Ley No. 15.748 de 14 de junio de 1985, y se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley No. 15.903 del 10 11 87 y el Art. 12 de la Ley 16.002 del 17 11 88.

d) Contribución por asistencia médica.- Todo funcionario portuario tendrá derecho al pago de su cuota de afiliación a una institución de asistencia médica, y a una cuota médica adicional condicionada esta última a las reglamentaciones vigentes para el Hogar Constituido y las cláusulas correspondientes al Convenio firmado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 17 de junio de 1992.

Los funcionarios que no mantengan su afiliación al sistema de asistencia médica, o que perciban un beneficio similar a través de otra Institución -sea pública o privada- no tendrán derecho a la mencionada contribución.

El pago quedará condicionado a la presentación del último recibo de la Mutualista a la que está asociado el funcionario y el beneficiario.

Esta partida se ajustará cuatrimestralmente de acuerdo a los valores vigentes para dicho concepto en las tres mutualistas de mayor representatividad; y se imputará en el Rubro 7 "Subsidios y otras transferencias", subrubro 774 "Asistencia Médica".

e) Quebranto de caja.- Los funcionarios que manejen dinero o valores y asimilables tendrán derecho a un Quebranto de Caja, según lo preceptuado por el artículo 103 de la llamada Ley Especial No. 7 de 23 de diciembre de 1983 y de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio.

f) Compensación por trabajo nocturno.- Se considera trabajo nocturno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, las tareas desempeñadas en el horario comprendido entre las 22.00 horas y las 06.00 horas del día siguiente. La asignación correspondiente a esta compensación será de un 25% del sueldo o jornal básico del funcionario más la diferencia de sueldo que esté percibiendo.

g) Prima por productividad.- Los funcionarios del Organismo percibirán una prima por concepto de productividad de la mano de obra, la que se abonará en dos cuotas semestrales y se imputará en el Rubro 0 "Retribuciones de Servicios personales", subrubro 061304 "Prima por productividad", de acuerdo a los reglamentos dictados por el Directorio los cuales se deben enmarcar dentro de las pautas que determina la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. El pago de la misma estará condicionado a la productividad global y a los resultados del ejercicio, pudiendo abonarse por dicho concepto un máximo de tres veces la duodécima de la asignación presupuestal prevista en los subrubros 011311 y 021321 "Sueldos Básicos" distribuida entre los funcionarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Las cifras a utilizar serán emergentes de los Estados Contables de la Empresa del ejercicio inmediato anterior, con referencia al año base establecido. Previo al pago de la Prima por Productividad se elevarán a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su análisis y aprobación, los cálculos y su respectiva fundamentación.

h) Compensación a funcionarios que asistan en sus tareas al personal de Dirección.- La percibirá el funcionario que asista en sus tareas a los integrantes del Directorio, y que expresamente sean designados por cada uno de ellos.

Las sumas abonadas por dicha compensación no podrán exceder en ningún caso el importe equivalente a ocho salarios del Nivel 1 del renglón Administrativo por cada Director, a excepción de la Presidencia cuyo cupo será de diez salarios correspondientes al mismo nivel.

Las cantidades no utilizadas del total, que cada Director pueda asignar a los funcionarios comprendidos por esta compensación, no incrementará en ningún caso las partidas respectivas.

Esta compensación exige estar a la orden del Organismo en la unidad administrativa de la secretaría del Jerarca y es excluyente de las reglamentadas en el artículo **13o**. y en los literales **i)** y **k)** del presente artículo.

i) Dedicación total.- El Directorio podrá conceder, por razones fundadas de servicio, una "dedicación especial" que se traduzca en una permanencia a la orden del Organismo más allá de la jornada normal de trabajo. Los funcionarios comprendidos en este régimen gozarán de una compensación correspondiente al 60% de su sueldo básico siempre que desempeñen tareas correspondientes a los siguientes cargos:

RENGLON	CARGOS
1311.0-2311.0	Niveles 1,2 y 3
1311.1a)-2311.1a)	Niveles 2,3 y 4
1311.2-2311.2	Niveles 4 y 5
1311.3-2311.3	Niveles 5,6 y 7
1311.4-2311.4	Op.administrativo II (Nivel 4) Op.administrativo III (Nivel 5) Jefe de Sección (Nivel 6) Jefe de Departamento (Nivel 7)
1311.5-2311.5	Niveles 6 y 7
1311.6-2311.6	Niveles 6 y 7

En este caso, el régimen obliga a un mínimo de 48 horas semanales de labor y estar a la orden del Organismo, y será excluyente de lo reglamentado en el artículo 13o. y los literales **h), j)** y k) del presente artículo. El Directorio podrá complementar la referida compensación hasta un máximo del 10%, cuando la jornada de labor incluya domingos y feriados.

j) Compensación por mayor horario.- Cuando por razones de servicio un funcionario del Instituto deba exceder la jornada normal de cuarenta horas semanales de labor, la Gerencia General, podrá conceder una "Compensación por Mayor Horario" equivalente al 20% del sueldo básico que percibe.

Este régimen obliga a 48 (cuarenta y ocho) horas semanales de labor y debe estar de acuerdo a los cupos establecidos para cada División y a las resoluciones dictadas por parte del Directorio.

k) Compensación al Personal de Servicio.- Los funcionarios que presten funciones de chofer o portero de cualquiera de los integrantes del Directorio, percibirán esta compensación mientras cumplan efectivamente el referido cometido. El precio de la misma será equivalente a un sueldo correspondiente al precio del Nivel 1 del renglón Personal de Servicio para los porteros y a 1,2 sueldos del mismo Nivel para los choferes.

Esta compensación exige estar a la orden del Directorio y es excluyente de las reglamentadas en el artículo 13o. y los literales h) e i) del presente artículo.

l) Compensación por embarcado.- El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación percibirá esta compensación

que, como máximo, equivaldrá al 75% de su sueldo básico, de acuerdo a las condiciones de trabajo y régimen de horario que se determine en las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio.

m) Turno rotativo integral con descanso rotativo.- El Gerente General con anuencia del Directorio, podrá conceder una compensación de hasta un 20% (veinte por ciento) del sueldo básico diario, siempre que efectúen sus tareas en turno rotatitvo, de acuerdo con las resoluciones dictadas por parte del Directorio y será excluyente de la reglamentada en el artículo 13ro., excepto para las horas extras financiadas con recursos de terceros y del artículo 5to. literal l).

n) Compensación por trabajo sucio o de altura.- La percibirá el personal que realice trabajos sucio o de altura, el cual por cada hora efectiva de labor (ya sea ordinaria o extraordinaria) se liquidará de la siguiente forma:

- $ 3,64 (tres pesos uruguayos con 64 100) por trabajos en recintos cerrados o una altura mayor a 20 metros.
- $ 1,98 (un peso uruguayo con 98 100) por trabajos en recintos abiertos o una altura entre 5 y 20 metros.

Los mencionados importes son los vigentes al 01 de enero de 2003 y se ajustarán en los mismos porcentajes en que se incremente el Salario Mínimo Nacional; en lo demás, esta compensación se ajustará a los reglamentos dictados por parte del Directorio.

ñ) Manutención al personal embarcado.- La percibirá el personal embarcado que figure en el rol de la embarcación y de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio. Su valor al 01 de enero de 2003 es de $ 32,87 (treinta y dos pesos uruguayos con 87 100) por cada día y por 48 horas semanales de labor y será proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

En lo demás, esta partida se ajustará de acuerdo a la variación que fije el Poder Ejecutivo para los sueldos básicos del sector.

o) Manutención al personal de terrestre.- La percibirán los funcionarios que desempeñen las tareas descritas en las resoluciones dictadas por parte del Directorio, que cumplan el horario de 23:00 a 07:00 horas.

Su valor al 01 de enero de 2003 es de $ 32,87 (treinta y dos pesos uruguayos con 87 100) por cada día y por 48 horas semanales de labor y será proporcional al tiempo efectivamente trabajado. En lo demás, se ajustará de acuerdo a la variación que fije el Poder Ejecutivo para los sueldos básicos del sector.

p) Premio por presentismo.- La percibirá el personal que no registre inasistencias, de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por parte del Directorio.

El monto a percibir al 01 de enero de 2003 es de $ 458,86 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos uruguayos con 86 100) mensuales y se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que fije el Poder Ejecutivo para los sueldos básicos.

q) Compensación por guardias de continuidad de servicio. La percibirán los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos que desempeñen efectivamente tareas en días domingo y o feriados, previa autorización de la Presidencia o de la Gerencia General en su caso. Su valor será de hasta el 15% (quince por ciento) del sueldo básico más la diferencia de sueldo que esté percibiendo, por cada turno de ocho horas trabajado. Este régimen es excluyente del pago de horas extras en días domingo o feriado de acuerdo a las condiciones de trabajo y régimen horario que se determinen en las reglamentaciones a dictarse oportunamente por parte del Directorio.

Artículo 6o.- Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el traslado del mismo.

Artículo 7o.- Ningún funcionario de la Administración Nacional de Puertos con nivel inferior al de Jefe de Departamento podrá percibir mensualmente una retribución que, por todo concepto, supere el 90% del precio correspondiente al cargo de Jefe de Departamento respectivo, correspondiente a su renglón, a excepción de la remuneración prevista en el artículo 16o. del presente Decreto.

Artículo 8o.- Los cargos y funciones contratadas establecidas en el Presupuesto Operativo, (Anexo B2, que forma parte de este Decreto), son los efectivamente necesarios al 1° de junio de 2003. El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 9o.- El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y otras Transferencias", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus posibilidades financieras, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Mesa Central Coordinadora de Entes. En lo demás, estas adecuaciones de rubros se regirán por lo dispuesto en el artículo 10mo. del presente Decreto.

Artículo 10o.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, con el fin de ajustar los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Indice de Precios al Consumo y del Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir de la vigencia del aumento salarial.

El Directorio del Organismo, a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 (quince) días subsiguientes, para su conocimiento.

Artículo 11o.- Las asignaciones de las partidas del Rubro 0 -en lo referente a Prima por Productividad-, Rubro 7 "Subsidios y otras Transferencias" -en lo referente a impuestos nacionales y municipales e incentivos por retiro- y del Rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" no tendrán carácter limitativo, por lo que el Directorio del Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo a las erogaciones efectivamente realizadas, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 12o.- El Directorio dispondrá de la eliminación del 100% de las vacantes que se produzcan en el año 2004 disminuyéndose del Rubro 0 el importe correspondiente. A esos efectos, la Administración Nacional de Puertos comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2004 la eliminación del 100% del total de las vacantes generadas entre el 1° de junio de 2003 y el 31 de diciembre de 2003. En caso de que el Directorio entienda imprescindible mantener el cargo vacante, a los efectos de preservar una correcta prestación de los servicios, se deberá entonces suprimir partidas del Rubro 0 por un monto equivalente a por lo menos dos niveles inferiores del cargo de acuerdo a la estructura de cargos determinada en Anexo B2.

Artículo 13o.- Horas extras.- Cuando por imperiosas e impostergables necesidades del servicio, los funcionarios portuarios deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, sólo podrán ser habilitados con derecho a que se retribuyan las horas extras trabajadas, previa resolución fundada del Directorio, en su caso, y siempre que el respectivo Jerarca no tuviese la posibilidad de implementar régimen de turnos y no se haya excedido del cupo correspondiente.

El importe de la remuneración por las horas extras que percibirán los funcionarios será de acuerdo al Reglamento aprobado por el Directorio.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias, cualquiera sea el régimen horario que efectúe el funcionario.

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, en el marco de la reglamentación a dictarse por el Directorio, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las ocho horas extras diarias.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las ocho horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

No podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran incurrido en una de las siguientes situaciones: faltas sin aviso, suspensión o suspensión a medio sueldo.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Presidencia o la Gerencia General podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario par asegurar servicios directos al buque o guardias de seguridad portuaria.

No se podrán abonar horas extras a funcionarios que desempeñen los siguientes cargos o funciones:

RENGLON	CARGOS
1311.0 - 2311.0	Niveles 1,2 y 3
1311.1 a) - 2311.1 a)	Niveles 2,3 y 4
1311.2 - 2311.2	Niveles 4 y 5
1311.3 - 2311.3	Niveles 5,6 y 7
1311.4 - 2311.4	Operador administrativo II (Nivel 4) Operador administrativo III (Nivel 5) Jefe de sección (Nivel 6) Jefe de departamento (Nivel 7)
1311.5 - 2311.5	Niveles 6 y 7
1311.6 - 2311.6	Niveles 6 y 7

Artículo 14o.- Compensación a la función de Capitán de Puertos.- Toda persona designada por el Poder Ejecutivo a cumplir funciones de Capitán de Puertos, en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos o Sauce tendrá una compensación equivalente a la diferencia existente entre la remuneración prevista en artículo 15 de la Ley No. 16.246 y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado, la que será imputada al Subrubro 739 "Otras Transferencias al Sector Público - Otros".

Artículo 15o.- Retribución a la función de Director de la Empresa Terminal Cuenca del Plata S.A..- Los dos representantes de la Administración Nacional de Puertos en el Directorio de Terminal Cuenca del Plata S.A., designados por el Directorio de la A.N.P., según el artículo 20 de la Ley No. 17243, percibirán durante el ejercicio de esas funciones, una retribución máxima mensual, por todo concepto, equivalente a la remuneración que perciban los Directores (vocal) de la Administración Nacional de Puertos. Esta retribución será imputada al subrubro 729 "Otras transferencias al Sector Privado".

Artículo 16o.- Compensación por contraparte.- Todo funcionario portuario que integre contrapartes por Asistencia Técnica o proyectos especiales, tendrá una remuneración especial de hasta un 60% del monto de su sueldo básico, durante el período que desempeñe dicha función. El Directorio designará los integrantes de las mismas y la cuantía de la remuneración especial. Los importes abonados serán imputados al proyecto de inversión correspondiente.

Artículo 17o.- Compensación por fallecimiento.- Se abonará en toda ocasión en que se produzca el fallecimiento de un funcionario de A.N.P.. El pago se efectuará a sus herederos, y será equivalente a diez salarios mínimos nacionales.

Artículo 18o.- No se podrá disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual que supere el tope establecido en el artículo 23º de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002.

Artículo 19o.- La Administración podrá otorgar subsidios por incentivo para el retiro de funcionarios del Instituto, ya sean presupuestados o contratados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Los funcionarios sin causal jubilatoria al 31 de diciembre de 2004 percibirán 24 sueldos.

b) Los funcionarios con causal jubilatoria al 31 de diciembre de 2004 percibirán incentivos que variarán según la siguiente escala distribuida por franja etárea:

b.1) 60 años y menos - 18 sueldos
b.2) 61 años - 17 sueldos
b.3) 62 años - 16 sueldos
b.4) 63 a 65 años - 15 sueldos
b.5) 66 años - 12 sueldos
b.6) 67 años - 9 sueldos
b.7) 68 años - 6 sueldos
b.8) hasta 69 años y 6 meses - 3 sueldos

A los efectos del cálculo del monto total de incentivos se considerarán las retribuciones mensuales sujetas a montepío con excepción de los montos abonados en carácter de compensación por actuación como contraparte de Asistencia Técnica.

El pago del monto total de incentivos podrá abonarse en 36 cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo con las reglamentaciones dictadas por el Directorio de la A.N.P..

Artículo 20o.- Quedan derogadas todas las normas presupuestales anteriores al presente Decreto.

Artículo 21o.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 22o.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, LUCIO CACERES, ISAAC ALFIE.

PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES DE ANP 2004

CUADRO 1
ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES POR PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(gastos totales en pesos promedio enero - abril 2003)

PROYECTO	TOTAL 2003	R. PROPIOS	BIRF	EXIMBANK	OTROS
Adq. Maq. y Equipos	109.296.000	109.296.000	0	0	0
Adq. terrenos e instalaciones	0	0	0	0	0
Obras a realizar	100.098.720	100.098.720	0	0	0
Asistencia técnica	8.179.200	8.179.200	0	0	0
TOTALES	217.573.920	217.573.920	0	0	0

CUADRO 2
ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES POR PROYECTO Y RUBRO
(gastos totales en pesos promedio enero - abril 2003)

PROYECTO	TOTAL 2003	Rubro 3	Rubro 4	Rubro 5	Rubro 6
Adq. Maq. y Equipos	109.296.000	0	109.296.000	0	0
Adq. terrenos e instalaciones	0	0	0	0	0
Obras a realizar	100.098.720	0	0	0	100.098.720
Asistencia técnica	8.179.200	8.179.200	0	0	0
TOTALES	217.573.920	8.179.200	109.296.000	0	100.098.720

CUADRO 3
ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES POR PROYECTO Y RUBRO
(Componente en moneda extranjera (U$S))

PROYECTO	TOTAL 2003	Rubro 3	Rubro 4	Rubro 5	Rubro 6
Adq. Maq. y Equipos	3.795.000	0	3.795.000	0	0
Adq. terrenos e instalaciones	0	0	0	0	0
Obras a realizar	3.475.650	0	0	0	3.475.650
Asistencia técnica	284.000	284.000	0	0	0
TOTALES	7.554.650	284.000	3.795.000	0	3.475.650

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
QUINTO TURNO

IRMA ALISE PIEDRA MARQUEZ, (Ficha: 328 2003).
Montevideo, 18 de agosto de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29451 Oct 30- Nov 12

JUZGADO DE FAMILIA
SEXTO TURNO

HAYDEE ZULEMA CASTELLI TEDALDI, (Ficha: 467 2003).
Montevideo, 26 de setiembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29252 Oct 28- Nov 10

DUILIO NELSON ROBELLA SILVA, (Ficha: 223 2002).
Montevideo, 28 de mayo de 2002.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29271 Oct 28- Nov 10

MICHELINA CARRELLI CARRELLI, (Ficha: 476 2003).
Montevideo, 23 de setiembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29366 Oct 29- Nov 11

AVELINO SALGUEIRO CAMPOS, (Ficha: 527 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29698 Nov 04- Nov 17

DECIMOTERCER TURNO

MARIA ESTRELLA MONTANS IRUJO, (Ficha: 504 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29222 Oct 28- Nov 10

MARIA ESTHER LEBREDO JARDON, (Ficha: 500 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29367 Oct 29- Nov 11

ANGELE DIMIRJIAN DARAKJIAN, (Ficha: 478 2003).
Montevideo, 1º de octubre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29369 Oct 29- Nov 11

JUAN CARLOS o JUAN CARLOS ANTONIO BORMIDA PANIZZA y GENOVEVA KSECKAUSKAS o KSECKANSKAS KANAVICIUTE, (Ficha: 485 2003).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29810 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ZULEMA HERRERA o ZULEMA HERRERA MIÑAN o ZULEMA HERRERA MIÑANI, (Ficha: S 417 2003).
Montevideo, 8 de setiembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29272 Oct 28- Nov 10

TOMAS PANIZZA MANCINI, (Ficha: S 407 2003).
Montevideo, 8 de setiembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29535 Nov 03- Nov 14

EUSEBIO PEREZ KINLEY, (Ficha: S 467 2002).
Montevideo, 18 de setiembre de 2002.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29584 Nov 03- Nov 14

ALICIA MARCELA CHIROLO ALVAREZ, (Ficha: S 514 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29805 Nov 05- Nov 18

BRIGIDA ANTONIA MARTINO DELLA CANANEA, (Ficha: S 528 2003).
Montevideo, 17 de octubre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29897 Nov 06- Nov 19

WILDER MAGALLAN CACERES, (Ficha: S 363 2003).
Montevideo, 8 de setiembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29973 Nov 07- Nov 20

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS SAGORY ESTOMBA, (Ficha: S 500 2003).
Montevideo, 8 de octubre de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29292 Oct 29- Nov 11

BERTA o BERTHA LEPOWITZ o LIPOWICZ ROZMANN, (Ficha: S 535 2003).
Montevideo, 15 de octubre de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29634 Nov 03- Nov 14

PAULA FELIPA TRUJILLO RODRIGUEZ, (Ficha: S 219 2003).
Montevideo, 23 de junio de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29807 Nov 05- Nov 18

CELINA EMILIA CASTRO MAC LEAN, (Ficha: S 481 2003).
Montevideo, 15 de octubre de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29939 Nov 07- Nov 20

TERCER TURNO

JOSE BARREIRO NOVO, (Ficha: 488 2003).
Montevideo, 24 de setiembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 29350 Oct 29- Nov 11

GERMAN LUCIO DA COSTA DA COSTA, (Ficha: 482 2003).
Montevideo, 24 de setiembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 29368 Oct 29- Nov 11

IRMA DELIA VILLAR BARRIOS, (Ficha: 370 2003).
Montevideo, 11 de agosto de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 29502 Oct 31- Nov 13

ENRIQUE BASERGA MARICHAL, (Ficha: 204 2003).
Montevideo, 15 de mayo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 29585 Nov 03- Nov 14

JOSE MATIAS MONROY ANEIROS, DOMINGO MONROY GOMEZ y DE PILAR ANDREA ANEIROS o ANEIRO FRAGA, (Ficha: 515 2003).
Montevideo, 10 de octubre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 29915 Nov 07- Nov 20

CUARTO TURNO

MARIA LUISA INES o MARIA INES SAVIOTTI VITALE, (Ficha: 418 2003 a).
Montevideo, 2 de setiembre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29512 Oct 31- Nov 13

FLORENCIO OSVALDO TRUJILLO NUÑEZ, (Ficha: 422 2003 a).
Montevideo, 2 de setiembre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29514 Oct 31- Nov 13

AROMA ROSA REVELLO PASTORINO, (Ficha: 5512003 a).
Montevideo, 16 de octubre de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29821 Nov 06- Nov 19

BONIFACIO GABINO o GABINO BONIFACIO LENZI COLOMBO y de EUSEBIA MARGARITA DIAZ de LEON, (Ficha: 45 2003 A).
Montevideo, 28 de febrero de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29827 Nov 06- Nov 19

QUINTO TURNO

ERBER BUATERPLEIN TECHERA PALLARES o ERBER BERTELPLEN TECHERA PALLARES o ERBER TECHERA BUATERFLEIN, (Ficha: 73 2003).
Montevideo, 21 de marzo de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29255 Oct 28- Nov 10

MANUEL VIGO CASTRO, (Ficha: 319 03).
Montevideo, 3 de setiembre de 2003.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29511 Oct 31- Nov 13

JUANA FRANCISCA ALVAREZ ACOSTA y FRANCISCO WALTER PENSADO ALVAREZ, (Ficha: 500 2003).
Montevideo, 8 de octubre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29803 Nov 05- Nov 18

SEPTIMO TURNO

JUAN CARLOS DE LOS SANTOS ESPINO, (Ficha: 533 2003).
Montevideo, 14 de octubre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29872 Nov 06- Nov 19

JUAN CARLOS o JUAN CARLOS VICENTE BACIGALUPI LABRUCHERIE, (Ficha: 448 2003).
Montevideo, 4 de setiembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29974 Nov 07- Nov 20

OCTAVO TURNO

JUAN CARLOS DEUBROCA VERNOTTI, (Ficha: S 128 2003).
Montevideo, 10 de abril de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29203 Oct 28- Nov 10

MARIA LETICIA o LETIZIA GUGLIUCCI GUGLIUCCI, (Ficha: S 530 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29900 Nov 06- Nov 19

MARIA DE LOS ANGELES TOCHE FERREIRA, (Ficha: S 48 2003).
Montevideo, 10 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29969 Nov 07- Nov 20

NOVENO TURNO

RUBEN GUALBERTO RIVERO PIÑEYRO, (Ficha: S 509 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29256 Oct 28- Nov 10

JOSE GREGORIO LUCCISANO HERNANDEZ, (Ficha: S 517 2003).

Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29352 Oct 29- Nov 11

MARTHA MARTENS JORAJURIA, (Ficha: S 472 2003).
Montevideo, 19 de setiembre de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29362 Oct 29- Nov 11

ANGELA MARIA GINI CAMBON, MARIA TERESA GINI CAMBON, ANA MARIA GINI CAMBON y LUIS ALBERTO GINI CAMBON, (Ficha: S 304 2003).
Montevideo, 2 de setiembre de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29469 Oct 31- Nov 13

ROSA BLANCA ESTEFAN RUGGIERO, (Ficha: S 475 2003).
Montevideo, 30 de setiembre de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29470 Oct 31- Nov 13

WALTER GONZALEZ DE LEON, (Ficha: S 407 2003).
Montevideo, 2 de setiembre de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29783 Nov 05- Nov 18

DECIMO TURNO

VICENTE PEREZ IGLESIAS, (Ficha: 507 2003).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 29270 Oct 28- Nov 10

ELBA CELESTINA o ELBA CELESTINA PASCUALINA BENVENUTO MARTINI, (Ficha: 514 2003).
Montevideo, 9 de octubre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 29297 Oct 29- Nov 11

ENRIQUE VEGA TASSANO, (Ficha: 506 2003).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 29371 Oct 29- Nov 11

SARA JAFIF y SALOMON MAUAS, (Ficha: 108 2003).
Montevideo, 10 de abril de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 29927 Nov 07- Nov 20

DECIMOPRIMER TURNO

FRANCISCO NUÑEZ BARBOZA, (Ficha: 488 2003 a).
Montevideo, 24 de setiembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29647 Nov 03- Nov 14

MARIA ELENA LECCHE y de REMIGIO ENRIQUE YANIERI REGHITO, (Ficha: 537 2003 a).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29907 Nov 07- Nov 20

ANGEL URRABURU GUTIERREZ, (Ficha: A 555 2003).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29923 Nov 07- Nov 20

NELSON EULOGIO MESA PASTORINI o MESA PASTORINO, (Ficha: 545 2003 a).
Montevideo, 17 de octubre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29938 Nov 07- Nov 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

GIUSEPPE o JOSE VURRO VITALE, (Ficha: 476 2003).
Montevideo, 14 de octubre de 2003.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29434 Oct 30- Nov 12

EUGENIA BERMEJO CUESTA, (Ficha: 438 2003).
Montevideo, 16 de setiembre de 2003.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29450 Oct 30- Nov 12

DECIMOCUARTO TURNO

MARIA PASSANANTE GIATTINO, (Ficha: 185 2003).
Montevideo, 8 de mayo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29290 Oct 29- Nov 11

JOSE ANTONIO ROQUE APEZECHEA SANTINI, (Ficha: 427 2003).
Montevideo, 1º de setiembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29890 Nov 06- Nov 19

KARL GÜNTHER BOGNER, (Ficha: 446 2003).
Montevideo, 9 de setiembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29908 Nov 07- Nov 20

RUBEN DARIO CORBO PEREZ, (Ficha: 565 2003).
Montevideo, 29 de octubre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29925 Nov 07- Nov 20

DECIMOQUINTO TURNO

JOSE PARGA FUENTES, (Ficha: 481 2003).
Montevideo, 24 de setiembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29240 Oct 28- Nov 10

MIRIAM o MYRIAN NANCY LUSBY SCHIAFFINO y GUILLERMO JUAN LUSBY SCHIAFFINO, (Ficha: 517 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29471 Oct 31- Nov 13

JOSE MARIA CANDIDO RODRIGUEZ, (Ficha: 203 2003).
Montevideo, 22 de mayo de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29499 Oct 31- Nov 13

RAFAEL REJTMAN PADLOG o PADLOS, (Ficha: 454 2003).
Montevideo, 15 de setiembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29635 Nov 03- Nov 14

SABERIA ROSA DE ANGELIS SALE, (Ficha: 535 2003).
Montevideo, 9 de octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29636 Nov 03- Nov 14

NELSON RODOLFO PEREZ ESPERON, (Ficha: 465 2003).
Montevideo, 15 de setiembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29704 Nov 04- Nov 17

MAXIMA BARRIOS LOPEZ, (Ficha: 507 2003).
Montevideo, 30 de setiembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29779 Nov 05- Nov 18

ELEOMAR NUÑEZ PEREIRA o PEREYRA, (Ficha: 288 2003).
Montevideo, 2 de octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29804 Nov 05- Nov 18

MABEL NATIVIDAD MAGGI NOGUEIRA, (Ficha: 502 2003).
Montevideo, 8 de octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29896 Nov 06- Nov 19

ARTURO FELIX ARDAO JAUREGUITO, (Ficha: 550 2003).
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29928 Nov 07- Nov 20

MIRTHA SUSANA RICO BESSUN o BESUN, (Ficha: 534 2003).
Montevideo, 9 de octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29989 Nov 07- Nov 20

DECIMOSEXTO TURNO

ENRIQUE VIGO VILLALBA, (Ficha: 488 2003).
Montevideo, 23 de setiembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29227 Oct 28- Nov 10

HUGO MUSTO LAIN, (Ficha: 80 2003).
Montevideo, 19 de marzo de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29370 Oct 29- Nov 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

MANUEL JUL BESTEIRO o MANUEL YUL BESTEIRO, (Ficha: 514 2003).
Montevideo, 10 de octubre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29293 Oct 29- Nov 11

ISAAC MAZAL BEMAOR, (Ficha: 363 2003).

Montevideo, 20 de agosto de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29296 Oct 29- Nov 11

CAMILO BARREIRO BALDONI y MARIA SIXTA PELUFFO PERI, (Ficha: 482 2003).
Montevideo, 14 de octubre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29372 Oct 29- Nov 11

HILDA TRUJILLO, (Ficha: 461 2003).
Montevideo, 24 de setiembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29513 Oct 31- Nov 13

MIRTA LUISA BURGHI SCHENONE, (Ficha: 486 2003).
Montevideo, 8 de octubre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29820 Nov 06- Nov 19

ELSA ESTHER TABAREZ RUIZ, (Ficha: 427 2003).
Montevideo, 12 de setiembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29899 Nov 06- Nov 19

MANUEL BESPALKO SINGER, (Ficha: 391 2003).
Montevideo, 29 de agosto de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29909 Nov 07- Nov 20

MIGUEL ANGEL CHALES POGGIO, (Ficha: 465 2003).
Montevideo, 29 de setiembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29968 Nov 07- Nov 20

DECIMOCTAVO TURNO

OSCAR ANTONIO OLARIAGA RIZZO, (Ficha: 519 2003).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29966 Nov 07- Nov 20

DECIMONOVENO TURNO

JUAN SIEKAVICA o SJIEKAVICA PAPA, (Ficha: 282 2003).
Montevideo, 18 de agosto de 2003.
Dra. RAQUEL REIBAKAS DE FONTES, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29796 Nov 05- Nov 18

HAGOP SARKISSIAN SARKISSIAN, (Ficha: 115 2002).
6 de junio de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29889 Nov 06- Nov 19

JORGELINA ALVARES o ALVAREZ GUTIERREZ o GUTIERRES, (Ficha: 242 2003).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29955 Nov 07- Nov 20

VIGESIMO TURNO

ROBERTO MOLINI PERALTA, (Ficha: 420 2003).
Montevideo, 9 de setiembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29356 Oct 29- Nov 11

EXEQUIEL PANZARDI o PANZARDE ESPINOSA, (Ficha: 255 2003).
Montevideo, 26 de agosto de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29436 Oct 30- Nov 12

EULOGIO ALVARO RODRIGUEZ BORDON, (Ficha: 769 2001).
5 de febrero de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29661 Nov 04- Nov 17

OROSMAN VITUREIRA ABELLA, (Ficha: 459 2003).
Montevideo, 22 de setiembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29723 Nov 04- Nov 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

LEONARDA IRIS FERREIRA DE BERACOCHEA, de ERASMO BERACOCHEA LINDNER y de EUGENIO HOMERO BERACOCHEA LINDNER, (Ficha: 495 2003 S).
Montevideo, 10 de octubre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29202 Oct 28- Nov 10

NILDA MARTHA DENTONE TROMBOTTI, (Ficha: 459 2003 S).
Montevideo, 26 de setiembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29273 Oct 28- Nov 10

ALBINO COUÑAGO GALLEGO, (Ficha: 473 2003 S).
Montevideo, 7 de octubre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29472 Oct 31- Nov 13

FERNANDO JUAN MUXI FRECCERO, (Ficha: 448 2003 S).
Montevideo, 1° de octubre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29531 Nov 03- Nov 14

ANALIA RODRIGUEZ GOMEZ, (Ficha: 155 2003 S).
Montevideo, 19 de mayo de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29706 Nov 04- Nov 17

ELIDA ISIDRA MENONI ESCANELLAS, (Ficha: 377 2003 S).
Montevideo, 7 de octubre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29806 Nov 05- Nov 18

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LUCIANO LEAL LINARES, (Ficha: 325 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29274 Oct 28- Nov 10

ERNESTO FELICIANO GIRO SOTO, (Ficha: 457 2003 S).
Montevideo, 23 de setiembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29294 Oct 29- Nov 11

ERMANNO FACCHINI, (Ficha: 409 2003 S).
Montevideo, 10 de setiembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29438 Oct 30- Nov 12

HORACIO EDISON MARTINEZ FERNANDEZ, (Ficha: 614 2002 S).
Montevideo, 19 de noviembre de 2002.
Dra. ANA C. GARCIA DA ROSA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29795 Nov 05- Nov 18

DOMINGA ROMEO MARCUCCI y de UBERFIL de los REYES TECHERA, (Ficha: 529 2003 S).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29937 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA ANGELICA ROCCA ROMERO, (Ficha: 496 2001 S).
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29295 Oct 29- Nov 11

ILDEFONSO o ILDEFONZO AMICAR o PIOVANI MOLLA o MOYA, (Ficha: 375 2003 S).
Montevideo, 6 de agosto de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29659 Nov 04- Nov 17

MARTA AMERICA MASSARONI LUSBY, (Ficha: 534 2003 S).
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29990 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

NELLY ELSA PASTORIN PASTORINO, (Ficha: 314 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29440 Oct 30- Nov 12

FRANCISCO MONTAÑEZ o MONTAÑEZ GUTIERREZ, (Ficha: 68 2001 S).
Montevideo, 7 de octubre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29582 Nov 03- Nov 14

MABILDA VILA CHA FERREIRA o MABILDA FERREIRA o MABILDA FERREIRA VILACHA, (Ficha: 409 2003 S).
Montevideo, 2 de setiembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29743 Nov 05- Nov 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

JORGE ALBERTO RUIZ, (Ficha: 523 2003 S).
Montevideo, 2 de octubre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29529 Nov 03- Nov 14

ZULEMA SANCHEZ MARINI, (Ficha: 556 2003 S).
Montevideo, 17 de octubre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29784 Nov 05- Nov 18

ADELMA MEDEROS MARTINEZ, (Ficha: 521 2003 S).
Montevideo, 30 de setiembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29788 Nov 05- Nov 18

MARIA LUISA FERREIRA RICO, (Ficha: 525 2003 S).
Montevideo, 16 de octubre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29932 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

BENITA MARIA o BENITA MARIA JOSEFA OLIVERA CANEPA, (Ficha: 369 2003 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29220 Oct 28- Nov 10

JACINTA ALAIDES o ALAIDE ORTIZ, (Ficha: 535 2003 S).
Montevideo, 8 de octubre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29354 Oct 29- Nov 11

MARIA HELVIA URBIETA, (Ficha: 539 2003 S).
Montevideo, 9 de octubre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29392 Oct 30- Nov 12

NERI VICENTE GANCIO MEROLA, (Ficha: 214 2003 S).
Montevideo, 22 de mayo de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29654 Nov 04- Nov 17

JOSE EDUARDO CARREÑO RODRIGUEZ, (Ficha: 464 2003 S).
Montevideo, 29 de setiembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29898 Nov 06- Nov 19

ANA CLARA de ARAUJO CARDOZO, (Ficha: 536 2003 S).
Montevideo, 8 de octubre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29964 Nov 07- Nov 20

MARIA HILDA VOLONTERIO ROLANDO, (Ficha: 560 2003 S).
Montevideo, 15 de octubre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29976 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MANUELA JANEIRO CORRAL, (Ficha: 467 2003 S).
Montevideo, 9 de octubre de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29223 Oct 28- Nov 10

MANUEL FREIRE DOSIL, (Ficha: 444 2003 S).
Montevideo, 9 de octubre de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29224 Oct 28- Nov 10

LOURDES BELLO FERNANDEZ, (Ficha: 416 2003 S).
Montevideo, 23 de setiembre de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29691 Nov 04- Nov 17

RODOLFO ARNALDO DI CORCIA LAURINO, (Ficha: 280 2003 S).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
01) $ 2700 10/p 29722 Nov 04- Nov 17

CATALINA JULIA NACELLE LAMAZOU y NICANOR JOSE CASELAS RODRIGUEZ, (Ficha: 462 2003 S).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29780 Nov 05- Nov 18

MANUEL DOLDAN GOMEZ, (Ficha: 315 2003 S).
Montevideo, 4 de agosto de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29808 Nov 05- Nov 18

WALTER EDUARDO AMADO FONTICELLI, (Ficha: 427 2003 S).
Montevideo, 14 de octubre de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29879 Nov 06- Nov 19

MARIA ESTHER TARSETTI o TARZETI PROLO, (Ficha: 512 2003 S).
Montevideo, 31 de octubre de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29901 Nov 06- Nov 19

VIGESIMOCTAVO TURNO

ANTONIO ELISSALDE y DE JUAN ALCIDES ELISSALDE PELATTI, (Ficha: 425 2003 S).
Montevideo, 3 de noviembre de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29924 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

PEDRO HERNANDEZ BERTRANCHIPEY o BERTRANTTIKY, (Ficha: A 630 99).
Montevideo, 25 de abril de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29291 Oct 29- Nov 11

QUINTO TURNO

MABEL RENEE CURBELO GERPE, (Ficha: 294 03).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29490 Oct 31- Nov 13

MARIA EUSEBIA DUBINI DONAZAR, (Ficha: 458 03).
Montevideo, 3 de octubre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29703 Nov 04- Nov 17

ANDRES BARON LANTES, (Ficha: 417 2003).
Montevideo, 17 de setiembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29888 Nov 06- Nov 19

DECIMOPRIMER TURNO

PEDRO FERNANDEZ, (Ficha: 419 2002 A).
Montevideo, 27 de agosto de 2002.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29357 Oct 29- Nov 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

HECTOR ALBANO TEJERA, (Ficha: 512 03).
Montevideo, 29 de octubre de 2003.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29818 Nov 06- Nov 19

SOMME EDUARDO SPAGNUOLO CASANNI, (Ficha: 490 2003).
Montevideo, 16 de octubre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29926 Nov 07- Nov 20

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN JOSE VARGAS VIERA, (Ficha: 673 2003).
Artigas, 8 de setiembre de 2003.
ESC. EMA. RENEE POLITO. ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29458 Oct 31- Nov 13

WALTER JOSE OTHAIX, (Ficha: 719 2003).
Artigas, 6 de octubre de 2003.
ESC. MABEL Ma. GUIDO PESCE. Actuaria.
01) $ 2700 10/p 29536 Nov 03- Nov 14

JACINTO PEREZ FERREIRA, (Ficha: 765 2003).
Artigas, 3 de noviembre de 2003.
ESC. EMA RENEE POLITO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29942 Nov 07- Nov 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIA PEREZ VARELA, (Ficha Civil: 120 2003 V).
Canelones, 29 de setiembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29359 Oct 29- Nov 11

MAXIMO WALTER FERNANDEZ PEREZ, (Ficha Civil: 110 2003 V).
Canelones, 16 de setiembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29763 Nov 05- Nov 18

NESTOR JAVIER CALERO REMEDIOS, (Ficha Civil: 114 2003 V).
Canelones, 18 de setiembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29947 Nov 07- Nov 20

ANTONIO ESTEBAN ITURRIA FUSTER, (Ficha Civil: 122 2003 V).
Canelones, 2 de octubre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29948 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

AIDA ESTHER DURANTE FORMENTO y de GREGORIO DECIMAS VAUSTE o BAUSTE, (Ficha: 2246 2002).
Ciudad de la Costa, 4 de setiembre de 2003.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29957 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA ELENA MOREIRA DALEIRA, (Ficha: 1038 2003).
Las Piedras, 3 de octubre de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29383 Oct 30- Nov 12

BLANCA NELIDA BRUZZONE SAPETTO, (Ficha: 784 2000).
Las Piedras, 28 de febrero de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29747 Nov 05- Nov 18

CUARTO TURNO

JUAN JOSE SBURLATI SCAMPINI, (Ficha: 920 2003).
Las Piedras, 15 de setiembre de 2003.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29384 Oct 30- Nov 12

YOLANDA NELLY CHAVEZ o CHAVES VARON o BARON y de FIDEL ALBERTO CHOCA NEVES, (Ficha: 906 2003).
Las Piedras, 16 de setiembre de 2003.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29385 Oct 30- Nov 12

ELISA FRANCO FONTANA, (Ficha: 1055 2003).
Las Piedras, 13 de octubre de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29386 Oct 30- Nov 12

JESUS LANZZI y ALBANA ROSA JUSTO CAMEJO, (Ficha: 629 98).
Las Piedras, 18 de noviembre de 1998.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29748 Nov 05- Nov 18

JOSEFINA GRISCELDA o GRISELDA ORRACA CARABALLO, (Ficha: 755 2002).
Las Piedras, 17 de setiembre de 2002.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29749 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUAN FRANCISCO MINARDI DEARMAS o JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS, (Ficha: 1633 A 2003).
Pando, 7 de octubre de 2003.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29530 Nov 03- Nov 14

CARMEN GREGORIA MALLI BENTANCOR, (Ficha: 1533 A 2003).
Pando, 1º de octubre de 2003.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO.
01) $ 2700 10/p 29742 Nov 05- Nov 18

FRANCISCO ADOLFO ALVAREZ ALVAREZ, (Ficha: 1651 A 2003).
Pando, 8 de octubre de 2003.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29834 Nov 06- Nov 19

CUARTO TURNO

CARLOS SOLIS PEREIRA PINTOS, (Ficha: 1350 A 2001).
Pando, 3 de octubre de 2001.
ESC. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29474 Oct 31- Nov 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RAMON TRUJILLO BOSQUES, (Ficha: 667 2003).
Melo, 14 de octubre de 2003.
Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29868 Nov 06- Nov 19

ERBERTO CUÑA NOBLE, (Ficha: 81 2003).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 15 de octubre de 2003.
Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54751 Nov 05- Nov 18

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RUBEN OSCAR BERRETTA SOBRERO, (Ficha: 647 2003).
Colonia, 15 de octubre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29387 Oct 30- Nov 12

MILTON ORLANDO LOPEZ SANTA CRUZ, (Ficha: 648 2003).
Colonia, 17 de octubre de 2003.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29755 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JULIA SOSA DE DIOS, (Expte.: 514 2003B).
Carmelo, 9 de octubre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29735 Nov 05- Nov 18

LUIS MARIA VADELL, (Expte.: 617 2003B).
Carmelo, 25 de setiembre de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29756 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ARNOLDO ROMEO MALAN PEYRONEL, (Ficha: B 601 2003).
Rosario, 30 de setiembre de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29213 Oct 28- Nov 10

LUCAS CECILIA FONTES o LUCAS GREGORIO CECILIA FONTES, (Ficha: B-211 2002).
Rosario, 13 de mayo de 2002.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29677 Nov 04- Nov 17

ESTEBAN MARIO BIDEGAIN LISTUR, (Ficha: B 618 2003).
Rosario, 30 de setiembre de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29678 Nov 04- Nov 17

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ALICIA GONZALEZ BARERA, (Ficha: 238 2003).
Durazno, 29 de julio de 2003.

Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 29212 Oct 28- Nov 10

TERCER TURNO

LUISA RODRIGUEZ MIRANDA, (Ficha: 412 2003).
Durazno, 24 de setiembre de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 29793 Nov 05- Nov 18

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ARISPE RIOS de VIDELA, AMELIA, (Ficha: 663 2003).
Trinidad, 17 de octubre de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29210 Oct 28- Nov 10

DELGADO BARES, ESTEBAN o ESTEVAN SILVINO, (Ficha: 510 2003).
Trinidad, 7 de agosto de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29211 Oct 28- Nov 10

BRATSCHI BOBENRIETH, ENRIQUE NELSON, (Ficha: 478 2003).
Trinidad, 30 de julio de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29572 Nov 03- Nov 14

CASCO ALBA, CEFERINO MARIO, (Ficha: 610 2003).
Trinidad, 30 de setiembre de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29833 Nov 06- Nov 19

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HIPOLITO JOAQUIN ALVAREZ CURBELO o CURVELO, (Ficha: B 703 2003).
Minas, 6 de agosto de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29761 Nov 05- Nov 18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NELIA SUSANA BLANCO CUADRADO, (Ficha: 401 2003).
Maldonado, 15 de agosto de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29200 Oct 28- Nov 10

FIDEL SANTAMARIA SANCHEZ, (Ficha: 467 2003).
Maldonado, 15 de setiembre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29201 Oct 28- Nov 10

ELDA CASTRO FERNANDEZ CHAVEZ y FELIX NIETO BATISTA, (Ficha: 319 2003).
Maldonado, 3 de octubre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29427 Oct 30- Nov 12

NILDA CARMEN SUAREZ DE LEON, (Ficha: 511 2003).
Maldonado, 2 de octubre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29542 Nov 03- Nov 14

JUAN ANGEL ALTEZ ROCHA, (Ficha: 461 2003).
Maldonado, 10 de setiembre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29836 Nov 06- Nov 19

EDGARDO AMILCAR SAENZ GOICOECHEA, (Ficha: 406 2003).
Maldonado, 19 de agosto de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29837 Nov 06- Nov 19

MATILDE CONCEPCION BUSQUETS DE NAVA, (Ficha: 472 2003).
Maldonado, 17 de setiembre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 29953 Nov 07- Nov 20

OCTAVO TURNO

LUIS RAMON GARCIA NOGUEZ, (Ficha: 435 2003).
Maldonado, 25 de setiembre de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29425 Oct 30- Nov 12

JUANA DELUBINA o JUANA DELUVINA SENCION OLIVERA, (Ficha: 189 2003).
Maldonado, 13 de octubre de 2003.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29543 Nov 03- Nov 14

CRISTOBAL NICOLAS DUTRA MORENO, (Ficha: 284 2001).
Maldonado, 4 de junio de 2001.
ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29746 Nov 05- Nov 18

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ROCHA NARBAIS, MARIA ELIDA, (Ficha: 505 2003).
Fray Bentos, 15 de setiembre de 2003.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29235 Oct 28- Nov 10

SUBOTIN PELUJOV, PABLO y FILEEV o FILEV o FILEOV o FILCOV o FILEO TOLSTOY o TALSTOY, MARIA, (Ficha: 298 2003).
Habiendose otorgado en los presentes autos la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.
Fray Bentos, 10 de setiembre de 2003.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54648 Oct 28- Nov 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

IGNES CEBEY NUÑEZ, (Ficha: 659 2003).
Rivera, 15 de octubre de 2003.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29246 Oct 28- Nov 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON JOSE LAURENTINO BENENCIO BENENCIO, (Ficha: 599 03).
Rocha, 2 de octubre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29768 Nov 05- Nov 18

DON ROSALIO REYES SEQUEIRA, (Ficha: 553 2003).
Por providencia No. 4849 de fecha 30 09 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 8 de octubre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54754 Nov 05- Nov 18

DON WALDEMAR CARRASCO ACOSTA y DON CARLOS DANIEL CARRASCO MACHADO, (Ficha: 485 2003).
Por providencia No. 4965 de fecha 3 10 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 10 de octubre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54755 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

UBERFIL PRIETO DOMINGUEZ, (Ficha: 187 2003).
Chuy, 19 de setiembre de 2003.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29284 Oct 29- Nov 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FLORES, NOLBERTA, (Ficha: B 429 2002).
Salto, 18 de diciembre de 2002.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29218 Oct 28- Nov 10

HOCK KELROT, JORGE GUSTAVO, (Ficha: B 153 2003).
Salto, 9 de junio de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29285 Oct 29- Nov 11

SENA ARTAVE, EDRIS NEVERS, (Ficha: B 321 2003).
Salto, 13 de octubre de 2003.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29286 Oct 29- Nov 11

PANASIUK LAVRENIUK, ANDRES, (Ficha: B 161 2003).
Salto, 13 de junio de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29389 Oct 30- Nov 12

DI LACCIO ALBERNAZ, DONILDO, (Ficha: B 229 2003).
Salto, 20 de agosto de 2003.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29485 Oct 31- Nov 13

APLANALP LALINDRE, BLANCA, (Ficha: B 287 2003).
Salto, 10 de octubre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29486 Oct 31- Nov 13

DEBONE IBERO, ANGEL ROBERTO, (Ficha: B 139 2003).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20 4 55, LEY 13.209.
Salto, 5 de setiembre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54692 Oct 31- Nov 13

TERCER TURNO

TITO ODIN ERRAMOUSPE GONCALVEZ TRINDADE, (Ficha: B 274 2003).
Salto, 26 de setiembre de 2003.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29730 Nov 05- Nov 18

HECTOR BRUZZONI VOLPI, (Ficha: B 284 2003).
Salto, 26 de setiembre de 2003.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29731 Nov 05- Nov 18

GLADYS BEATRIZ TEXEIRA NUÑEZ, (Ficha: B 152 2003).
Salto, 24 de junio de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29733 Nov 05- Nov 18

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERARDO CESAR MATTO RODRIGUEZ, (Ficha: 146 2003).
San José, 25 de setiembre de 2003.
Dra. MARIA DEL CARMEN PERCAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29282 Oct 29- Nov 11

TERCER TURNO

RODOLFO ARTURO LECCHINI MARTINEZ, (Ficha: 400 2003).
San José, 28 de julio de 2003.
Dra. Mariela Moraglio Tomas, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29281 Oct 29- Nov 11

JUAN FRANCISCO MARTIN BARRERA, (Ficha: 626 2003).
San José, 15 de octubre de 2003.
MONICA LEAL DE SOUZA, ESCRIBANA ACTUARIO Adj.
01) $ 2700 10/p 29708 Nov 04- Nov 17

LAUREANA GILBERTA PERAZA ECHEVERRI, (Ficha: 751 2002).
San José, 3 de febrero de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 29709 Nov 04- Nov 17

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ALEXI VECINO CABRERA, (Ficha: 1120 2003).
Mercedes, 14 de octubre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29198 Oct 28- Nov 10

JUAN TOMAS TOMASSINI BORGES, (Ficha: 1208 2003).
Mercedes, 10 de octubre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29494 Oct 31- Nov 13

MARIANA ALCIRA FERNANDEZ MENDEZ, (Ficha: 1090 2003).
Mercedes, 12 de setiembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29495 Oct 31- Nov 13

ALFREDO MUSSIO REZOLA, (Ficha: 1147 2003).
Mercedes, 3 de octubre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 29753 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

AMELIA ANGELA PESCE SPAGNOLI, (Ficha: 412 2003).
Dolores, 3 de octubre de 2003.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29681 Nov 04- Nov 17

REGINO RUIZ GOROSTIAGA y MARIA ANGELICA TORRES CASTILLO, (Ficha: 386 2003).
Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de la tramitación de las presentes actuaciones.
Dolores, 15 de octubre de 2003.
Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54732 Nov 04- Nov 17

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

UISELMA CUADRADO BLEDA, (Ficha: 584 2003).
Tacuarembó, 12 de setiembre de 2003.
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29520 Nov 03- Nov 14

JUAN ADOLFO NOGUEIRA, (Ficha: 689 2003).
Tacuarembó, 22 de octubre de 2003.
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29521 Nov 03- Nov 14

TERCER TURNO

NELLY ESTELA RETAMAR DELBONO, (Ficha: 660 2003).
Tacuarembó, 29 de setiembre de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 29917 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

DARIO MAGIN RODRIGUEZ VIERA, (Ficha: 276 2003).
Paso de los Toros, 8 de julio de 2003.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 810 3/p 29876 Nov 06- Nov 10

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MERCEDES IGUINI CARABALLO, (Ficha: 1021 2003B).
Treinta y Tres, 6 de octubre de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29430 Oct 30- Nov 12

ERIBERTO HERMENEGILDO CONDE DE LOS SANTOS, (Ficha: 1075 2003B).
Treinta y Tres, 8 de octubre de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 29949 Nov 07- Nov 20

AYDEE MARTIR ZULUAGA PEREIRA, (Ficha: 696 2003B).
SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO 6291 2003 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2003 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 15 de octubre de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54773 Nov 06- Nov 19

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CROMOGRAF S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CROMOGRAF S.A para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2002 2003 que se realizará en el local social (calle Uruguay 1529) el 27 de Noviembre de 2003, a las 17 horas con el siguiente orden del Día:
1) Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2) Elección de Titulares del Directorio para el Ejercicio 2003 2004 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los Señores Accionistas que la Asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
03) $ 1620 3/p 29856 Nov 06- Nov 10

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Arenera Ing. Santiago A. Calcagno S. A., para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de Noviembre del 2003, a las 17:00 horas, en primera convocatoria, a las 18:00 en segunda convocatoria, en Avd. Dr. Luis Alberto de Herrera 1077, a fines de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación del Secretario para asistir a la Presidencia (Art. 353 Ley 16.060).
2) Consideración de la Memoria Anual, Balance de Pérdidas y Ganancias.
3) Elección de los nuevos directores titulares y suplentes.
4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte de la Asamblea, deberán depositar en la Secretaria de la Sociedad antes de tres días de la fecha fijada para la misma, sus acciones o los certificados de custodia expedidos por los bancos o personas autorizadas legalmente.
03) $ 2430 3/p 29885 Nov 06- Nov 10

GABASOL S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de Gabasol S.A a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el próximo 27 de noviembre a las 20:00 horas (primer llamado), 21:00 horas (segundo llamado) en Colonia 1065, 1er Piso. Se tratará el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 27 11 03
1. Ratificación Transacción Juicio Esc. Ana López
2. Situación ocupantes precarios y socios lugareños.
3. Situación casas Nº 50 y Nº 82.
4. Fijación plazo máximo de pago acciones.
5. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
6. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
03) $ 1620 3/p 29933 Nov 07- Nov 11

GABASOL S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de Gabasol S.A a la Asamblea Ordinaria a realizarse el próximo 27 de noviembre a las 18:00 horas (primer llamado), 19:00 horas (segundo llamado) en Colonia 1065 1er. Piso. Se tratará el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA 27 11 03
1 Consideración Memoria y Balance al 30 12 2002. Informe Comisión Fiscal.
2. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
3. Designación del nuevo Directorio.
4. Designación de la Comisión Fiscal.-
5. Retribución al Directorio y a la Comisión Fiscal.-
6 Aprobación Gestión Directores.
7. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-
8. Aprobación Reglamento sorteo de casas y fecha del mismo.
03) $ 1890 3/p 29934 Nov 07- Nov 11

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA S "C.C.C. S.A."
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Accionistas de la Compañía Central Cinematográfica S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de noviembre de 2003, a las 18 horas en la sede social, Plaza Cagancha 1129, 3ª Piso, para tratar el siguiente Orden del Día.-

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Estados Patrimonial y de Resultados, destino de las utilidades e Informe del Sindico correspondientes al 52 Ejercicio (1ª de Febrero de 2002 al 31 de Enero de 2003.).-
2) Integración del Directorio.-
3) Proyecto destino de resultados.-
4) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.-
Se recuerda a los Accionistas que: A) De acuerdo al Art. 31 de los Estatutos para participar en la Asamblea deberán depositar sus Acciones o Certificado Bancario de las mismas con 3 (tres) días de anticipación a la fecha fijada para su realización en la sede Social Indicada. B) De acuerdo al art. 30 las Asambleas quedaran válidamente constituidas con la asistencia de Accionistas que representen el 50% del Capital Integrado C) Transcurrido una (1) hora de la señalizada en la convocatoria, las Asambleas se considerarán validamente constituidas y habilitadas para sesionar cualquiera sea la cantidad de Accionistas y Capital que se encuentre representado en el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 3240 3/p 29977 Nov 07- Nov 11

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LUIS CARLOS DAGNONE UBAL y LELIS CRISTINA ENRIQUEZ AVILA o ABILA, (Ficha: D 674 2002).
Montevideo, 12 de febrero de 2003.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 29782 Nov 05- Nov 18

OCTAVO TURNO

JORGE PEDRO MENDIVE MARTINCICH y MARIA ALEJANDRA ESPALTER GALLARZA, (Ficha: D 223 2003).
Montevideo, 27 de junio de 2003.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 29480 Oct 31- Nov 13

FREDY GABRIEL DATZ INOCENCIO y MARIA VERONICA HELBLING ALLEGUE, (Ficha: D 331 2003).
Montevideo, 18 de agosto de 2003.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 29914 Nov 07- Nov 20

NOVENO TURNO

FELIX JOSE DELSUR VIGNONE y MARIA HAYDEE ALEGRE ALVAREZ, (Ficha: D 318 97).
Montevideo, 4 de agosto de 1997.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 29781 Nov 05- Nov 18

DECIMOPRIMER TURNO

RUBEN EDUARDO CORRALES MIRABALLES y CLAUDIA YANET PEREIRA AMBROSI, (Ficha: 460 2003 E).
Montevideo, 15 de setiembre de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 29967 Nov 07- Nov 20

DECIMOQUINTO TURNO

ALVARO NELSON NAVILIAT GFELLER y MARIANA WIBMER PEREZ, (Ficha: 419 2003).
Montevideo, 18 de setiembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29382 Oct 30- Nov 12

DANIEL LYONNET y CLAUDIA OLIVERA SILVEIRA, (Ficha: 349 2003).
Montevideo, 3 de octubre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29822 Nov 06- Nov 19

DECIMOSEXTO TURNO

LEVON ARAKELIAN SADIKIAN y MARY CARDOZO PADILLA, (Ficha: 302 2003).
Montevideo, 6 de agosto de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29712 Nov 04- Nov 17

DECIMOSEPTIMO TURNO

JULIO CESAR VILLAMIDE GIACOBONI y MARY GRACIELA RIOS DASSORI, (Ficha: 384 2002).
Montevideo, 6 de setiembre de 2002.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 29381 Oct 30- Nov 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDUARDO FELIPPELLI DOS SANTOS y VERONICA ALEJANDRA GIMENEZ FERRADA, (Ficha: 451 2003).
Montevideo, 3 de octubre de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29257 Oct 28- Nov 10

ALEJANDRO MARQUEZ ALLIONE y GIOVANNA CHANGANAQUI FABREGAT, (Ficha: 407 2003).
Montevideo, 17 de setiembre de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29988 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

JOSE ENRIQUE DIAZ MACHADO y LILIAN VARELA VALIERO, (Ficha: V 394 2003).
Montevideo, 29 de agosto de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 29289 Oct 29- Nov 11

VIGESIMOCUARTO TURNO

HUGO WALDEMAR ALONSO PIPPO y MONICA MABEL ESTEVEZ DORTA, (Ficha: 448 2003 D).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 29581 Nov 03- Nov 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARQUEZ ALLIONE, GUSTAVO y LATORRES URIBARRI, MARGARITA, (Ficha: 440 2003 D).
Montevideo, 24 de setiembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 29987 Nov 07- Nov 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

GONZALEZ PEREZ, CARLOS ADOLFO y DIAZ LOPEZ, MARTA, (Ficha: 461 2003 D).
Montevideo, 26 de setiembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 29532 Nov 03- Nov 14

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FALLA CASTAÑAREZ, LUIS ALBERTO y TEJERA CUADRADO, MARTHA IRENE, (Ficha Civil: 584 2003 F).
Canelones, 15 de octubre de 2003.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 29226 Oct 28- Nov 10

VALEIRON, MONICA ALEJANDRA C AGARRAYUA, CHRISTIAN RAUL, (Ficha Civil: 303 2003 F).
SE HACE CONSTAR: Que por auto Nº 5637 del 11 de agosto de 2003 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 22 de agosto de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54792 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

ALBA LOPEZ y VALENTIN MARTINEZ, (Ficha: 1350 2003).
Ciudad de la Costa, 17 de octubre de 2003.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 29958 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

CARLOS ABEL AMENEIROS MOMBRU y SUSANA FERNANDEZ MARTINEZ, (Ficha: 901 2003).
Las Piedras, 26 de setiembre de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29744 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIA DEL ROSARIO PEREZ MARTINEZ y OMAR RODOLFO PERDOMO RAMOS, (Ficha: 733 A 2003).
Pando, 14 de octubre de 2003.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 29835 Nov 06- Nov 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIRIAM ROSTAN y WASHINGTON CARRASCO, (Ficha: B 862 2001).
Colonia, 24 de diciembre de 2001.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 29760 Nov 05- Nov 18

LORNA ISABEL Mc ALISTER CABEZUDO y OSCAR HORACIO OLIVERA ELICABE, (Ficha: 534 2003).
Colonia, 16 de setiembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 29971 Nov 07- Nov 20

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

HECTOR GONZALEZ MARTINEZ y ANA BEATRÍZ SCHENCK INGOLD, (Ficha: 417 2003 B).
Rosario, 30 de julio de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29214 Oct 28- Nov 10

JUAN CARLOS CASSANELLO HARREGUY y KARINA LILIAN PEREZ VIERA, (Ficha: B. 567 2002).
Rosario, 17 de octubre de 2002.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29459 Oct 31- Nov 13

RAFAEL ISABELINO BENITEZ GONZALEZ y SILVIA CRISTINA STEMPHELET MONICHON, (Ficha: B.661 2003).
Rosario, 9 de octubre de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29830 Nov 06- Nov 19

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALICIA CELIA SCORZA ESTRELLA y JOSE LEONARDO LORENZELLI ARRIBILLAGA, (Ficha: 643 2003).
Trinidad, 10 de octubre de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 29832 Nov 06- Nov 19

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

IVAN ALMEYRA NAZAR y SONIA ELSA POPOVICH, (Ficha: 344 2003).

Maldonado, 29 de julio de 2003.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 29199 Oct 28- Nov 10

ANA GABRIELA SUAREZ y MARIO FERNANDO BALDERRIN, (Ficha: 313 2003).
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA POR AUTO Nº 3715 2003 de fecha 01 10 2003.
Maldonado, 8 de octubre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54633 Oct 28- Nov 10

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

MARCIAL ARZA HOFFMANN y VERONICA ELENA CORREA PEREIRA, (Ficha: 403 2003).
Maldonado, 14 de octubre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 29840 Nov 06- Nov 19

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBEN ARIEL MIGLIANO ACOSTA y MARITZA ELIZABETH MANEIRO FREDES, (Ficha: B 213 2003).
Paysandú, 18 de setiembre de 2003.
DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29488 Oct 31- Nov 13

JORGE DIGHIERO ARRARTE y ALEXANDRA ISABEL CABRERA ELHORDOY, (Ficha: B 271 2003).
Paysandú, 18 de setiembre de 2003.
DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 29489 Oct 31- Nov 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

CARLOS WILSON OSORIO DUARTE y MARIA ANGELICA DOS SANTOS MOREIRA, (Ficha: 576 2003).
Rivera, 7 de octubre de 2003.
Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 29244 Oct 28- Nov 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA ELENA GONZALEZ CANALI y JUAN PABLO DAVID de LIMA RUTZ, (Ficha: A 165 2003).
Salto, 8 de octubre de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 29287 Oct 29- Nov 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

MIRIAM TERESA GONZALEZ MENENDEZ y JUAN ANGEL VERDE REYES, (Ficha: 414 2003).
San José, 23 de setiembre de 2003.
Dra. MARIA DEL CARMEN PERCAZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 29283 Oct 29- Nov 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ALVARO GASTON BELEN REY y ALEJANDRA MARIA IMAS ARRIETA, (Ficha: 935 2003).
Mercedes, 20 de agosto de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 29752 Nov 05- Nov 18

JOSE GUSTAVO FERNANDEZ BALBUENA y VERONICA JACQUELINE SILVA HERNANDEZ, (Ficha: 836 2003).
Mercedes, 20 de agosto de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 29875 Nov 06- Nov 19



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "LARROSA, NELSON OMAR C TORRES, MARTHA ELIZABETH - DIVORCIO" Ficha: D 222 2003, se cita, llama y emplaza a MARTHA ELIZABETH TORRES, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA PARA TODO LO ATINENETE AL TRAMIETE DE AUTOS.- Montevideo, 16 de octubre de 2003.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54738 Nov 04- Nov 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "GASO, MIGUEL C PINTOS, IRIS CRISTINA - DIVORCIO - AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA 317 2003 D se cita, llama y emplaza a IRIS CRISTINA PINTOS, estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 10 de octubre de 2003 Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54711 Nov 03- Nov 14

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "BENITEZ, JORGE C PEREZ, MARIA RUMALDA - DIVORCIO POR CAUSAL" - FICHA: 34 2003 D, se cita, llama y emplaza a MARIA RUMALDA PEREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 10 de octubre de 2003.- Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54756 Nov 05- Nov 18

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: SUAREZ, ALICIA C SIERIG, CARLOS, DIVORCIO, AUX. POBREZA, FICHA 248 2003 D, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A CARLOS HORACIO SIERIG DIAZ, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO, 16 DE SETIEMBRE DE 2003.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54737 Nov 04- Nov 17

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se cita, llama y emplaza en forma específica a ALEX DARIO CABRAL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FERNANDEZ BOICOA, Daniela C CABRAL, Alex Dario - DIVORCIO" Fa. "F" 362 2003, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Bella Unión, 2 de setiembre de 2003.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54712 Nov 03- Nov 14

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. GEYMONAT DILMA C ORTIZ JORGE NELSON - Divorcio - Auxiliatoria de pobreza y exoneracion - Fa. 595 2003, SE CITA, LLAMA, EMPLAZA, CON PLAZO DE SESENTA DIAS, a que comparezca en estos autos a ORTIZ JORGE NELSON, bajo apercibimiento designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguiran estas actuaciones, habiendose otorgado en los presentes autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones - Fray Bentos, 29 DE SETIEMBRE DE 2003.- Esc. Carlos Maria Mazzilli. Actuario.

07) (Cta. Cte.) 10/p 54649 Oct 28- Nov 10

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 08 de octubre de 2003 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 65.4.002 en el Paraje Polanco del Yí, 10ª Sección Catastral del Departamento de Florida, empadronada con el Nº 12350 parte rural, propiedad del Sr. TABARE RODRIGUEZ MARGHIERI y de acuerdo al plano de la Ing. Agr. Sara Alicia Netto, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida), el 05 de marzo de 2003, con el Nº 7677, tiene una superficie de 18 m2 24 dm2 y se deslinda así: al Sur: 4 m 31 lindando con parte del padrón Nº 5590; al Oeste: 4 m 31; al Norte: 4 m 22 y al Este: 4 m 26 lindando por los tres vientos con resto del padrón Nº 12350.
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 15,5230.
Expediente Nº 918 2003.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 54729 Nov 04- Nov 13

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 03 de junio de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el Pozo de Bombeo en la Localidad Catastral Vergara del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el Nº 1473 propiedad del Sr. JOSE MUIÑO ZULOAGA y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Treinta y Tres), el 31 de diciembre de 2001, con el Nº 8283, tiene una superficie de 405 m2 06 dm2 y se deslinda así: al Noreste: 13 m 50 frente a la calle Bernardo Berro; al Sureste: 30 m 00 lindando con el padrón Nº 188; al Suroeste: 13 m 50 lindando con parte del padrón Nº 1445 y al Noroeste: 30 m 00 lindando con los padrones Nºs. 1474 y 187.
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 377,0954.
Expediente Nº 59 2002.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 54730 Nov 04- Nov 13

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 15 de octubre de 2003 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 67.4.007 en el Paraje Palmitas, 7ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, empadronada con el Nº 4537 parte rural, propiedad de LOCAL ANTONIO RUBIO SA y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Soriano), el 06 de agosto de 2002, con el Nº 8544, tiene una superficie de 100 m2 00 dm2 y se deslinda así: al Norte, al Este, al Sur y al Oeste: 10 m 00 lindando por todos los vientos con resto del padrón Nº 4537 parte.
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 64,1940.
Expediente Nº 1027 2003.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 54731 Nov 04- Nov 13

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ TRINDADE, NERSI - Incapacidad", Ficha Nº 410 2002, se declaró a NERSI RODRIGUEZ TRINDADE, en estado de Incapacidad y aceptó el cargo de Curadora Propietaria de la misma MARGARA LENCINA RODRIGUEZ.- Montevideo, siete de octubre de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

10) $ 1560 10/p 29811 Nov 05- Nov 18

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "FERRARO MIQUEL, ADRIANA SOLICITANTE: FERRARO CORE, REINALDO JAVIER - INCAPACIDAD Y NOMB. DE CURADOR." FICHA C 558 96, se hace saber que por resolución Nº 500 de fecha 28 de febrero de 1997, se ha declarado en estado de incapacidad a Adriana Antonia FERRARO MIQUEL. Por auto Nº 2378 de fecha 30 de mayo de 2000, se ha nombrado nuevo curador a MARIA MIQUEL, designandola Curadora propietaria, quien aceptó el cargo el 30 de mayo de 2003. Montevideo, 10 de mayo de 2003. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2340 10/p 29583 Nov 03- Nov 14

DECIMONOVENO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulado: "MARTINS VIERA, JULIO CESAR - INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA - FICHA 189 2000", se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 797 2002 de fecha 21 de marzo de 2002, se declaró en estado de incapacidad a JULIO CESAR MARTINS VIERA, designándose curador definitivo del incapaz a la Sra. Ana María VIERA BANEGA, quien aceptó el cargo el día 21 de marzo de 2002. Se le concedió auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 27 de mayo de 2002.- Dra. Mabel Rodriguez Bonilla, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54728 Nov 04- Nov 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO; Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º turno, en autos caratulados "BUSTOS ALONSO, ANA MARIA - INCAPACIDAD - FICHA 12 2001 V"

por auto Nº 6200 2001 de fecha 27 de diciembre de 2001 se declaró en estado de Incapacidad a ANA MARIA BUSTOS ALONSO, designándose curador propietario a JOSE RAUL BUSTOS ALONSO.- Montevideo, 10 de setiembre de dos mil tres.- ESC. REINA GARIBALDI NOLE, Actuaria.
10) $ 1560 10/p 29662 Nov 04- Nov 17

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados Alvez Silva, Carlos Aníbal, incapacidad, aux. de pobreza, ficha 271 2002 V, se hace saber que por resolución Nº 3524 del 23 de setiembre del 2003, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS ANIBAL ALVEZ SILVA, y se designó curadora definitiva a LOURDES ESTELA SILVA ALVEZ. Montevideo, 13 de octubre del 2003.-
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54719 Nov 03- Nov 14

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente FICHA Nº 269 2002, se ha declarado en estado de incapacidad a GARY ANDERSON MELGAREJO RODRIGUEZ, discerniéndose el cargo de curadora del mismo a su madre legítima MARY ISABEL RODRIGUEZ. Se deja constancia que se la concedió auxiliatoria de pobreza.- Artigas, 06 de octubre del año 2003.- ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54714 Nov 03- Nov 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "MARQUEZ OLIVERA, María Ximena - INCAPACIDAD" Fa. "B" 380 2001, se hace saber que fué declarada incapaz MARIA XIMENA MARQUEZ OLIVERA, se designó curadora del incapaz a la Señora GALDYS ELENA OLIVERA. Se hace constar que tramita con beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 15 de setiembre de 2003.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54713 Nov 03- Nov 14

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "DA SILVA LAUREANO, NELLY YISEL. INCAPACIDAD. FA. 649 2000" por auto Nº 2130 2002 del 10 de junio de 2002, se declaró en estado de incapacidad a Nelly Yisel Da SILVA LAUREANO, C.I. 4.362.340-3, habiéndose designado CURADORA a Renée LAUREANO ALVAREZ, C.I. 3.536.896-4, quién aceptó el cargo el día 6 de noviembre de 2002 y fijó domicilio en Sarandí Nº 947 casi Mata. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 25 de febrero del año 2003. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54687 Oct 31- Nov 13

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS, EN AUTOS CARATULADOS ""VIERA, RAFAEL RAMON - INCAPACIDAD.". FICHA 268 2002, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 3229 2002 DE FECHA 28 11 2002 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A RAFAEL RAMON VIERA, DESIGNANDOSE CURADORA DEL INCAPAZ, A MARIA CRISTINA VIERA, QUIEN ACEPTO EL CARGO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2002.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DEL ART. 89.2 DEL C.G.P, HABIENDOSE DECLARADO AUXILIADA DE POBREZA. PASO DE LOS TOROS, 5 DE SETIEMBRE DE DOS MIL TRES.- ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54635 Oct 28- Nov 10



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 20º turno, en autos caratulados "SILVA MORAGUES, LORENA JEANNETTE - Información de vida y costumbres - Ficha 297 2003", se hace saber que ante esta Sede se presentó LORENA JEANNETTE SILVA MORAGUES optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública y ofreciendo la declaración testimonial de María Paz Alfonso Eyherachar y Sandra Isabel Mera Buras sobre su vida y costumbres. Montevideo, veintiuno de julio de dos mil tres. Dra. BEATRIZ NOSSAR GOMEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1950 10/p 29254 Oct 28- Nov 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

Información
EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 21º TURNO, EN AUTOS CARATULADOS "VIGNOLO SALGADO, JORGE JUAN -Información de Vida y Costumbres- FICHA B 386 2003" se hace saber que ante esta Sede se presentó JORGE JUAN VIGNOLO SALGADO optando por los títulos de Procurador y Escribano Público y ofreciendo la declaración testimonial de Pablo Dell'Acqua y de Nancy Rocca sobre su vida y costumbres. Montevideo, 22 de Setiembre de 2003. Dra. BEATRIZ NOSSAR GOMEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1950 10/p 29857 Nov 06- Nov 19

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Canelones, se hace saber que ante esta Sede se presentó Analía Bertolini Bentancor (Ficha 101 2003), quien optando por el título de Escribana Pública, ofreció las declaraciones de Silvia Bruno y María del Carmen Gómez, sobre su vida y costumbres, Canelones, 29 SEP 2003 Dra. Mónica Pettis - Juez de Paz Departamental.
11) $ 1560 10/p 29360 Oct 29- Nov 11

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO.-
Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "DE CUADRO, ANALIA. INFORME DE VIDA Y COSTUMBRES." Ficha 787 2002, se hace saber que se presentó ANALIA DE CUADRO RODRIGUEZ, optando por el título de ESCRIBANA PUBLICA y ofreciendo las declaraciones testimoniales de las Señoras ANDREA PAOLA ALVIRA SILVERA y ANA GABRIELA SUAREZ BARRIOS, acerca de su vida y costumbres. Y a los efectos se hacen estas publicaciones.- Maldonado, 13 de agosto de 2003.- DR. ALEJANDRO MARTINEZ DE LAS HERAS.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) $ 1950 10/p 29539 Nov 03- Nov 14

RIO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

E D I C T O
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, SE HACE SABER QUE ANTE ESTE JUZGADO SE PRESENTO CAROLINA BOLLAZZI

LOPEZ, OPTANDO POR LOS TITULOS DE PROCURADORA Y ESCRIBANA PUBLICA Y OFRECIENDO LAS DECLARACIONES DE SILVANA CECILIA AROCENA GRASSO Y MARIA CRISTINA FERRAS DAMASCO SOBRE SU VIDA Y COSTUMBRES. FRAY BENTOS, 16 DE OCTUBRE DE 2003. DRA. ANAHY PARADA CATTAÑO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS.
11) $ 1560 10/p 29234 Oct 28- Nov 10

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paso de los Toros se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRA KONSTANTINOVICH GARCIA - C.I. 3.196.107-7 (Ficha 114 03); quien optando al Título de Escribana ofreció la declaración de MARIO HUGO CATALOGNE SUAREZ; OLGA PEREDA COSTA Y NORMA IRIS BARRERO NUÑEZ; sobre su vida y costumbres.- Paso de los Toros; Setiembre 25 de 2003.- Dra. PATRICIA BORGES MARINI, JUEZ DE PAZ Deptal.
11) $ 1560 10/p 29913 Nov 07- Nov 20

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, noviembre 7 de 2003

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

DARIO RAMON CARVALLO, 34 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 4279 3 y MARIA ELISA CORREA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Meléndez 4279 3.
14) $ 273 3/p 4534 Nov 07- Nov 11

LUIS CUESTA, 45 años, soltero, laboratorista, cubano Ciudadano estadounidense, domiciliado en Garibaldi 1880 2 y ZULMA VICTORIA FLORES, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Maldonado 1572.
14) $ 273 3/p 4535 Nov 07- Nov 11

OFICINA No. 6

LUIS SEBASTIAN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gavilán 3597 y NATALIA PATRICIA MARTINEZ, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gavilán 3597.
14) $ 273 3/p 4532 Nov 07- Nov 11

OFICINA No. 7

ADHEMAR NUÑEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. 50 metros Nº 6093 Bis y ADRIANA BARÚ, 40 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Av. 50 metros Nº 6093 Bis.
14) $ 273 3/p 4533 Nov 07- Nov 11

Montevideo, noviembre 6 de 2003

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JUAN CARLOS BARRETO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Sanabria 3862 y MARIA ISABELA GRISSONI, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 3862.
14) $ 273 3/p 4530 Nov 06- Nov 10

OFICINA No. 5

JULIO CESAR MARIÑO, 49 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Constituyente 2012 y MARIA INES PREGO, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Fleming 1510 1003.
14) $ 273 3/p 4531 Nov 06- Nov 10

PRESCRIPCIONES

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de Artigas, en autos: "Díaz Carlos. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Ficha C 66 2003", se hace saber que se presentó Carlos Díaz promoviendo prescripción treintenaria respecto del padrón urbano 572 de esta sección catastral, que según plano de Ramón Estevez inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto con el número 97840 de 8 de julio de 1929, tiene 2459,32 m2. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos sobre ese bien, y en especial a Octacilio Noble y o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducilos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se deja constancia que se otorgó auxiliatoria de pobreza. Tomás Gomensoro, 8 de octubre de 2003. Julio César Da Silveira, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54721 Nov 03- Nov 14

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCION

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de la 23ª sección judicial de Canelones, en autos caratulados "Massa Martegani Juan Carlos y otra contra Jaureguiberry Miguel. Prescripción adquisitiva treintenaria". Ficha C 50 2001 se hace saber que ante esta Sede se han presentado Juan Carlos Massa Martegani y Nibia Eva Scardino Gallardo a los efectos de promover prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: Padrones 596 y 597, sitos en la localidad catastral Jaureguiberry del departamento de Canelones, ubicados ambos en la manzana 45 señalado el primero como solar 9 (solar 6 en recibo de contribución inmobiliaria) y el segundo como solar 10 (solar 7 en el recibo de contribución inmobiliaria) en el plano del Agrimensor Néstor Silvera Anduiza de julio de 1937 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de los mismos con el número 185. El padrón 596 tiene una superficie de 600 metros con 16 metros de frente al noroeste a la Avenida de 25 metros, 37,5 metros al noreste linda con solar 10, 16 metros al sureste linda con solar 21 y 37,5 metros al suroeste linda con solar 8 todos del mismo plano. El padrón 597 tiene una superficie de 600 metros con 16 metros de frente al noroeste a la Avenida de 25 metros, 37,5 metros al noreste linda con solar 11, 16 metros al sureste linda con solar 20 y 37,5 metros al suroeste linda con solar 9 todos del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles a prescribir, muy especialmente a los sucesores de Miguel Jaureguiberry Recayte, Graciela María Valverde González, Teresita Elina y María del Carmen Ríos Estevez, Amercio Pertuso y José Roberto Giacchello o Giachello para que comparezcan en el plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos si no comparecen. Y a los efectos legales se expide el presente en la Floresta a los treinta días del mes de octubre del dos mil dos. Dra. MA. ELENA EMMENENGGER, JUEZ DE PAZ.
16) $ 16200 10/p 29361 Oct 29- Nov 11

EDICTO: Por disposiciónde la Sra. Juez de Paz de la 23a. Sección Judicial de Canelones, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado OSCAR JAURENA (Ficha C-8 03), solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria del inmueble Padrón Nº 10 en mayor área (hoy Padrón 1525), sito en la 8va. Sección Judicial del Departamento de Canelones (hoy Vigésimo Tercer Sección Judicial de dicho Departamento), señalado con el número 2 de la manzana 3 en el plano del agrimensor Juan Alberto Nicola, inscripto en la Dirección General del

Catastro Nacional el 21 de octubre de 1960 con el Nº 10.919, el cual se ubica en la esquina de las calles Argentina y Crespi. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de estos obrados y muy especialmente a los linderos MARIA JUAN SIXTA, DONATO GARIBALDI MARTIN, ROSA BLANCA INES MAFALDA GREGORIA, ANA ESMERALDA y ANGEL UMBERTO BRUNO STABILE, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- La Floresta, 1º de octubre de 2003.- ROSSANA RE FRASCHINI BENITEZ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 9000 10/p 29477 Oct 31- Nov 13

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Silvera Perdomo Pedro Paulino. Prescripcion Treintenaria. Fa. A 599 2003, se hace saber que en este Juzgado se presentó Pedro Paulino Silvera Perdomo promoviendo prescripcion treintenaria sobre el inmueble padrón 7579 compuesto de una superficie de 408 mts 89 dm, con una extensión de frente por calle Avda. Garibaldi de mts 13,18 y por calle Oficial 82 de mts 31, ubicado en la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 13 de octubre de 2003 Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.

16) $ 6300 10/p 29239 Oct 28- Nov 10

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Agriel Juana Cipriana. Prescripción Treintenaria. Fa. A 901 99, se hace saber que en este Juzgado se presentó Juana Cipriana Agriel promoviendo juicio de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble urbano ubicado en la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja, empadronado con el nro. 4597, que consta con una superficie 830 mts y 45 dms.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a Yamandú Palacio o sus sucesores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Se hace saber que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Minas, 4 de octubre de 2003 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.

16) (Cta. Cte.) 10/p 54753 Nov 05- Nov 18

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de 1er. Turno, Dra. Adriana De Aziz, dictada en autos: "SABELIN KRAMARENKO, PABLO C MERELLO LOMAZZI, NATIVIDAD FELIPE. DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Ficha 218 2003, y según providencia Nº 1639, de fecha 3 de octubre de 2003, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a NATIVIDAD FELIPE MERELLO LOMAZZI, y sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: camioneta marca FORD, modelo V 8, año 1955, de 8 cilindros, 1.400 kilogramos de peso, 57 caballos de fuerza, motor a gas oil BX18675, chasis número 152735, matrícula de Paysandú Nº 51.544, Padrón 37578, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Paysandú, 16 de octubre de 2003.- Dra. ADRIANA DE AZIZ, Juez de Paz.

16) $ 6300 10/p 29206 Oct 28- Nov 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado PRIMA NOBLE, (Ficha 913 2002), iniciando juicio de PRESCRIPCION TREINTENARIA, respecto de los padrones Nros. 3231, con una superficie total de 102 hás. 9174 m y Padrón 3849 con una superficie total de 4 hás. 2312 m, ubicados en la 3era. Sección Catastral Rivera, Paraje rural Lunarejo. En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los interesados en los padronez de referencia, especialmente a los sucesores de MAXIMO NOBLE, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Rivera, 08 de setiembre de 2003. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 6300 10/p 29243 Oct 28- Nov 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, en autos caratulados: "PAGLIA LAURNAGA, ALICIA MARGARITA. PRESCRIPCION ADQUISITVA TREINTENARIA" Fa. A 168 2002, y de acuerdo a lo dispuesto por auto No. 3399 2003 de fecha 1 9 2003, se EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. PAOLA VIVIAN RIBEIRO PEREZ o sus sucesores, como última propietaria del bien objeto de la presente acción, Padrón No. 595, sito en la Localidad Catastral Salto, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 8 de setiembre de 2003. DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 5400 10/p 29550 Nov 03- Nov 14



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ADRIANA GOÑI solicita la inscripción de la Obra "UNA APROXIMACION ETNOGRAFICA A LA CONSTRUCCION DE IDENTIDAD DE LOS JOVENES CARMELITANOS" de su autoria. Montevideo 24 de octubre de 2003 RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 900 10/p 29230 Oct 28- Nov 10

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

PABLO BILBAO BASSETTI solicita la inscripción del Software denominado "SIGXP" de su autoria. Montevideo 24 de octubre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 900 10/p 29233 Oct 28- Nov 10

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ARIAS solicita la inscripción del Software denominado "RVM, RUEVAL VOICE MODULE" de su autoria. Montevideo 24 de octubre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 900 10/p 29302 Oct 29- Nov 11

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO ETCHEGOIMBERRY solicita la inscripción de la obra titulada "SOCIEDAD, FAMILIA Y DROGAS", de su autoria. Montevideo 15 de octubre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 900 10/p 29390 Oct 30- Nov 12

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

HECTOR GARCIA solicita la inscripción de la obra "DE CAMPO AFUERA", de su autoria. Montevideo 31 de octubre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 900 10/p 29533 Nov 03- Nov 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

PAOLINO ETCHECHURI, CARLOS EDUARDO, solicita la inscripción de la obra titulada "ESPACIO MAPA URUGUAY Y SU ENTORNO GEOGRAFICO" (MAPAS), de su autoria. Montevideo 30 de octubre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 900 10/p 29540 Nov 03- Nov 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

RIMOLDI, EDUARDO solicita la inscripción

del Programa de Computación denominado "SITT".- SISTEMA INTEGRADOR DE TRANSPORTES Y TURISMO", del cual se declara autor. Montevideo 30 de octubre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 29547 Nov 03- Nov 14

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ROGELIO CAL TORRES solicita la inscripción de la Obra titulada "PANCHO EL GOBERNADOR" de su autoria. Montevideo 31 de octubre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 29660 Nov 04- Nov 17

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MULTIMEDIA SA solicita inscripción Programa de Computación denominado "AutoSell", del cual se declara editora y propietaria, siendo el autor Sr. Néstor González Sainz. Montevideo 31 de octubre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 29670 Nov 04- Nov 17

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

SANTIAGO MALABIA MARTIN, solicita la inscripción de la obra titulada "EL ENIGMA DESVELADO", de su autoria. Montevideo 31 de octubre del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 29675 Nov 04- Nov 17

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO PAZ CARLSON solicita la inscripción de la obra titulada "POEMAS DEL VERANO", de su autoria. Montevideo 03 de noviembre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 29828 Nov 06- Nov 19

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

BEATRIZ ARGIMON solicita la inscripción de la obra titulada "LO QUE EL CUPO SE LLEVO", de su autoria. Montevideo 15 de octubre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 29853 Nov 06- Nov 19



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en autos caratulados: "Carlos J. Ramos y Cía. S.A. (Norte Repuestos) y otros QUIEBRA" Fa. 177 2001 S1 2001, por auto Nº 2626 2003 de fecha 24 de setiembre de 2003, se hace saber que se dispuso convocar a Junta de Acreedores para el día 17 de Noviembre a la hora 14:00 que se realizará en la Sede de este Juzgado sito en la calle San José 1132 piso 6º, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de las acreditaciones de las respectivas calidades ante la Oficina. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1673 y 1674 del C. de Comercio se expide el presente edicto que será sin cargo (art. 18 Ley 17.292) en Montevideo a los diez días del mes de Octubre de 2003. ESC. ILEANA AGUIRREZABALA. ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 54784 Nov 07- Nov 11

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en los autos caratulados: "DIAZSU S.R.L. QUIEBRA" - FICHA 19 2002, por Decreto Nº 3044 2003 de fecha 10 10 2003, conforme al art. 1673 del Código de Comercio, se convoca a Junta de Acreedores a celebrarse en esta Sede sita en la calle San José 1132 piso 6º de esta ciudad, el día 25 de noviembre de 2003 a la hora 14:30 hs, citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados a la misma, con la documentación que acredite sus créditos.
Con las prevenciones por el art. 1532 del Código de Comercio que la sociedad deudora deberá publicar en la forma y plazo establecido por el art. 18 Ley 17.292 se expide el presente. Montevideo, catorce de octubre de dos mil tres. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
18) $ 2160 3/p 29817 Nov 06- Nov 10



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictado en autos caratulados: "SILVA ROZAMONTES, FERNANDO - Rectificación de Partida", Ficha Nº 521 2003, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento correspondiente a FERNANDO SILVA ROSAMONTES, de sexo masculino, nacido el veintidos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto el 28 de enero de 1964, ante el Oficial de Estado Civil de la 8º Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Acta Nº 210, donde dice "comparece ...y su esposa ADELINA ROSAMONTES", debe decir "comparece ... y su esposa ADELINA ROZAMONTES", por así corresponder. Montevideo, catorce de octubre de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54650 Oct 29- Nov 11

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictado en autos caratulados: "NAONE VAZQUEZ, WALTER FERNANDO y MENCHACA, MARIA DEL CARMEN - Rectificación de Partida - Aux. de Pobreza", Ficha Nº 379 2003, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento correspondiente a FLAVIL CAMILO MARTINEZ MENCHACO, nacido el veintiuno de febrero de dos mil tres, e inscripto de Oficio el once de marzo de dos mil tres, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 11, del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1822, en el sentido que donde dice "nació una criatura de sexo masculino", debe decir "NACIO UNA CRIATURA DE SEXO FEMENINO", donde dice "que es hija de María del Carmen MENCHACO", debe decir "que es hija de WALTER FERNANDO NAONE VAZQUEZ y de MARIA DEL CARMEN MENCHACA", y donde dice "...se le ha puesto el nombre de Flavil Camilo", debe decir "...SE LE HA PUESTO EL NOMBRE DE FLAVIA CAMILA", por así corresponder.
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, treinta de octubre de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54795 Nov 07- Nov 20

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos caratulados: "RIVARA CAPOCASALE, GABRIELA ROSA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA Nº 442 2003" se hace saber que por Decreto 3707 2003 de fecha 19 09 2003 se solicitó la rectificación de la partida que se detalla: a) DE MATRIMONIO de MARIANO GUSTAVO PARDO DE IRIONDO QUINTEROS y GABRIELA ROSA RIVARA CAPOCASALE, inscripto en el Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 7º del Departamento de Montevideo, el 15 de marzo de 1994. Acta Nº 159, en el sentido que donde dice "hija de JOAQUIN RIVARA" debió decir "hija de GUZMAN ALVARO ORESTES RIVARA" por así corresponder. Montevideo, 25 de setiembre de 2003 Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54651 Oct 29- Nov 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictado en autos caratulados: "GABACHUTTO GONZALEZ, ALISON PAMELA - Rectificación de Partida", Ficha Nº 197 2003, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento correspondiente a ALISON PAMELA GABACHUITO GONZALEZ, de sexo femenino, nacida el veintiseis de mayo de dos mil e inscripta el 5 de junio de 2000, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 11, del Departamento de Montevideo, Acta Nº 3663, donde dice "comparece LUIS ARIEL GABACHUITO" debe decir "comparece LUIS ARIEL GABACHUTTO", donde dice "que es nieta por línea paterna de OMAR VICENTE GABACHUITA y de...", debe decir "que es

nieta por línea paterna de OMAR VICENTE GABACHUTTO y de...", y en el margen donde dice "GABACHUITO GONZALEZ, ALISON PAMELA", debe decir "GABACHUTTO GONZALEZ, ALISON PAMELA", por así corresponder.-
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, veintidos de setiembre de dos mil tres.
EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54693 Oct 31- Nov 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º turno, en autos caratulados: "CAVALLO PEREIRA, ALEJANDRO FABIAN - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 23 2003 V", se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: DE NACIMIENTO DE ALEJANDRO FABIAN CAVALLO PEREIRA, Acta Nº 4549 de fecha 7 de agosto de 1979, de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo; en el sentido donde dice "Cabalo Pereira" debe decir "Cavallo Pereyra", por así corresponder.- Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo 4 de setiembre de dos mil tres.- Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54796 Nov 07- Nov 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en autos "BENTANCORT, JULIO CESAR - RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA Nº 928 2003, se hace saber que ante esta sede se presenta JULIO CESAR BENTANCORT, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija legítima LAURA JOSELYN BENTANCORT ISAUGARATT (acaecido el día 8 de marzo de 1996 e inscripto en la Oficina del Estado Civil de la 4º seccion del departamento de Canelones el día 20 de marzo de 1996, Acta Nº 267) en el sentido que donde dice "hija legítima de BENTANCOR ISAUGARAT", debe decir "BENTANCORT ISAUGARATT", por así corresponder. Las Piedras, 10 de octubre del año 2003. Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54780 Nov 06- Nov 19

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "JUNGUITO, PATRICIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 408 2003", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Patricia Soledad JUNGUITO PIEDRACUEVA, nacida el 20 de abril de 1985 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. sección del departamento de Cerro Largo, el 29 de abril de 1985, ACTA No 353, pues en la misma se incurrió en los siguientes errores: en el cuerpo de dicha acta donde dice: "comparece Raúl Enrique JUNGUITO", debe decir: "comparece Raúl Enrique JUNGUITU", y al márgen de dicha acta donde dice: "JUNGUITO PIEDRACUEVA, Patricia Soledad", debe decir: "JUNGUITU PIEDRA CUEVA, Patricia Soledad", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 29 de julio del año 2003. Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54752 Nov 05- Nov 18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ZAPATA, EDUARDO Y QUINTANA, MARISA ETHEL - RECTIFICACION DE PARTIDA DE SU MENOR HIJO JERONIMO ZAPATA QUINTANA" Ficha B 327 2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento JERONIMO ZAPATA QUINTANA, extendida el 24.12.2002 en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 2177, en el sentido que en el cuerpo de dicha acta donde dice "hijo legítimo" debe decir "hijo natural" por ser lo correcto. Paysandú 8 de Octubre de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54634 Oct 28- Nov 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

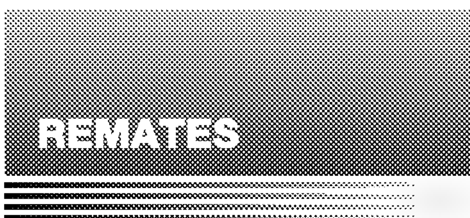
EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, en autos caratulados: "SEBALLOS PEREIRA, EDUARDO FEDERICO Y VALENTINA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTROS - RECTIFICACION de PARTIDAS - FICHA B 252 2003", se hace saber que se presentaron ante ésta Sede: NIRIA MARLENE PEREIRA LOMBARDO, ANGEL EDUARDO SEBALLOS DONNINI, MARISA RAQUEL PEREIRA LOMBARDO y WALTER BORGHI GANICOCHE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) DE MATRIMONIO entre: VICTORINO PEREIRA MARTINS y ELIDA ESTHER LOMBARDO PERTUSATTI, ACTA Nº 191 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 1959 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE SALTO, en el sentido de que en el TEXTO y AL MARGEN de la misma, donde dice: "VICTORINO PEREIRA" debe decir: "VICTORINO SOAREZ PEREIRA MARTINS", B) DE NACIMIENTO de: NIRIA MARLENE PEREIRA MARTINS, ACTA Nº 160 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1964 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SALTO, en el sentido de que en el TEXTO de la misma donde dice: "VICTORINO PEREIRA MARTINS" debe decir: "VICTORINO SOAREZ PEREIRA MARTINS" y al MARGEN de la misma donde dice: "NIRIA MARLENE PEREIRA MARTINS" debe decir: "NIRIA MARLENE SOAREZ PEREIRA LOMBARDO", C) DE MATRIMONIO entre: NIRIA MARLENE PEREIRA LOMBARDO y ANGEL EDUARDO SEBALLOS, ACTA Nº 175 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1986 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE SALTO, en el sentido de que en el TEXTO de la misma donde dice: "PEREIRA" debe decir: "SOAREZ PEREIRA" y al MARGEN de la misma donde dice: "NIRIA MARLENE PEREIRA" debe decir: "NIRIA MARLENE SOAREZ PEREIRA LOMBARDO", D) DE NACIMIENTO de: EDUARDO FEDERICO SEBALLOS PEREIRA, ACTA Nº 674 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1990 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE SALTO, en el sentido de que en el TEXTO de la misma donde dice: "NIRIA MARLENE PEREIRA" debe decir: "NIRIA MARLENE SOAREZ PEREIRA", donde dice: "VICTORINO PEREIRA" debe decir: "VICTORINO SOAREZ PEREIRA" y al MARGEN de la misma donde dice: "EDUARDO FEDERICO SEBALLOS PEREIRA" debe decir: "EDUARDO FEDERICO SEBALLOS SOAREZ PEREIRA", E) DE NACIMIENTO de: VALENTINA MARIA DE LAS MERCEDES SEBALLOS PEREIRA, ACTA Nº 2271 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 1994 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO, en el sentido de que en el TEXTO y al MARGEN de la misma donde dice: "PEREIRA" debe decir: "SOAREZ PEREIRA", F) DE NACIMIENTO de: MARISA RAQUEL PEREIRA, ACTA Nº 80 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1963 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION JUDICIAL DE SALTO, en el sentido de que en el TEXTO donde dice: "VICTORINO PEREIRA" debe decir: "VICTORINO SOAREZ PEREIRA MARTINS" y al MARGEN de la misma donde dice: "MARISA RAQUEL PEREIRA" debe decir: "MARISA RAQUEL SOAREZ PEREIRA LOMBARDO", G) DE MATRIMONIO entre: MARISA RAQUEL PEREIRA y WALTER BORGHI GANICOCHE, ACTA Nº 16 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1985 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO, en el sentido de que en el TEXTO de la misma donde dice: "VICTORINO PEREIRA" y "MARISA PEREIRA" debe decir: "VICTORINO SOAREZ PEREIRA MARTINS" y "MARISA SOAREZ PEREIRA" y al MARGEN de la misma donde dice: "MARISA RAQUEL PEREIRA" debe decir: "MARISA RAQUEL SOAREZ PEREIRA LOMBARDO", H) DE NACIMIENTO de: RENZO GEMELI BORGHI PEREIRA ACTA Nº 467 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1986 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE SALTO, en el sentido de que en el TEXTO y al MARGEN de la misma donde dice: "PEREIRA" debe decir: "SOAREZ PEREIRA", I) DE NACIMIENTO de:

BRAIAN ALBANO BORGHI PEREIRA ACTA Nº 942 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1988 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE SALTO, en el sentido de que en el TEXTO y al MARGEN de la misma donde dice: "PEREIRA" debe decir: "SOAREZ PEREIRA" y J) DE NACIMIENTO de: MARIA VIRGINIA BORGHI PEREIRA, ACTA Nº 970 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1991 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE SALTO, en el sentido de que en el TEXTO y al MARGEN de la misma donde dice "PEREIRA" debe decir: "SOAREZ PEREIRA" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día DIECISEIS DE OCTUBRE de DOS MIL TRES.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54691 Oct 31- Nov 13

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, en autos caratulados: "JOFRE, BASSO, MICAELA - RECTIFICACION de PARTIDA - FICHA B 214 2003", se hace saber que se presentaron ante ésta Sede: ALVARO JOFRE GONZALEZ Y ROMINA BASSO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de: MICAELA JOFRE BASSO, ACTA NUMERO 202 del OFICIAL DEL ESTADO CIVIL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO, de fecha 26 de ENERO de 2001; en el sentido de que en el TEXTO de la misma, donde dice: "comparece ALVARO DANIEL JOFRE" debe decir: "comparece ALVARO RAUL JOFRE", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día TRES DE SETIEMBRE de DOS MIL TRES.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54715 Nov 03- Nov 14



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

DANTE IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno dictada en autos caratulados: "MARTINEZ GOYANES, GLADYS SUSANA C HERNANDEZ RODRIGUEZ, HILDA EMA Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA", Ficha: 27 2002 se hace saber que el próximo 26 de noviembre a las 14 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 13.321, ubicado en la 8ª sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 5 en el plano trazado por el Agrim. Federico Delgado el 28 10 1895, según el cual se compone de una superficie de 133 mts. 70 dmts. que se deslindan: 15 mts. 65 cmts. de frente al NO a la calle Nueva York, entre las de Piedra Alta y Tacuarembó, puerta Nº 1530, distando el punto medio de su frente 39 mts. 48 cmts. de la esquina formada con la calle Piedra Alta, 18 ms. Al NE lindando con el padrón Nº 13.320, 2 mts. 29 cms. al S lindando con el padrón Nº 13.340 y al SO linea quebrada de 2 rectasque a partir del límite anterior miden la primera que corre de S a N 1 mts. y la segunda que corre de SE a NO 21 mts., 59 cmts., lindando ambas con el padrón Nº 13.322. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate, etc.. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de remate, etc. 4º) Que existe deuda ante la IMM y por Contribución Inmobiliaria y Tasas. 5º) Que se desconoce la situación actual de las construcciones ante el BPS y ocupacional del bien. 6º) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523. Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 8 de octubre de 2003.- Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 8280 5/p 29862 Nov 06- Nov 12

SEGUNDO TURNO

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "BCO CENTRAL DEL URUGUAY C RICARDO DI PAULO CHERRO - EJ. HIPOTECARIA - FICHA 292 85 1 3", se hace saber que el próximo 27 de Noviembre a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 408, por intermedio de los Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses, y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) PADRON Nº 9.233, ubicado en la 8ª sección judicial del Departamento de Soriano, Paraje Coquimbo, zona rural, (antes en m á con el Nº 702) que según plano de Mensura y Fraccionamiento suscrito por el Agrim. Carlos J. Magano, inscripto en la D.G.C con el Nº 3052 el 12 5 80 se compone de una superficie de 42 Hás 350 mts2 y se deslinda así: 659 mts 31 cmts al NE parte de frente a Ruta 105 a Palmitas y parte lindando con padrón 695, al SE quebrada de 2 rectas de 805 81 cmts y 60 mts lindando con resto del padrón 702; al O Arroyo Coquimbo por medio con padrón 2.928 y al NO 941 mts 63 cmts linda con padrón 698, II) Las cuatro séptimas partes indivisas del PADRON Nº 542, ubicado en la 7ª sección judicial del Departamento de Río Negro, Paraje Las Flores, zona rural, que en el Plano del Agrim. Juan Basso, registrado con el Nº 6 el 10 2 1911 en la Inspección Técnica Regional Nº 11 de Paysandú se señala con el Nº 2 y se compone de una superficie de 63 Hás 3.914 mts 91 dmts y se deslinda así:: 763 mts al NO con Ceferina C. De Alves y Mauricio Rodriguez, 862 mts al NE lindando con José Correa de Borla; 750 mts al SE con Pablo Correa de Borba y 807 mts al SO con Casto Correa de Borba. III) Padrón Nº 1.143, señalado con la letra "B" en el plano del Agrim. Luis A. Carballo de enero de 1951, inscripto en la D.G.C de Río Negro, el 1º 2 51, con el Nº 9, según el cual tiene una superficie de 96 Hás, 2.215 mts, que se deslidan así: al S línea quebrada de 6 tramos que miden: 580 mts 50 cmts; 241 mts, 40 cmts,; 339 mts 30 cmts; 108 mts 60 cmts; 183 mts y 113 mts 80 cmts, lindando con la fracción "A"; al E línea de 768 mts 70 cmts con propiedad de Ma Isabel Ameglio de Grondona; al N, 1302 mts con Bibiano Fco Echeverría y al O 906 mts 70 cmts con Orfilia Ruiz de Arotce. Dicha unidad tiene una senda de paso existente que pasa sobre la línea N que corre de la propiedad de Ma Isabel Ameglio de Grondona; a la de Orfilia Ruiz de Arotce, IV) PADRON Nº 540, antes padrón 540 parte, señalada con la letra "A-1" en el plano del Agrim Luis A. Carballo de diciembre de 1963, inscripto en la Direcc. Departamental de Catastro de Río Negro el 20 12 63 con el Nº 1.483, según el cual tiene una superficie de 202 Hás, 7.089 mts que se deslindan así: al SO línea de 52 mts, 56 cmts y 201 mts 75 cmts frente a Ruta Gral José Artigas (antes Ruta Tres) por medio con parte de la fracción "A-2" y con parte del padrón 545 al O, 1251 mts; 50 cmts con parte del padrón 3.041 de Orfilia Ruiz de Arotce; al NO 580 mts 50 cmts y 241 mts 50 cmts con padrón 1.143; al N línea quebrada de 4 rectas que miden 399 mts, 30 cmts 108 mts, 60 cmts, 183 mts y 113 mts 80 cmts con Mauricio Edmundo Rodríguez, Cañada de las Palmitas por medio; 1685 mts 60 cmts al E con padrones 3.362 y 534 parte y al S dos rectas de 911 mts, 30 cmts y 160 mts con fracción "A-2" del mismo plano. V) PADRON Nº 543, antes, 540 parte, señalado con la letra "A-2" en el plano mencionado en el apartado anterior, según el cual tiene una superficie de 79 Hás, 6.632 mts, compuesta de dos fracciones linderas por medio de la Ruta Gral José Artigas (antes Ruta 3) que se deslindan así: una fracción 866 mts 30 cmts al SO de frente a la Ruta Gral José Artigas (Ruta 3) por medio con la fracción que se deslindará a continuación: 52 mts, 56 cmts al NE y 2 rectas de 160 mts y 911 mts, 30 cmts al N, lindando con la fracción "A-1" ya deslindada: al E, 681 mts 20 cmts, con parte del padrón 534 y al S, 555 mts 30 cmts, lindando con fracción "B-2" del mismo plano. La otra fracción, al NE 831 mts, 15 cmts de frente a la Ruta Gral José Artigas (ruta 3) por medio con la fracción deslindada anteriormente; al S 536 mts 40 cmts con fracción "B-2" y padrón Nº 542 y al O, 841 mts, 40 cmts con padrón 545. VI) PADRON Nº 544, antes 543 parte y 544, señalado con la letra "B-2" en el plano mencionado, en los apartados IV) y V) según el cual tiene

una superficie de 123 Hás, 457 mts, compuesta de 2 fracciones contiguas por medio de Ruta Gral José Artigas (Ruta 3) que se deslindan así: una fracción al SO, 927 mts 20 dmts de frente a Ruta Gral José Artigas (Ruta 3) por medio con la fracción que se deslindará a continuación: 555 mts 30 cmts al N, lindando con la fracción "A-2" ya deslindada y 793 mts 20 cmts al E con parte del padrón Nº 534. La otra fracción, 1.044 mts 70 cmts al NE de frente a la Ruta General José Artigas (Ruta 3) por medio con la fracción deslindada, al E 1144 mts, con parte del padrón 534; al S el Arroyo Sauce Chico por medio con parte del padrón 549, al O dos rectas de 1.021 mts 862 mts con padrones 545 y 542 y al N, 109 mts 10 cmts con la fracción "A-2" referida. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de Remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora será abonado por el comprador y posteriormente descontado del precio. 5º) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes. 6º) Que se desconoce la existencia de deudas con el B.P.S, por eventuales reformas constructivas, que de existir serán de cargo del comprador. 7º) Que las únicas deudas que se podrán descontar del precio serán las de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria. 8º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 2º. Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 22 de octubre de 2003.- Esc. Ma. VIRGINIA DELL'OCA MOREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 14040 3/p 29864 Nov 06- Nov 10

CUARTO TURNO

DANTE Y GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno dictada en autos caratulados: "Oficio Nº 1191 2002, Oficina de Procedencia: "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 2º Turno en los Autos caratulados: "BANCO LA CAJA OBRERA FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO C GUALIR S.A (Juicio Ejecutivo) Ficha: 112 2000, Remite los mencionados obrados a los efectos de proseguir la via de apremio y realización de remate dispuesto. Anotado con el Nº 66 al folio 61 del Libro de exhortos. Del Juzgado Letrado Civil de 4º Turno." se hace saber que el próximo 3 de diciembre a las 14:30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408 por intermedio de los Martilleros DANTE Y GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010 asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Departamento 901 y lo que al mismo le accede en los bienes comunes, del Edificio "Costa del Mar", Padrón individual Nº 126.813 901, el que según plano de Mensura y fraccionamiento horizontal del Agrim. César Gomensoro de Noviembre de 1990, inscripto en la D.G.C con el Nº 20.043 el 29 8 91, se ubica en 9º piso a cota vertical más 24 mts 9 cmts y se integra con Parte "A": con una superficie de 111 mts 82 dmts y Parte "B" con una superficie de 8 mts 36 dmts; SUPERFICIE TOTAL: de la Unidad: 120 mts 18 dmts. Le corresponde a la misma el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes: Terrazas "C9" y "D-9", así como el lugar señalado en el plano citado, como Nº 5 del Garage "R-S1", ubicado en el sub-suelo destinado para estacionamiento de automóviles. Asimismo accede a ésta unidad Casillero Sanitario Nº 188.945, habilitado con fecha 17 de diciembre de 1990.- Dicha unidad se ubica en el terreno de la 15ª sección judicial y catastral del departamento de Montevideo, zona urbana, "Pocitos", padrón matriz Nº 126.813, el que según plano citado consta de una superficie de 360 mts 44 dmts, con 10 mts de frente al NE a la calle Cristóbal Echevariarza, (puertas de entrada Nos 3212 14) entre las calles Buxareo y Pedro Francisco Berro, distando el punto más próximo de dicho frente 12 mts 3 cmts de la esquina que forma con la calle últimamente nombrada. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que serán de cargo del Demandado la Comisión de Venta del rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de Remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y contributiva respecto de los Impuesto de Primaria, Contribución Inmobiliaria y eventuales aportes al B.P.S. 5º) La copropiedad denunció la existencia de una deuda por gastos comunes y costos y costas de ejecución que asciende a $ 273.300. 6º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de Octubre de 2003.- Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) $ 6696 3/p 29866 Nov 06- Nov 10

QUINTO TURNO

GERARDO GOMES de FREITAS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno dictada en autos caratulados: "Ferreira Pavlic, Eduardo C Rodríguez Cariboni, Cecilia y otra - Ejecución Hipotecaria" ficha 194 2002, se hace saber que el próximo 19 de noviembre a las 17 horas en el Local de la Asociación de Rematadores Bartolomé Mitre 1321 se procederá, por intermedio del Martillero GERARDO GOMES de FREITAS Matricula Nº 2365 RUC 190036780016 asistido del oficial Alguacil del Juzgado a la venta en Remate Público sin base y al mejor postor, en dólares americanos del siguiente bien Inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal Nº 002 padrón individual 41564 002 que forma parte del edificio construido en el solar de terreno sito en la 11º Sección Judicial de Montevideo empadronado con el Nº 41564 el que según plano del Agrimensor Walter Fernández de febrero de 1979 inscripto en la DGC con el Nº 88268 el 08.03.1979 tiene una superficie de 395 m 16 cm y se deslindan así: 40 m de frente al SO a la calle Felipe Caballero y 9 m 77 cm al SE con Marcelino Díaz y García por ser esquina, 9 m 83 cm al NO lindando con Padrón 41565 y 39 m 8 cm al NE lindando con Padrón 41563. La Unidad 002 se ubica en planta baja y tiene una superficie de 150 m 66 cm desarrollados en: I) Subsuelo: Sótano 002 con 17 m 69 dm de superficie a cota vertical menos 22 cm II) Planta Baja: Departamento 002 con 65 m 43 dm a cota vertical más 95 cm III) Depósito: 002 con 35 m 2 dm de superficie a cota vertical más 1 m 88 cm IV) Azotea 002 con 32 m 50 dm de superficie a cota vertical más 3 m 63 cm correspondiéndole el uso exclusivo del patio "C". SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al bajarse el martillo, en el acto y en efectivo o cheque certificado de Montevideo, en dólares americanos, más la comisión e impuestos de compra del Rematador o sea el 4,08% más el impuesto a las ejecuciones Ley 16.320 del 2% respectivamente del precio del Remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión más impuestos de venta del Rematador o sea el 1,36% del precio del Remate. 4º) Que se desconoce si existen deudas por tributos domiciliarios. 5º) Que los títulos y antecedentes están en Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 piso 5º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 4 de nov. de 2003. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 4752 3/p 29910 Nov 06- Nov 10

SEXTO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate Judicial

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 6to. Turno dictada en autos caratulados ABN AMRO BANK C IPEMO S.A. Y OTROS - Juicio Ejecutivo - Ficha 212 98 se hace saber que el 11 de diciembre de 2003 a las 12 y 30 horas en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil de ese Juzgado al remate sobre la base del equivalente en dólares de $ 133.940 y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones ubicado en la manzana 11 de la localidad catastral Tomás Gomensoro 9na. Sección Judicial de Artigas padrón 733 (antes en m a 533) señalado con el nro. 2 en el plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 28 11 65 con el nro. 461 consta de una superficie de 799 mts. 04 dms. que se deslinda: 30,40 mts. al NO con fracción 3; 37 mts. 25 al NE con frente a la calle Gral. Rivera; al SE una primera línea compuesta de 6,29 mts. con frente a la calle 25 de Agosto y 5 rectas de 5,56 mts; 2,20 mts. 6,17 mts; 4,32 mts y 1,07 mts. lindando con fracción 1 y 2 nuevos tramos rectos al SO de 6,79 mts. y 11,58 mts. que separan todos ellos de la fracción 1 del mismo plano relacionado y por el SO también línea recta final de 25,45 mts. que

linda con la fracción 1 del mismo plano.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dolares. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 7,08% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Que se desconoce a) la situación contributiva respecto al BPS por construcciones b) el actual estado de ocupación del inmueble. C) si existe o no deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate hasta la suma concurrente junto con el ITP parte vendedora) 5) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada. 6) Que no se presentaron los títulos de propiedad sino testimonio por exhibición de los mismos. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 piso 6to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 29 de octubre de 2003 Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
20) $ 9360 5/p 29665 Nov 04- Nov 10

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez LETRADO de PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL de 6to. TURNO dictada en autos "COFAC c MILAN RODRIGUEZ, WASHINGTON IRINEO Y OTROS. Ejecución Hipotecaria" (Ficha 355 99), se hace saber que el próximo 26 de noviembre de 2003 a las 15 hs. en el local de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er. piso, el martillero Oscar Castro Fernández, mat. 5259, R.U.C. 211900880013, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, rematará en pública subasta, sin base, en Dólares Americanos y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 202 del Block "1" (casa colectiva número 8) que integra la edificación construida en una fracción de terreno sita en zona urbana de la 9na. Sección Judicial de Montevideo, localidad Catastral Montevideo, PADRON MATRIZ 198.945, que según plano del Agr. Eduardo Larrieux de octubre de 1973, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 73.810 el 25.01.74, tiene una superficie de 3 hectáreas 5.021 m. al SUROESTE de frente a Br. José Batlle y Ordóñez, recta de 206 m. 18 cm. al NOROESTE frente a la Av. Instrucciones, 125 m. 45 cm. formando esquina; al NORESTE 231 m. 30 cm. con frente a Av. Parque y SURESTE con frente a la prolongación de la calle Gambetta. La unidad tiene PADRON INDIVIDUAL No. 198.945 202 y según el plano citado se ubica en el 2do. piso a cota más 5 m. 85 cm. con una superficie de 82 m. 56 dm. y le corresponde el uso exclusivo de la terraza "cz". SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, así como la comisión del martillero 4.08% más el 2% del impuesto a las Ventas Forzadas, calculado sobre el valor del remate. 2º) Que serán de cargo de la parte compradora los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3º) Que serán de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuestos, esto es, el 1.36% del precio del remate. 4º) Que la unidad se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 5º) Que no se agregó plano. 6º) Que se desconoce el estado ocupacional del inmueble y la situación contributiva con el B.P.S. por las construcciones. 7º) Que se desconocen los montos de deuda que pudieran existir por impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate hasta la suma concurrente). 8º) Que se desconoce el monto adeudado por concepto de Tributos Domiciliarios de la unidad y por gastos comunes. 9º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en 25 de mayo 523 piso 6. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 OCT. 2003 Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
20) $ 8280 5/p 29710 Nov 04- Nov 10

GERARDO GOMES de FREITAS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º dictada en autos caratulados: "Conde Sosa, María Ela C Vitabar Salaberry, Rubens Leonel - Ejecución Hipotecaria", ficha 465 2002, se hace saber, que el próximo 25 de noviembre a las 15 y 30 horas en el local de la Asociación de Rematadores Bartolomé Mitre 1321, se procederá, por intermedio del Rematador GERARDO GOMES de FREITAS Matrícula Nº 2365 RUC 190036780016, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en Pública subasta, sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal número 010 padrón individual 2184 010 señalada con el Nº 010 del plano del AGRIMENSOR Sarandi Asuaga Nougué de setiembre de 1971 inscripto en oficina de Catastro Pando con el Nº 3473 el 25 10 1971 según el cual se ubica en planta baja a cota vertical más 23 cm tiene una superficie de 63 m 24 dm correspondiéndole el uso exclusivo de Jardín N y Patio J. La unidad 010 forma parte del edificio construido en un terreno sito en la 19ª sección judicial de Canelones paraje Bañados de Carrasco zona urbana localidad Catastral Ciudad de la Costa padrón Nº 2184, consta de una superficie de 2790 m 60 dm que se deslindan así: 30 m de frente a la calle Oficial 1. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al bajarse el martillo más la comisión e impuestos de compra del Rematador o sea el 4,08% más el Impuesto ley 16320 del 2% más el 1% del Impuesto Municipal, respectivamente del precio del Remate todo en el acto y en efectivo o cheque certificado. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión e impuestos de venta del Rematador o sea el 1,36% del precio subastado. 4º) Que el 1% del Impuesto municipal y que corresponde a la parte vendedora será descontado al momento de la escrituración del saldo de precio por el comprador. 5º) Que se desconoce: A) situación contributiva respecto al BPS por construcciones; B) actual estado de ocupación del inmueble y C) existencia o no de deuda por concepto de gastos comunes, contribución inmobiliaria e impuesto a educación primaria (únicos rubros éstos dos últimos, imputables al precio del remate hasta la suma concurrente, junto con el ITP parte vendedora). 6º) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales, y de la documentación agregada que encuentran en la oficina actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 6. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 23 de octubre de 2003. Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
20) $ 3024 2/p 29911 Nov 07- Nov 10

OCTAVO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, en autos caratulados "PEREIRA DE OLIVERA, CARLOS Y OTRO c CAIMI VEIGA, WALTER ALBERTO Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA", FICHA 313 2002, se hace saber que el próximo 12 de noviembre a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno con sus construcciones que le acceden ubicado en la 7ª Sección Judicial de Canelones, zona urbana, Localidad Catastral CIUDAD DE LA COSTA, antes El Pinar, empadronado con el número QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (15.699), que según plano de los Agrimensores Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley de junio de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 8231 el 25 de abril de 1954, se señala como solar 7 de la manzana 296, tiene una superficie de mil doscientos sesenta y dos metros dieciocho decímetros (1262 m 18 dm) y se describe así: 26 m al Oeste de frente a calle de 17 metros; 2 líneas rectas quebradas de 22 m 78 cm y 32 m 80 cm al Norte con solares 9 y 6 de igual plano; 22 m al Este con la playa y 2 líneas rectas quebradas de 18 m 30 cm y 25 m respectivamente con solar 8 del mismo plano.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de ser aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (6.08%), Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320 e Impuesto Departamental.- 3) Que el bien mantiene deudas tributarias con la Intendencia Municipal de Canelones.- 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien así como la existencia de deudas por las construcciones ante el B.P.S. e I.M.C..- 5) Que parte de la titulación fue estudiada en testimonios o fotocopia simple de primeras copias o de la matriz.- 6) Que la documentación del bien a subastarse se encuentra a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en San José 1132 Piso 4.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 17 de octubre de 2003.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 7560 5/p 29891 Nov 06- Nov 12

NOVENO TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º

Turno, dictada en autos caratulados "ALI DOMINGUEZ DANIEL c MAIORANO PALADINO SILVIA Y OTRO - Juicio Ejecutivo - fa 370 2002", se hace saber que el día 24 de Noviembre del 2003 a las 15:00 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Bartolomé Mitre 1321, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta sobre la base de $ 251.462,66 (2 3 del valor de tasación) el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 19° Sección Judicial de Canelones, zona urbana, Paraje Lagomar, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, padrón N° 9.284, el que según plano del Agrimensor Carlos Hughes inscripto en la Direscción General de Catastro Nacional el 5 de Enero de 1953 con el N° 7.540, se señala con el N° 11 de la Manzana "19", tiene una superficie de 660 metros y se deslinda así: 15 metros de frente al Noreste a la Avenida "B", 44 mts al Sureste con solar N° 12; 15 mts. al Suroeste con solar N° 19 y 44 mts. al Noroeste con solar N° 10.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.07%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) más el 1% de Impuesto Departamental. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados de los registros. 3) Que el bien tiene deuda municipal 4) Que se desconoce si tiene deudas con OSE y la situación ocupacional y de las construcciones (Intendencia Municipal, BPS) 4) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.36%) calculado sobre el valor de remate. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de Octubre del 2003.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 7200 5/p 29859 Nov 06- Nov 12

GERARDO GOMES de FREITAS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9° T. dictada en autos caratulados: "Minoli Moure, Dante Eduardo C Rodríguez Noble Silvia Noemí y Otro - Ejecución Hipotecaria", ficha 536 2002, se hace saber, que el próximo 28 de noviembre a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación de Rematadores Bartolomé Mitre 1321, se procederá, por intermedio del Rematador GERARDO GOMES de FREITAS Matrícula N° 2365 RUC 190036780016, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en Pública subasta, sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: solar de terreno y construcciones que le acceden sito en la 9ª sección judicial de Montevideo Padrón N° 195.225 señalado con el N° 13 en el plano del Agrimensor Hipólito Zas Recarey de febrero de 1955 inscripto en la DGC el 03 03 1955 con el N° 30.149 consta de una superficie de 386 m 55 dm que se deslindan así: 9 m al NO de frente a la calle Longfellow entre Senen Rodríguez y Humphrey Chamberlain, 42 m 95 cm de fondo lindando por el NE con los padrones 47.068, 47.069, 47.070, 47.071 y 148.657, al SE con padrón 47.074 y al SO con solar 12. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al bajarse el martillo más la comisión e impuestos de compra del Rematador o sea el 4,08% más el Impuesto ley 16320 del 2% respectivamente del precio del Remate todo en el acto y en efectivo o cheque certificado de Montevideo. 2°) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 3°) Que será de cargo del expediente la comisión e impuestos de venta del Rematador o sea el 1,36% del precio subastado. 4°) Que se desconoce la situación de las construcciones (IMM - BPS - ocupación); según información de IMM de 22.4.03 no tiene deuda de contribución y tasa general municipal. 5°) Que los títulos se encuentran en oficina actuaria del Juzgado San José 1132 4. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 3 de octubre de 2003.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2160 2/p 29912 Nov 07- Nov 10

DECIMO TURNO

MIGUEL H. WOLF
Remate Judicial

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 10° Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO SANTANDER SA C BANER SA -Ej- de Hipoteca- Ficha N° 272 2002, el próximo 24 de noviembre a las 15.00 horas, en su local de la calle Solís N° 1463, el martillero Miguel H. Wolf, mat. 1454, procederá asistido del Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, en dólares americanos, del siguiente bien: inmueble, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden, terreno con edificio sito en la 1ª Sección Judicial del Depto. de Rivera, ciudad del mismo nombre, localidad catastral ciudad de Rivera, padrón N° 427, que según plano del Agr. Antonio Rodríguez del 22 09 950 inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera con el N° 220 el 25 09 950, se compone de una superficie de 588 m. 04 dm con frente de 13 m. 24 cm al NorEste a la Avda. Mariscal Botafogo (hoy calle 33 Orientales) entre las calles Avda. Sarandí e Ituzaingó, al SurEste recta de 45 m. 04 dm separa del padrón N° 428, al SurOeste recta de 13 m. separa del padrón N° 422 y al NorOeste recta de 44 m 89 cm separa de los padrones N° 424 y 426.- SE PREVIENE: A) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; B) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, al contado y en efectivo; C) Que serán de cargo de los mejores postores todos los gastos y honorarios que sea necesario abonar para la registración y titulación del bien a su nombre; D) Que será de cargo de los mejores postores y deberán abonar en el acto y en efectivo, la comisión del martillero actuante e impuestos sobre la misma, todo lo cual asciende al 6,08% del precio martillado; E) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta e impuestos sobre la misma, la que en total asciende al 1,36% del precio martillado; F) Que será de cargo de la parte demandada el 1% del impuesto Departamental; G) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria y Tasas, según certificado de la Intendencia Municipal de Rivera; H) Se desconoce la situación ocupacional del inmueble, y la existencia de modificaciones en sus construcciones con posterioridad a la hipoteca que generen aportes al BPS; A los efectos de su publicación por 5 días se expide el presente en Montevideo, el 1° de octubre de 2003.- Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 8280 5/p 29770 Nov 05- Nov 11

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Segundo Turno, dictada en autos caratulados "BOTTI SANDRA c GOMEZ LUCIA" Cesación de Condominio, ficha 273 2002, se hace saber que el próximo 14 de noviembre a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Bartolome Mitre 1321, se procederá por intermedio del martillero DIEGO ESPINOSA, matricula 5305 Ruc. 213066990011, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sea $ 92.550.oo del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demas mejoras que le acceden, sito en la 16ª. Seccion Judicial de Montevideo, zona suburbana, padrón 182.526 (antes 92147 m á), que según el plano del Agr. Adolfo Diaz Canessa de mayo de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro el 14.5.46 con el No. 14740, se señala con el No. 26 de la manzana A y tiene una superficie de 1044 mts. 60 dcms., y se deslinda: 15 mts de frente al Suroeste a la calle Jose Belloni (antes Camino Cuchilla Grande) entre Avda. de la Instrucciones y Camino Carlos Linneo (antes Camino Abrevadero) distando su punto medio 61 mts. 92 cms. del comienzo de la ochava curva existente en la esquina con Camino Carlos Linneo; 69 mts. 43 cms. al Noroeste linda con solar 27 hoy padrón 182541; 15 mts al Noreste linda con solar 15 padron 182553 y 69 mts. 85 cms. al Sureste linda con solar 25 padron 182543, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión e impuestos del martillero 4,08% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,36% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Que se deconoce la situación triburaria y ocupacional del bien 5) Se ignora si existen deudas frente al B.P.S. por construcciones. 6) Que toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3°., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 13 de 2003 MA. ELISA GIUDICE DE MOURO, Actuaria.
20) $ 4752 3/p 29979 Nov 07- Nov 11

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Segundo Turno, dictada en autos caratulados "BENEPLAN S. A. c GIORGIA S. A." Proceso Ejecutivo, ficha 492 2001, se hace saber que el próximo 14 de noviembre a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociacion Nacional de Rematadores, Bartolome Mitre 1321, se procederá por intermedio del martillero DIEGO ESPINOSA, matrícula 5305 Ruc. 213066990011, asistido de la Señora Alguacil de

la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sea U$S 20.000, del siguiente bien: Aeronave marca Piper modelo Seminole P A-44-180, matricula CX-BMR, año 1980, motor 1 No. E 1 a 6 D-L-458-77 y motor 2 No. E 1 a 6-D-L-459-72, que se encuentra en el Aeropuerto Angel Adami de Melilla. SE PREVIENE: 1) Que la subasta se realizará en dolares americanos. 2) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 3) Que seran de cargo del adquirente, la comisión e impuestos del martillero 13,69% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 4) Que será de cargo del expediente el 2.82% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 5) Que se desconoce la situación tributaria del bien a subastarse. 6) No se tiene conocimiento de si la empresa aporta al B.P.S. 7) Que toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3°., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 31 de 2003. MA. ELISA GIUDICE DE MOURO, Actuaria.

20) $ 3460 3/p 29980 Nov 07- Nov 11

DECIMOTERCER TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13° Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK (SUC. MDEO.) c PEREIRA LEGUIZAMO, WASHINGTON PIO Y OTROS - JUICIO EJECUTIVO, FICHA 304 98, se hace saber que el próximo 26 de noviembre a las 14.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia N° 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en dólares americanos y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (BASE $ 12.674), del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 14ª Sección Judicial de Colonia, Localidad Catastral JUAN LACAZE, zona urbana, empadronado con el número SETENTA Y TRES (73), antes 190 en mayor área, manzana catastral 8, que según plano del Agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del 13 de diciembre de 1934, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia el 12 de agosto de 1935 con el N° 78, se señala con el número 1, tiene una superficie de 345 metros 5060 centímetros y se deslinda así: 5 m 40 cm al Oeste de frente a Avenida Zapicán, entre las calles Senaqué y Tacuabé, distando su punto medio 16 m 70 cm de la esquina con la calle Tacuabé; 50 m al Norte con Sucesión Antonio Rodríguez; 7 m 40 cm al Este con propiedad de Eduardo Hernández y al Sur una línea quebrada de cinco segmentos de 9 m 10 cm, 1 m 25 cm, 8 m 30 cm, 1 m y 32 m 60 cm con la fracción 2 del mismo plano.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (6.08%), Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320 e Impuesto Departamental (2%).- 3) Que se desconoce el estado ocupacional del bien.- 4) Que se desconoce si el bien mantiene deuda por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria.- 5) Que sólo podrá descontarse del saldo de precio sin más trámite, la Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria, hasta la fecha del remate.- 6) Que se desconoce la situación del bien respecto del B.P.S..- 7) Que la documentación respecto del bien se encuentra a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en calle 25 de Mayo 523 Piso 4.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 14 de octubre de 2003.- Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) $ 4968 3/p 29865 Nov 06- Nov 10

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Tercer Turno, dictada en autos caratulados "FERNANDEZ GARCIA ALBA LUZ c MENDY GONZALEZ WILLMAN MARTIN y otros" Credito Hipotecario, ficha 355 2001, se hace saber que el proximo 20 de noviembre a las 14 y 30 horas, en la Asociacion Nacional de Rematadores Bartolome Mitre 1321, se procederá por intermedio del martillero VICENTE CARLOS STAJANO, matrícula 444 Ruc. 210299030016, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: I) Terreno con edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 18 Sec. Judicial del departamento de Canelones, paraje y localidad catastral "Balneario Salinas", zona urbana, padrón 950, señalado con el No. 16 de la manzana 45 en el plano del Agr. Luis Maria de Mula de febrero de 1937 inscripto en la Dirección de Avaluos el 5.5.37 con el No. 110, según el cual tiene una superficie de 900 mts, con 18 mts de frente al Sur a la Avda. Washington entre las calles Araza y Bibi; 50 mts de fondo linda al Norte con solar 5; al Oeste con solar 17 y al Este con solar 15. II) Solar de terreno y mejoras que le acceden sito en la 18ª. Sec. Judicial del departamento de Canelones, paraje y localidad catastral "Balneario Salinas" zona sub-urbana, padrón 4108 (antes 3480 en m á), señalado con el No. 23 de la manzana 159 en el plano del Agr. Carlos Rabassa de octubre de 1967 inscripto en la Direccion General de Catastro el 20.1.69 con el No. 14348, según el cual tiene una superficie de 442 mts. 65 dcms, con 15 mts de frente al Sur a la calle Taboba entre las calles Dayman y Avda. Julieta, distando su punto medio 25,38 mts de la ochava recta que forma con la primera; 29,51 mts. al Oeste con solares 24 y 25; 15 mts al Norte linda con solar 29 y 29,51 mts al Este linda con solar 22. SE PREVIENE: 1) Que la subasta se realizará en dólares americanos. 2) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 3) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión e impuestos del martillero 4,08% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 4) Que serán de cargo del expediente el 1,36% por concepto de comisión e impuesto sobre venta y el impuesto municipal 1%. 5) Se desconoce la situación de pago por construcciones frente al B.P.S. 6) No se agregó la copia de los planos. 7) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 4°., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, noviembre 3 de 2003. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) $ 5832 3/p 29978 Nov 07- Nov 11

DECIMOQUINTO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate Judicial

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 15to. Turno dictada en autos caratulados BROU C TONDIL S.A. Y OTROS -Ejecución Hipotecaria- Ficha 261 01 se hace saber que el 25 de noviembre de 2003 a las 14 horas en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:
Fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la 18va. Sección Judicial de Montevideo (zona urbana) padrón 30.395 que según plano del Agrimensor Raul C. Villalba de noviembre de 1935 inscritpo en la Dirección de Avalúos el 12 11 35 con el nro. 883 tiene una superficie de 323 mts. 5015 cms. con 7,65 mts. de frente al NO a calle Pedro Berro (puerta 1022) entre Avenida Brasil y Luis B. Cavia. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,08% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la información registral y de la documentación agregada. 5) Que se desconoce su estado ocupacional y la situación contributiva con el BPS por las construcciones y se desconoce el monto adeudado por Impuestos de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria únicos rubros imputables al precio de remate hasta la suma concurrente junto con el 2% de ITP por parte vendedora. 6) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de mayo 523 piso 6to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 29 de octubre de 2003 Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.

20) $ 7200 5/p 29664 Nov 04- Nov 10

DECIMOSEXTO TURNO

DANTE y/o GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16° Turno, dictada en autos caratulados: "BANK BOSTON NA SUCURSAL URUGUAY C AZNAREZ MORELLI, GABRIEL Y OTROS - EJEC. HIPOTECARIA - FICHA 226 2002", se hace saber que el próximo 25 de Noviembre a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón N° 408 intermedio de los Martilleros DANTE Y O GUSTAVO IOCCO, Matrículas Nos 362 y 1716 respectivamente, RUC 211808550010, asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las mejoras que le acceden ubi-

cado en la 19ª sección judicial del Departamento de Canelones, Paraje Balneario El Pinar, localidad catastral Ciudad de la Costa, empadronado con el Nº 15.122, antes en m á con el número 11.663, el que según plano de los Agrims. Felipe Lacueva Castro y Waalter Roy Harley, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando el 29 8 49 con el Nº 127, aprobado por la Junta local Autónoma de Pando, el 26 8 49, se señala como el solar Nº 5, de la manzana 220, tiene una superficie de 2.363 mts 79 dmts, que se deslindan así: 29 mts de frente al NE a la calle Nº 7 bis hoy San Ramón, entre las calle Santa Paula y Santa Rosa, 29 mts al SO lindando con el solar Nº 10, 81 mts 51 cmts al NO lindando con solar 4 y 81 mts 51 cmts al Se lindando con los solares 6 y 7, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo, o cheque certificado y en dólares estadounidenses, el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate. 3º) Que serán de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 5º) Que se podrán descontar del precio exclusivamente los impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria hasta la fecha del remate. 6º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 7º) Que se desconoce la situación tributaria ante el BPS respecto de las construcciones. 8º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 7º. Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 4 de octubre de 2003. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 9000 5/p 29667 Nov 04- Nov 10

EDICTO - Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16to. Turno, dictada en autos caratulados "GONFER INTERNATIONAL CORPORATION c CLION S.A. - Ejecución Hipotecaria", Ficha: 436 2001, el próximo 20 de noviembre de 2003 a la hora 14 en la Sede de la Asociación de Rematadores (sita en Bartolomé Mitre 1321), a través de la rematadora Ana María MARTINEZ (MATRICULA 5121), se procederá a la venta en subasta pública, en dólares estadounidenses, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en zona urbana de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, padrón 8644, el que, según plano del Agrimensor Omar Paganini Rocamora inscripto en la Dirección de Avalúos el 22 de diciembre de 1941 con el Número 6827, tiene una superficie de 504,4 mts2., y se deslinda así: 19,4 metros de frente al Norte a calle San José (puertas 1242 4 6 8); 26 metros también de frente por ser esquina al Este a calle Yi (hoy Carlos Quijano) (puertas 1297 9); 19,4 metros al Sur con Padrón 117096; y 26 metros al Oeste con Padrón 8645. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle adjudicado el inmueble el 30% de su oferta en efectivo, con más el 6,08% por concepto de impuestos y honorarios de la subasta; B) Se desconoce la situación ocupacional del bien; C) Se podrán descontar del precio exclusivamente los impuestos de primaria y contribución inmobiliaria a la fecha del remate; D) Se desconoce la situación tributaria ante el BPS respecto de las construcciones; E) Existe contrato de arrendamiento con plazo vencido inscripto con anterioridad al embargo trabado en estos autos; F) Existen deudas ante la IMM, por Contribución Inmobiliaria por $ 599.169, por Saneamiento por $ 23.967, por Tributos Domiciliarios por $ 279.891, por Adicional Mercantil por $ 186.140, y por Instalaciones Mecánicas y Eléctricas por $ 22.464, lo que totaliza una deuda de $ 1.111.631, todos dichos rubros liquidados al 22 7 2003; y G) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de octubre de 2003. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7200 5/p 29697 Nov 04- Nov 10

HORACIO CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK NV c TENCONI, SEBASTIAN Y OTROS - PROC. EJECUTIVO", FICHA 258 2000, se hace saber que el 19 de noviembre de 2003 a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Mat. 223 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en dólares americanos y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (BASE $ 277.426) del siguiente bien inmueble:

Unidad de propiedad horizontal 003 que forma parte del edificio construído en terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral MONTEVIDEO, zona suburbana, padrón matriz 82.169, que según plano del Agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué de diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de diciembre de 1960 con el Nº 40.474, tiene una superficie de 390 metros 70 decímetros y da al Sur-Oeste 8 metros de frente a la Avenida Luis Alberto de Herrera y al Nor-Oeste 37 metros también de frente a la calle Aréchaga por ser esquina.- La Unidad 003 lleva el padrón individual número OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CERO CERO TRES (82.169 003), se describe según plano del citado Agrimensor inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de abril de 1964 con el Nº 48.604, se desarrolla en planta baja a cota más 20 cm con una superficie de 40 m 6560 cm y en primer piso a cota 3 m 25 cm, con una superficie de 35 m 1930 cm. Superficie total de la Unidad 003: 75 metros 8490 centímetros y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes Patio "C" y Terrazas "C uno" e "I uno".-

SE PREVIENE:

1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más las cargas legales.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (6,08%) e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320.- 3) Que se desconoce la situación ocupacional del bien.- 4) Que se podrán descontar del precio exclusivamente los Impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria hasta la fecha del remate.- 5) Que se desconoce la situación tributaria del bien ante el B.P.S. respecto de las construcciones.- 6) Que el estudio de títulos se ha hecho en base a testimonios de las respectivas matrices.- 7) Que existe un contrato de arrendamiento, con plazo vigente, inscripto con anterioridad al embargo trabado en autos.- 8) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 Piso 7.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 15 de octubre del año 2003.- Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 9000 5/p 29774 Nov 05- Nov 11

VIGESIMO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno en autos caratulados "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C Alonso Ma. Teresa" Ejecución Hipotecaria" Ficha: 100 2002 se hace saber que el día 27 de noviembre de 2003 a las 14:30 hs., en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Bartolomé Mitre 1321, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido del Sr. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base en dólares Usa y al mejor postor del siguiente bien: Fracción de Campo con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la 8ª. Sección Judicial de San José, (antes 6ª) sección Catastral 8ª, zona rural, empadronada con el número 13.753 antes en mayor área con el No. 4.577 el que según planos del Agrimensor Dardo Barceló Santurio del 17 de Febrero de 1964, inscrito en Catastro de San José con el No. 3.721 el 25 de octubre de 1966, se señala como solar 4 de la manzana 7 y se compone de una superficie de 3.750 metros cuadrados que se deslinda así: 30 metros de frente al Sur Este a la Avenida Eduardo Calcagno, 125 metros al Noreste lindando con fracción 3, 30 metros al Noroeste lindando con mayor área de dicho inmueble, y 125 metros al Suroeste lindando con la fracción 5.

SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares Usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto a la ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.08% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.37% el 1% Impuesto Municipal Departamental ambos sobre el precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación tributaria con la Intendencia Municipal de San José. 5º) Que se desconoce regularidad de las construcciones (BPS, Intendencia Municipal de San José). 6º) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a subastar se encuentra a disposición de los interesados en la Sede, San José Nº 1132,

piso 4º. Y a los efectos legales se hacen 3 publicaciones. Montevideo, 3 de Noviembre de dos mil tres. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4320 3/p 29972 Nov 07- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

Rematador Pérez Castellanos
Teléfonos 711 5768 y
099 699941

EDICTO. Por mandato de la Señora Juez Letrado de Concurso de 2º Turno, en autos "Alur S.A. - Liquidación Judicial", Ficha 44 2002, el 18 de noviembre de 2003, a la hora 14 y 30, en el local de Durazno 1126, se rematarán por el Martillero Julio Pérez Castellanos (Matrícula 5351, RUC 213696270018), en Dólares Estadounidenses, sin base, integrando un solo lote, los bienes muebles no afectados por prendas, ubicados en la Planta Industrial de la fallida (Avda. Rivera s n casi Ruta 5, ciudad de Canelones), según el inventario que obra de fs. 307 a fs. 334 y con las exclusiones dispuestas por el Decreto 2700 2003 que obra a fs. 382. SE PREVIENE: 1. El mejor postor deberá abonar en efectivo al aceptársele su oferta, el 20% en garantía de la misma, más la comisión de compra del Rematador e impuestos (15,69%); debiendo asimismo pagar el saldo y retirar los bienes subastados dentro de las 48 horas siguientes al acto, siendo de su cargo los gastos de movilización de los mismos. 2. Se cargará al expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos: 3,82%.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 20 del 2003. Esc. Lydia Rusconi Zabala. Actuaria Adjunta.
20) $ 2376 3/p 29819 Nov 06- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos: "REVETRIA ACEVEDO ALBERTO y MABEL YOLANDA; ALONSO ORTIZ, ANGEL en representación de REVETRIA RAMOS ANIBAL CESAR y REVETRIA RAMOS MARIA ISABEL y REVETRIA RAMOS PAOLA c REVETRIA ACEVEDO HEBERT y GUILLERMO" - PARTICION (ficha: C 595 92 S 1 97), se hace saber que el próximo 10 de noviembre de 2003 desde las 15:00 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, asistido por el Alguacil de la Sede, al remate SOBRE LA BASE DE LAS 2 3 PARTES DE SU TASACION los siguientes bienes: I) Base $ 400.000, terreno, edificio y demás mejoras en el construído, sito en Montevideo, padrón 74.194 y según plano del Agrimensor Alejandro Joánico de 19 de octubre de 1931, inscripto en topografía en la misma fecha consta de un área de 500 m. y se deslinda: 10 m. de frente al noroeste a la calle Serrato No. 3958 entre las calles Vázquez Cores y Juan Vicente Arcos. II) Base $ 145.030,66; 50% del inmueble padrón No. 74.108 terreno, edificio y mejoras, sito en la 17ª sección judicial de Montevideo; el que según plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de 4 de julio de 1932 inscripto el 8 de julio de 1932, en Topográfia tiene un área de 1695 mc. 32 dm. y se deslinda: 15 m. 40 cm. al suroeste de frente a la calle Industria Nos. 2872 y 2874 entre las calles Apóstoles y Tunez o Zapucay; y 15 m 70 cm. también de frente al noreste a la calle Cipriano Miró. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, el 4,08% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,36%). 4) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, deberán ser afrontados por el adquirente. 5) Que los bienes se rematan en las condiciones que resultan del expediente y de los certificados registrales agregados. 6) Se desconoce el estado ocupacional de los bienes, así como la existencia de posibles deudas a B.P.S., por construcciones. 7) Se desconoce el monto que se adeuda a la fecha por Contribución Inmobiliaria -único rubro imputable al precio junto con el Impuesto de Primaria- en caso de corresponder y el I.T.P. por la parte vendedora y hasta la suma concurrente. 8) Que los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran de manifiesto en la oficina del juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 de octubre de 2003. Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7920 5/p 29724 Nov 04- Nov 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO COMERCIAL - FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO C FASANELLO ANA MARIA Y OTROS - Ejecución Prendaria - fa 841 2000", se hace saber que el día 20 de Noviembre del 2003 a partir de las 14:30 horas en el local de Paraguay 2211, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) en presencia de la Sra. Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien mueble: Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL CIMIE, tipo sedán 2 puertas, año 1997, nafta, empadronado con el No 478.068 del Departamento de Montevideo, matrícula Nº 960.002 (matrícula actual Nº SBA 1393), Motor Nº UND087748
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (13.7%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de transferencia, certificados, título y tributos. 3) Que existe deuda por concepto de patente de rodados, multas y recargos. 4) Que se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de los certificados registrales y del expediente mismo. 5) Que serán de cargo de expediente, los gastos de remate, depósito y los honorarios e impuestos del rematador (2.82%) calculado sobre el valor del remate. 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de Octubre de 2003.- Esc. Susana Cabrera Ré, ACTUARIA.
20) $ 3456 3/p 29863 Nov 06- Nov 10

DECIMOCTAVO TURNO

DIETER F. WOLF
Remate Judicial

EDICTO: Se hace saber que por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º Turno, dictada en autos caratulados "LEWKOWICZ, SOFIA Y OTROS C HORMINOGUEZ MADRUGA, ROBERTO Y OTROS", ejecución hipotecaria, ficha 1044 01, por intermedio del martillero Dieter Wolf (mat. 4293, R.U.C. 211886390018), el día 24 de noviembre de 2003 a las 16 hs., en el local de la calle Solís 1463 (Montevideo), se procederá a la venta por pública subasta, asistido por la Sra. Oficial Alguacil de la sede, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la séptima sección judicial y décimo octava sección catastral del departamento de Canelones, Paraje y Localidad Catastral Parque del Plata, empadronado con el número ocho mil quinientos (8.500), señalado como solar 4 de la manzana 568, fracción A-2, en el plano del Agrimensor Francisco L. de Bellis, inscripto en la Dirección General del Catastro con el número 12.180 el 28 de febrero de 1964, aprobado por el municipio de Canelones el 11 de agosto de 1960 y según el cual consta de una superficie de quinientos doce metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 16 metros de frente al Noreste sobre calle número 3, ochava recta de 5 metros que une la calle 3 con la calle Z 3; 20 metros al Noroeste sobre calle Z 3; 21 metros al Suroeste con parte del solar 3; y 25 metros al Sureste lindando con el solar número 5.- SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 40% en concepto de seña y la comisión del rematador más impuestos, total 6,08%, ambas en el acto y efectivo; b) que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y tributos que la ley pone a su cargo para la registración y titulación del bien a su nombre; c) que la comisión a cargo del expediente será del 1% mas impuestos, total 2,36%, d) que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, Zabala 1367 piso 4º. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días. Montevideo, 3 de noviembre de 2003. ESC. BERNARDO GLEIZER, Actuario.
20) $ 7200 5/p 29861 Nov 06- Nov 12

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31er. Turno dictada en Autos "Cura, Daniel c Cura, Marianella. Juicio Ejecutivo" (ficha 1036 99) se hace saber que el próximo 11 de noviembre

del 2003 a las 14:30 hs en el Edificio de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er. piso, se procederá por intermedio del Rematador Oscar Castro Fernández Mat. 5259, R.U.C. 211900880013, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, en Moneda Nacional, al mejor postor y por las 2 3 partes de su tasación $ 4.961 de la cuarta parte indivisa del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden sito en el Departamento de Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, zona suburbana, balneario Shangrilá, padrón 41.037, antes padrón 4.893 en M A, el que según plano de mensura y división del Agr. Julio César Castellini, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 4.076 el 30 de abril de 1993, corresponde al solar número 2, consta de una superficie de 512,99 m. y se deslinda así: ochava curva de 25,50 m. de desarrollo de frente al Norte a las Avenidas del Trópico y Uruguay, 9,85 m. al Norte también de frente a Av. Uruguay por ser esquina, 24,60 m. al Este lindando con padrón 4.894, 31,50 m. al Suroeste lindando con solar 1 del mismo plano.

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo, así como la comisión del martillero 7.08% incluidos impuestos. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,36% del precio del remate. 4) Que se ignora la situación ocupacional del bien así como las deudas por Contribución Inmobiliaria. 5) Que la unidad se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 6) Que no se encuentra inscripto el certificado de resultancias de autos del Sr. Liber Adalid Cura Apud. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en 18 de Julio 1589 3er. piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo.- 20 de octubre del 2003 Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.

20) $ 4536 3/p 29886 Nov 06- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

DIETER F. WOLF
Remate Judicial

EDICTO: Se hace saber que por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados "AJDELMAN, FANI C PEÑA, OLGA Y GODOY, HECTOR", juicio ejecutivo, ficha 8 96S1 2003, por intermedio del martillero Dieter Wolf (mat. 4293, R.U.C. 211886390018), el día 21 de noviembre de 2003 a las 15 hs., en el local de la calle Solís 1463, se procederá a la venta por pública subasta, asistido por la Sra. Oficial Alguacil de la sede, sobre la base de U$S 44.000.-, el siguiente bien: solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14ª sección judicial de Montevideo, paraje Prado, empadronado con el Nº. 56.184 y según plano del Agrimensor Joaquín Spinak de junio de 1967, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de junio de 1967 con el Nº. 57.082, se compone de una superficie de 444 metros 5630 centímetros, que se deslindan así: 8 mts. 50 cms. de frente al Este a la calle Duffort y Alvarez y 38 mts. 30 cms. al Sur de frente a la Avenida Juan Carlos Blanco y padrón Nº. 56.183; 10 mts. 3 cms. al Oeste con padrón Nº. 56.168 y al Norte 2 tramos rectos de 25 mts. 2 cms. y 14 mts. 58 cms. con padrones Nº. 56.167 y Nº. 135.409 y calle Duffort y Alvarez. SE PREVIENE: a) que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Sede del Juzgado, Soriano 1287 Piso 1º; b) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% en concepto de seña y la comisión del rematador más impuestos, total 6,08%, ambas en el acto, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado; c) que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y tributos que la ley pone a su cargo para la registración y titulación del bien a su nombre; d) que las construcciones existentes en el bien son anteriores al año 1971 y que con posterioridad no se han realizado obras ni modificaciones; e) que el mejor postor solo podrá deducir del precio, lo adeudado por concepto de Imp. Primaria y Contribución Inmobiliaria hasta la fecha de la subasta; f) que la comisión a cargo del expediente será del 1% mas impuestos, total 1,36%; g) que se desconoce la situación ocupacional del bien. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días. Montevideo 29 de OCTUBRE de 2003. CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.

20) $ 7920 5/p 29860 Nov 06- Nov 12

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

DIETER F. WOLF
Remate judicial

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Señor Juez Letrado en lo Civil de 16º. Turno, dictada en autos caratulados "B.R.O.U. C DIAZ DE AITA DORA Y OTROS", juicio ejecutivo, ficha 5040 93, por intermedio del martillero Dieter Wolf (Mat. 4293, R.U.C. 211886390018), el día 5 de diciembre de 2003 a las 15 hs., en el local de la calle Solís Nº 1463, se procederá a la venta por pública subasta, asistido por el Oficial Alguacil de la sede, sobre las 2 3 partes de sus valores tasación, los siguientes bienes: I) sobre la base de $ 647.809.00.-, unidad Nº 401 que forma parte del edificio construido en un solar de terreno sito en la decimoquinta sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y siete mil ochocientos setenta y seis (57.876), que según el plano de Agrimensor Walter Munielo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de febrero de 1971 con el número 65.446, según el cual consta de una superficie de doscientos noventa y nueve metros ochenta y cuatro decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros al Este de frente a la calle Tomás Diago, señalado con el número de puerta 873, entre las de Bulevar España y José Scosería, distando su punto medio cuarenta y ocho metros de la ochava con la primera; treinta y cuatro metros noventa centímetros al Norte lindando con el padrón 57.875 y parte del 57.871; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste limitando con el padrón 57..888 y treinta y cuatro metros ochenta y siete centímetros al Sur con el padrón 57.877.-. Sobre dicho terreno se construyó un edificio al que pertenece la unidad cuatrocientos uno, empadronada individualmente con el número cincuenta y siete mil ochocientos setenta y seis cuatrocientos uno (57..876 401) y se ubica en cuarto piso a cota vertical mas once metros veinte centímetros; tiene una superficie de ochenta metros un decímetro y linda: al Sur Este con Terraza "F" Cuatro; al Sur Oeste con el padrón 57.877 y Ducto "N" cuatro; al Noroeste con vacío sobre "I", Ducto "E" Cuatro y Terraza "D" Cuatro; al Noreste con padrón 57.875 y conjunto de Palier y Escalera "A" Cuatro, Ascensor "B" Cuatro y Ducto basura "C" Cuatro; le corresponde la utilización de las terrazas "D" Cuatro y "F" Cuatro; II) Sobre la base de $ 8.821.ºº.-, 50% (mitad indivisa) del solar de terreno sito en la 3ª sección judicial de Maldonado (Balneario Piriápolis), zona suburbana, barrio "Los Angeles" padrón Nº 4458 (antes en mayor área con el Nº. 2237), señalado con el solar 9 de la manzana "L" según el plano del Agrimensor Juan A. Nicola de enero de 1957 e inscripto el 24 de enero de 1957 en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº. 2298 y consta de una superficie de 403,54 mts2 y se deslinda así: 15 mts. de frente al Noroeste a la calle Manuel Haedo, 7 mts. al Noreste a la calle Buenos Aires, formando esquina; estando unidos ambos frentes por una ochava curva de 15 mts. 71 cm.; 25 mts. al Sureste colindando con solar Nº 10 y 17 mts. al Suroeste lindando con el solar Nº. 8, ambos del mismo plano. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% del precio martillado en efectivo; b) Que asimismo el mejor postor deberá pagar en el acto del remate la comisión del rematador mas impuestos, total 6,08% para el numeral I) y 7.08% para el numeral II), en efectivo; c) que la subasta se realizará en dólares estadounidenses; d) que con respecto al padrón Nº 57875 401, existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria y que se desconoce asimismo si existen deudas por Impuesto de Primaria y Gastos Comunes; solo se podrán descontar lo adeudado por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria a la fecha del remate; e) que los antecedentes dominiales no cubren los últimos 30 años (padrón Nº 4458 de Piriápolis); f) que no obra agregada documentación respecto de las construcciones (padrón Nº 4458 de Piriápolis); g) que se desconoce la situación tributaria y ocupacional de los bienes; h) que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y tributos que la Ley pone a su cargo para la registración y titulación de los bienes a su nombre; i) que la comisión a cargo del expediente será de 1% mas impuestos, total 1,34%, j) que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132, 7º piso. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días. Montevideo 7 de Octubre de 2003. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 14400 5/p 29769 Nov 05- Nov 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de Tercer Turno dictada en autos "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c WALDEMAR EFRAIN BARRETO NION, DILIGENCIAS PREPARATORIAS". Ficha 493 A 2000, se hace saber que el próximo 14 de noviembre del corriente año a partir de las 15.00 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Pando, Dpto. de Canelones, calle Ituzaingó 1045, se procederá por intermedio del martillero Washington Machín González, matrícula 4556, RUC 020054600019, asistido por el Sr. Alguacil, a la venta en pública subasta sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble consistente en una fracción de terreno con las construcciones que contiene y demás mejoras ubicado en la ciudad de Tala, 10ª. Sección Judicial del Departamento de Canelones zona suburbana padrón No. 1043, antes 286 en mayor área, señalado con el No. 13 del plano del Agr. Eneas Villa inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4986 el 14 de marzo de 1949, el cual se compone de una superficie de 542 mts. 4155 cms. 5 mm., lindando al sureste en 12 mts. 629 mm con frente a calle Canelones hoy Conrado Villegas, al noroeste en 12 mts. 629 mm con solar 4, al suroeste en 42 mts. 95 cms. con solar 12 y al noreste en 42 mts. 95 cms. con Clara Costa y Rosa Costa.-
SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá consignar, el 30% de la oferta al serle aceptada más la comisión del rematador e impuestos 6.08% en el acto y en efectivo, que el saldo del precio de la venta deberá ser integrado dentro del plazo de 60 días siguientes a la aprobación judicial del remate, bajo apercibimiento.- b) que de cuenta del expediente se abonará el 2.37% por concepto de comisión e impuestos.- c) que los gastos y honorarios de la escritura del inmueble serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, se desconoce respecto del inmueble situación tributaria, ocupacional así como los diversos consumos que se adeuden.- d) que el bien se vende en las condiciones que surgen del expediente, titulación, certificados registrales y demás documentación agregada en autos quedando la documentación, antecedentes e informaciones a entera disposición de los interesados, siendo toda averiguación complementaria o ampliaciones de su cargo.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Pando, 31 de Octubre de 2003.- Dr. Juan Carlos Duarte.- Juez Letrado.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.

20) $ 4752 3/p 29918 Nov 07- Nov 11

EDICTO.- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando de Tercer Turno, en los autos caratulados BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c 1) LA CONSTANCIA S.R.L.; 2) Francia GODAS; 3) Daniel TARAN; 4) Humberto o Umberto ERMANO; 5) ARCOR S.A. Juicio Ejecutivo Ficha 1299 2000, se hace saber que el día 18 de Noviembre de 2003, a las 15.00 horas, en el hall del Club Urupan de Pando, sito en calle Wilson Ferreira Aldunate esquina Ituzaingó de la ciudad de Pando; el rematador Adhemar Onesti, matrícula 488, R.U.C. 110009390018, asistido por el señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos de los siguientes bienes inmuebles: A) Fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la 7ª. Sección judicial y catastral del departamento de Canelones, zona rural, empadronada con el Nº 13.457, antes en mayor área con el mismo número, la cual según plano de mensura y fraccionamiento del Agrim. Alcides Aldama de Julio de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 17.935 el 10 07 1978, se señala como fracción 1, tiene una superficie de 29 Has. 3776 mts. y se deslinda así: 484.40 mts. al Norte de frente a camino vecinal de 17 mts. de ancho; 596.87 mts. al Este con los padrones números 38.806; 38.805 y 1952; línea sobre la cual soporta servidumbre de paso de 10 metros de ancho; 483.77 mts. al Sur con fracción Nº 2 del mismo plano; y 619.15 mts. al Oeste con parte del padrón Nº 1948.- B) Solar de terreno con las construcciones que le acceden, ubicado en la 7ª. Sección judicial y catastral del departamento de Canelones, zona urbana de la ciudad de Pando, empadronado con el Nº 674, el cual según plano del Agrim. Héctor Carlomagno de Octubre de 1944 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el Nº 23 el 23 11 1944, se señala con la letra "B", tiene una superficie de 456 mts. 62 dms y se deslinda así: 10.63 mts. al Noreste de frente a calle General Artigas con numeros de puerta 972 y 974; 42,57 mts. al Noroeste con solar A de Sucesores de Juan Beyhaut; 42.75 mts. al Sureste con propiedad de Antonio Godas, hoy Francia Godas de Tarán; y 10.80 mts. al Suroeste con sucesión de Juan Beyhaut. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta, al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada y el saldo en el plazo máximo de 30 días a contar de la aprobación del remate. 2) Que será de cargo de los compradores el 6,08% de comisión del Rematador e impuestos; en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,37% del precio de remate. 4) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone a su cargo, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de los ejecutados. 6) Que se desconoce la situación tributaria de los inmuebles, respecto a deudas por contribución inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria y demás que puedan corresponder; así como su estado ocupacional, y se rematan en las condiciones que surgen de los respectivos títulos, del expediente y de los certificados registrales. 8) Que los antecedentes de los bienes a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial. Pando, 03 de Noviembre de 2003.- DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 6480 3/p 29991 Nov 07- Nov 11

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCTAVA SECCION

PAZ 18º CANELONES
Héctor Santomé

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 18º Sección de Canelones dictada en autos "EDIFICIO RESIDENCIAL ATLANTIDA C CONSTANCIO ROTULO CARLOS TOMAS, GALLO GARCIA HERMELINDA - Ejecución Hipotecaria - Ficha 175 2001" se hace saber que el próximo 26 de Noviembre a las 15 horas, en las puertas del Juzgado en la Av. Artigas y Calle 10, por intermedio del Martillero Héctor Santomé, Matrícula 4316, RUC 211983000016, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, se procederá al Remate Público en moneda nacional, al mejor postor y sobre la base de los 2 3 de su tasación, o sea $ 88.168,66 del siguiente bien: unidad 021 que forma parte del inmueble ubicado en la 11ª Sección Judicial de Canelones, Balneario Atlántida, manzana 79 solar 11 en plano del Agrimensor Osvaldo Cock Crispo de Junio de 1977, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el nº 4363 el 16 de Diciembre de 1977, Padrón Matriz nº 461, área 5.044 mts 19 dm, con frente al NO a Avenida nº 14 José Roger Balet en dos segmentos de recta de 21 mts 33 cm y 6 mts 44 cm no continuos y separados por solar 12 Padrón 4.857; de frente al SO a Rambla en 46 mts 94 cm unidos ambos frentes por ochava recta de 24 mts 26 cm. La unidad 021, Padrón 461 021 a cota 99 cm, tiene un área de 35 mts 3 dm.- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado, el 30% de su oferta al bajarse el martillo, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 7,08% del precio del Remate. b) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo. c) Será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,36 del precio del Remate. d) Se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Atlántida 29 de Octubre de 2003. Dra. Iris Vega Ottonello. Juez de Paz.

20) $ 4320 3/p 29919 Nov 07- Nov 11

PAZ 18º CANELONES
Héctor Santomé

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 18º Sección de Canelones dictada en autos "EDIFICIO RESIDENCIAL ATLANTIDA C WOOLPERLICH ROITENSTEIN, Alejandro y otra - Ejecución Hipotecaria - Ficha 157 2001" se hace saber que el próximo 26 de Noviembre a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado en la Av. Artigas y Calle 10, por intermedio del Martillero Héctor Santomé, Matrícula 4316, RUC 211983000016, asistido por el Sr. Alguacil de la Sede, se procederá al Remate Público en moneda nacional, al mejor postor y sobre la base de los 2 3 de su tasación, o sea $ 49.594,66 del siguiente bien: unidad 209 que forma parte del inmueble ubicado en la 11ª Sección Judicial de Canelones, Balneario Atlántida, manzana 79 solar 11 en plano del Agrimensor Osvaldo Cock Crispo de

Junio de 1977, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el nº 4363 el 16 de Diciembre de 1977, Padrón Matriz nº 461, área 5.044 mts 19 dm, con frente al NO a Avenida nº 14 José Roger Balet en dos segmentos de recta de 21 mts 33 cm y 6 mts 44 cm no continuos y separados por solar 12 Padrón 4.857; de frente al SO a Rambla en 46 mts 94 cm unidos ambos frentes por ochava recta de 24 mts 26 cm. La unidad 209, Padrón 461 209 a cota 9 mts 66 cm tiene un área de 26 mts 85 dm.- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado, el 30% de su oferta al bajarse el martillo, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos o sea el 7,08% del precio del Remate. b) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo. c) Será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e Impuestos, o sea el 1,36 del precio del Remate. d) Se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Atlántida 29 de Octubre de 2003. Dra. Iris Vega Ottonello. Juez de Paz.

20) $ 4320 3/p 29920 Nov 07- Nov 11

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "B.R.O.U. C DEBENEDETTI SALLE, MANUEL. JUICIO EJECUTIVO" (Expte. 76 2000A) se hace saber que el día 13 de noviembre de 2003 a la hora 14, en el local sito en Avda. Paraguay casi Leandro Gómez, se procederá por intermedio del Sr. Rematador Daniel Dorrego, Matrícula Nº 1693, RUC 040015500011, a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de los bienes embargados en autos: *inmuebles ubicados en zona rural de la 6ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Colonia: -padrón Nº 5968 lote 1 con una superficie de 14 hás 0197 m; padrón Nº 18057 lote 2 con una superficie de 14 hás y 0197 m; padrón Nº 18058 lote 3 con una superficie de 12 hás 0879 m y padrón Nº 18059 lote 4 con una superficie de 12 hás 0879 m; * muebles: -un tractor Valmet 1580 turbo; -una excéntrica Baldan Bia c control remoto de 24 d; -una disquera de 54 discos doble rodado; -dos sembradoras Baldan Bia; -una pulverizadora para 800l marca Aguirre c carro; -un rastrillo Vicon p 4 soles lev. 3 p; -un arado de 11 cinceles; -una rotativa Baldan Bia de 2 hélices; -un vibrocultivador Kongskilde p 38 púas p lev. 3 p; -un vibroflex Kongskilde; -cisterna de 2200l de tiro c rodado; -un molino martillo con dos tolvas, mezcladoras y embolsadora de 500 kg c u s tablero eléctrico; -una fertilizadora pendular Vicon de 700 kg; -un arado CASE de 4 rejas de 14'; -un tanque cisterna de 1200 l; -un tanque de chapa de 6000l; -un cultivador Ferguson de 9 púas y 3 surcos p lev. 3p; -2 tornillos elevadores de granos; -una hileradora marca John Deere diesel; -una secadora de grano para 5000 kg h; -una pastera de 2 tambores marca Kverneland p lev. 3 p.; -una poceadora p lev. 3 p.

SE PREVIENE: - Que el mejor postor deberá consignar en la subasta de los bienes muebles en el acto de serle aceptada su oferta el 30% del precio por concepto de seña y el saldo a los 30 días; y en la subasta de los inmuebles, que se efectuará en dólares estadounidenses, el 30% del precio por concepto de seña más comisión y tributos a su cargo. Carmelo, 31 de octubre de 2003. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 7560 5/p 29739 Nov 05- Nov 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Rosario de Segundo Turno en autos "DURAN, JULIO c LEMES, NOEL - JUICIO EJECUTIVO" (F.480 2000 A) se hace saber que el 13 de noviembre de 2003 a la hora 14.00 en Sarandí 232 de la ciudad de Rosario, el rematador público Carlos Santa María (matrícula 756) asistido del Alguacil, venderá en subasta pública, al mejor postor sobre la base de $ 53.333,34 el siguiente bien: la mitad indivisa del automóvil marca Mercedes Benz, año 1984, padrón 090840, matrícula 203407 del departamento de San José.

Se previene: 1) El mejor postor deberá depositar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma así como la comisión y tributos a cargo del comprador; 2) La comisión e impuesto del vendedor serán de cargo del expediente; 3) El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado; 4) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Judicial; 5) A los efectos legales se efectuan tres publicaciones. Rosario, 3 de octubre de 2003. Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.

20) $ 2160 3/p 29831 Nov 06- Nov 10

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: "BANCO COMERCIAL C SILVEIRA VAZQUEZ, Batlle y RAMIREZ IGLESIAS DE VAZQUEZ, Miriam.- MEDIDAS PREPARATORIAS.- JUICIO EJECUTIVO.-" Ficha 282 96 A se hace saber al público que el próximo día 12 de noviembre de 2003 a las 15 horas en el local sito en calle Morquio 582 de esta ciudad; se procederá a la venta en PUBLICA SUBASTA, por el Sr. Rematador Tabaré Rodríguez y asistido del Sr. Alguacil de esta Sede; sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación (valor $ 17.598,00) (2 3 $ 11.732,00); del siguiente bien inmueble: TERRENO SIN CONSTRUCCIONES, ubicado en el Departamento de Durazno, Santa Bernardina, 2a. Sección Judicial de Durazno, zona urbana, padrón Nº 6234, (antes 2.805 mayor área), con una superficie de 400 mts. según plano del Agrimensor José A. de Souza, inscripto en la Oficina de Catastro de Durazno el 30 8 62 con el Nº 1791, según el cual se señala como SOLAR Nº 2.- SE PREVIENE:.- 1) Se encuentra guardado en caja de seguridad de la Sede, Títulos y demás antecedentes dominiales y plano de Mensura.- 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de la misma.- 3) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión e impuestos de ley.- 4) El bien presenta deuda por un importe de $ 714 al 27 11 01, en cuanto a pagos de Contribución Inmobiliaria, se desconoce la situación contributiva en cuanto a Impuesto de Enseñanza Primaria y todo otro tributo que grave el inmueble, así como también se desconoce el estado ocupacional del mismo.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 14 10 2003.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.

20) $ 3456 3/p 29841 Nov 06- Nov 10

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

SUBASTA PUBLICA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. Turno de Paysandú en autos "Banco Santander S.A. c Barreto Pestaña, Héctor y Otra - Ejecución Hipotecaria" (Ficha "A" 310 02) se hace saber para público conocimiento que el día 25 de Noviembre de 2003 a las 14:30 horas en el hall de este Juzgado (Zorrilla 942), se procederá por intermedio del Martillero Walberto Mannise Matrícula 1003 - RUC 120004310013 a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en dólares americanos del siguiente bien inmueble: sus anexos, construcciones y demás mejoras que le accedan: Unidad de Propiedad horizontal 002, padrón individual Nº 12.807 002, que forma parte de un edificio construido por el Regimen de la Ley Nº 10.751 y 14.261, en un solar de terreno en la Primera Sección Judicial de Paysandú, localidad Catastral Paysandú, U, parte de la manzana Nº 175, padrón matriz Nº 12.807 antes en mayor área Nº 6.437, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor Leonardo Bulanti de Setiembre de 1978, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el Nº 5.555 el 3 de Noviembre del mismo año, tiene una superficie de 313 metros 60 decímetros con 28 metros 52 centímetros de frente al Norte a calle Ayacucho formando esquina con 8 metros 70 centímetros de frente al Este a calle Joaquín Suarez en planta baja a cota vertical más 80 centímetros, tiene una superficie de 84 metros 16 decímetros, y le corresponde el uso exclusivo del Patio B.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá descontar del precio de la subasta el monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y el impuesto de las Transmisiones Inmobiliarias no pudiendo descontar ninguna otra cantidad por ningún otro concepto; 2) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma así

como el 6.075% de comisión e impuestos al Rematador al contado y en efectivo; 3) Que el saldo del precio deberá abonarlo dentro del plazo que se fije y la actualización del precio en su caso se hará desde la fecha del remate;; 4) Los gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 5) Que el edificio se construyó antes de 1974 y se desconoce la existencia de gastos comunes no estando asegurado contra incendio; 6) La Unidad está sujeta a servidumbre legal de pasaje, conservación, reparación con control de funcionamiento en las instalaciones sanitarias, eléctricas, etc; 7) La titulación, plano y reglamento de copropiedad originales se encuentran en la Oficina Actuaria para su estudio por parte de los interesados. Paysandú, 29 de Octubre de 2003.- Esc. Carolina Vercellino, ACTUARIA.

20) $ 8280 5/p 29725 Nov 05- Nov 11

SUBASTA PUBLICA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. Turno de Paysandú, en autos "Banco Santander S.A. c Castro, Luis y Otra, Ejecución de Hipoteca" (Ficha "A" 476 01) se hace saber para público conocimiento que el día 20 de Noviembre de 2003 a la hora 14:30 en el hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martin 942) se procederá por intermedio del Martillero Walberto Mannise, Matrícula 1003 - RUC 120004310013 a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Unidad apartamento 002, incorporada al régimen de propiedad horizontal de la Ley 10.751 de acuerdo a la Ley 14.261 en terreno ubicado en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú U, padrón matriz Nº 7.208, parte de la manzana Nº 293, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agrimensor David Doti, de Noviembre de 1979, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 5825 el 21 de Diciembre del mismo año, con 32 mt. 40 cm. de frente al Sur a la calle Nº 36, Coronel Benito Chaín entre las de Montecaseros y Vizconde de Mauá, la unidad individual es la 7.208 002 está integrada por la casa 002 ubicada en Planta Baja a nivel más 16 cm., con una superficie de 73 mt. 76 dm. y le corresponde el uso exclusivo del bien común Patio D.- SE PREVIENE: a) El mejor postor podrá descontar del precio de la subasta el monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y el Impuesto de las Transmisiones Inmobiliarias no pudiendo descontar ninguna otra cantidad por ningún concepto; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma así como el 6.075% de comisión e Impuestos al Rematador al contado y en efectivo; c) Que el saldo del precio deberá abonarlo dentro del plazo que se fije y la actualización del precio en su caso se hará desde la fecha del remate; d) Los gastos de escrituración e impuestos; que la Ley pone acargo del comprador serán de cargo del adquirente; e) Que se desconoce el estado de regularidad y ocupación del inmueble así como eventuales adeudos por concepto de gastos comunes y no se ha agregado seguro contra incendio; f) Que parte de la titulación y plano se encuentran agregados en fotocopias, documento que está a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Paysandú, 29 de Octubre de 2003.- Esc. Carolina Vercellino, ACTUARIA.

20) $ 7920 5/p 29726 Nov 05- Nov 11

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

E D I C T O.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos caratulados: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO -COFAC.- C PAN CAR S.R.L.; GALLAZTEGUI COMBI, DIANA MARIA Y SCHUR IGNATENKO, MIGUEL ANGEL. Ejecución hipotecaria y prendaria- Ficha 146 2002 A, se hace saber que el día 28 de NOVIEMBRE de 2003, a la hora 14.30 y en el Hall del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young, calle Montevideo 3397, el martillero ROLANDO NICOLAS SIRI VERA, matrícula 752 RUC. 120008750015, asistido por la Sra. Alguacil de ésta Sede, procedera a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor-, y en Dólares americanos- el siguiente bien: 1). Inmueble Padrón 2406, señalado como solar "11" de la Manzana 147, en Plano del Agrimensor Esteban R. Callorda, Inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, el 190 de Enero de 1961, con el Nº. 1187, según el cual tiene una superficie de TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CENTIMETROS, CON FRENTE EN 12 metros, 80 centímetros, al Sud-oeste de frente a calle José Pedro Varela. 2) Inmueble Padrón 1304, de la 4ta. Sección Judicial de Río Negro, señalado como solar 25 de la manzana 16 en plano del Agr. Héctor Laborde, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, con el Nº. 43 el 13 de diciembre de 1941, según el cual tiene u superficie de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, con 11 metros de frente a calle Artigas de la ciudad de Young, y 3). Camioneta tipo doble cabina, martca Toyota, modelo HI-Lux, del año 1993, con motor a gas oil, de 25 HP. Nº. 2L-3438036, Padrón Nº. 15.901, matrícula J2-4401.
SE PREVIENE: 1).- Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, y el saldo dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación del remate. 2).- que serán de su cargo la Comisión del Sr. Ramatador y los demás gastos que la Ley impone. 3).- Del Padron 1304, SE PREVIENE: -Que existe plano de mensura pero no que luce agregado al legajo de documentos que le sirven de título, la existencia de construcciones pero se desconoce el estado de los mismos respecto al pago de impuestos el Banco de Previsión Social. 4)- Del Padrón 2406, SE PREVIENE:. La existencia de acreedores embargantes por el posible remanente que pudiere quedar de la subasta y la existencia de construcciones en el inmueble desconociéndose el estado de las mismas respecto al pago de los impuestos respectivos. Y a los efectos legales se realizan éstas publicaciones, en la ciudad de Young, a los veintinueve un días del mes de Setiembre del año dos mil tres. ESC. LUISA VICO DE BENEDETTI. Actuaria Adjunta.

20) $ 8640 5/p 29762 Nov 05- Nov 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY C EDISON MARTINICORENA Y CIA LTDA. JUICIO EJECUTIVO", Ficha 850 2001, se hace saber que el día 25 de noviembre de 2003 a la hora 15:00, en la Puerta del Centro de Justicia de Rivera, sito en Av. Sarandí 528, el Sr. Rematador Enrique Díaz, Matrícula 4636, RUC 140068510018, en diligencia que será presidida por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, Padrón Nº 9.863, manzana 537, ubicado en la Localidad Catastral Rivera, con una área de 600 mts, con frente a la calle Manuel Oribe. Se previene que: 1) existen deudas por concepto de contribución inmobiliaria urbana; 2) se desconoce si existen deudas respecto del Impuesto de Enseñanza Primaria y la situación del bien y sus propietarios ante el BPS; 3) el bien se encuentra ocupado por sus propietarios. El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto del remate, en dólares americanos y en efectivo y el saldo dentro del plazo que se le notificará. Serán de cargo del adquirente los gastos, comisiones e impuestos municipales y o nacionales. Los Títulos se encuentran depositados en la caja fuerte de la Sede, a disposición de los interesados para ser examinados por los mismos. La información registral es de fecha 05 11 2002. Rivera, 29 de octubre de 2003. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3024 3/p 29956 Nov 07- Nov 11

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.- Por Disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno De Treinta y Tres, en autos: "Banco Comercial c Sarli, Juan Ramón y otros. Juicio Ejecitivo" Fa. 194 99 A, se hace saber que el día 19 de Noviembre del 2003 a las 15:00 horas, en las Puertas del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, en Juan A. Lavalleja 1300, el martillero Nicolás Daleira Matricula 5390, sacará a la venta en pública subasta sobre la base de 2 3 partes de su tasación (valor de tasación, U$S 60301), el siguiente bien, que se describirá, asistido por la Sra Alguacil: Una fracción de campo y sus mejoras Padrón Nº 178 (Padrón anterior M A 178). Ubicado en la 5ª sección del Departamento de Treinta y Tres, Paraje Avestruz Grande, Zona Rural que segun plano del Agrimensor Ramón M. Cabrera inscripto en la Oficina de Catastro de Treinta y Tres con el Nº 5437 el 8 04 81 es la fracción señalada con el Nº 1, tiene una superficie de 150 has, 7525 mts, y se deslinda: una línea quebrada en tres tramos, uno de 193 mts, otro de 3106 mts, 90 cms, y el otro de 566 mts, al norte con Héctor Mastropierro, padrón 577 y con María Angélica Mastropierro, padrón 5824, otra línea quebrada en dos tramos, uno de 137 mts. 90 cms, al este y el otro de 229 mts. 20 cms al Noreste ambos frente al camino vecinal que separa de la Fracción 6 del plano, otra línea quebrada en dos tramos, uno de 3830 mts. 40 cms. y el otro de 54 mts, ambos al sur, con la fracción 2 del plano y al oste el Arroyo Avestrúz Grande.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta como seña al

aceptársele la misma.- 2) Que serán de cargo del comrador la comisión del remate así como los gastos de escrituración y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador serán aportados por el adquiriente, salvo aquéllos que graven a los enajenantes.- 3) Que la subasta será en Dolares Americanos.- 4) Que del ultimo Título de Propiedad se encuentra en la Sede, el Testimonio del Protocolo del Escribano autorizante y el original que se le han extraviado alguna hojas.- 5) Que el Certificado de Resultancias de Autos de Alejandro Caétano y la compraventa del año 1963 no se encuentran en la Sede, su estudio fué efectuado en una fotocopia del Registro Inmobiliario.- 6) Que se encuentra en la Sede el Plano de Mensura del bien.- 7) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente y de los certificados registrales agregados.- 8) Y que se desconoce si existen deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuestos a Primaria, si correspondiere.- Treinta y Tres, 17 de Octubre del 2003.- Esc. Adriana Zuluaga Larrechea. Actuaria.

20) $ 4968 3/p 29824 Nov 06- Nov 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "B.R.O.U. c ALVAREZ ALBERTI, Dora Corina - Ejecución de Hipoteca - Fa. 911 2002A - se hace saber que el día 20 de Noviembre de 2003 a la hora 15 en puertas de este Juzgado en Juan A. Lavalleja 1300, el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren, matrícula 2306, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, un inmueble y sus anexos, local 002 de Propiedad Horizontal que forma parte del edificio que, incorporado al régimen de la Ley 10751, al amparo del decreto Ley 14261, fue construido sobre el solar de terreno ubicado en la localidad ciudad de T. y Tres, zona urbana, manzana catastral 99, empadronado con el Nro. 1154, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal del Agr. Juan Vergara, cotejado e inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de T. y Tres el 5 de abril de 1983 con el Nro. 5699, consta de una superficie de 203 mts. 12 dcms., y su frente de 10.47 mts. da al Oeste a la calle Dionisio Oribe, distando su extremo más próximo 11,10 mts. de la esquina formada con la calle Felipe Carapé (hacia el Norte).- La unidad referida está empadronada individualmente con el Nro. 1154 002 y según el precitado plano se ubica en planta baja a cota vertical más 0.10 mts., y tiene un área de 71 mts. 90 dcms.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta como seña al aceptársele la misma.- 2) Serán de cargo del comprador la comisión de remate así como los gastos de escrituración del inmueble y los impuestos que la Ley pone de cargo del mismo, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- 3) Que el bien se encuentra hipotecado a favor del Banco de la República O. del Uruguay.- 4) Se desconoce si existen deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Primaria si correspondiere.- 5) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales agregados y de los títulos de propiedad que se encuentran, conjuntamente con el reglamento de co-propiedad, a disposición de los interesados.- 6) Se deja constancia que no está agregada en autos la póliza de seguros del edificio de propiedad horizontal del cual forma parte la unidad 1154 002.- 7) La subasta se efectuará en dólares americanos.- Treinta y Tres, 2 de Octubre de 2003.- Escribana Adriana Zuluaga Larrechea.-Actuaria.

20) $ 4752 3/p 29950 Nov 07- Nov 11

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 09 904.- Prometimos vender FARMACIA DOYEN S.R.L sita en Sarandí 508 a NUEVA DOYEN S.R.L. Acreedores Rincón 682 Esc. 21.

25) $ 3600 20/p 28162 Oct 15- Nov 11

LEY 26 9 1904.- María Isabel Alvarez Rodríguez prometió vender a Jorge Edgardo Basilio Altieri el establecimiento comercial "MAXIKIOSCO SOL Y LUNA", sito en Miguel Barreiro 3107, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 3600 20/p 28552 Oct 20- Nov 14

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 09 904: MARIELA NELLY CAETANO ACOSTA prometió vender carnicería sita en Avenida Garzón Nº 1295 a OMAR LEONARDO CICARELLO. Acreedores allí.

25) $ 3600 20/p 28638 Oct 21- Nov 17

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (Ley 2.904)

Transportadora de Valores Siviland S.A. prometió vender a Prosegur Transportadora de Caudales S.A. su establecimiento comercial. Acreedores: deducir sus derechos dentro de los treinta días desde la primera publicación en Guaraní 1531, Montevideo.

25) $ 5400 20/p 28979 Oct 23- Nov 19

Ley 26 9 904. Alicia Eguren y Juan Burguete prometimos vender a Analía Diana el comercio "PAPELERIA RESI" sito en Av. Millán 4150 bis. Acreedores allí.

25) $ 3600 20/p 29251 Oct 28- Nov 24

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

ANTEL

SE NOTIFICA POR ESTA VIA A FREDY CABRERA C.I. 2.817.833-8, LA RESOLUCION NRO. 50.984 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2003, DICTADA A FS. 110 Y 111 DEL EXPTE. ADMINISTRATIVO 487.732 5 QUE DISPONE: DESESTIMASE EL RECURSO DE ANULACION, INTERPUESTO POR EL EX FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES FREDY CABRERA CONTRA LA RESOLUCION DE DIRECTORIO DE DICHO ENTE ESTATAL NRO. 2088 995 (ACTA 1634) DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1995.
ASESORIA LEGAL, GUATEMALA 1075 NIVEL 19
PROC. ANDRES GITMAN.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54775 Nov 06- Nov 10

SE CITA POR ESTA VIA A EDUARDO JOAQUIN MACEDO DE PAULA, PARA QUE EN UN PLAZO DE DIAS HABILES COMPAREZCA ANTE LA ADMINISTRACION A EFECTOS DE PRESENTAR COPIA DE LA DENUNCIA EN PREVENCION DE DELITOS Y DE LA SOLICITUD DE PERICIA CALIGRAFICA, RESPECTO DEL CONTRATO DE SERVICIO TELEFONICO 9022875, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR LAS ACCIONES TENDIENTES AL COBRO DE LA DEUDA GENERADA POR DICHO SERVICIO (ART. 103 Y 108 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ACTUACION ADMIINSTRATIVA).
EXPTE. 2002 07985
ASESORIA LEGAL, GUATEMALA 1075 NIVEL 19
COMPLEJO TORRE DE LAS TELECOMUNICACIONES
PROC. ANDRES GITMAN.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54776 Nov 06- Nov 10

Expediente: 2000 14159.-
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA a LERISUR S.A. de la Resolución de la Gerencia División Recursos Materiales de ANTEL G.D.R.M. Nro. 31 2003 de fecha 22 05 03 recaída en expediente Nro. 2000 14159 que dispone: autorizar a la firma LERISUR S.A. la solicitud para desempeñarse como Agente de Ventas del Servicio de Telefonía Móvil Celular de ANTEL-ANCEL, en su local sito Julio Herrera y Obes Nro. 1294 de la ciudad de Montevideo; según G.D.R.M. 31 2003 de fecha 22 05 03.
Gcia. de División Recursos Materiales de ANTEL. Cra. Gladys Uranga.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54777 Nov 06- Nov 10

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

NOTIFICACION: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado OSE, notifica a la Sra. Yolanda Severo, CI 3.290.625-2, que con fecha 6 de agosto de 2003 por R D 1121 03 aprobó la liquidación de deuda del suscriptor moroso en el pago de los servicios prestados por éste Organismo en la calle 12 de octubre Nº 128 de la Ciudad de Artigas, por un monto total de $ 34.597,00 (treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete). Asimismo se dispuso que una vez firme dicha Resolución respecto del suscriptor, la Oficina Jurídica Notarial inicie los trámites del juicio ejecutivo por el importe referido, más los acrecimientos por conceptos de multas y recargos fijados por el Dec. Ley 14950, art. 91, 92, 94 y concordantes del Código Tributario.
La publicación deberá cumplirse por tres días hábiles y consecutivos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54779 Nov 06- Nov 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
División Salud y Programas Sociales

En virtud que no ha sido posible ubicar a los titulares del bien padrón 179933, sito en la calle Joanicó 3881 se realizan las publicaciones según las normativas vigentes. Se solicita la limpieza y desratización dadas las malas condiciones higienicas - sanitarias del lugar, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se procederá a realizar la limpieza y desratización con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54783 Nov 06- Nov 10

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MIEM
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 132 1984, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación sobre el padrón Nº 188592 (P) de la 9ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a Vanguardia S. R. L., promitente vendedor del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Dr. RICARDO S. OSORES, ABOGADO
Asesor Letrado.
27) $ 1350 3/p 29873 Nov 06- Nov 10

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 07 10 2003 en el asunto 726 2001, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de TRISELCO S.A., por el plazo de 12 meses, para la búsqueda de cobre, zinc, plata, plomo y oro, afectando a los predios padrones Nº 315, 316, 324, 326, 333, 336, 339, 340, 345, 481, 487, 489, 532, 3004, 3062, 3111, 3127, 3128, 3249, 3297, 3492, 3573, 3574, 3576, 3580, 3612, 3811, 3827, 3844, 3872, 3873, 3874, 3999, 4028, 4070, 4222, 4308, 4616, 5155, 5534, 5535 y 346 (p) de la 5ª Sección Catastral del Dpto. de Treinta y Tres, en un área de 4175 hás. 6681 m2.-
Esc. Mónica Carnelli Migues, CENTRO - DOCUMENTACION Y TRAMITE.
27) $ 1890 3/p 29943 Nov 07- Nov 11

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA POLICIAL
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Según lo dispuesto por el Consejo Directivo se ha resuelto el llamado a Asamblea General Ordinaria, el próximo día 28 de noviembre de 2003 a la hora 20:00, en el local de Cooperativa Policial, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1)- Designación de tres Delegados para firmar el Acta.
2)- Elección de Vice-Pte. y Secretario (Art. 19 Estatuto Social).
3)- Designación de Comisiones Permanentes: A) Balance, Memoria y Presupuesto, B) Legislación Cooperativa, Estatuto y Reglamentos, C) Educación y Promoción Cooperativa, D) De Recursos, E) Reguladora del S.C.I.SS.SS..-
4)- Memoria Anual año 2002, Balance General al cierre del ejercicio económico el 30 06 03 y Proyecto de Distribución de Utilidades.
5)- Presupuesto para el nuevo ejercicio económico.
27) $ 1890 3/p 29855 Nov 06- Nov 10

C.O.A.C.C.
CONVOCATORIA

SE CITA A LOS SRES. SOCIOS COOPERATIVISTAS A CONCURRIR A NUESTRA SEDE DE CARLOS QUIJANO 1332 EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 A LA HORA 19, A EFECTOS DE CONSIDERAR EL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TRATARA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACION DE COMISION ELECTORAL INTEGRADA POR TRES MIEMBROS.
2. FIJAR LUGAR Y FECHA DEL ACTO ELECCIONARIO.
LA ASAMBLEA PODRA SESIONAR CON LOS SOCIOS HABILITADOS PRESENTES Y LAS DECISIONES SERAN TOMADAS POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO DE ESTE ESTATUTO (ART. 31 DE LOS ESTATUTOS DE ESTA COOPERATIVA).
EL CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 1620 3/p 29871 Nov 06- Nov 10

CONVOCATORIA
C.A.M.Y.
(COOPERATIVA DE ASISTENCIA MEDICA DE YOUNG)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

25 de noviembre de 2003 - Hora 17 - 25 de Agosto 3450 Young

ORDEN DEL DIA

1 - Cierre del ejercicio económico 2002 - 2003
2 - Memoria y balance anual
3 - Designación de dos asambleistas para firmar el acta.-
EL CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 810 3/p 29916 Nov 07- Nov 11

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Piedra Alta (C.A.Y.C.P.A.), convoca a socios para el día viernes 14 de noviembre próximo a la realización de su XIII Asamblea General Ordinaria, con REFORMA DE ESTATUTO. La misma será a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria, con los socios presentes, en el salón comercial, ubicado en la calle Luis A. de Herrera 3425, según lo establecido por los Art. 23 y 24 de sus Estatutos Sociales.

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Designación de tres asambleístas para firma el acta.
3) Memoria anual.
4) Balance general y distribución de excedentes.
5) Informe de comisiones.
6) Política crediticia seguida por la Cooperativa.
7) Reforma de estatutos (total).
27) $ 1260 2/p 29945 Nov 07- Nov 10

C A C I L S A
Cooperativa de Ahorro y Crédito
C O N V O C A T O R I A

Se cita a los Sres. Delegados Asambleístas, titulares y suplentes, a concurrir a nuestra sede de Magallanes Nº 1890 el día 18 de noviembre de 2003, a las 18 horas, a los efectos de considerar el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria que tratará los siguientes puntos:

O R D E N D E L D I A

1. Memoria del consejo directivo e Informe de Comisión Fiscal, (Contralores de Cartera y Arqueo de Caja y Valores).
2. Consideración del Balance al cierre del ejercicio 30 06 03.
3. Proyecto de distribución de Excedentes.
4. Designación de tres asambleístas para firmar el Acta.
De no llegarse al quórum reglamentario en primera convocatoria (50% de los Delegados Asambleístas habilitados), la Asamblea se llevará a cabo 60 minutos más tarde con los delegados presentes (Art. 29º de los estatutos de esta cooperativa).
El Consejo Directivo.
27) $ 2160 3/p 29960 Nov 07- Nov 11

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Constituyentes: Carlos Faguaga Alonso - Mary Marín Buzón
Beneficiarios: Natalia, Charles y Camila Faguaga Marín
Padrón: 11.874 localidad catastral Minas, 1ª sección judicial Lavalleja, frente a calle Casas Araujo casi Aparicio Saravia.
Fecha constitución: 20.06.2003 Esc. Gustavo Echavarría.
Registro 09.07.2003 Nº 860
Tasación BHU. 2.349 UR.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54646 Oct 28- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, en autos caratulados "Banco de Seguros del Estado c Invital S.A. Cobro de pesos". Ficha 95 03, se hace saber que por auto Nº 1420 03 de fecha 5 de mayo de 2003 se cita, llama y emplaza a Invital S.A. para que comparezca en

estas actuaciones a estar a derecho de la demanda que le planteara el Banco de Seguros del Estado por cobro de pesos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de conformidad con lo edictado por el art. 127 de Código General del Proceso. Montevideo 24 de junio de 2003 Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5400 10/p 29809 Nov 05- Nov 18

DECIMO TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en los autos "Domínguez Correa, Omar C Gonzalez Hernández, Gaudencio y otros. Daños y Perjuicios. Ficha Nro 381 2002", de conformidad fiscal, dispuso emplazar conforme lo establecido por el artículo 127 de Código General del Proceso, a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio para que los represente. Montevideo, 20 de diciembre del 2002.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
27) $ 4500 10/p 29351 Oct 29- Nov 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17o. Turno, dictada en autos "I.M.M. C VALE VILLARNOVO, José Manuel.- Juicio Ejecutivo.- Fa. 650 2002", y según providencia No. 3621 del 23.9.2003, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a José Manuel VALE VILLARNOVO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 1 de octubre de 2003.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54640 Oct 28- Nov 10

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, dictada en autos "I.M.M. C TORRE CLASICA S.A.- Proceso Ejecutivo.- Fa. 646 2002", y según providencia No. 3582 del 24.9.2003, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de SESENTA DIAS a TORRE CLASICA S.A., bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 3 de octubre de 2003.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54639 Oct 28- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno, en autos caratulados: "ONIR S.A.. CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL FICHA 47 2002" por auto Nº 2833 de fecha 13 10 2003 se ordenó la publicación del siguiente extracto de Concordato Preventivo Extrajudicial promovido por ONIR SOCIEDAD ANONIMA R.U.C. 211551300017, con domicilio en Canelones 1995: - FORMULA CONCORDATARIA - Importe a Pagar: La Empresa ofrece cancelar el veinte porciento del capital adeudado, el que surge de los estados y listados que se presentaron ante el Juzgado Letrado de Concursos, o en su caso, del que resulte luego de las observaciones y conciliaciones posteriores, lo que constituye el importe a pagar.- Lo hará efectivo en veinticuatro cuotas trimestrales, crecientes, y consecutivas a partir de los seis meses siguientes de la fecha en que el presente concordato sea obligatorio, con remisión del saldo de capital y de la totalidad de los intereses y reajustes y en moneda nacional para lo que, las cantidades que se adeuden en moneda extranjera, se convertirán a la tasa de cambio considerada en los estados contables referidos.- La mora se producirá por el atraso en el pago de tres cuotas.- La concordatada no quedará sometida a intervención ni a comisión de acreedores.- La insuficiencia de los activos, la paralización de los trámites por más de seis meses o la inactividad del deudor no será tomada como causal de lo previsto en los arts. 20 y 21 de la Ley 17.292, por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren.
SE PREVIENE: I) se establece un plazo de 20 días hábiles a contar desde la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión. II) durante dicho plazo toda la documentación presentada por ONIR S.A., así como también el informe de los acreedores informantes están a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, San José 1132 P. 6º.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, arta. 18 Ley 17.292 y art. 38 Ley 2.230. Montevideo, quince de octubre del año 2003. Esc. Edith Baygorria. Actuaria.
27) $ 4860 3/p 29921 Nov 07- Nov 11

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "NILRA S.A. - CONCORDATO - FICHA 53 2002", se hace saber que habiendo cumplido con los requisitos de forma y fondo exigidos por la Ley (2.230) y no habiendo deducido oposiciones los acreedores en el plazo estipulado en el edicto por el cual fueron emplazados, por Sentencia Nº 21 de fecha 23 12 2002 se homologó el Concordato Preventivo Extrajudicial ofrecido por NILRA SOCIEDAD ANONIMA. Estas publicaciones se efectúan en cumplimiento del art. 18 Ley 17.292. Montevideo, catorce de octubre del año 2003. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
27) $ 1620 3/p 29816 Nov 06- Nov 10

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RAGUSO KELES ALEJO, SUCESION, Fa. S 458 2001", se cita, llama y emplaza a ALEJO RAGUSO MORALES Y ADA NILDA MORALES por un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes.- Montevideo, 8 de octubre de 2003.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 3600 10/p 29884 Nov 06- Nov 19

QUINTO TURNO

Testamento Cerrado

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados: "CERVIÑO ESCOBAR, JULIA BRENDA - Sucesión", Ficha Nº 286 2003, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de CINCO días, a los interesados para la apertura de Testamento Cerrado de la causante JULIA BRENDA CERVIÑO ESCOBAR, para el día VEINTISIETE de NOVIEMBRE del DOS MIL TRES, a las QUINCE HORAS. Montevideo, siete de octubre de dos mil tres. CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
27) $ 1800 5/p 29663 Nov 04- Nov 10

DECIMOSEGUNDO TURNO

VARIOS

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrada de Familia de doce Turno, dispuso la apertura de la sucesion de: AMINTA ESMERALDA HEDA COELHO. Herencia Yacente, Ficha N 680 2002 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, POR EL PLAZO DE 30 DIAS a todos los interesados para que comparezcan a estar a Derecho en estos autos segun lo dispuesto por art 429.2 del C.G.P. Montevideo dieciocho de febrero de dos mil tres. CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
27) $ 3600 10/p 29922 Nov 07- Nov 20

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "CASARINO GOGLIELMELLI, ALICIA C GOMEZ CONDE, JOSE ENRIQUE - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, Y AUX. DE POBREZA" Ficha 576 2002", se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE ENRIQUE GOMEZ CONDE a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que en autos fue concedido el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, venticuatro de setiembre de dos mil tres.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54677 Oct 30- Nov 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Familia de 26o Turno, en autos caratulados: "DE LOS SANTOS, ANA C MIGLIORINI, HUGO", PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, FICHA C 277 2003, se emplaza al Sr HUGO DANIEL MIGLIORINI a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Se deja constancia que por auto 3293 2003 del 1 10 2003, se otorgó el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 17 de octubre de 2003.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54720 Nov 03- Nov 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

NOVENO TURNO

EDICTOS. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª. Instancia del Trabajo de 9º. Turno, en cumplimiento del Decreto 2756 03 de fecha 9 setiembre 2003, se dispuso citar y emplazar por edictos a estar a derecho en el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio, en autos Delsignore, Adriana c Solanas Country S.A. y otros. Demanda laboral. Ficha 10 2003, tramitado ante dicho Juzgado, sito en 25 de Mayo 523 piso 9 a: Cesar Raúl Mochon, Marcelo Mochon, Gustavo Mochon, Deborah Mochon, Solanas Country S.A., Forest Vacation Club S.A., Royalmar S.A., Solanas Emprendimientos S.A., Solanas Forest Resort, Country Solanas S.A., Solanas Village S.A., Solanas Forest Resort, Solanas Country Club, Companhia Brasileira de Emprendimientos. Montevideo, primero de octubre de dos mil tres. EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 5400 10/p 29975 Nov 07- Nov 20

CANELONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "BENTANCOR, ROSANA C LARRAÑAGA, OVIDIO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA". Ficha Nº 468 2003; se cita, llama y emplaza a Ovidio Rafael Larrañaga a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por art. 127.3 C.G.P.

Se deja constancia que este tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 3 de Octubre del año dos mil tres. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54781 Nov 06- Nov 19

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno dictada en autos: "ORTA NATALIA C BLAS FERNANDO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - Ficha 537 2003", se cita, llama y emplaza al Sr. Fernando Blas Cosentino, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. EN FE DE ELLO y de mandato Judicial, expido el presente que SELLO Y FIRMO en la Ciudad de la Costa, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil tres Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54739 Nov 04- Nov 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

- E D I C T O -

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno, dictada en autos: "TOURN, Sylvia y Otras c ROSTAGNOL, Adriana - ACEPTACION O REPUDIACION DE HERENCIA", fa. 98 2001S1 2002 C, se INTIMA a la Sra. Adriana Verónica ROSTAGNOL TOURN, a que manifieste si acepta o repudia la herencia de los causantes de autos: Ilma Laura Malán Félix, Eduardo o Eduardo Alfredo Tourn Davyt y Marta Ilma Tourn Malán, en el plazo de CUARENTA DIAS bajo apercibimiento de designar curador de bienes que acepte por ella la herencia con beneficio de inventario, de acuerdo al Art. 1070 del C. Civil.- Rosario, 25 de febrero de 2003- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 5400 10/p 29679 Nov 04- Nov 17

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O:

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "MERCADAL, Saul y otros. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL. F. 306 2003", se cita, llama y emplaza por el termino de 90 dias, a todos los que pudieran considerarse afectados por la accion de reconocimiento de posesion notoria de hijo natural de Saul, Claro Eliberto, Alfredo y Delia Sir MERCADAL respecto de su difunta madre Indamira MERCADAL, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien continuaran estas actuaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 11 de agosto de 2003.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 5400 10/p 29216 Oct 28- Nov 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber que en los autos caratulados Garrido Pereyra María c Cabrera Frachia tomás y Cabrera Ruben. Juicio Laboral. Fa. D 1303 2002 se ha solicitado el emplazamiento por el término de 90 días de Ruben Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Se hace saber que se obtuvo el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Minas, 4 de octubre de 2003 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54647 Oct 28- Nov 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO DE SUCESION.-

LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO, DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE TOMAS JOSE CAVANAGH FA. 399 2003, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, TRECE DE OCTUBRE DE 2003. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 2700 10/p 29838 Nov 06- Nov 19

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta dispuso la apertura de la sucesión de PATRICIO EDUARDO GAHAN, Ficha 536 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 07 de octubre de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.

27) $ 2700 10/p 29426 Oct 30- Nov 12

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL MEJUTO MAIER, Ficha 556 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 22 de octubre de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.

27) $ 2700 10/p 29839 Nov 06- Nov 19

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "EL OMBU LTDA. CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL. FICHA 146 2002" se cita a todos los acreedores, y en especial a BONIBON S.A., PETIMAR S.A., TRAOR LTDA. a la Junta de Acreedores a realizarse el día 14 de noviembre de 2003 a las 15:00 hs. en esta Sede sita en Ed. San Lázaro 2do Piso, Sarandí casi Ledesma. De acuerdo al art. 18 de la Ley No. 17.292, las presentes publicaciones se realizarán sin cargo en el diario Oficial. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones en la ciudad de Maldonado el día 10 de octubre de 2003.- ESC. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Cta. Cte.) 3/p 54778 Nov 06- Nov 10

OCTAVO TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand Ugón, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ MANCEBO - FA. 471 2003, citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos. Maldonado, 25 de Setiembre de 2003.- Nelson Richart, ACTUARIO.

27) $ 2700 10/p 29954 Nov 07- Nov 20

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de sucesión de ELIO MARCELINO GUALA GARRONE, FICHA B 317 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 10 de Octubre de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 2700 10/p 29727 Nov 05- Nov 18

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de sucesión de ANA MARIA BLANCO NARDINI, FICHA B 197 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 6 de Agosto de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 2700 10/p 29728 Nov 05- Nov 18

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de EDGAR AMADO LECUMBERRY TEXEIRA.- Ficha 268 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 8 de octubre de 2003. ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54750 Nov 05- Nov 18

JUZGADO LETRADO

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de SExto Turno de Paysandú, en autos caratulados: "BANCO ACAC S.A. C PAREDES TERESITA. INTIMACION" - Fa. 128 2003 A, SE INTIMA a los Sucesores de Carlos Ramón Torena Bacino, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 89 y 127 del CGP, a que comparezcan a estar a derecho por el plazo de sesenta días bajo apercibimiento de iniciar acción judicial.-. Paysandú, 2 de octubre de 2003.- DRA. IVON OLIVERA KAMAID, ACT. ADJUNTA.

27) $ 4500 10/p 29205 Oct 28- Nov 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en los autos caratulados: "PEDRAJA PEDRAJA RUBEN WALTER C PEDRAJA MARCELO Y OTRA. RATIFICACION DE TENENCIA. FICHA No. 466 2003" SE HACE SABER: que por providencia No. 5007 de fecha 6 de Octubre de 2003 se ha dispuesto dar traslado de la presente demanda de Ratificación de Tenencia al Sr. MARCELO ADRIAN PEDRAJA emplazándosele a que comparezca en autos en el término legal respecto de las menores Claudia Andreina y Marcela Valentina Pedraja Egaña en favor del Sr. Ruben Walter Pedraja Pedraja.-

Por providencia No. 4017 de fecha 20 08 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y en fe de ello se hacen las presentes publicaciones que signo y firmo en la ciudad de Rocha a los trece días del mes de Octubre del año dos mil tres. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54658 Oct 29- Nov 11

EDICTO.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en los autos caratulados: "SILVERA PIÑA ANA MARIA C CABRAL NIEVES RICHEL MARIO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. FICHA No. 575 2003" SE HACE SABER: que por providencia No. 4966 de fecha 3 de Octubre de 2003 se ha dispuesto dar traslado de la presente demanda de Perdida de Patria Potestad respecto del menor Diego Richel Cabral Silvera al Sr. Richel Mario Cabral Nieves emplazándosele a que comparezca en autos por el término legal bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 339.1 del C.G.P.-

Por providencia No. 4966 de fecha 3 10 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y en fe de ello se hacen las presentes publicaciones que signo y firmo en la ciudad de Rocha a los diez días del mes de Octubre del año dos mil tres. ROCHA, 10 DE OCTUBRE DE 2003 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54659 Oct 29- Nov 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Salto, en autos caratulados: "B.R.O.U. C SUCESORES DE PIRIZ DA ROSA LARA, EDUARDO Y OTROS -- DILIGENCIAS PREPARATORIA", FICHA A 529 2003, y de acuerdo a lo dispuesto por auto No. 3718 2003 de fecha 17 de setiembre de 2003, se INTIMA a los SUCESORES DE don EDUARDO PIRIZ DA ROSA LARA a pagar al BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en el plazo de tres días, la suma en moneda extranjera de U$S 8.633,oo, más los intereses devengados a partir del 4 de julio de 2003, costas y costos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 26 de setiembre de 2003.- DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 6300 10/p 29734 Nov 05- Nov 18

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Salto, en los autos caratulados: "BROU CON ROASCIO MARCONI, JOSE LUIS Y OTROS. HOY: EJECUCION HIPOTECARIA Y PRENDARIA" Fa. 884 2001, de acuerdo a lo dispuesto por auto No. 3230 2003 de fecha 20 de agosto de 2003, se hace saber que habiéndose iniciado EJECUCION HIPOTECARIA Y PRENDARIA sobre bien propiedad del Sr. LUIS MARIO ROASCIO TARUSELLI, éste ha fallecido recientemente. Por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los sucesores del Sr. Luis Mario Roascio Taruselli, Sres. JOSE LUIS, ANA MARIA, MARTHA MARIA Y SANDRA MARIA ROASCIO MARCONI, por el término legal, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuará el trámite, de acuerdo a lo dispuesto por los art. 35 y 127 del CGP. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 2 de Setiembre de 2003. DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 8100 10/p 29729 Nov 05- Nov 18



SANTA ISAURA S.A.

Asamblea de 22 10 03 resolvió rescate de capital por $ $ 19.726.000, quedando en $ 96.779.970. Documentación social a disposición de los interesados en Ruta 8 km. 17.500 Edificio M1, Of. I, convocándose a los acreedores a deducir oposiciones en el plazo legal.

28) $ 15930 10/p 29373 Oct 30- Nov 12

NEW GRANGE CORP. S.A.

Asamblea del 27 5 03 resolvió reducir el Capital Integrado a: R$ 200.997.541,36 (reales doscientos millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y uno con 36 100). Documentación en Juncal 1327, Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 15930 10/p 29935 Nov 07- Nov 20

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

DELIA CATALINA SCARLATTO ROCCA, (Ficha: 519 2003).
Montevideo, 13 de octubre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30122 Nov 10- Nov 21 (0001)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

SECUNDINO DUARTE GONZALEZ, (Ficha: S 272 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29999 Nov 10- Nov 21 (0002)

TERCER TURNO

MABEL RENEE CARDOZO CHOCA, (Ficha: 496 2003).
Montevideo, 31 de octubre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30119 Nov 10- Nov 21 (0003)

QUINTO TURNO

RUBEN PRISCOLIN DEMEDICI, (Ficha: 514 2003).
Montevideo, 15 de octubre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30098 Nov 10- Nov 21 (0004)

SILVESTRE de los SANTOS, (Ficha: 427 2003).
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 5 de noviembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54815 Nov 10- Nov 21 (0005)

SEPTIMO TURNO

OLGA ROSENTAL, (Ficha: 548 2003).
Montevideo, 29 de octubre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30018 Nov 10- Nov 21 (0006)

ALFONSO GUERRINA SODERINI, (Ficha: 554 2003).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30124 Nov 10- Nov 21 (0007)

DECIMO TURNO

OLINDA MARTINEZ, (Ficha: 455 2003).
Montevideo, 24 de setiembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 30015 Nov 10- Nov 21 (0008)

DECIMOSEGUNDO TURNO

ISABEL D'ACQUILA CUCCI, (Ficha: 452 2003).
Montevideo, 24 de setiembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30123 Nov 10- Nov 21 (0009)

DECIMOCUARTO TURNO

DIONICIO o DIONISIO VEGA, MARIA OLIVERA RODRIGUEZ y SANTOS ABELARDO VEGA, (Ficha: 375 2003).
Se hace saber que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 14 de octubre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54803 Nov 10- Nov 21 (0010)

DECIMOSEXTO TURNO

ARMIDA LUISA CABRERA TESTA, (Ficha: 273 2003).
Montevideo, 23 de junio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29997 Nov 10- Nov 21 (0011)

DECIMOSEPTIMO TURNO

CLEVER FERNANDEZ VILLAGRAN, (Ficha: 488 2003).
Montevideo, 8 de octubre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30094 Nov 10- Nov 21 (0012)

DECIMONOVENO TURNO

ANTONIO ENSEÑAT BALIÑO y CAROLINA del CORAZON de JESUS PETRONE de ENSEÑAT, (Ficha: 543 2003).
Montevideo, 30 de octubre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30036 Nov 10- Nov 21 (0013)

VIGESIMO TURNO

SUSANA ARZOUMANIAN PAYASHIAN, (Ficha: 289 2003).
30 de junio de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30022 Nov 10- Nov 21 (0014)

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA VICENTA o MARIA VICENTA JOSEFA LLANIVELLI o LLANIBELLI o YANIBELLI o YANIVELLI o YIANIBELLI MARRERO, (Ficha: 534 2003 S).
Montevideo, 15 de octubre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30017 Nov 10- Nov 21 (0015)

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA DEL CARMEN LALIN LEIVAS o LEIVA, (Ficha: 281 2003 S).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 29998 Nov 10- Nov 21 (0016)

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA HERMIDA DE LEON SILVA, (Ficha: 670 99 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30120 Nov 10- Nov 21 (0017)

VIGESIMOSEXTO TURNO

AMADA CARMEN CUNEO BONELO, (Ficha: 506 2003 S).
Montevideo, 29 de setiembre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30121 Nov 10- Nov 21 (0018)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ORESTES CORREA LOPEZ, (Ficha Civil: 127 2003 V).
Canelones, 7 de octubre de 2003.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30016 Nov 10- Nov 21 (0019)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

ZENON LUQUEZ y ELISA ELIA MOREIRA NUÑEZ, (Ficha: 1012 2003).
Las Piedras, 25 de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30047 Nov 10- Nov 21 (0020)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GLADYS RODRIGUEZ GONZALEZ, (Ficha: 666 2003).
Melo, 14 de octubre de 2003.
Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 30032 Nov 10- Nov 21 (0021)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE FERMIN FERNANDEZ STEMPHELET, (Ficha: 663 2003).
Colonia, 3 de noviembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30007 Nov 10- Nov 21 (0022)

CABRERA BORDON, GUALBERTO FELIX, (Ficha: 668 2003).
Colonia, 3 de noviembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30008 Nov 10- Nov 21 (0023)

JUAN CARLOS FONTES LISTA, (Ficha: 632 2003).
Colonia, 3 de noviembre de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30009 Nov 10- Nov 21 (0024)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

SONIA ELCIRA CUMELLAS RIOS, (Ficha: B 247 2003.B).
Rosario, 16 de octubre de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 30010 Nov 10- Nov 21 (0025)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ELIO NICANOR SOSA PEREZ, (Ficha: 629 2002).
Maldonado, 6 de agosto de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30044 Nov 10- Nov 21 (0026)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA CASIMIRA LUCIA MENDEZ IBAÑA, (Ficha: 612 2003).
Rocha, 23 de julio de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30051 Nov 10- Nov 21 (0027)

DON AURELIO SANTOS ACOSTA, (Ficha: 521 2003).
Rocha, 29 de agosto de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30055 Nov 10- Nov 21 (0028)

CUARTO TURNO

DOÑA JOSE CARLOS DELGADO TORRES y DE DOÑA LASTENIA RODRIGUEZ SOSA, (Ficha: 673 2003).
Rocha, 8 de octubre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 30052 Nov 10- Nov 21 (0029)

DON CHOCHO CURBELO, MARCELINO JUAN o MARCELINO JUAN MARIA, (Ficha: 620 2003).
Por providencia Nº 230 de fecha 6 10 2003 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 13 de octubre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54813 Nov 10- Nov 21 (0030)

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUANA LAURA PREMAZZI SAIZAR o SARIZAR DE GALLAZTEGUI, (Ficha: 1218 2003).
Mercedes, 18 de octubre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 30104 Nov 10- Nov 21 (0031)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

ENRIQUE BERNARDO CENTURION SILVA, (Ficha: 289 2003).
Dolores, 30 de junio de 2003.
Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 30100 Nov 10- Nov 21 (0032)

MARIA ANTONIA ECHEZARRETA ARAMBURU, (Ficha: 414 2003).
Dolores, 3 de octubre de 2003.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 30101 Nov 10- Nov 21 (0033)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

PANTALLAS URUGUAY S.A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los Accionistas de PANTALLAS URUGUAY S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 1 de diciembre de 2003, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en su sede de la Avenida General Rondeau Nº 1904 P. 1 de la ciudad de Montevideo.-

ORDEN DEL DIA

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación, Cuenta de Resultados y proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio finalizado al 31.12.2002.-
3) Consideración de la gestión del Directorio.-
4) Nombramiento de Directorio.-
5) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
03) $ 1890 3/p 30043 Nov 10- Nov 12 (0034)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

AMADO PENSADOR PAROVEL FERNANDEZ y MARIA del CARMEN PILAR REGUEIRA LOUREIRO, (Ficha: 455 2003).
Montevideo, 3 de octubre de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 30093 Nov 10- Nov 21 (0035)

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARCHIORO, YOSELIN y BLANCO, EDUARDO, (Ficha: 485 2003 D).

Montevideo, 14 de octubre de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 30014 Nov 10- Nov 21 (0036)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

MALDONADO
JUZGADO LETRADO
PRIMER TURNO

CARLOS EDUARDO, FERNANDEZ BARRIOS y JOSELINE MODESTA, GRAÑA ARRIETA, (Ficha: 204 2003).
Maldonado, 30 de junio de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 30045 Nov 10- Nov 21 (0037)

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

ARQUIMEDES DECUADRO DECUADRO y ODILIA ELISA MELO DECUADRO, (Ficha: 569 2003).
Rocha, 8 de octubre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 30000 Nov 10- Nov 21 (0038)

CUARTO TURNO

MARIA CRISTINA BAEZ ROTULO y RUBEN DANIEL GONZALVO ROCHA, (Ficha: 127 2003).
Rocha, 3 de junio de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 30053 Nov 10- Nov 21 (0039)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

NYLLAY CORP. S.A.
Disolución y Liquidación Anticipada

Asamblea General Extraordinaria: 15 08 01
Inscripción: 9 10 03, Nº 7224.
06) $ 1062 1/p 30038 Nov 10- Nov 10 (0040)

DIVORCIOS

CANELONES
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos: "MARTINEZ, BEATRIZ C GALARZA, JUAN CARLOS - DIVORCIO" - Ficha Nº 326 2003; se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS GALARZA a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que este tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 18 de agosto del año dos mil tres. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54812 Nov 10- Nov 21 (0041)

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BALDI, SANDRO DAVID contra ACOSTA, MARIA GRACIELA - DIVORCIO POR CAUSAL" Ficha A 41 2003, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días a la Sra. MARIA GRACIELA ACOSTA bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 123 y 127 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 10 de Octubre de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54801 Nov 10- Nov 21 (0042)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL VILARDEBO: Se emplaza al señor ALVARO LARRAURA RODRIGUEZ, a comparecer en el Hospital Vilardebo, en el término de tres días hábiles a partir del día de la última publicación.-
Dra. Isabel Wilhem - Dra. Margarita Arduino.
08) (Cta. Cte.) 3/p 54797 Nov 10- Nov 12 (0043)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



I.M.M.

COMPRA: 138453 1
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIVISION ABASTECIMIENTOS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 138453 1
OBJETO: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DIFERENTES POLICLINICAS DEL SERVICIO DE ATENCION A LA SALUD POR EL TERMINO DE UN AÑO.
APERTURA DE OFERTAS: 5 DE DICIEMBRE DE 2003 HORA 14:00 EN LA SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 12:15 A 17:45 HS.
VALOR DEL PLIEGO: $ 960 (PESOS URUGUAYOS NOVECIENTOS SESENTA).
REPARTICION SOLICITANTE: SERVICIO DE ATENCION A LA SALUD. DIVISION SALUD Y PROGRAMAS SOCIALES.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54808 Nov 10- Nov 10 (0044)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

ANEP
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
PROGRAMA MEMFOD
PRESTAMO B.I.D.
Nº 1361/OC-UR
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 38/003

Objeto: Construcción del Edificio Sede del Liceo Nº 3 de Treinta y Tres, departamento de Treinta y Tres.

Financiamiento: fondos de contraparte local del Programa MEMFOD.
Resumen: Obras de Construcción: 6 aulas comunes, 1 aula de informática, 1 laboratorio, 1 Ayudante Preparador, biblioteca, locales administrativos, servicios, polivalente y cancha exterior. Area total (1779 m2). Acondicionamiento de espacios exteriores: Area (900 m2).
Los interesados podrán acceder al detalle y descripción de los bienes licitados consultando a la página Web site: www.memfod.edu.uy o directamente en la dirección indicada más adelante.
Venta del Pliego: Desde el 12 11 03 hasta el 03 12 03 de 10:00 a 16:00 hs.
No será necesario presentarse personalmente para recibir los pliegos o presentar ofertas.
Costo del Pliego: $ 11.000 (pesos uruguayos once mil)
Consulta y retiro de Pliegos: Convención 1367 - Piso 10 Montevideo, Telefax (598 2) 901.49.33 - 901.48.00 901.72.98 902.29.62.
Apertura: El día 11 12 03, a la hora 14:00, en Convención 1363 Planta Baja - Montevideo.
Plazo de Ejecución: 300 días calendario.
Presupuesto Oficial: $ 17:148.798.- (pesos uruguayos diecisiete millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho).
Podrán participar oferentes elegibles de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
Secretaría de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54805 Nov 10- Nov 10 (0045)

CONCESION DE RUTAS NACIONALES





DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
ORGANO DE CONTROL
DE LA CONCESION



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.*
EMPRESA CONCESIONARIA

Licitación Nº M / 08

Mantenimiento de Obras de Iluminación y Destellantes en Rutas Nacionales

Venta de pliegos:
11 / 11 / 03
Apertura de ofertas:
10 / 02 / 04. Hora 14:00

El pliego podrá adquirirse en Rincón 528, piso 7, en el horario de 13 a 17 horas, y consultarse en la página web http://www.cnd.org.uy

La apertura de las ofertas se hará en la fecha y hora indicadas, en Rincón 528, piso 5 (Sala de Directorio de Corporación Vial del Uruguay).

* Empresa del **Grupo CND**

12) (Cta. Cte.) 1/p 54819 Nov 10- Nov 10 (0046)

SALTO

M.S.P. - A.S.S.E: HOSPITAL REGIONAL SALTO

CONVOCATORIAS A LICITACION PUBLICA Nº 03 2003-
OBJETO. Contratación de Médicos Radiólogos para Hospital Salto - Ejercicio 2004
Presentación de la oferta hasta el 24 de noviembre de 2003 a la hora 8:45
Apertura de las propuestas 24 de noviembre 2003 a la hora 09:00
LICITACION PUBLICA Nº 04
OBJETO: Contratación de Estudios Médicos y de Laboratorio para Hospital Salto - Ejercicio 2004
Presentación de la oferta hasta el 26 de noviembre de 2003, hora 08:45
Apertura de las propuestas 26 de noviembre de 2003 hora 09:00
LICITACION PUBLICA Nº 05
OBJETO: Contratación de Servicio de Alimentación para Hospital Salto - Ejercicio 2004
Presentación de la oferta hasta el 1º de diciembre 2003 hora 08:45
Apertura de propuestas el día 1º de diciembre 2003 hora 09:00
LICITACION PUBLICA Nº 06
OBJETO: Contratación de Servicio de Elaboración y traslado de la comida a los Servicios de internación Hospital Salto - Ejercicio 2004
Presentación de la oferta hasta el 1º de diciembre 2003 - hora 10:45
Apertura de propuestas el día 1º de diciembre 2003 - hora 11:00
Se hace saber que los pliegos de condiciones de ambas licitaciones ya se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudaciones de este Hospital, calle J.P. Varela esq. 18 de Julio. Por consultas podrán dirigirse a la Oficina de Compras, en días hábiles entre 8 a 12 horas (calle Cervantes 1100) en forma personal, por teléfono (073) 3 37 61 o por Fax (073) 2 31 48 de la ciudad de Salto.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54807 Nov 10- Nov 10 (0047)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, noviembre 10 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

CHRISTIAN ANDRES BINAGI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2551 T 63 B y PATRICIA ALEJANDRA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolivia 2551 T 63 B.
14) $ 273 3/p 4536 Nov 10- Nov 12 (0048)

PRESCRIPCIONES

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno: Dra. Mirtha Bobadilla, en autos: "MARCENAL, Solangel.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TRENTENARIA, Ficha C.509 02".- hago saber que se presentó: Solangel MARCENAL, solicitando pres-

cripción adquisitiva del bien: Padrón 2944, manzana 251, urbano sito en la localidad catastral de Durazno que según plano de mensura del Ing. Agrim. Nelson Soria, inscripto en la Oficina Nacional Catastro Nº 96 del 19 12 02 tiene una superficie de 311 metros2 13 decímetros2 que se deslinda así: al NorEste 9 metros 67 centímetros con Padrón 370; al SurEste 31 mstros 05 centímetros con Padrones 6456 y 9278; al SurOeste 10 metros 30 centímetros de frente a calle Fray Generoso Pérez, al NorOeste 31 metros 29 centímetros con padrones 6323 y 374.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados y la última titular Angela Marcenal Norando del padrón 2944 por el término de 90 días a fin de que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con Defensor de Oficio.- Durazno, 1º- setiembre 2003.- Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 9000 10/p 30074 Nov 10- Nov 21 (0049)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ALVARO DELL'ACQUA solicita la inscripción de la obra titulada "PABELLON", de su autoria. Montevideo 23 de octubre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 30004 Nov 10- Nov 21 (0050)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIA JULIA YANNOTTI solicita la inscripción de la obra "AL AMOR DE SIEMPRE", Libro 2, de su autoria. Montevideo 23 de octubre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 30050 Nov 10- Nov 21 (0051)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CLAUDIA DE SOUZA y ROLANDO RINGELTAUBE solicitan la inscripción de la Obra titulada "PLAN DE CAPACITACION DE LA CRIA DE RANAS CON SISTEMA INUNDADO" de su autoria. Montevideo 17 de octubre de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 30106 Nov 10- Nov 21 (0052)

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIANA GONZALEZ solicita la inscripción de la obra "GRUPO DE AMIGOS: HACE TU HISTORIA", de su autoria. Montevideo 23 de octubre del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 30125 Nov 10- Nov 21 (0053)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER Turno en autos caratulados: "PESABIENTO COLOMBANA AIDA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA Nº 481 2003 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida que se detalla:
- partida de NACIMIENTO: de AIDA PESAVENTO COLOMBANA, producido el día 27 de junio de 1928 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 18ava. Sección del Departamento de Montevideo, el día 6 de julio de 1928. Acta Nº 1909, en el sentido que donde dice "PESABIENTO" debe decir "PESAVENTO" por así corresponder. Montevideo, 30 de octubre de 2003 Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54810 Nov 10- Nov 21 (0054)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictada en autos "MARTINO CHIARLI, JULIA - RECTIFICACION DE PARTIDAS" FICHA 582 2003, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. JULIA TERESA MARTINO CHIARLI C.I. 2.832.827-4., solicitando la rectificación de la partida:
1) De matrimonio de JULIA TERESA MARTINO y de ANTONIO GIACHELLO, matrimonio celebrado el 1º de julio de 1950 en la ciudad de La Paz 5a. sección, e inscripta con el acta Nº 61, en el sentido que donde dice que la Sra. JULIA TERESA MARTINO es nacida el día trece de julio de mil novecientos treinta, debe de decir "nacida el catorce de julio de mil novecintos treinta y uno", por así corresponder. Las Piedras, 16 de octubre de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54811 Nov 10- Nov 21 (0055)

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno en autos caratulados "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario C Asuf S.A., Carlos A. Nogues Mendoza, Mónica B. Pacheco" Juicio Ejecutivo" Ficha: 130 1994 se hace saber que el día 27 de noviembre de 2003 a las 15:30 hs., en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Bartolomé Mitre 1321, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido del Sr. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de 22.000 dólares Usa (2 3 partes de tasación agregada a fs. 57 a 60 vuelto) del siguiente bien: Fracción de Campo sita en la 6ª. Sección Judicial de San José, zona rural, paraje denominado "Almacén del Gaucho Negro", padrón actual número 15.334 antes en mayor área padrones números 43 y 4.131, señalados con los números 11 y 12 del plano del Agrimensor Juan C. Barruti, inscrito en Catastro el 20 10 47 con el No. 546, compuesto de una superficie de 4 hectáreas, 85 metros, 34 decímetros, que se deslindan: 156 metros (según plano 156, 47 centímetros) al Noroeste de frente a camino de 20 metros, al Noreste 247 metros, 07 centímetros de frente a camino vecinal; al Sureste 160 metros lindando con propiedad de Antonio Oliveri y al Suroeste 250 metros, 55 centímetros que linda con fracción 10 del mismo plano.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en dólares Usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.08% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.37%, el 1% Impuesto Municipal Departamental ambos sobre el precio de remate. 4º) Que el bien se remata en las condicione que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados agregados. 5º) Que se desconoce el estado ocupacional del bien y su situación contributiva al BPS por las construcciones. 6º) Que se desconoce el monto de lo adeudado por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto a Primaria, únicos rubros imputables al

precio junto con el ITP por la parte vendedora y hasta la suma concurrente. 7º) Que existe sobre el bien una servidumbre de ocupación, de acceso, paso y servicio a favor del estado. 8º) Que el bien a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, 25 de Mayo Nº 523, piso 6º. Y a los efectos legales se hacen 3 publicaciones. Montevideo, 3 de Noviembre de dos mil tres. Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
20) $ 4752 3/p 30110 Nov 10- Nov 12 (0056)

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º turno, dictada en autos "Rodríguez, Carlos c Rodó, Josefa -juicio ejecutivo- ficha 288 2001", se hace saber que el próximo 14 de noviembre a las 14:30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores sita en Bartolomé Mitre 1321, se procederá por intermedio del martillero José Luis Gomensoro Piñeyro, matrícula 4390, RUC 214 359 240 014, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de $ 304000 (equivalentes a las 2 3 tasación), de los siguientes bienes inmuebles: dos solares de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sitos en la 3ª sección judicial del depto. de Maldonado, localidad catastral de Piriápolis, zona urbana, padrones 7071 y 7079, señalados como solares 5 y 8 del plano del Ing. Agrim. Danilo Rostan de noviembre de 1967, inscripto en Oficina Deptal. de Catastro de Maldonado con el nº 5126 el 13 11 1968, según el cual tienen una superficie de 707 mts. 25 dms. cada uno y se deslindan así: a) Solar 5: 26 m 80 cm de frente al S-E al Camino Vecinal a Punta Colorada; 30 m 49 cm al S-O lindando con el Solar 4; 27 m 83 cm al N.O lindando con el solar 8 y 22 m 29 cm al N.E, lindando con parte del solar 6. b) Solar 8: 26 m 80 cm de frente al N.O a la calle Sarmiento; 22 m 29 cms al N.E, lindando con parte del solar 6; 27 m 83 cm al S.E, lindando con el Solar 8 y 30 m 49 cm al S.O, lindando con el Solar 9. Todos del mismo plano.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en concepto de seña, efectivo o con cheque certificado. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley impone a su cargo, así como la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 7,08%, sobre el precio de remate. 3) Que serán de cargo del expediente, el 1,36% por concepto de comisión e impuestos del rematador, sobre venta. 4) No se conoce la situación tributaria ni ocupacional del inmueble, ni la situación de las construcciones por el inmueble frente al BPS. 5) Que se remata como un sólo lote y en las condiciones que surgen del expediente y de los títulos y demás documentación relativa a este juicio que se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 3º piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de octubre de 2003.- MA. ELISA GIUDICE DE MOURO, Actuaria.
20) $ 4536 3/p 30112 Nov 10- Nov 12 (0057)

DECIMOTERCER TURNO

JUAN ENRIQUE GOMENSORO PIÑEYRO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, dictada en autos: BANK BOSTON N.A. C CAVIK S.A. Y OTROS. Ejecución de Hipoteca. Ficha: 380 01, se hace saber que el próximo 25 de noviembre a las 15 horas en el local sito en Tomás de Tezanos 1146, se procederá por el Martillero JUAN ENRIQUE GOMENSORO PIÑEYRO (Mat. 4102 R.U.C. 214405790018), asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos el siguiente bien inmueble: Solar de terreno y sus mejoras empadronado con el Nº 413.851, sito en la 10ª Sección Judicial y Catastral de Montevideo y que según plano del Ing. Agr. Luis Perrou Jourdan de abril de 1996, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 27.383 el 18.04.96, según el cual tiene una superficie de 837 mt.2 15 dm.2 y se deslinda: 15 mt. de frente al NO a la calle Pedro Murillo, entre las calles Havre y Cooper; distando el punto medio del frente 82 m. 50 cm. de la esquina formada con la calle Cooper; 55 m. 84 cm. al NE lindando con el padrón Nº 111.481, 15 mt al SE lindando con padrón Nº. 63.649 y 55 m. 78 cm. al SO lindando con padrón Nº 413.852. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá depositar en dólares americanos el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto 2% Ley 16.320 y comisión de remate (4.08% incluido I.V.A.) y de cargo del demandado la comisión de parte vendedora (1.37% incluido I.V.A.); 3) Que se desconoce la situación ocupacional del bien de autos; 4) Se ignora si existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria, únicos tributos que podrán descontarse del saldo del precio del remate; 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 4º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 29 de 2003. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.
20) $ 4320 3/p 30042 Nov 10- Nov 12 (0058)

DECIMOQUINTO TURNO

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en autos caratulados "BANK BOSTON N.A. c GARMENDIA SCHROEDER, ROSINA CECILIA Y OTRO - EJECUCION HIPOTECARIA, FICHA 555 2001" se hace saber que el próximo 26 de noviembre a las 14.30 horas en el local de la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido del Señor Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, los siguientes bienes inmuebles: I) Unidad trescientos uno, empadronada individualmente con el número NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS BARRA TRESCIENTOS UNO (97.592 301), la que según plano del Agrimensor Ernesto Petit Ayala de diciembre de 1982, cotejado por el Servicio del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo el 22 de julio de 1983, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.121, el 27 de julio del mismo año, se ubica en tercer piso, a cota vertical más 8 metros y consta de una superficie de 78 metros 80 decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo de las terrazas A tres y B tres (bienes comunes); II) La octava parte indivisa de la unidad garage 004, empadronada individualmente con el número NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS BARRA CERO CERO CUATRO (97.592 004), ubicada en planta baja, con sus anexos y derechos que le corresponden en los bienes comunes del edificio y terreno, así señalada en la lámina número uno del Ingeniero Agrimensor Ernesto Petit Ayala, antes referido, según el cual la mencionada unidad se desarrolla en dos partes: Parte A: con una superficie de 67 metros 25 decímetros, a cota vertical menos 19 metros y parte B: con una superficie de 34 metros 25 decímetros, a cota vertical más 18 centímetros. Ambas partes A y B, constan de una superficie total de 101 metros 50 decímetros.- Las unidades descriptas forman parte del edificio denominado "Elizabetha", construido en un solar de terreno ubicado en la 15ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el número 97.592, el que según plano de Ingeniero Agrimensor Ernesto Petit Ayala antes relacionado, consta de una superficie de 355 m 1 dm, con 13 m 95 cm de frente al Noreste a la calle José Benito Lamas puertas de entradas número 2830, distando su punto de dicho frente 57 metro 665 milímetros de la esquina con Luis de Torre.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador e IVA (4,08%) e Impuesto a las Ventas Forzadas, Ley 16.320 (2%).- 3) Que los inmuebles se rematan en las condiciones que surgen del expediente, de la documentación y de la información registral agregada.- 4) Que se desconoce: a) la situacion ocupacional de los inmuebles; b) el monto adeudado por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria, únicos rubros imputables al precio de remate, junto al ITP por la parte vendedora y hasta la suma concurrente; c) que se desconoce el monto adeudado por concepto de gastos comunes y tributos domiciliarios, rubros no imputables al precio.- 5) Que la documentación, los títulos y demás antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de Mayo 523 Piso 6.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de octubre de 2003.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
20) $ 11160 5/p 30039 Nov 10- Nov 14 (0059)

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK c MARTINEZ SERRON, ANIBAL Y OTRA - PROMUEVE VIA DE APREMIO, FICHA 97 2002", se hace saber que el próximo 3 de diciembre a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble:
Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 8ª Sección Judicial de CANELONES, Localidad Catastral

ARAMINDA, zona urbana, empadronado con el número SETECIENTOS SIETE (707), que según plano del Agrimensor Leonel Lema de diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1 de setiembre de 1949 con el Nº 5309, se señala como solar 1 de la manzana 35, tiene una superficie de 557 metros 85 decímetros y se deslinda así: al Nor-Oeste 19 m 40 cm de frente a la calle de 20 metros; al Norte 15 m 92 cm también de frente a la calle sin nombre por ser esquina, unidos ambos frentes por ochava curva de 9 m 63 cm de desarrollo, con frente a la conjunción de las precitadas calles; al Este 20 m lindando con el solar 2 y al Sur 35 m 5 cm con el solar 18, todos los solares mencionados del mismo plano y manzana.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (6.08%), Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320 e Impuesto Departamental (2%).- 3) Que el bien se remata en las condiciones que resultan de la documentación agregada, de la información registral y del expediente.- 4) Que se desconoce: a) su estado ocupacional y la situación contributiva respecto al BPS por las construcciones; b) el monto adeudado por Impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate, junto con el ITP por la parte vendedora y el Impuesto Departamental a los remates, hasta la suma concurrente y c) que no hay más elementos identificatorios del bien que los ya expresados.- 5) Que la documentación del inmueble se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de mayo 523 Piso 6.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 6 de octubre de 2003.- Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
20) $ 8280 5/p 30041 Nov 10- Nov 14 (0060)

DECIMOSEXTO TURNO

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL DE 16º TURNO, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS: "WEISZMAN WURZEL, ADRIAN C CAPUTTI QUINTANA, Mª DEL CARMEN", EJECUCION HIPOTECARIA, FICHA 58 2002, SE HACE SABER QUE EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2003 A LAS 10:00 EN BARTOLOME MITRE 1321, SE PROCEDERA POR INTERMEDIO DEL MARTILLERO SERGIO FAIN, MATRICULA Nº 5328, R.U.C. 213918210016, ASISTIDO DE LA SRA. ALGUACIL A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, SIN BASE, AL MEJOR POSTOR Y EN DOLARES AMERICANOS EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO CON EDIFICIO SITO EN LA 24ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO, EMPADRONADO CON EL Nº 26.911 (ANTES EN MAYOR AREA CON EL MISMO NUMERO), QUE SEGUN PLANO DEL AGRIMENSOR ENRIQUE R. MONTEAGUDO DE ENERO DE 1966, INSCRIPTO EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO CON EL Nº 55.476 EL 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, APROBADO POR EL MUNICIPIO DE MONTEVIDEO EL 19 DE SETIEMBRE DEL MISMO AÑO, ESTA SEÑALADO CON LA LETRA "A" Y TIENE UNA SUPERFICI DE 87 METROS 75 DECIMETROS, QUE SE DELINDAN ASI: AL NE 5 METROS 96 CM. DE FRENTE A BR. BATLLE Y ORDOÑEZ ENTRE LAS CALLE NEYRA Y FLORENCIO VARELA, NUMERO DE PUERTA 1909, DISTANDO EL PUNTO EXTREMO DE DICHO FRENTE 20 METROS 55 CENTIMETROS DE LA ESQUINA QUE FORMA CON LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS; AL NO 13 METROS 68 CENTIMETROS CON EL PADRON 26.910; AL SE 15 METROS 87 CENTIMETROS CON EL LOTE "B" DEL CITADO PLANO; Y AL SO 5 RECTAS QUEBRADAS QUE SE DIRAN: LA PRIMERA DE 3 METROS 20 CENTIMETROS QUE CORRE DE NO A SE, LA SEGUNDA DE 2 METROS 18 CENTIMETROS QUE CORRE DE NE A SO, LA TERCERA DE 2 METROS 20 CENTIMETROS DE NO A SE, LA CUARTA DE 17 CENTÑIMETROS DE SO A NE Y LA QUINTA DE 47 CENTIMETROS DE NO A SE, TODAS ELLAS LINDAN CON PARTE DEL LOTE "D" DEL MISMO PLANO.
SE PREVIENE: 1 - QUE EL MEJOR POSTOR DEBERA CONSIGNAR, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O LETRA DE CAMBIO, EN DOLARES AMERICANOS Y A CUENTA DEL PRECIO EL 30% DE SU OFERTA EN EL ACTO DE SERLE ACEPTADA. 2 - SERAN DE CARGO DEL COMPRADOR LOS GASTOS Y HONORARIOS DE ESCRITURACION Y LOS IMPUESTOS Y COMISION AL REMATADOR QUE LA LEY PONE A SU CARGO (6,08%) A PAGAR EN EL ACTO. 3 - QUE SERAN DE CARGO DEL VENDEDOR LA COMISION E IMPUESTOS DE VENTA DEL REMATADOR, O SEA 1,36%. 4 - QUE SE DESCONOCE EL ESTADO OCUPACIONAL DEL BIEN. 5 - QUE SOLO SE PODRA DESCONTAR LA CONTRIBUCION INMOBILIARIA Y EL IMPUESTO DE PRIMARIA ADEUDADOS HASTA EL DIA DEL REMATE. 6 - QUE EL EXPEDIENTES E ENCUENTRA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, SAN JOSE 1132, PISO 7º. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN MONTEVIDEO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2003. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 9000 5/p 30019 Nov 10- Nov 14 (0061)

DECIMOSEPTIMO TURNO

ANDRES CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK NA c RATTARO BERTOLINO, GILDA MA. - EJECUCION DE PRENDA", FICHA 17 214 98S1 99", se hace saber que el próximo 3 de diciembre a las 15.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Andrés Castells Mat. 5258 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en dólares americanos y sobre la base de la mitad del valor de su tasación (Base: U$S 1.250), el siguiente automotor:
Camioneta marca DAEWOO modelo DAMAS VAN STD, año 1998, PADRON 9419 DE COLONIA, matrícula LB 5162, motor F8CB654978 y a nafta.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá depositar la totalidad de su oferta más las cargas legales al serle aceptada.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador e IVA, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320 así como la deuda por concepto de Patente de Rodados.- 3) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 Piso 5.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 29 de octubre del año 2003.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.
20) $ 864 1/p 30040 Nov 10- Nov 10 (0062)

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19no. Turno en autos "Banco Comercial (Fondo de recuperación del patrimonio bancario) c Grunberg Pérez, Jorge Omar y otra. Ejecución de hipoteca" (ficha 186 2002) se hace saber que el próximo 19 de noviembre de 2003 a las 15 hs. en el Edificio de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er. piso, se procederá por intermedio del rematador Oscar Castro Fernández Mat. 5259, R.U.C. 211900880013, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, sin base, en Dólares Americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 001 que forma parte del edificio leyes 10.751 y 14.261, construido en un solar de terreno sito en la 5ta. Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz número 166.835, que según plano del Agr. Américo Rossi de enero de 1987, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.130 el 25 de febrero de 1987, consta de una superficie de 156 m. 95 dm. que se deslinda así: 8 m. 91 cm. de frente al NO a la Avenida General San Martín entre las calles Santiago Sierra y Rafael Hortiguera, distando el punto más próximo de su frente a la esquina formada con la calle Ultima nombrada 11 m. 13 cm. La unidad relacionada está empadronada individualmente con el número 166.835 001, tiene una superficie de 100 m. 69 dm. con 35 m. 98 dm. en planta baja a cota vertical más 0 m. 45 cm. y más 1 m., y 64 m. 71 dm. en planta alta a cota vertical más 3 m. 43 cm. y 4 m. 67 cm. y le corresponde el uso exclusivo de jardín "A" y terraza "A uno", bienes comunes.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, así como la comisión del martillero: 4.08% más el 2% del Impuesto a las Ventas Forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, esto es, el 1.36% del precio del remate. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien. 5) Que la unidad se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 6) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en San José 1132 5to. piso (carpeta número 1.225). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo.- 21 de octubre del 2003.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.
20) $ 9000 5/p 30021 Nov 10- Nov 14 (0063)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la capital de 14° turno, dictada en autos Banco Comercial S.A. Rocha de Azeredo Claudio y otro. -juicio ejecutivo- ficha 22 2001", se hace saber que el próximo 19 de noviembre de 2003, a las 15 horas, en la Barraca del Pontón, sita en la calle Av. Rondeau 2340, se procederá por intermedio del martillero José Luis Gomensoro Piñeyro, matrícula 4390, RUC 214 359 240 014, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente bien: automóvil marca Volkswagen, modelo Gol MI 1000, año 1997, matrícula 963227, padrón 482775 del departamento de Montevideo, motor AFZ 223358. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo, cheque certificado y o letra de cambio. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley impone a su cargo, así como la Comisión e impuestos del Rematador, o sea el 13,60% del precio subastado, más el 2% sobre la venta (Ley 16320 art. 390), sumas que se deberán abonar en el acto y en efectivo. 3) Que serán de cargo del expediente el 2,81% del precio del remate, por concepto de comisión e impuestos de venta del Rematador. 4) Que obra agregada a estos autos, la documentación relativa al vehículo a subastarse. 5) Existe deuda por concepto de multas impagas, según recaudo agregado en autos expedido por la IMM. Y a los efectos legales, se efectúan estas publicaciones, en la ciudad de Montevideo, a los 31 días del mes de octubre de 2003. Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.

20) $ 3456 3/p 30058 Nov 10- Nov 12 (0064)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Cerro Largo dictada en autos "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario c "Super Limitada" y otros. Juicio Ejecutivo. Ficha: 110 2001" se hace saber que el día 20 de Noviembre a las 15 horas en Ferreira 610 se rematará por parte del Martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, R.U.C. 030035870011, terreno con edificio ubicado en la Manzana 116 de la planta urbana de la Ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón 2 unidad de Propiedad Horizontal 002 con frente a Gutierrez Ruiz, por las 2 3 partes de su tasación. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada la misma más comisión e impuestos que la Ley ponen de su cargo. B) Que se deberá estar al informe de la Oficina Actuaria, al expediente y a los Certificados Registrales. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Fuerte del Juzgado. D) Que el inmueble poseé deudas Nacionales y Departamentales por concepto de tributos. Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY. Actuario Adjunto.

20) $ 3600 5/p 30031 Nov 10- Nov 14 (0065)

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Cerro Largo dictada en autos "Botello Ruth c Botello Rieme y otros. Ficha: 114 97. Inventario Solemne" se hace saber que el día 18 de Noviembre a las 15 horas en Ferreira 610 se rematará por parte del Martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, R.U.C. 030035870011, una fracción de campo padrón rural 4444 de la Cuarta Sección Judicial de Cerro Largo, Paraje Centurión con una superficie de 198 héctareas y 4138 metros por la mitad de su valor de tasación. SE PREVIENE: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Caja Fuerte de la Sede. B) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada la misma más comisión e impuestos que la Ley ponen de su cargo. C) Que se deberá estar al expediente, al Informe de la Oficina Actuaria y a los Certificados Registrales. Melo, 30 de Octubre de 2003. Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS. Actuario Adjunto.

20) $ 648 1/p 30030 Nov 10- Nov 10 (0066)

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Cerro Largo dictada en autos "Banco Comercial Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario c Ferreira Insuburo Clauda y otro. Juicio Ejecutivo. Ficha: 671 2001" se hace saber que el día 25 de Noviembre de 2003 a las 15 y 30 horas en Ferreira 610 se rematará por parte del Martillero Milton D. Sosa, Matrícula 2980, R.U.C. 030035870011, Padrón 3423, ubicado en la Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, Localidad Catastral "Lago Merín", zona urbana, manzana 89, solar 5, con una superficie de 432 metros 74 decímetros, por las 2 3 partes de su tasación. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada la misma más comisión e impuestos que la Ley ponen de su cargo. B) Que se deberá estar al Informe de la Oficina Actuaria, los Certificados Registrales y a lo que surge del expediente. C) Los títulos se encuentran depositados en la Caja Fuerte de este Juzgado. Melo, 17 de Octubre de 2003. Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS. Actuario Adjunto.

20) $ 3600 5/p 30033 Nov 10- Nov 14 (0067)

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en autos: Casella Arce, Gabriela Silvia c a. Motta, Maria Cristina. Juicio ejecutivo. Fa. 187 96 C S 1 98, se hace saber que el dia 12 de Noviembre del 2003 a las 15 horas, en calle Navarrete y Castellanos de la Ciudad de Melo, se rematará por parte del Martillero Adán Fernández Caltieri, Matricula 996, RUC. 030011180015, por las 2 3 partes de su tasación: Una Heladera Consul con freezer, 1 video grabador, y una antena parabolica con selector marca Tecsat. Se previene: Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo (15,64%). Melo, Octubre 9 del 2003. Esc. Oscar Rodriguez Etcheverry. Actuario Adjunto.

20) $ 504 1/p 30034 Nov 10- Nov 10 (0068)

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en autos: Banco La Caja Obrera - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario c a. Marcantonio Ramos, Tulio y otros. Juicio ejecutivo. Fa. 106 00, se hace saber que el dia 26 de Noviembre del 2003 a las 15 horas en puertas de este Juzgado Muniz 632 de la Ciudad de Melo, el Martillero Adán Fernández Caltieri, Matricula 996, RUC. 030011180015, subastara sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N° 14.495, ubicada en la Sexta Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, paraje "Zapallar", la cual tiene una superficie de 426 hectáreas. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo (6,08%). Que los Titulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Que se deberá estar al informe de la Oficina Actuaria y a los Certificados Registrales. Melo, Octubre 17 del 2003. Esc. Fredy Emilio Cousillas. Actuario Adjunto.

20) $ 3600 5/p 30035 Nov 10- Nov 14 (0069)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR LUIS ACEVEDO
MARTILLERO PUBLICO
MAT. 373
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia, de Segundo Turno de Colonia, en AUTOS, Administración Nacional de Puertos, contra LERAMAR S.A, Ejecución de Sentencia, FICHA 878 2002 S 1 03, se hace saber que el sábado 6 de diciembre del presente año 2003, a la hora 15, en el DEPOSITO "B", del Puerto de la Ciudad de Colonia el Martillero Público, Héctor Luis Acevedo, Matrícula 373, rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en Moneda Nacional Uruguaya, las mercaderías que se detallan líneas más abajo.

SE PREVIENE A) Que el mejor postor debera abonar la totalidad de la oferta mas comisión e impuestos 16.79%.

B) Que será de cargo del expediente Comisión e Impuestos 2.72%, más los gastos de la subasta.

C) Los compradores podrán retirar la mercadería adquirida el mismo día del remate y los días lunes 8 y martes 9 de 9 a 12 y de 14 a 18 hs..

D) El día de la subasta se explicará la forma como se rematará cada lote, numerados del 1 al 32.

E) El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Judicial, de calle Rivadavia 373, de la ciudad de Colonia del Sacramento.

Los bienes a subastarse son los siguientes:

1- 1 transpallets, para 2500 kg., hidráulico, color naranja $ 1500 2 3 partes $ 1000.

2- 1 carro con rueda, color azul de metal con una parte de madera $ 500 2 3 partes $ 333.

3- 1 carro con ruedas color azul totalmente metálico $ 500 2 3 partes $ 333.

4- 1 elevador, marca Indos, para 1600 kg. con uñas suplementarias $ 30.000 2 3 partes $ 20.000.
5- 5 sillas de oficina $ 500 2 3 partes $ 333.
6- 1 ventilador marca Punktal $ 200 2 3 partes $ 133.
7- 1 máquina de escribir marca Hermes $ 200 2 3 partes $ 133.
8- 1 teclado de computadora $ 100 2 3 partes $ 67.
9- 1 monitor par Pc, marca Sunshine $ 200 2 3 partes $ 133.
10- 1 impresora marca Hewlett Packard $ 200 2 3 partes $ 133.
11- 1 estructura de madera que conforma una oficina $ 500 2 3 partes $ 333.
12- 3 extintores a polvo ABC, de 8 Kg. $ 600 2 3 partes $ 400.
13- 298 pallets de madera $ 2000 2 3 partes $ 1333.
14- 37 cajas conteniendo una electrobomba "water pumps", por caja marca C1, tipo CM 50 $ 18.500, cada una $ 500 2 3 partes $ 333.
15- 35 cajas conteniendo por cada una bomba para extraer agua "water pumps" marca C1, de dichas cajas 14 corresponden al tipo Jetty 50, 2 con agarraderas, 12 sin agarraderas, y las 21 restantes contienen 6 bombas tipo CS200, 9 tipo CS 100M, 5 tipo CS 150 P y una que no contiene chapa indicando el tipo total $ 21.000, cada una $ 600 2 3 partes $ 400.
16- 4 bombas para extraer agua, marca C1, tipo KPM60, 2 rotas y desarmadas $ 500 2 3 partes $ 333.
17- 69 bombas para extraer agua "water pumps", marca CS, tipo KFM60B $ 41.400, cada una $ 600 2 3 partes $ 400.
18- 4 cajas conteniendo cada una de ellas esferas metalicas color celeste $ 500 2 3 partes $ 333.
19- 1 caja conteniendo tanque metalico color rojo $ 300 2 3 partes $ 200.
20- 1 caja conteniendo una bomba a nafta $ 1000 2 3 partes $ 667.
21- 2 bombas para extraer agua "water pumps", GC75M $ 1200 cada una $ 600 2 3 partes $ 400.
22- 10 electrobombas sumergibles $ 6000 cada una $ 600 2 3 partes $ 400.
23- 3 cajas con accesorios varios $ 200 2 3 partes $ 133.
24- 2 hidrolavadoras Top 100, color amarillo, de alta presión $ 2000, cada una $ 1000 2 3 partes $ 667.
25- 2 pulverizadores a presión grandes $ 400 cada uno $ 200 2 3 partes $ 133.
26- 5 pulverizadores chicos $ 500 cada uno $ 100 2 3 partes $ 67
27- 1 caja con repuestos varios $ 600 2 3 partes $ 400.
28- 2 bombas para extraer agua, marca CS, tipo CM65 $ 2000, cada una $ 1000 2 3 partes $ 667.
29- 4 bombas para extraer agua, marca CS, tipo CM50 $ 4000, cada una $ 1000 2 3 partes $ 667.
30- 3 bombas para extraer agua, marca CS, tipo CM40 $ 2400 cada una $ 800 2 3 partes $ 533.
31- 1 bomba para extraer agua, marca CS, tipo CM80 $ 1200, 2 3 partes $ 800.
32- 1 bomba para extraer agua, marca CS, tipo CM40 160B $ 1000 2 3 partes $ 667. Colonia, noviembre 4 de 2003.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 3024 1/p 30011 Nov 10- Nov 10 (0070)

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "SANTOS EUSEBIA Y OTROS C MASSERA URUGUAY SA = COBRO EJEC. DE AARENDAMIENTOS" Ficha Nº 83 01S2 01; se hace saber que el día 14 de noviembre de 2003 a las 15 horas en las puertas de esta Sede sita en 25 de Mayo 727 de la ciudad de Maldonado, por intermedio del Martillero Wilson Pimienta, Matrícula 2209, RUC 100021990014 asistido del Alguacil ad-hoc de la Sede se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, sobre las 2 3 partes del valor de su tasación, o sea U$S 8.000 de una cámara de frio marca RECROSUL con una capacidad interior de 3.50 m. aproximadamente, con 2 ventanas y una puerta (donde tiene antecamara), paredes, piso y techo de poliuretano, con revestimientos interiores y exteriores, con 2 motores de 5 HP cada uno con sus respectivos compresores. Se previene: que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio ofertado en el acto de remate más la comisión, gastos y tributos que la ley pone de su cargo. A los efectos legales se realizan 2 publicaciones. Maldonado, 31 de octubre de 2003. Dionisia Paganini Martínez, JUEZ DE PAZ.
20) $ 1584 2/p 30046 Nov 10- Nov 11 (0071)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEXTO TURNO

PAYSANDU.

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, dictada en autos "B.R.O.U. c ICATT BRITOS, Rubén Ariel y otra - Acción Ejecutiva Prendaria - y c ICATT BRITOS, Rubén Ariel - Juicio Ejecutivo" (Ficha 472 2001 A), se hace saber que el día 26 de noviembre de 2003, a las 15 y 15 horas, en el local de Av. Brasil 330 de esta ciudad, se precederá por intermedio del Martillero Miguel A. Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base al mejor postor, del camión marca "MERCEDE BENZ", Mod. LS 1313 36, año 1977, matrícula de Paysandú 55.204, padrón municipal No. 40.621, chasis No. A517 70002, motor diesel 6 cilindros No. 344991.50.420383 de 145 HP, con carrocería metálica de 6.80 metros de largo en el estado en que encuentra.- SE PREVIENE: 1) La venta se realiza al contado en Dólares americanos, a la cotización del día de la subasta, más 15.69% de comisión e impuestos; 2) Serán de cargo del adquirente, los gastos de transferencia municipal y Título, como así también tributos nacionales y o departamentales que se pudieren adeudar; 3) Documentación se encuentra a disposición de los interesados en esta Sede; 4) Se autoriza al ejecutante conforme a lo dispuesto por el Art. 387.7 del C.G.P..- Paysandú, 3 de noviembre de 2003.- Dra. IVON OLIVERA KAMAID, Actuaria Adjunta.
20) $ 2592 3/p 30027 Nov 10- Nov 12 (0072)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
SEGUNDO TURNO

PAYSANDU

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "FERNANDO OLIVERA AUTOMOTORES S.A. c MARMOL, Luis y ROMERO, María Griselda - Juicio Ejecutivo Prendario" (Ficha 52 03), se hace saber que el día 3 de diciembre de 2003, a las 15 y 15 horas, en el local de Av. Brasil 330 de esta ciudad, se precederá por intermedio del Martillero Miguel A. Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base al mejor postor en Dólares americanos del automóvil marca "VOLKSWAGEN" Mod. Passat LDE, año 1998, motor a gasoil de 16 HP, No. BE950096, matrícula de Paysandú No. 115.350, en el estado en que encuentra.- SE PREVIENE: 1) La venta se realiza al contado más 15.69% de comisión e impuestos; 2) Serán de cargo del adquirente, los gastos de transferencia municipal y título, como así también tributos nacionales y o departamentales que se pudieren adeudar; 3) Se autoriza al ejecutante conforme a lo dispuesto por el Art. 387.7 del C.G.P..- Paysandú, 3 de noviembre de 2003.- Dr. VARTAN SARKISIAN, Juez de Paz Departamental.
20) $ 1440 2/p 30029 Nov 10- Nov 11 (0073)

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rocha, dictada en autos "CARDOSO; Isidro C CONFOR LTDA. Juicio Ejecutivo". Ficha 614 02, se hace saber que el día 12 de noviembre de 2003, a las 14 horas, en el local de calle José Enrique Rodó esquina Florencio Sánchez, de la ciudad de Rocha, por intermedio del martillero CARLOS UMPIËRREZ CORBO, matrícula 2097, R.U.C. 150046500017, se sacará a remate público, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, todos los muebles y electrodomésticos, embargados e inventariados a fs. 19 a 21 del expediente.- SE PREVIENE: I.- Que los compradores en el momento de caer el martillo, deberán abonar la totalidad del precio obtenido, en efectivo y en moneda nacional.- II.- Que será de cargo de los compradores la comisión e impuestos del rematador, del 17,66% del precio de venta, también en efectivo, en el acto y en moneda nacional.- III.- Que será de cargo del expediente, la comi-

sión del rematador e impuestos del 2,78% del precio total de la venta, correspondiente a la parte vendedora.- IV.- Que las mercaderías se venden en su actual estado de conservación y funcionamiento, sin derecho a reclamo alguno. Y a los efectos legales se realizan dos publicaciones en Diario Oficial y en otro local. Rocha, 22 de octubre del año dos mil tres. Dra. Laura I. Rodríguez Araujo. Juez de Paz Departamental de Rocha.
20) $ 1728 2/p 30054 Nov 10- Nov 11 (0074)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto en autos caratulados: "B. R. O. U. c Dalmao Castro, Juan Gualberto y Otra - Hoy Ejecución Hipotecaria y Prendaria" Ficha A 179 98, se hace saber que el próximo 17 de noviembre de 2003 a las 15 horas en las puertas del Palacio de Oficinas Públicas de calle Treinta y Tres esquina Artigas, hall del tercer piso, el martillero Francisco Alfio Perrone Cha, RUC 160012620017, Matrícula 1682, asistido de la Srita. Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: I) Fracción de chacra y mejoras sita en el departamento de Salto, actual primera sección judicial, antes segunda, zona rural, Paraje Osimani y Llerena, Padrón No. 1839, antes Padrón 1820, solar "B" en el plano del Agrimensor Walter Margall inscripto en la Oficina de Catastro de Salto con el No. 1052 el 11 de julio de 1958, superficie: 21 hás. 6800 m. y de frente al Sur a Avda. Garibaldi y al Este a Avda. Ferreira Artigas; II) Fracción de chacra y mejoras sita en el departamento de Salto, actual primera sección judicial, antes segunda, zona rural, Paraje Osimani y Llerena, Padrón No. 2845, antes Padrón 3820, plano del Agrimensor José Princivalle inscripto en la Inspección Municipal de Salto el 30 de abril de 1921, superficie: 8 hás. 7040 m. y de frente al Oeste a Camino del Exodo, antes Avda. Hervidero.- Se previene: a) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e I.V.A. del martillero por la compra; b) Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A. del rematador por la venta; c) Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de la Sede a disposición de los interesados.-
De mandato legal se efectúan estas publicaciones.- Salto, 31 de octubre de 2003.- Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.
20) $ 6480 5/p 30001 Nov 10- Nov 14 (0075)

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Salto en autos caratulados: "B.R.O.U. c Higueras Pascual, María Isabel - Hoy, Ejecución Hipotecaria" Ficha A 579 2001, se hace saber que el próximo 19 de noviembre de 2003 a las 15 horas en las puertas del Palacio de Oficinas Públicas de calle Treinta y Tres esquina Artigas, hall del tercer piso, el martillero Francisco Alfio Perrone Cha, RUC 160012620017, Matrícula 1682, asistido de la Srita. Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Padrón 9055, localidad catastral Salto, zona urbana, primera sección judicial, solar 4 en el plano del Agrimensor Jorge Lanza inscripto en Oficina de Catastro de Salto, No. 6717 el 25 de setiembre de 1984, superficie: 133 m. 06 dm. y de frente al Este Avda. Solari en 9 m. 22 cm.- Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e I.V.A. del rematador por la compra del bien; 2o.) Que será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A. del martillero por la venta del bien; 3o.) Que el título del bien a subastar está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 4o.) Que con respecto a la escritura de 1983 (fojas 25) existe saldo de precio y no se ha dado carta de pago.-
Se hace saber además que se desconoce la actual situación de las construcciones.-
De mandato legal se efectúan estas publicaciones.- Salto, 31 de octubre de 2003.- Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.
20) $ 5400 5/p 30002 Nov 10- Nov 14 (0076)

SEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto en autos caratulados: "B.R.O.U. c Carballo Fagúndez, Sandra Mariel y Otros - Hoy, Ejecución Hipotecaria" Ficha A 296 2000, se hace saber que el próximo 18 de noviembre de 2003 a las 15 horas en las puertas del Palacio de Oficinas Públicas de calle Treinta y Tres esquina Artigas, hall del tercer piso, el martillero Francisco Alfio Perrone Cha, RUC 160012620017, Matrícula 1682, asistido de la Srita. Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Padrón 5404, localidad catastral Salto, zona urbana, primera sección judicial, solar 1 en el plano del Agrimensor Manuel Galisteo inscripto en la Oficina de Catastro de Salto, No. 4484 el 21 de marzo de 1974, superficie: 671 m. 87 dm. y de frente al Oeste calle 25 de Mayo.- Se previene: I) El mejor postor deberá oblar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) Será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A. de compra del señor Martillero; III) Será de cargo del expediente la comisión e I.V.A. de venta del señor Martillero; IV) Los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.-
De mandato legal se efectúan estas publicaciones.- Salto, 31 de octubre de 2003.- Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.
20) $ 4680 5/p 30003 Nov 10- Nov 14 (0077)

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1era. INSTANCIA DE 6to. TURNO DE SALTO, en autos caratulados: BANCO COMERCIAL c PEREZ CIRILLO ABEL EDISON Y OTRA - EJECUCION PRENDARIA - F.A 700 2001, se hace saber que el día 18 de Noviembre del año 2003 a la hora 16.30 en calle Varela nº 835, de la ciudad de Salto, el martillero Sr. José Luis Carvallo c mat. 4706 - RUC. 160107310015, procederá a vender en pública subasta SIN BASE y al mejor postor el siguiente bien mueble embargado en autos: Auto VW Gol C.L 1.6 MIE - año 1997 - Motor UND009332 a Nafta - Mat. HP 963 de Salto - Funcionando.-
SE PREVIENE:
1)- Que el mejor postor deberá oblar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.
2)- Que serán de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e IVA de compra del Sr. martillero.
3)- Que serán de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. Rematador.
4)- Existe deuda por patente de rodados ante la I.M.S.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones Salto, 5 de Noviembre de 2003. Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.
20) $ 2376 3/p 30006 Nov 10- Nov 12 (0078)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 3er. TURNO DE SALTO en autos: BANCO COMERCIAL c FERRETERIA SALTO S.R.L Y OTRO - JUICIO EJECUTIVO - Ficha 83 2002, se hace saber que el día 18 de Noviembre del año 2003, a la hora 15 en el local de calle Varela nº 835, el martillero Sr. José Luis Carvallo c mat. 4706 - RUC. 160107310015, asistido por el Sr. Alguacil procederá a vender en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes del valor de su tasación (o sea $ 56.000), el siguiente bien mueble embargado en autos: Auto Mercedes Benz - tipo Sedean 4 puertas Diesel - Modelo 220 D - Motor nº 61591210382139 - año 1976 - Matricula HA 145 del Departamento de Salto. (antes 67874)
SE PREVIENE:
A)- Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate una cifra no inferior al 40% de la oferta efectuada, acreditándose el saldo en el término de 20 días, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 387.7 del C.G.P.-
B)- Que los gastos de tributos y comisiones correrán por el interesado.-
C)- Que la documentación y el estudio de la misma se encuentra a disposición de los interesados, deslindándose en más toda responsabilidad.-
D)- Que según surge de la información aportada, la ejecutante se desconoce existencia o no de adeudos por concepto de patentes de rodados y o multas que pudiera haber imputado a I.M.S bien objeto de ejecución.-
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones Salto, 4 de noviembre del año 2003.- Dr. GERARDO ALVAREZ ESCURSEL, Juez de Paz Deptal.
20) $ 2016 2/p 30005 Nov 10- Nov 11 (0079)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INTERNATIONAL LANGUAGE SERVICES LTDA.
Cesión de Cuotas

FECHA: 6 8 2003
INSC.: Nº 7622 (22 10 03)
CEDENTE: Cecilia ALVAREZ DELL'ACQUA
CESIONARIAS: Virginia MENDEZ CLARK (40 cuotas) y Elizabeth CLARK SCHETTINI (10 cuotas).
22) $ 1062 1/p 30012 Nov 10- Nov 10 (0080)

ESTACION INDEPENDENCIA S.R.L. CESION Y MODIFICACION

CONTRATO: 10 9 2003
INSC.: Nº 7623 (22 10 03)
CEDENTE: Werther YAÑEZ
CESIONARIOS: Gonzalo YAÑEZ y Cristina MONTANS (75 cuotas c u)
PLAZO: 30 años
ADMINISTRACION: Ma. Haydée TRONCOSO y Gonzalo YAÑEZ.
22) $ 1593 1/p 30013 Nov 10- Nov 10 (0081)

SIMARHEL S.R.L

Cesión mitad indivisa de cuotas sociales.
Contrato: 13.08.2003
Inscripción Nº 5889, 22.08.2003.-
Cedente: Fanny Leticia Gentile Curbelo (mitad indivisa del capital social)
Cesionaria: Elsa Esther Gonzalez
Modificació Administración: conjunta Oscar Martín Gonzalez y Elsa Esther Gonzalez.
22) $ 1593 1/p 30020 Nov 10- Nov 10 (0082)

MODIFICACION RAYTE BATERIAS S.R.L.

CONTRATO: 25 8 03
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: en forma exclusiva le corresponde a Alejandro Raúl GASCO VAZQUEZ
REGISTRO: 29 10 03.
22) $ 1062 1/p 30049 Nov 10- Nov 10 (0083)

"ABUELITOS S.R.L"

Contrato: 9 octubre 2003
Inscripción: Nº 7729, 24 10 03.
Socios: Gladys CHISON RZEPKA y Mirtha BASTON CONDON.
Capital: $ 15.000. 30 cuotas: 15 C U.
Plazo: 30 años
Objeto: Establecimiento, instalación y explotación de casas de salud, hogares de ancianos, clínicas de asistencia y atención de ancianos y similares y servicio de acompañantes a personas convalecientes de enfermedades o incapacidades.
Domicilio: Montevideo
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 2124 1/p 30057 Nov 10- Nov 10 (0084)

LEATHER KLIVER LTDA

Contrato: 2 10 03
Inscripción: No. 7165
Socios: Abel Bartolo Cerrato Pasqueira y Alex Abel Cerrato Pita, 20 cuotas cada uno
Objeto: Compraventa de cueros y lanas, fabricación y comercialización de prendas
Capital: $ 20.000
Cuotas: 40 de $ 500
Administración: Alex Cerrato
Plazo: 15 años prorrogables
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) $ 1593 1/p 30095 Nov 10- Nov 10 (0085)

EL DESPERTAR SRL

Contrato: 9 julio 2003
Inscripción: Nº 4965 Año 2003
Socios: María Alejandra FONTELA PEREIRA,
Gonzalo Daniel FONTELA PEREIRA
Objeto: Institución de enseñanza integral, cultural, capacitación no formal; cursos, seminarios, talleres agrarios. Inclusión discapacidad.-
Capital: $ 60.000 - 50 cuotas cada socio
Plazo: 15 años
Administración: María Fontela Pereira
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1593 1/p 30096 Nov 10- Nov 10 (0086)

PASSADORE Y PASSADORE SRL MODIFICACION

CONTRATO 13 10 2003
INSCRIPCION Nº 7591 - 21 10 2003
La administración y representación estará a cargo de Andrés Walter Passadore Pastorino, María del Carmen Ravera Borreani, Bernardo Passadore Zaffaroni y Marcelo Passadore Zaffaroni indistintamente.
22) $ 1593 1/p 30097 Nov 10- Nov 10 (0087)

SOL DE SEPTIEMBRE SRL

Socios: ANTONIO SANTIAGO MARTIN y CESAR ABELARDO BELLOSO
Capital: $ 20.000 - 100 cuotas. 50 a cada socio
Objeto: agropecuario.-
Plazo: 30 Años desde el 1 11 2003.-
Domicilio: Dolores.-
Inscripción: No. 7.387.- 14 10 2003.
22) $ 1593 1/p 30099 Nov 10- Nov 10 (0088)

CAFECA LTDA. MODIFICACIONES. CESION

Carmen Mayder Villar Rovegno
Falleció 22 9 1999
Juzgado Letrado 1ª Instancia de las Piedras de 3º Turno. Ficha 46 2000.
Herederos: Claudia Yanet y Walter Fernando Iglesias Villar.
Conyuge superstite. Walter Iglesias Viazzo.
Reg. Pco. y Gral. De Comercio: Nº 5934 el 6 6 2001.
Escritura 19 5 2001.
Ratificación de lo actuado. Representacion: Walter Fernando Iglesias Villar
Reg. Pco. y Gral. De Comercio: Nº 5939 el 6 6 2001.
Walter Iglesias Viazzo. Falleció 25 5 2002.
Juzgado Letrado 1ª Instancia Las Piedras 3º turno. Ficha 570 2002.
Herederos: Walter Fernando y Claudia Yanet Iglesias Villar.
Registro Personas juridicas Sección Comercio Nº 7626 el 22 10 2003.
Escritura 18 10 2003
Ratificó lo actuado.
Modificación: Por fallecimiento o incapacidad continua con herederos o representante
Aumento de capital: $ 15.000. 60 Cuotas. $ 250 c u.
Cesion de cuotas: Cedente: Claudia Yanet Iglesias Villar. 21 cuotas
Cesionario: Beatriz Maria Pereira Garcia. 21 cuotas
Registro Personas Jurídicas Sección Comercio Nº 7627 el 22 10 2003.
22) $ 4779 1/p 30103 Nov 10- Nov 10 (0089)

MARTI - VILAR S.R.L.

Contrato: 27 Agosto 2003.
Inscripción: Nº 6946 1 10 2003.
Socios: FERNANDO MARTINEZ GARCIA DANIEL ALBERTO VILARDO ROLDAN (50 cuotas cada socio)
Capital: $ 16.000.-
Objeto: Bar, restaurante, pizzería, parrillada. Comercialización, industrialización de materias primas, mercaderías, bienes, prestación servicios de cualquier índole. Importaciones exportaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1593 1/p 30114 Nov 10- Nov 10 (0090)

B.C.G. LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 10 Octubre 2003.
Inscripción: Nº 7822 el 27 10 2003.
Cedentes: ALBA ELENA MORENO DEL PUERTO
CARLOS LUIS CABAN PIGNI
Cesionarios: Violeta Otero Vigliola (40 cuotas)
Amanda Isabel Lopez Otero (40 cuotas)
Capital: $ 24.000.- (120 cuotas de $ 200.-)
Plazo: 20 años.
22) $ 1593 1/p 30115 Nov 10- Nov 10 (0091)

OLYMPIC TRANSPORTS LTDA.

Contrato: 24 Octubre 2003.
Inscripción: Nº 7823 2003.
Socios: JORGE HUMBERTO CAMPOS GARCIA y
CARLOS EUGENIO CAMPOS GARCIA (100 cuotas cada socio)
Capital: $ 40.000.-
Objeto: Transporte terrestre nacional e internacional de mercaderías.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1593 1/p 30116 Nov 10- Nov 10 (0092)

ALL CLEAN S.R.L.

Contrato: 14 Octubre 2003.
Inscripción: Nº 7410 el 16 10 2003.
Socios: DANIEL HUGO WEROSCH SOTELO (50 cuotas)
RODRIGO LINN COYLE (50 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Importación, exportación, fabricación, industrialización, producción y comercialización de artículos de limpieza. Servicios afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Rodrigo Linn Coyle.
22) $ 1593 1/p 30117 Nov 10- Nov 10 (0093)

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Solicitud de Autorización Ambiental Previa MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Rincón 422, piso 4º), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435 994 del 21 de setiembre de 1994) a partir de la fecha de la publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por JUAN J. RADESCA S.A. del proyecto Planta de valorización de chatarra de residuos con plomo, correspondiente a Planta de reciclado de acumuladores eléctricos con recuperación de plásticos, electrolito y plomo por fundición., ubicado en el padrón 46.889, 109.933, 109.934, 109.935 y 109.936 de la 7ª sección judicial del departamento de Montevideo.
El Informe Ambiental Resumen, también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.dinama.gub.uy manifiestos
Montevideo, 4 de noviembre de 2003.
27) $ 810 1/p 30056 Nov 10- Nov 10 (0094)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE CIENCIAS

Se notifica a CLAUDIO GAUCHER, JUAN LEDESMA, ROSA NAVARRO Y LUIS BERGALLI de la resolución No 65 adoptada por el Consejo de la Facultad de Ciencias con fecha 13.10.03.
"En relación con el recurso interpuesto por integrantes de la Comisión Directiva del Instituto de Geología y Paleontología, contra la resolución del Consejo de la Facultad de Ciencias Nº 58 del 4 de agosto de 2003, en primer lugar deben recapitularse los elementos centrales que llevaron a esa iniciativa.
La resolución del Consejo de la Facultad de Ciencias del 4 de agosto de 2003, es el resultado de un muy largo proceso en la institución y en el propio Consejo. El área de las Ciencias de la Tierra, de gran relevancia para el país en sus diferentes componentes y en una gama muy diversa de aspectos, desde los económicos derivados de los recursos del suelo y su uso, hasta los relacionados con las complejas interacciones entre los seres humanos, sus actividades y su entorno, ha sido un tema central en la constitución de la Facultad de Ciencias.
La creación de una estructura académica que vinculara la capacidad existente en la Universidad de la República y desarrollara propuestas de formación de grado y posgrado al más alto nivel e investigación científica de excelencia, ha sido en ese sentido un objetivo mayor.
La creación del Instituto de Geociencias que acompañó el inicio de las actividades de la Facultad de Ciencias, sólo logró vincular sectores de diferentes servicios universitarios en forma muy parcial y va a integrar los Departamentos de Geología, Paleontología y Geografía y las Unidades en Desarrollo de Meteorología y de Ciencias de la Epigénesis, en una propuesta que se esperó que se consolidara progresivamente.
Tenía en ese momento alrededor de 60 docentes (en el anuario de 1993 figuran 58 docentes, repartidos como sigue: 6 Gdo. 5, 1 Gdo. 4, 13 Gdo. 3, 14 Gdo. 2 y 24 Gdo.
1). Se trata de un Instituto con componentes con fuerte inserción profesional, hecho singular en la Facultad de Ciencias en ese momento (lo es menos hoy, sin embargo el área de las Ciencias de la Tierra en su conjunto sigue siendo el sector con mayor inserción profesional extra-académica, proporcionalmente, de la Institución).
Debe destacarse que se enfatiza desde ese momento la importancia del estímulo al desarrollo de posgrados en el área. El PEDECIBA no integró en su creación a las Geociencias como área; las jóvenes generaciones tuvieron entonces que desarrollar su formación de posgrado en centros del exterior, lo que se fue cumpliendo en el período con esfuerzos personales e institucionales significativos.
El Instituto de Geociencias, a pesar de los esfuerzos de sus diversos núcleos académicos, no logra asegurar un funcionamiento fluido y armonioso que apoye el desarrollo de las actividades de todos sus integrantes. Las dificultades de funcionamiento fueron planteando problemas que afectaron el desarrollo académico de los distintos sectores del Instituto y ello llevó al Consejo de la Facultad de Ciencias a disolverlo en 1996. Se crea en su lugar el Instituto de Geología y Paleontología, INGEPA, (con poco más de 30 cargos docentes en el momento de su constitución, de los cuales 2 son Gdo. 5, 13 Gdo. 3 y 6 Gdo. 2); el Departamento de Geografía y la Unidad de Ciencias de la Epigénesis pasan a depender directamente del Decanato y la Unidad en Desarrollo de Meteorología se integra al Instituto de Física.
Diversos elementos significativos deben destacarse en la última etapa: En primer lugar, muchos de los integrantes del INGEPA completan su formación doctoral en el período. Un segundo elemento importante es que se procesa una cambio del plan de estudios de la Licenciatura en Geología que se apoya en el desarrollo académico reciente y se espera pueda mejorar el egreso de estudiantes, muy bajo en los últimos cuatro años. Este tema es de gran importancia, en particular considerando las oportunidades de inserción profesional de los egresados, así como el impacto probable de su actividad. Otro elemento destacable es que el PEDECIBA efectúa una evaluación de la Geología en la Universidad de la República, con la perspectiva de considerar la posibilidad de abrir una maestría en el área y los resultados de la misma son alentadores.
A pesar de los elementos positivos destacados, se suceden en los últimos años conflictos en el INGEPA de diferente naturaleza y tenor, originados por diferencias de apreciaciones académicas y por conflictos entre algunos integrantes de su personal, que motivan la preocupación del Consejo de la Facultad. Testimonios de esas dificultades crecientes, reflejadas en el trabajo y en el clima interno, han sido la necesidad de designar por parte del Consejo de la Facultad, comisiones investigadoras así como la adopción de una serie de medidas sobre el funcionamiento interno. En particular, se formaliza a fines de 2002 una importante polarización interna, evidenciada por una nota firmada por casi la mitad de los integrantes del INGEPA y que es elevada al Consejo. El Consejo constata así las dificultades - por razones y responsabilidades diversas - para instrumentar propuestas de diversa índole, desde creaciones de cargos a integración de comisiones asesoras y tribunales, que van entorpeciendo el funcionamiento Se van a suceder entonces diversas iniciativas, tanto del Consejo de la Facultad como de los órdenes, a efectos de contribuir a resolver los problemas planteados y construir un ámbito que proteja las actividades académicas de todos los integrantes del Instituto. En el último año son muy numerosas las instancias de diálogo con la Comisión Directiva del INGEPA y diversos núcleos del Instituto, entre las que deben destacarse las llevadas adelante por una Comisión del Consejo creada a esos efectos. De esas instancias surge la dificultad de sincronizar voluntades y disposición al diálogo y se constata un clima interno que no posibilita el desarrollo académico y el trabajo de todos los integrantes del Instituto en buenas condiciones.
Luego de un muy largo proceso, durante el cual se agotan instancias infructuosamente, el Consejo resuelve la instrumentación de una propuesta que permita resolver los problemas planteados.
En el contexto anterior, que afecta seriamente al conjunto de docentes del INGEPA, debe destacarse que las tareas de enseñanza de todos sus integrantes, así como la coordinación de las tareas de enseñanza, se han mantenido con seriedad y responsabilidad. Sin embargo, preocupó y preocupa seriamente el efecto que la prolongación de la situación descrita pudiera llegar a tener sobre la enseñanza. Al mismo tiempo, ha sido claro que dicha situación ha impedido hacer progresar y concretar la propuesta de maestría en Geología, que no avanzó suficientemente desde la evaluación mencionada.
Finalmente, deben enfatizarse las siguientes consideraciones, que motivaran la resolución del Consejo sobre el INGEPA:
1. La muy firme disposición del Consejo de la Facultar de Ciencias de impulsar el desarrollo de las Ciencias de la Tierra en la institución, considerando este objetivo de muy alta prioridad y urgencia.
2. En los aspectos de enseñanza, son diversas las iniciativas a considerar (nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Geografía y su vinculación con otros servicios universitarios; propuesta de un grado en Meteorología en asociación con la Facultad de Ingeniería; en vinculación con las Ciencias Ambientales, estudio de la implementación de un doctorado). En el caso de Geología, son prioritarios la consolidación del funcionamiento del nuevo plan de estudios de la Licenciatura y la participación en la creación de una opción de maestría en el área.
En relación a las actividades académicas en su conjunto, su desarrollo requiere construir gradualmente una nueva estructura que coordine y potencie la capacidad institucional en el área. Dada la situación presente y los antecedentes, ello sólo puede concebirse en forma gradual y con un muy fuerte apoyo del Consejo.

3. La resolución del Consejo no implica un juicio sobre unos u otros actores, incluyendo entre ellos a la Comisión de Instituto, sino la constatación de una situación compleja que afecta el normal desarrollo de las actividades del conjunto. En el plano estrictamente académico, como surge claramente de la evaluación del PEDECIBA, dificultades, potencialidades, logros y capacidades, atraviesan los distintos sectores. Por último, la resolución implica un primer período de estudio de nuevas iniciativas de nucleamientos académicos, a partir de las cuales podrá elaborarse una propuesta de mayor proyección, con la aspiración de no sólo detener el proceso de desagregación del sector, que responde a no haber logrado articular y consolidar la interacción entre todos sus componentes desde la creación de la Facultad de Ciencias, sino de alcanzar estos últimos objetivos.
En el recurso no se solicita la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida, lo cual no es preceptivo y es de resorte del Consejo. La resolución definía plazos a los efectos de no prolongar más una situación de desgaste de personas e institucional.
Los mismos han vencido a la fecha y sólo una parte de los docentes agrupados en el INGEPA ha presentado una nueva propuesta académica. Siendo el objetivo central del Consejo la creación de un contexto que apoye a todos los docentes implicados y entendiendo que las propuestas de desarrollo académico si bien deben ser objetos de planes y resoluciones firmes y claros, tienen como requisito esencial lograr la adhesión de los actores, propondrá adicionalmente ampliar el plazo para la presentación de propuestas. Vencido dicho plazo, corresponderá considerar las iniciativas presentadas.
En conclusión:
Vistos
1) los antecedentes desarrollados ut supra
2) el recurso de revocación interpuesto por Claudio Gaucher, Luis Bergalli, Pedro Ohyantcabal, Rosa Navarro, Juan Ledesma, Analía Pereira, Leticia Chiglino y Angeles Beri, integrantes de la Comisión Directiva del Instituto de Geología y Paleontología, contra la resolución Nº 58 adoptada por este Consejo en la sesión ordinaria del 4 de agosto de 2003.
3) Que con fecha 21 de agosto se ha conferido vista de las presentes actuaciones a todos los recurrentes.
Resultando:
1) Que los recurrentes, como integrantes de la Comisión Directiva del INGEPA, han participado de diversas instancias de discusión con Comisiones del Consejo y delegaciones de los órdenes, previas a la sesión en que se adoptó la resolución de referencia.
2) Que las Comisiones de Instituto se integran, tal como está preceptuado por el Reglamento de Funcionamiento de los Institutos, por resolución del Consejo y a propuesta de los órdenes, y no se conforman por elección, dado que es decisión de los órdenes la forma de elegir las personas propuestas.
3) Que este Consejo ha procurado generar vías de solución de los problemas de relacionamiento de los docentes del INGEPA que repercuten en el funcionamiento académico del mencionado Instituto, con la participación de todos los involucrados y se ha garantizado el acceso a las diversas instancias de diálogo generadas por y en el seno de este Consejo.
Considerando:
1) que es competencia de este Consejo la adopción de resoluciones relativas a la dirección de las actividades de enseñanza, investigación y extensión de la institución, incluyendo la formación de estructuras internas a la Facultad, que respondan a diversas áreas del conocimiento,
2) que este Consejo ha otorgado cometidos de asesoramiento a las Comisiones de Instituto en uso de las atribuciones que le ha conferido la Ley Orgánica de la Universidad de la República, incluso en lo que atañe a la propuesta de creación de departamentos o secciones, reservándose el poder que le es propio, de resolver en este tema.
3) que la finalidad perseguida por la resolución recurrida es el normalizar el clima de trabajo y apoyar el desarrollo de los servicios de enseñanza, investigación y extensión del Instituto de Geología y Paleontología
Atento: a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, 17 de la Ordenanza de Actos Administrativos, 1°, 2°, 3°, 4° g) y 5° del Reglamento de Funcionamiento de los Institutos
El Consejo resuelve:
1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por Claudio Gaucher, Luis Bergalli, Pedro Ohyantcabal, Rosa Navarro, Juan Ledesma, Analía Pereira, Leticia Chiglino y Angeles Beri.
2) Notificar personalmente a cada recurrente la presente resolución y franquear el recurso jerárquico interpuesto en subsidio para ante el Consejo Directivo Central.
3) Ampliar el plazo a que se refiere el numeral 2) de la resolución N° 58 adoptada por este Consejo en la sesión ordinaria del 4 de agosto de 2003, para la presentación de propuestas de nuevos núcleos académicos de docentes del INGEPA, hasta el 14 de noviembre de 2003.
4) Difundir en forma amplia el texto de la presente resolución."
Prof. Dr. Ricardo Ehrlich, Decano.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54785 Nov 10- Nov 10 (0095)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Sección Concursos de la Facultad de Psicología notifica a: Marcelo Alborés Ventoso y Vadim Korolkoff Rodriguez, de la resolución del Consejo No. 42 de fecha 10 9 03, nota 191130-001566-02, Ayudante, Grado 1, Area de Informática, ref. designación Ana Karina San Martín.
SECCION CONCURSOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54798 Nov 10- Nov 10 (0096)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Sección Concursos de Facultad de Psicología notifica a: Mariana Risso Fernández, Leticia Benedet Barceló, de la resolución del Consejo No. 10, de fecha 29 9 03, rxpte. 191140-001655-03, Ayudante, Grado 1, Proyecto "Formación de Docentes Universitarios del Area de Salud", ref. designación Virginia Fachinetti. 2)- Establecer lista de suplentes, por un período de hasta ciento veinte días con Lis Pérez y Sylvia Najson para el caso que se produzca la vacante del cargo provisto en el punto 1).
SECCION CONCURSOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54799 Nov 10- Nov 10 (0097)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Sección Concursos de la Facultad de Psicología notifica a: Claudia Castencio Arévalo, de la resolución del Consejo No. 41 de fecha 10 9 03, expte. 191140-000502-03. Ayudante, Grado 1, para desempeñar tareas de Registros Médicos en el Local de la calle Mercedes. ref. designación Federico Ramos Rodriguez.
SECCION CONCURSOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54800 Nov 10- Nov 10 (0098)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2003

PAISES	MONEDAS TRANSF. MERCADO DE CAMBIOS	COD.	ARBITRAJES
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,850000
BRASIL	REAL	1000	2,866000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,673800
JAPON	YEN	3600	109,890000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,369300
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,143700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	10,010	10,110
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,040	10,140
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	28,650	28,700
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	28,650	28,700
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	28,650	28,700

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690
27) (Cta. Cte.) 1/p 54806 Nov 10- Nov 10 (0099)



Banco Central del Uruguay

OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS POR LOS BANCOS COMERCIAL S.A. Y DE MONTEVIDEO S.A.: REGISTRO DE OBLIGACIONISTAS EN LOS FONDOS DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO

El Directorio del Banco Central del Uruguay en sesión del día 29 de octubre de 2003, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

VISTO: La existencia en el pasivo de los Bancos Comercial y de Montevideo al 31 de diciembre de 2002 del rubro Obligaciones Negociables que representa los valores circulantes de las denominadas Euronotas emitidas por dichas instituciones con vencimiento en los años 2007, 2008 y 2009.

RESULTANDO: **I)** Que el 31 de diciembre de 2002, el Banco Central dispuso la disolución y liquidación de las instituciones de intermediación financiera emisoras de los valores referidos en el visto.

II) Que por imperio del art. 24 de la Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002, y en virtud de la liquidación dispuesta, dichas obligaciones -al igual que el resto del pasivo de las entidades liquidadas- se transformaron en cuotapartes de los Fondos de Recuperación de Patrimonios Bancarios conformados por los activos de dichas instituciones.

III) Que la resolución de disolución y liquidación adoptada y la transformación de las obligaciones negociables en cuotapartes de los referidos Fondos determinaron la extinción por carencia de objeto de los contratos de Agente Fiscal, Registrador y Pagador celebrados oportunamente por los emisores con The Chase Manhattan Bank, debiendo el Banco Central, en su calidad de Administrador de los Fondos de Recuperación, registrar a quienes acrediten su calidad de tenedores de obligaciones en el Registro de Cuotapartistas de cada Fondo y rescatar sus cuotapartes en las oportunidades y mediante los instrumentos utilizados para el resto de los cuotapartistas.

IV) Que a esos efectos, el Banco Central del Uruguay remitió notas al Agente Fiscal, haciéndole saber que habían expirado los respectivos contratos por extinción del objeto y requiriéndole la remisión del registro de tenedores de obligaciones para proceder conforme lo expresado en el Considerando anterior.

V) Que ante la ausencia de respuesta a la comunicación enviada, y habiendo comenzado ya el primer rescate de cuotapartes de los Fondos, es necesario instrumentar un procedimiento que permita individualizar a los actuales tenedores a los efectos de registrarlos como cuotapartistas y pagarles el rescate correspondiente.

CONSIDERANDO: **I)** Que ante la falta de colaboración del Agente Fiscal y Registrador, y teniendo presente que -conforme lo disponen los términos y condiciones de la emisión divulgados en los Prospectos respectivos- las transferencias de títulos solamente pueden realizarse electrónicamente, a través de las empresas Clearstream y Euroclear, corresponderá registrar como cuotapartistas a todas aquellas personas físicas y jurídicas que transfieran a nombre del Banco Central del Uruguay, en su calidad de liquidador de los Bancos emisores y administrador de los Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario respectivos, obligaciones negociables por el importe nominal transferido.

II) Que de la forma descripta, se obtiene la absoluta seguridad que contra el registro del cuotapartista por el monto nominal de cuotapartes correspondiente a las obligaciones negociables transferidas, se quitan de circulación, evitando una posible duplicación de pasivos por el mismo concepto.

III) Que la utilización del procedimiento expresado no significará pronunciamiento ni reconocimiento sobre la titularidad de las obligaciones negociables (y de las cuotapartes a que esas obligaciones dieron origen) en fechas anteriores a las del primer rescate dispuesto por el Administrador del Fondo.

IV) Que la solución que se adopta contempla adecuadamente el interés de los titulares de obligaciones negociables de ser incorporados al Registro de Cuotapartistas, a título personal o a través de sus intermediarios, sin fijar un plazo para esa incorporación pero estableciendo -como no puede ser de otra manera- la necesidad de la transferencia formal de la custodia de dichos títulos para que el registro pueda ser efectivizado. De esa manera queda determinada -de conformidad con la ley- la relación entre los acreedores por obligaciones negociables y el Banco deudor (emisor de las mismas) que ingresó al estado de liquidación así como el Fondo de Recuperación respecto del cual tales obligaciones devinieron cuotapartes. El contenido de esta Resolución no pretende ser, ni es idóneo para influir en otra esfera de relaciones jurídicas, las que eventualmente puedan existir o trabarse entre los tenedores de dichas obligaciones y otras personas físicas o jurídicas contra las que aquellos pretendan tener algún tipo de derecho patrimonial derivado directa o indirectamente de la calidad de titular de tales valores.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002, y a lo precedentemente expuesto.

SE RESUELVE:

1) Incorporar al Registro de Cuotapartistas de Banco Comercial y Banco de Montevideo - Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario a aquellas personas físicas o jurídicas que transfieran sus participaciones en las obligaciones negociables (Euronotas) emitidas por dichas instituciones, a nombre del Banco Central del Uruguay a través de Clearstream o Euroclear, reconociéndole -una vez operada la transferencia- la calidad de cuotapartista por el importe nominal transferido.

Aviso Nº 54837 continúa en página 1838-C

2) Las personas físicas o jurídicas que tuvieran su posición en obligaciones negociables a través de intermediarios (por ej, instituciones de intermediación financiera o corredores de bolsa) y desearan quedar registradas como cuotapartistas deberán instruir a su intermediario que la transferencia se realice por su cuenta y orden, identificados en forma inequívoca.

3) El registro como cuotapartista de una persona física o jurídica a través del procedimiento anteriormente referido no significa abrir juicio sobre la anterior titularidad de las obligaciones negociables transferidas y de las cuotapartes originadas por las mismas.

4) Los Liquidadores Delegados de los Bancos de Montevideo y Comercial comunicarán a Clearstream y a Euroclear, a través del Agente Fiscal, el contenido de la presente Resolución, a los efectos de que puedan hacerse efectivas las transferencias a las que refiere el numeral 1)

5) El Supervisor de los Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario, en coordinación con la Gerencia General, adoptarán las medidas operativas que correspondan a efectos de instrumentar adecuadamente la aplicación de la presente resolución.

Montevideo, 6 de noviembre de 2003.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54837 Nov 10- Nov 10 (0100)

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CASH - COCASH ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita en primera convocatoria a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Credito CASH - COCASH, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social sito en Cipriano Miró 2566, el día 27 de noviembre de 2003 a las 18:30 (dieciocho y treinta) horas.

ORDEN DEL DIA

1. Fecha de elecciones de nuevas autoridades
2. Sucursales
3. Plan General de Préstamos
4. Reserva Solidaria
5. Políticas de Personal
6. Política de Créditos y Colocaciones Financieras
7. Consideración del Balance General del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2003, de la Cuenta de Resultados, Notas, Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Memoria e Informe de la Comisión Fiscal
8. Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

27) $ 1890 3/p 30105 Nov 10- Nov 12 (0101)

CAAMEPA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Sábado 29 de noviembre de 2003

CAAMEPA convoca a los socios cooperativistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 29 de noviembre de 2003 a las 8 hs en calle Piedras 1215 (Emergencia 2do Piso) de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Memoria y Balance Anual
2) Presupuesto para el nuevo ejercicio
PRIMERA CITACION
Día sábado 29 de noviembre de 2003 hora 8
Quorum mínimo exigible para sesionar 23 cooperativistas
SEGUNDA CITACION
En el mismo lugar y día antes indicado a la hora 9
Quorum mínimo para sesionar: los cooperativistas que estén presentes.
Dr. Carlos Uboldi, Presidente - Dr. Richard Aparaín, Secretario.
27) $ 3150 5/p 30107 Nov 10- Nov 14 (0102)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Socios habilitados de JUVENTUS, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de Noviembre de 2003, a las 19.30 hrs., en la Sede Central (Colonia 1065) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 Consideración de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al Ejercicio 2002 - 2003
2 Elección de Presidente de la terna propuesta por el Consejo Directivo (período 2003 - 2005)
3 Elección de tres titulares y seis suplentes para integrar el Consejo Directivo (período 2003 - 2005)
4 Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal (período 2003 - 2004)
5 Facultar al Consejo Directivo para gestionar la venta del predio de Campamentos de Bariloche.
6 Propuesta del Consejo Directivo para nombrar a los Sres. Carlos Bervejillo, Enrique Braga y Washington Noseda, Socios Honorarios Post - Mortem.
7 Designación de tres socios para firmar el Acta de la Asamblea
Cr. Antonio Salvia, Presidente - Sr. Enrique Saralegui, Secretario General
NOTAS:
a) La Asamblea se constituirá a la hora indicada con el 30% del total de los socios o media hora más tarde con la asistencia de los socios presentes
b) Para asistir a la Asamblea es indispensable estar al día con la Tesorería.
27) $ 2970 3/p 30109 Nov 10- Nov 12 (0103)

VARIOS

U.C.O.T. UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE

"EDICTO
U.C.O.T. INTIMA AL SR. JOSE LUIS MARTINEZ MONTANO C.I. 1.435.071-8 A TRANSFERIR SU PARTICIPACION SOCIAL Y O RETIRAR SU CAPITAL SOCIAL EN UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE ESTA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE OBLAR Y CONSIGNAR EL MISMO.".
27) $ 270 1/p 30111 Nov 10- Nov 10 (0104)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, en autos caratulados: "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY C CUNHA, JUAN MAXIMO - Ejecución Hipotecaria. Ficha: B 1092 84", se hace saber a los sucesores de Lira Edith Cunha que por resolución Nº 2392 2003 del 16 de junio de 2003, se dispuso: "Téngase por desistido de las pretensiones deducidas. Cúmplase con lo dispuesto por providencia Nº 1784 2003 (fs. 609). Notifíquese personalmente". A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, el 31 de OCTUBRE de 2003. Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
27) $ 4500 10/p 30108 Nov 10- Nov 21 (0105)

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimo primer turno dictada en autos: "Balian Artinian Benjamin c Sucesores de Buratto Germani, Walter, ejecución hipotecaria, ficha 103 2000 se dispuso notificar a los sucesores de Buratto Germani Walter Rubén la cesión del crédito hipotecario sobre el padrón 126.379 a favor de Lucía Azniv Balian según copia de la escritura que consta en autos. Montevideo, 19 de setiembre de 2003. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fechas indicados. Esc. José M. Cestau Dopeso, ACTUARIO.
27) $ 5400 10/p 30118 Nov 10- Nov 21 (0106)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por resolución Nº 2834 de fecha trece de Octubre de 2003 dictada por la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno, en autos caratulados: "ILCON S.A. LIQ. JUD.- FICHA 21 2002" se hace saber que se dispuso con-

vocar a los Acreedores Laborales que tuvieran derecho a comparecer en estos autos, contra ILCON S.A. para que concurran a esta Sede sita en San José 1132 piso 6º, en estos autos a los efectos de que sean prorrateados sus créditos en el activo de esta liquidación en un plazo de 20 días a partir de la última publicación (art. 234 Ley 16.462). Aquellos acreedores laborales que no tengan a la fecha de la publicación del edicto sentencia ejecutoriada, deberán comparecer en autos a denunciar su crédito e identificar el Juzgado donde tienen su accionamiento.
Y a los efectos legales, se hacen las presentes publicaciones, sin cargo (art. 18 Ley 17.292). Montevideo, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2003. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54809 Nov 10- Nov 12 (0107)

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES



Intendencia Municipal de Canelones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION GERENCIA DE SECTOR ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Por Expediente A-235.912 agdo. A-260.906, Resolución Nº 3634 se suspende de Registro de Conductores por el término de dos años contados a partir 25 10 2002, al Sr. Lazo Vidal Pablo Enrique, C.I. Nº 1.273.886-7 y se retiene Licencia Nacional de Conductor, Categoría A.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54814 Nov 10- Nov 12 (0108)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en autos: "FAJARDO, JOSE C MELO, ANDREA - REGULACION DE HONORARIOS." Ficha 723 2001; se cita, llama y emplaza a ANDREA KARINA MELO BENITEZ, estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Las Piedras 2 de octubre de dos mil tres. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
27) $ 4500 10/p 30048 Nov 10- Nov 21 (0109)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Rumildo Molina. Declaración de ausencia. Auxiliatoria de pobreza" Ficha 216 A 2002, por auto 4634 de fecha 22 10 2003, se declaró en estado de ausencia a Rumildo Molina.
Se le concedió auxiliatoria de pobreza. Pando, 4 de Noviembre de 2003 DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54804 Nov 10- Nov 21 (0110)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de sucesión de ALCIDES MARIA BRASIL CUNDA, FICHA B 263 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 dias, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 17 de Setiembre de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 30028 Nov 10- Nov 21 (0111)

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA EMA DIAZ SENA.- Ficha 16 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 8 de octubre de 2003. ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54802 Nov 10- Nov 21 (0112)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to. Turno de Paysandú, dictada en autos: "MORENO TONDINI, GABRIELA. CONCURSO", FICHA 130 2003 A, se convoca a los interesados a la Junta de Acreedores que se celebrará el dia 9 de diciembre de 2003 a las 9.00 horas en la Sede de éste Juzgado sito en calle Zorrilla de San Martín 942 - 1er piso de Paysandú.- SE PREVIENE: Que los acreedores que no comparezcan a la Junta, tomarán el concurso en el estado en que se halle - Paysandú, 4 de noviembre de 2003. DRA. IVON OLIVERA KAMAID. ACT. ADJUNTA.
27) $ 1620 3/p 30026 Nov 10- Nov 12 (0113)



MERGON SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años
Montevideo.
5.11.2003, número 8069.
28) $ 3186 1/p 29992 Nov 10- Nov 10 (0114)

LIERGON SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años
Montevideo.
5.11.2003, número 8070.
28) $ 3186 1/p 29993 Nov 10- Nov 10 (0115)

EROFEN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años
Montevideo.
5.11.2003, número 8071.
28) $ 3186 1/p 29994 Nov 10- Nov 10 (0116)

TARVIAN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 300.000
En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
100 años
Montevideo.
5.11.2003, número 8068.
28) $ 3186 1/p 29995 Nov 10- Nov 10 (0117)

IBERGESA S.A.

Ley 16.060
$ 1.600.000.-
Montevideo.
100 años.
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
24 10 03 - Nº 7746.
28) $ 3717 1/p 29996 Nov 10- Nov 10 (0118)

WILBURTON S.A.

Asamblea del 12 05 03 modifica el tipo de acciones en que se expresa el capital social, que pasan a ser nominativas y aumenta el capital social a U$S 1.559.723.- (dólares estadounidenses un millón quinientos cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés).
Registro: 27 10 03, Nº 7774.
28) $ 1593 1/p 30023 Nov 10- Nov 10 (0119)

RUMIX S.A.

Asamblea del 29 08 03 aumenta el capital social a U$S 8.000.000.- (dólares estadounidenses ocho millones).
Registro: 21 10 03, Nº 7590.
28) $ 1062 1/p 30024 Nov 10- Nov 10 (0120)

ANERLEY S.A.

Asamblea de fecha: 31 12 00 resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.-
Registro: 27 10 03, Nº 7775.
28) $ 1062 1/p 30025 Nov 10- Nov 10 (0121)

LASHINE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7987.
28) $ 3717 1/p 30059 Nov 10- Nov 10 (0122)

DOWRICK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7995.
28) $ 3717 1/p 30060 Nov 10- Nov 10 (0123)

CHARTY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7994.
28) $ 3717 1/p 30061 Nov 10- Nov 10 (0124)

LAPERT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio,

servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7993.

28) $ 3717 1/p 30062 Nov 10- Nov 10 (0125)

DORESUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7992.

28) $ 3717 1/p 30063 Nov 10- Nov 10 (0126)

LAFORY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7991.

28) $ 3717 1/p 30064 Nov 10- Nov 10 (0127)

BURNY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7990.

28) $ 3717 1/p 30065 Nov 10- Nov 10 (0128)

AVNET S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7989.

28) $ 3717 1/p 30066 Nov 10- Nov 10 (0129)

ALASKEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7988.

28) $ 3717 1/p 30067 Nov 10- Nov 10 (0130)

WHITERN INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 8002.

28) $ 3186 1/p 30068 Nov 10- Nov 10 (0131)

FRISKENY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7997.

28) $ 3186 1/p 30069 Nov 10- Nov 10 (0132)

SANDHA COMPANY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 8001.

28) $ 3186 1/p 30070 Nov 10- Nov 10 (0133)

MERRION WAY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 8000.

28) $ 3186 1/p 30071 Nov 10- Nov 10 (0134)

SILVECK PORT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7999.

28) $ 3186 1/p 30072 Nov 10- Nov 10 (0135)

GOSBERTON INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 3 11 03, 7998.

28) $ 3186 1/p 30073 Nov 10- Nov 10 (0136)

AGROSAT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. $ 1.500.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 6 11 03, 8118.

28) $ 3717 1/p 30075 Nov 10- Nov 10 (0137)

GLOBALWEND S.A.

U$S 50.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6 11 03, 8120.

28) $ 3186 1/p 30076 Nov 10- Nov 10 (0138)

TIMENZ CORP. S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6 11 03, 8119.

28) $ 3186 1/p 30077 Nov 10- Nov 10 (0139)

GINDIFORD S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6 11 03, 8121.

28) $ 3186 1/p 30078 Nov 10- Nov 10 (0140)

GILLENFORD S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comu-

nicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8122.
28) $ 3186 1/p 30079 Nov 10- Nov 10 (0141)

CAVIMOOR S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8123.
28) $ 3186 1/p 30080 Nov 10- Nov 10 (0142)

CAVIMARK S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8124.
28) $ 3186 1/p 30081 Nov 10- Nov 10 (0143)

PEWELD COMPANY S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8125.
28) $ 3186 1/p 30082 Nov 10- Nov 10 (0144)

LOSTEND CORP. S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8126.
28) $ 3186 1/p 30083 Nov 10- Nov 10 (0145)

LIDERWIN S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8127.
28) $ 3186 1/p 30084 Nov 10- Nov 10 (0146)

ROYALKER S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8128.
28) $ 3186 1/p 30085 Nov 10- Nov 10 (0147)

VERYWESS S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8129.
28) $ 3186 1/p 30086 Nov 10- Nov 10 (0148)

UNIONKEY S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8130.
28) $ 3186 1/p 30087 Nov 10- Nov 10 (0149)

GIRONCORD S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inver-

siones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8131.
28) $ 3186 1/p 30088 Nov 10- Nov 10 (0150)

LIDERVANS S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8132.
28) $ 3186 1/p 30089 Nov 10- Nov 10 (0151)

ROYALCY S.A.

U$S 100.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8133.
28) $ 3186 1/p 30090 Nov 10- Nov 10 (0152)

GLOBALNED S.A.

U$S 200.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8134.
28) $ 3186 1/p 30091 Nov 10- Nov 10 (0153)

GIRONPARK S.A.

U$S 200.000,oo
Objeto: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años
Montevideo
Inscripción: 6/11/03, 8135.
28) $ 3186 1/p 30092 Nov 10- Nov 10 (0154)

CHACRAS DE JUANICÓ S.A. Aumento de capital social contractual a $ 7.000.000.- Asamblea Extraordinaria del 31/03/01. Registro Nº 5362, del 6/08/03.
28) $ 1062 1/p 30102 Nov 10- Nov 10 (0155)

KERSAL S.A.
Art. 284 Ley 16.060

Asamblea 10.10.2003 aumentó capital $ 5.000.000.-
Inscripción: No. 7675 Año 2003.
28) $ 1062 1/p 30113 Nov 10- Nov 10 (0156)

REFORMAS

NOLVER S.A.
Reforma de Capital

Asamblea General Extraordinaria: 29/09/03, se modificó el art. 3º elevando el Capital Social a $ 10.000.000.-
Inscripción: 27/10/03, Nro. 7820.
28) $ 1062 1/p 30037 Nov 10- Nov 10 (0157)

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.